Pág.

26



DIARIO OFICIAL



DIRECTORA INTERINA AD HONOREM: Karime Elías Abrego

TOMO Nº 415

SAN SALVADOR, LUNES 19 DE JUNIO DE 2017

NUMERO 112

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

OPCANO MINICIAL

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Sierra Internacional y Decreto Ejecutivo No. 24, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica......

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, cambio de denominación de la Asociación de Secretarios y Secretarias de Juzgados del Órgano Judicial de El Salvador por el de Asociación de Abogados Secretarios, Secretarias y Oficiales Mayores del Órgano Judicial de El Salvador, reforma a sus estatútos y Acuerdo Ejecutivo No. 134, aprobándolos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0414.- Se reconoce como Directora del centro educativo Colegio "Nazareth" a la Profesora Ruth Elizabeth Parada de Murcia.

Acuerdo No. 15-0627.- Ampliación de servicios educativos en el Complejo Educativo Católico "Santa Teresita", ubicado en el municipio de Atiquizaya.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 338-D, 455-D, 458-D, 448-D, 482-D, 488-D y 505-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

Acuerdos Nos. 123-D, 124-D, 128-D, 129-D, 131-D, 132-D, 134-D, 135-D, 138-D, 139-D, 386-D y 387-D.- Suspensiones en la función pública del notariado y el ejercicio de la abogacía. ..

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana.

Decreto No. 17.- Reclasifíquese el Presupuesto Municipal vigente de San Salvador.....

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aviso de Inscripción......27

17

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

| | Pag. | | Pag. |
|----------------------------|--------|-------------------------------|---------|
| DE SEGUNDA PUBLICACION | | Señal de Publicidad Comercial | 77-83 |
| Aceptación de Herencia | 27 | Convocatorias | 83 |
| DE TERCERA PUBLICACION | | Subasta Pública | 84 |
| Aceptación de Herencia | 28 | Reposición de Certificados | 84-86 |
| | | Aviso de Cobro | 86 |
| SECCION CARTELES PAGADOS | 3 | Balances de Fusión | 87-93 |
| DE PRIMERA PUBLICACION | | Fusión de Sociedades | 94-100 |
| Declaratoria de Herencia | 28-42 | Título Municipal | 100 |
| Aceptación de Herencia | 42-50 | Marca de Servicios | 101-107 |
| Título de Propiedad | 51 | Marca de Producto | 107-151 |
| Título Supletorio | 51-54 | DE TERCERA PUBLICACION | |
| Nombre Comercial | 54 | Aceptación de Herencia | 152-156 |
| Convocatorias | 33 | Título de Propiedad | 156-157 |
| Subasta Pública | 55-56 | Título Supletorio | 158-159 |
| Reposición de Certificados | 56) 58 | Título de Dominio | 159 |
| Balance de Liquidación | 59 | Renovación de Marcas | 160 |
| Edicto de Emplazamiento | 60-63 | Marca de Fábrica | 160 |
| Marca de Servicios | 64 | Nombre Comercial | 160-162 |
| Marca de Producto | 64-68 | Señal de Publicidad Comercial | 162-163 |
| DE SEGUNDA PUBLICACION | | Convocatorias | 163 |
| Aceptación de Herencia | 69-74 | Subasta Pública | 164-166 |
| Título de Propiedad | 75 | Reposición de Certificados | 166-167 |
| Renovación de Marcas | 76-77 | Marca de Servicios | 168-171 |
| Nombre Comercial | 77 | Marca de Producto | 172-184 |

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO VEINTICUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día uno de abril de dos mil diecisiete. Ante mí, LUIS CLE-MENTE VENTURA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores GUILLERMO FRANCISCO VÁSQUEZ CROME-YER, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y cinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero tres dos nueve uno cero cincoocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno tres uno dos ocho cero- uno cero dos- uno; JAVIER ERNESTO GAL-DÁMEZ PÉREZ, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco cero cinco nueve cuatro- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cuatro cero cuatro ocho uno- uno cero seis- seis: LUIS ERNESTO AVILÉS MIRA, de nacionalidad salvadoreña, de cuarenta años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero dos seis uno uno tres cinco ocho- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco cero tres siete siete- uno tres seis- cero; EZEQUIEL GÓMEZ ZURITA, de nacionalidad mexicana, de treinta y seis años de edad, Ingeniero Industrial en Sistemas, del domictió de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que no conozco pero identifico por medio de su pasaporte número mexicano número E uno cuatro siete seis nueve cero dos tres, vigente hasta el cinco de octubre de dos mil diéciocho, con Número de Identificación Tributaria nueve dos nueve uno dos ocho cero- uno cero uno- cero; y NELSON ANTONIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y seis años de edad, Licenciado en Ciencias de la Computación, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve cinco siete dos uno cinco- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cuatro uno uno ocho cero- uno cero uno- siete, Y ME DICEN: I) Que en este acto han acordado constituir por medio de este instrumento la FUNDACIÓN SIERRA INTERNACIONAL, que podrá abreviarse FUNDASIERRA o FSI, como una entidad de carácter apolítica, no

lucrativa, ni religiosa. II).- Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Fundación que se constituye, los cuales constan de cuarenta y cuatro artículos, que se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SIERRA INTERNACIONAL (QUE SE ABRE-VIA FUNDASIERRA). CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINA-CION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominara Fundación Sierra Internacional y que podrá abreviarse FUNDASIERRA o FSI, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación . Artículo dos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Asimismo, el domicilio podrá ser sujeto de modificación si la Asamblea General así lo decidiera siguiendo el respectivo trámite de aprobación de reforma de estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los objetivos de FUNDASIERRA serán los siguientes: a) Apoyar a fomentar la disponibilidad y el acceso del alimento en la cantidad y calidad adecuada; b) Apoyar el desarrollo de un ambiente ciudadano seguro, a través del enfoque preventivo e innovación tecnológica; c) Apoyar el desarrollo y fortalecimiento del capital humano e infraestructura educativa y tecnológica; y d) Apoyar en la protección y conservación de los recursos naturales y adaptación al cambio climático. Artículo cinco.-Para el logro de sus fines, la FUNDASIERRA desarrollará las siguientes actividades: a) Establecer los mecanismos de captación de recursos que alimenten el presupuesto para la ejecución de proyectos de alto impacto y de conformidad a lo establecido a los fines no lucrativos del Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; b) Desarrollar toda clase de actividades de estudio, investigación y análisis sobre la realidad nacional de El Salvador que apoye la gestión de recursos; c) Desarrollar actividades diversas de divulgación relativas a las áreas de trabajo, estudio, investigación y análisis; d) Establecer vínculos de cooperación o de co-inversión con entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, que tengan una finalidad semejante o complementaria; e) Establecer vínculos de cooperación con universidades, mancomunidades y tanques de pensamiento para el desarrollo de propuestas de proyectos de alto impacto en los ejes de trabajo de FUNDASIERRA; y f) Ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los presupuestos definidos para proyectos a desarrollar, asegurando transparentar la gestión administrativa de los recursos; CAPITULO III. PATRIMONIO. Artículo seis.- El Patrimonio de FUNDASIERRA estará constituido por: a) Un aporte inicial de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Los intereses que en concepto de administración de fondos se devenguen en cuentas bancarias, según corresponda; y d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo siete.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. Artículo ocho.- FUN-DASIERRA podrá contratar como cualquier persona jurídica, obligarse, adquirir bienes y enajenarlos, ser titular de cuentas bancarias y en general realizar todos los actos lícitos que le corresponden como sujeto de derecho, de conformidad al Artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. El desempeño de cargos en la Junta Directiva no tendrá remuneración alguna. La Junta Directiva, sin embargo, podrá autorizar erogaciones específicas para cubrir los gastos que deriven y sean necesarios por su propio funcionamiento. Artículo nueve .-FUNDASIERRA organizará la administración general de su patrimonio de acuerdo con los sistemas contables generalmente aceptados forme a las normas tributarias autorizadas por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Artículo diez .- El Auditor Externo, además de las funciones y obligaciones inherentes a su cargo, deberá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva cuando deba rendir informes o cuando sea convocado. El auditor no podrá ser pariente de ninguna persona que Asamblea General, ni de la Junta Directiva, ni del Director Ejecutivo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Artículo once.- El ejercicio fiscal anual de FUNDASIE-RRA será el año calendario. CAPITULO IV. GOBIERNO DE FUN-DASIERRA. Artículo doce.- El gobierno de la FUNDASIERRA será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPI-TULO V. ASAMBLEA GENERAL. Artículo trece.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo catorce.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la

Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros fundadores. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría de cuatro votos. Artículo quince.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo dieciséis.- Son atribuciones de la Asamblea General a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Elegir, sustituir y destituir total o pargialmente al Director Ejecutivo; c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de FUNDASIERRA; d) Aprobas y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de FUNDASIERRA; e) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de FUNDASIERRA, presentada por la Junta Directiva, P) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la FUNDASIERRA; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la FUNDASIERRA y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; h) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea General en casos de fuerza mayor. i) Decidir sobre la disolución de FUNDASIERRA; y j) Decidir sobre todos los demás asuntos lícitos que interesen a FUNDASIERRA, que no estén contemplados en sus estatutos, reglamentos internos o leyes pertinentes. CA-PITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo diecisiete.- La dirección ejecutiva de FUNDASIERRA estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Para ser miembro de la Junta Directiva, no es necesario ser miembro fundador. Artículo dieciocho.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Artículo diecinueve.- La Presidencia de la Junta Directiva será siempre por elección y de naturaleza rotativa, únicamente entre los miembros fundadores. Artículo veinte.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo veintiuno.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la presencia de tres miembros presentes o representados de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los miembros. Artículo veintidós.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de FUNDASIERRA; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de FUNDASIERRA;

c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de FUNDASIERRA; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de. FUNDASIERRA e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de FUNDASIERRA; c) Representar judicial y extrajudicialmente a FUNDASIERRA, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer FUNDASIERRA; y f) Presentar la Memoria de Labores de FUNDA-SIERRA y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo veinticuatro.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la FUNDASIERRA; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a FUNDASIERRA; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de FUN-DASIERRA. Artículo veinticinco.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que FUNDASIERRA obtenga, en las instituciones financieras que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la FUNDASIERRA; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que FUN-DASIERRA tenga que realizar. Artículo veintiséis.- Son atribuciones de los Vocales: a) Coláborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir al Secretario o al Tesorero de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. c) En casos de inhabilidad para sesionar la Junta Directiva en ausencia del Presidente, solamente el primer vocal podrá ser definido como presidente pro-témpore para convocar a la Asamblea General y elegir un nuevo presidente. CAPI-TULO VII. MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veintisiete.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye FUNDASIERRA y que asistieron a otorgar la Escritura Pública de Constitución de FUNDA-SIERRA. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la FUN-

DASIERRA sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veintiocho.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de FUNDASIERRA; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de FUNDASIERRA. Artículo veintinueve.-Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir de forma personal o virtual a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de FUNDASIERRA; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de FUNDASIERRA. CAPITULO VIII. DIRECTOR EJECUTIVO. Artículo treinta.- El Director Ejecutiyo será designado por la Asamblea General y será quien se encargue de a ejecución de los acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General, del nombramiento, remoción, vigilancia y control del personal, y de cuidar a contabilidad de FUNDASIERRA. El Director Ejecutivo podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo y sin expresión de causa por la Junta Directiva. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo treinta y uno.- Los administradores y miembros fundadores responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Junta Directiva y/o Asamblea General. Los administradores podrán incurrir en faltas leves y graves. Artículo treinta y dos.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a FUNDASIERRA, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva y/o Asamblea General; y c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. Artículo treinta y tres.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la institución; tales son: a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntarias que afecte el patrimonio de FUNDASIERRA; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de FUNDASIERRA; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la institución en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones leves. Artículo treinta y cuatro.-Los administradores y fundadores que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación verbal y en caso de faltas graves, con destitución del cargo. Artículo treinta y cinco.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los administradores de FUNDASIERRA, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. Artículo treinta y seis.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los administradores de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al administrador para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo; c) Impuesta la sanción el administrador tendrá derecho a apelar ante la Junta Directiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y d) Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta Directiva para que conozca del asunto; en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma. Si el infractor es un integrante de Junta Directiva, será competente para conocer del caso la misma Junta Directiva, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el proce dimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante el mismo organismo. Las obligaciones y derechos así como la pérdida de calidad de administrador será regulada en el Reglamento Interno de la Entidad. Artículo treinta y siete.- El Director Ejecutivo, cuando lo haya, será responsable de los actos realizados cuando excedieren sus facultades o se realizaren en contravención a su función o mandato, o a los presentes estatutos, principios y objetivos de FUN-DASIERRA. CAPITULO X DISOLUÇIÓN. Artículo treinta y ocho.-Solo podrá disolverse la FUNDASIERRA por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros. Artículo treinta y nueve.- En caso de acordarse la disolución de la FUNDASIERRA se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPI-TULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo cuarenta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. La modificación de los estatutos podrá ser solicitada por cuatro de los miembros

fundadores de FUNDASIERRA o por la Junta Directiva. Artículo cuarenta y uno.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo cuarenta y dos.- Todo lo relativo al orden interno de la FUNDASIERRA no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo cuarenta y tres.- La FUNDASIERRA se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su públicación en el Diario Oficial." III).- Me continúan manífestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con los Artículos dieciséis y diecisiete de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: GUILLERMO FRANCISCO VÁSQUEZ CROMEYER; Secretario JAVIER ERNÉSTO GALDÁMEZ PÉREZ; Tesorero: EZEQUIEL GÓMEZ ZURÍTA; Primer Vocal: LUIS ERNES-TO AVILÉS MIKA; y Segundo Vocal: NELSON ANTONIO HER-NÁNDEZ LÓPEZ, todos de las generales ya expresadas en este instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los fectos legales de este instrumento y yo el suscrito Notario. DOY FE: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a los comparecientes. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: GALDÁMEZ PÉREZ. Vale.- Entrelíneas: nueve. VALE.- Más entrelíneas: siguiendo el respectiva trámite de aprobación de reforma de estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; fundadores. VALEN. Enmendados: miembros/; tres. VALE. Lo testado NO VALE ..-

LUIS CLEMENTE VENTURA HERNANDEZ, $\label{eq:notario.}$ NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio TREINTA Y DOS vuelto al folio TREINTA Y SEIS vuelto, del LIBRO DIECINUEVE DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el presente año y que vence el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete. Y para ser entregado a la FUNDACIÓN SIERRA INTERNACIONAL, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en San Salvador, el uno de abril de dos mil diecisiete.-

LUIS CLEMENTE VENTURA HERNANDEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

SIERRA INTERNACIONAL

(QUE SE ABREVIA FUNDASIERRA)

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **Fundación Sierra Internacional** y que podrá abreviarse **FUNDASIERRA** o **FSI**, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Asimismo, el domicilio podrá ser sujeto de modificación si la Asamblea General así lo decidiera, siguiendo el respectivo trámite de aprobación de reforma de estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los objetivos de FUNDASIERRA serán los siguientes:

- a) Apoyar a fomentar la disponibilidad y el acceso del alimento en la cantidad y calidad adecuada;
- Apoyar el desarrollo de un ambiente ciudadano seguro, a través del enfoque preventivo e innovación tecnológica;
- Apoyar el desarrollo y fortalecimiento del capital humano e infraestructura educativa y tecnologica; y
- Apoyar en la protección y conservación de los recursos naturales y adaptación al cambio climático.

Artículo 5.- Para el logro de sus fines, la FUNDASIERRA desarrollará las siguientes actividades:

- a) Establecer los mecanismos de captación de recursos que alimenten el presupuesto para la ejecución de proyectos de alto impacto y de conformidad a lo establecido a los fines no lucrativos del Artículo 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;
- b) Desarrollar toda clase de actividades de estudio, investigación y análisis sobre la realidad nacional de El Salvador que apoye la gestión de recursos;
- Desarrollar actividades diversas de divulgación relativas a las áreas de trabajo, estudio, investigación y análisis;

- d) Establecer vínculos de cooperación o de co-inversión con entidades nacionales o extranjeras, privadas o gubernamentales, que tengan una finalidad semejante o complementaria;
- e) Establecer vínculos de cooperación con universidades, mancomunidades y tanques de pensamiento para el desarrollo de propuestas de proyectos de alto impacto en los ejes de trabajo de FUNDASIERRA; y
- f) Ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los presupuestos definidos para proyectos a desarrollar, asegurando transparentar la gestión administrativa de los recursos.

CAPÍTULO HI PATRIMONIO

Artículo 6.- El Patrimonio de FUNDASIERRA estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
 - Los intereses que en concepto de administración de fondos se devenguen en cuentas bancarias, según corresponda; y
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

Artículo 8.- FUNDASIERRA podrá contratar como cualquier persona jurídica, obligarse, adquirir bienes y enajenarlos, ser titular de cuentas bancarias y en general realizar todos los actos lícitos que le corresponden como sujeto de derecho, de conformidad al Artículo 9 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. El desempeño de cargos en la Junta Directiva no tendrá remuneración alguna. La Junta Directiva, sin embargo, podrá autorizar erogaciones específicas para cubrir los gastos que deriven y sean necesarios por su propio funcionamiento.

Artículo 9.- FUNDASIERRA organizará la administración general de su patrimonio de acuerdo con los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias autorizadas por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo 10.- El Auditor Externo, además de las funciones y obligaciones inherentes a su cargo, deberá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva cuando deba rendir informes o cuando sea convocado. El auditor no podrá ser pariente de ninguna persona que forme parte de la Asamblea General, ni de la Junta Directiva, ni del Director Ejecutivo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 11.- El ejercicio fiscal anual de FUNDASIERRA será el año calendario.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO DE FUNDASIERRA

Artículo 12.- El gobierno de la FUNDASIERRA será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva

CAPÍTULO V

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros fundadores. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría de cuatro votos.

Artículo 15.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente al Director Ejecutivo;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de FUNDASIERRA;

- d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de FUNDASIERRA;
- e) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de FUNDASIERRA, presentada por la Junta Directiva;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la FUNDASIERRA;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la FUNDA-SIERRA y que no estén contemplados en los presentes Estatutos;
- h) Convocar a reunión extraordinaria de Asámblea General en casos de fuerza mayor;
- i) Decidir sobre la disolución de FUNDASIERRA; y
- j) Decidir sobre todos los demás asuntos lícitos que interesen a FUNDASIERRA, que no estén contemplados en sus estatutos, reglamentos internos o leyes pertinentes.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. La dirección ejecutiva de FUNDASIERRA estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma. Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario ser miembro fundador.

Artículo 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Artículo 19.- La Presidencia de la Junta Directiva será siempre por elección y de naturaleza rotativa, únicamente entre los miembros fundadores.

Artículo 20.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la presencia de tres miembros presentes o representados de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los miembros.

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de FUNDASIERRA;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de FUNDASIERRA;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de FUNDASIE-RRA;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de FUNDASIERRA e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General:
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de FUNDASIERRA;
- Representar judicial y extrajudicialmente a FUNDASIERRA, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- f) Presentar la Memoria de Labores de FUNDASIERRA y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la FUNDASIERRA;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a FUNDASIERRA;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de FUNDASIERRA.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que FUNDASIERRA obtenga, en las instituciones financieras que la Junta Directiva seleccione:
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la FUNDASIERRA; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que FUNDASIERRA tenga que realizar.

Artículo 26.- Son atribuciones de los Vocales

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir al Secretario o al Tesorero de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) En casos de inhabilidad para sesionar la Junta Directiva en ausencia del Presidente, solamente el primer vocal podrá ser definido como Presidente pro-témpore para convocar a la Asamblea General y elegir un nuevo Presidente.

CAPÍTULO VII

MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 27.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye FUNDASIERRA y que asistieron a otorgar la Escritura Pública de Constitución de FUNDASIERRA. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la FUNDASIERRA sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 28.- Son derechos de los Miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de FUNDASIERRA; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de FUNDASIERRA.

Artículo 29.- Son deberes de los miembros Fundadores:

 a) Asistir de forma personal o virtual a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;

- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de FUNDASIERRA;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de FUNDASIERRA.

CAPÍTULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 30.- El Director Ejecutivo será designado por la Asamblea General y será quien se encargue de la ejecución de los acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General, del nombramiento, remoción, vigilancia y control del personal y de cuidar la contabilidad de FUNDASIERRA.

El Director Ejecutivo podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo y sin expresión de causa por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES

Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 31.- Los administradores y miembros fundadores responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Junta Directiva y/o Asamblea General. Los administradores podrán incurrir en faltas leves y graves.

Artículo 32.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a FUNDASIERRA, entorpecer su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva y o Asamblea General; y
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Artículo 33.- Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la institución; tales son:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntarias que afecte el patrimonio de FUNDASIERRA;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de FUNDASIERRA;
- Hacer uso del prestigio y buen nombre de la institución en beneficio propio; y
- El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones leves.

Artículo 34.- Los administradores y fundadores que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación verbal y en caso de faltas graves, con destitución del cargo.

Artículo 35.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los administradores de FUNDASIERRA, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Artículo 36.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los administradores de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al administrador para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa;
- b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo:
- c) Impuestà la sanción el administrador tendrá derecho a apelar ante la Junta Directiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y
- Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta Directiva para que conozca del asunto; en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma. Si el infractor es un integrante de Junta Directiva, será competente para conocer del caso la misma Junta Directiva, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante el mismo organismo. Las obligaciones y derechos así como la pérdida de calidad de administrador será regulada en el Reglamento Interno de la Entidad.

Artículo 37.- El Director Ejecutivo, cuando lo haya, será responsable de los actos realizados cuando excedieren sus facultades o se realizaren en contravención a su función o mandato, o a los presentes estatutos, principios y objetivos de FUNDASIERRA.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN

Artículo 38.- Sólo podrá disolverse la FUNDASIERRA por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros.

Artículo 39.-En caso de acordarse la disolución de la FUNDASIERRA se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. La modificación de los estatutos podrá ser solicitada por cuatro de los miembros fundadores de FUNDASIERRA o por la Junta Directiva

Artículo 41.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 42.- Todo lo relativo al orden interno de la FUNDASIERRA no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 43.- La FUNDASIERRA se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 024

EL MINISTERIÓ DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRI-TORIAL

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor GUILLERMO FRANCISCO VASQUEZ CROMEYER, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN SIERRA INTER-NACIONAL, y que podrá abreviarse FUNDASIERRA o FSI, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA

Art. L'Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN SIE-RRA INTERNACIONAL, y que podrá abreviarse FUNDASIERRA o FSI, constituida por Escritura Pública celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día 01 de abril del 2017, otorgada ante los oficios del Notario Luis Clemente Ventura Hernández.

- Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada Institución, los cuales constan de CUARENTA Y CUATRO artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN SIERRA INTERNACIONAL y que podrá abreviarse FUNDASIERRA o FSI.
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADOEN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los dos días del mes de junio del dos mil diecisiete. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MI-NISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F048888)

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ACUERDO NÚMERO SESENTA Y TRES.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:

San Salvador, doce de junio de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

I) Que según Memorando MEMO-No. REF. RR HH IN 016/06/2017, procedente de la Dirección de Imprenta Nacional de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, suscrita por la señora Karime Elías Ábrego, Directora Interina Ad-honórem de Imprenta Nacional, solicitando elaboración de Resolución referente a los Premios Gutenberg de la Imprenta Nacional, a la que anexa la siguiente documentación: a) Copia de la Resolución Número Dieciocho, suscrita por la señora Karime Elías Ábrego, en la que se nombra a los miembros del Jurado Calificador, de la Imprenta Nacional, de fecha 12 de mayo de 2017, b) Acta sin número, de fecha 22 de mayo de 2017, suscrita por la señora Karime Elías Ábrego, Directora Interina Ad-honórem, Ana Luz Peña, Jefa de Recursos Humanos y Karen Mejía de Henríquez, Asesora Jurídica, en la que consignan los resultados expresados por el Jurado Calificador. II) Que debido a que los empleados y operarios de la Imprenta Nacional, vienen celebrando el 24 de junio de cada año, como "Día del Tipógrafo", en conmemoración al inventor de la Imprenta JUAN G. GUTENBERG, el Consejo de Gobierno Revolucionario, por Decreto No. 173 del 22 de junio de 1949, publicado en el Diario Oficial No. 137 del 23 del mismo mes y año, instituyó premus en dinero en efectivo, diplomas, medallas, etc, que se distribuirán conforme fuera establecido en el Reglamento respectivo, para ser adjudicados anualmente en la fecha mencionada, a los empleados y operarios de la Imprenta Nacional que por su honradez y dedicación al trabajo, se ha van hecho merecedores a los mismos. III) Que por medio del Decreto Legislativo No. 547, del 18 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 131, del 13 de julio del mismo año, fue reformado el inciso Iº del Decreto No. 173, relacionado, en el sentido de que los prentios instituidos serían hasta por QUINCE MIL COLÓNES, diplomas, medallas, los cuales se distribuirían conforme lo establezca el Reglamento respectivo. IV) Que por Decreto No. 36 emitido por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, el 3 de junio de 1950, se decretó el "Reglamento para la Adjudicación de Premios a los Empleados y Operarios de la Imprenta Nacional", en el cual se indican: a) cuáles son los requisitos a llerar para ser merecedores a los premios respectivos, b) que se debe nombrar un Jurado Calificador, quien dictamina quiénes son a su juicio los merecedores de los premios, previa investigación del caso por parte del Director General de la referida Imprenta, quien al recibir el fallo del curado Calificado, debe enviar la lista de los agraciados al Ministerio del Interior, hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para su aprobación; y o que los nombres de los agraciados y el monto total de los premios, debe publicarse en el Diario Oficial, antes del 24 de junio de cada año, en Acuerdo que emite el Ministerio del Interior hoy Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. V) Que dicho Reglamento se ha reformado de conformidad al Decreto Ejecutivo Número 94 de fecha 16 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial Número 233, Tomo 409 de fecha 17 de diciembre de 2015. VI) Que la Directora Interina Ad-honórem de la Imprenta Nacional, ha comunicado al Despacho de Gobernación y Desarrollo Territorial que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento citado, se nombró el Jurado Calificador, que determino quiénes son a su juicio los merecedores de los premios, a cuyo efecto anexó Acta levantada a las quince horas del día veintidós de mayo del presente año, por el referido Jurado, en donde consta que éste acordó: "PRIMERO: Conferir el Gran Premio "JUAN G. GUTENBERG", consistente en Medalla Dorada, con su correspondiente Diploma y MIL DÓLARES (\$1,000.00), al señor JULIO CÉSAR POCASANGRE GUARDADO, Área de Producción; SEGUNDO: Conceder el Premio "VIRTUD Y TRABAJO", consistente en Medalla Plateada, Diploma Especial de Honor y SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$750.00), al señor JOSÉ FRANALÍ AGUILAR PLEITEZ, del Área del Diario Oficial; TERCERO: Adjudicar el Premio "ESTÍMULO", consistente en Medalla Plateada, Diploma de Mérito y TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$35,000), al señor ALEJANDRO RECINOS VIDAL, del Área de Diario Oficial; CUARTO: Conceder "DIPLOMA DE HONOR" Y DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$250.00), al señor BORIS ARÉVALO CRISÓSTOMO, del Área Administrativa; POR TANTO, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en vista de lo precedente, ACUERDA: 1°) Aprobar la adjudicación de premios en la forma acordada por el Jurado Calificador nombrado al efecto en la Imprenta Nacional, tal como antes se ha indicado en el Considerando VI del presente Acuerdo; 2°) Autorizar la Erogación de Fondos hasta por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,350.00) para el pago de los premios mencionados; 3°) El gasto expresado se encuentra considerado en el presupuesto 2017 y el cual será cancelado con el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial-Imprenta Nacional; 4°) Que el premio de dinero en efectivo, la Medalla Dorada, las Medallas de Plata y los Diplomas serán entregados a los favorecidos, en las Instalaciones de la Imprenta Nacional dependencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día veintitrés del presente mes, por los funcionarios que designe el Titular del Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la hora que al efecto señale; y 5°) Que se publique en el Diario Oficial el presente Acuerdo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento antes citado. COMUNÍQUESE.

LIC. RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

NUMERO DOSCIENTOS OCHO.- ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete.- Ante mí.- ANDRES FERNANDO RUBALLO MAYORGA, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, comparece la Licenciada ANA MIRIAN MARTÍNEZ ROMERO, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y dos - seis, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Secretarios y Secretarias de Juzgados del Órgano Judicial de El Salvador, calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista credencial de Junta Directiva vigente según artículo quince de los estatutos, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, al número Cincuenta y tres, follos ciento treinta al ciento treinta y uno, del Libro Número Sesenta de Órganos de Administración, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis y en tal carácter, ME DICE: I) Que la Asociación de Secretarios y Secretarias de Juzgados del Órgano Judicial de El Salvador, se constituyó en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día ocho de Junio del año dos mil doce, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Víctor Manuel Deodanes Renderos, Inscrita en el Registro de Asociaciones Fundaciones sin Fines de Lucro, al número Uno, Libro Noventa dos, Folio dos al veintinueve, de fecha diez de octubre de dos mu doce de Asociaciones Nacionales en base al artículo veintisiete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, según Acuerdo Ejecutivo Número Doscientos Cuarenta y Cinco de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de octubre del dos mil doce, en el Tomo número Trescientos Noventa y Siete, al Número Ciento Ochenta y Ocho de Asociaciones Nacionales; II) Que en sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada en San Salvador, a las diez horas, en segunda convocatoria, del día ocho de Octubre del dos mil Dieciséis, con la presencia del sesenta por ciento de los asistentes de la totalidad de los miembros de la Asociación, se acordó: a) Modificar la denominación y Reformar los estatutos vigentés que rigen a la Asociación; b) Aprobar la reforma de los artículos UNO, CUATRO, CINCO, QUINCE, y VEINTICINCO, de sus estatutos conforme lo dispone la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; y c) Que para el exacto cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General se designó a la Representante Legal, para que comparezca ante Notario a otorgar la presente Escritura Pública de Reforma de Estatutos, quedando redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE ABOGADOS SECRETARIOS, SECRETARIAS Y OFICIALES MAYORES DEL ÓRGANO JUDICIAL DE EL SALVADOR". CAPITULO I. NA-TURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno: Habiéndose creado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento

de La Libertad, República de El Salvador, la Asociación Salvadoreña que se ha denominado Asociación de Secretarios y Secretarias de Juzgados del Órgano Judicial de El Salvador, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, según Acuerdo Ejecutivo Número Doscientos Cuarenta y Cinco de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de octubre de dos mil doce, en el Tomo número Trescientos Noventa y Siete, al Número Ciento Ochenta y Ocho; modifícase la DENOMINACION de Asociación de Secretarios y Secretarias de Juzgados del Órgano Judicial de El Salvador, a la de "ASOCIACIÓN DE ABOGADOS SECRETARIOS, SECRETARIAS Y OFICIALES MAYORES DEL ÓRGANO JUDICIAL DE EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "ASSEJOJES", como una entidad democrática, apolítica, no lucrativa, ni religiosa y que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación" RINES DE LA ASOCIACIÓN. Artículo cuatro.- Defender los intereses de todos los Secretarios, Secretarias y Oficiales Mayores del Órgano Judicial de El Salvador, en el ejercicio de sus funciones. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Artículo cinco.- OB-JETIVOS DE LA ASOCIACION: a) Promover el desarrollo integral y la ética profesional de los secretarios, secretarias y oficiales Mayores del Organo Judicial de El Salvador, b) Promover y proteger los principios derechos fundamentales de las y los usuarios de los servicios que brinda el Órgano Judicial, c) Fomentar el intercambio y relaciones armoniosas con otras Asociaciones, personas e instituciones que tengan finalidades similares, sean nacionales o internacionales, d) Promover la défensa y el desarrollo integral de la Asociación, de sus asociados y asociadas ante cualquier institución o persona, sea ésta privada o pública, e) Desarrollar actividades científicas o de carácter investigativo, culturales y recreativas en beneficio de sus miembros y de la Comunidad Jurídica en General, f) Coadyuvar al desarrollo integral y sostenible de la nación salvadoreña, aportando en la solución a los problemas de la realidad nacional, de interés socio jurídico mediante la participación profesional en la toma de decisiones y en la solución de los mismos; y emitir opiniones o dictámenes relacionados con la profesión en el campo estrictamente técnico y hacerlos del conocimiento público. g) Trabajar en la defensa de los intereses de las y los asociados, en la estabilidad laboral, en el desarrollo intelectual y en la actualización del conocimiento de las normas jurídicas por medio de capacitaciones, ponencias, conferencias, talleres, etc. h) Crear comisiones de mediación, conciliación y arbitraje que representen los intereses de las y los Secretarios y Oficiales Mayores en conflictos laborales y administrativos, tanto internos como externos que tengan relación con las actuaciones que realicen. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos los periodos que la Asamblea General estime conveniente. La Elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva deberá realizarse como mínimo quince días antes de que concluya el periodo para el que fue electa la Junta Directiva saliente; caso contrario continuará en sus funciones la Junta Directiva Anterior, por un periodo máximo de tres meses. QUIENES PUEDEN SER MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo veinticinco.- Podrá ser miembros de la Asociación, los abogados que se encuentren en el ejercicio de la función de Secretario, sean éstos; 1) Secretarios Nombrados en Propiedad o Interinamente; 2) Oficiales Mayores en las Diferentes Cámaras del Órgano Judicial y Salas de la Corte Suprema de Justicia; 3) Secretarios que por una u otra razón hayan dejado de fungir como Secretarios en propiedad, Interinos u Oficiales Mayores, y que se encuentren laborando dentro del mismo Órgano Judicial o en la Corte Suprema de Justicia. Quienes deberán de identificarse con los fines y Objetivos de la Asociación, sin distinción de raza, religión o ideología política. Yo el suscrito Notario DOY FE; a) De haber explicado a la compareciente los efectos del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, b) De haber tenido a la vista Certificación extendida por el Secretario de la Asociación de Secretarios y Secretarias de Juzgados del Órgano Judicial de El Salvador, del Acta de Sesión de Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas de fecha ocho de octubre de dos mil dieciséis, y de los documentos relacionados en el romano I de la presente Escritura Pública: Así se expresó la compareciente y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificó su contenido por estar redactado a su voluntad y firmamos. DOY FE .- Enmendado: ESCRITURA. VALE Entrelíneas: ABOGADO-según artículo quince de los estatutos- al nú mero Uno, Libro Noventa y dos, Folio dos al veintinueve, de fecha diez de octubre de dos mil doce de Asociaciones Nacionales en base al artículo veintisiete de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro-Modificar la denominación y-ESTATUTOS DE LA I. VALEN.

ANDRES FERNANDO RUBALLO MAYORGA,

PASO ANTE MI DÉL FOLIO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO FRENTE, AL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS VUELTO DEL LI-BRO SETENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.- Y para ser entregado a LA ASOCIACION DE SECRETARIOS Y SECRETARIAS DE JUZGADOS DEL ORGANO JUDICIAL DE EL SALVADOR.

ANDRES FERNANDO RUBALLO MAYORGA, NOTARIO.

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ABOGADOS SECRETARIOS, SECRETARIAS Y OFICIALES MAYORES DEL ORGANO JUDICIAL DE EL SALVADOR".

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno: Habiéndose creado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, la Asociación Salvadoreña que se ha denominado Asociación de Secretarios y Secretarias de Juzgados del Órgano Judicial de El Salvador, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, según Acuerdo Ejecutivo Número Doscientos Cuarenta y Cinco de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de octubre del dos mil doce, en el Tomo número Trescientos Noventa y Siete, al Número Ciento Ochenta y Ocho; modifícase la DENOMINACION de Asociación de Secretarios y Secretarias de Juzgados del Órgano Judicial de El Salvador, a la de "ASOCIACIÓN DE ABOGADOS SECRETARIOS, SECRETA-RIAS Y OFICIALES MAYORES DEL ÓRGANO JUDICIAL DE EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "ASSEJOJES", como una entidad democrática, apolítica, no lucrativa, ni religiosa y que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

FINES DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo cuatro.- Defender los intereses de todos los secretarios, secretarias y Oficiales Mayores del Órgano Judicial de El Salvador, en el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Artículo cinco.- OBJETIVOS DE LA ASOCIACION:

- a) Promover el desarrollo integral y la ética profesional de los secretarios, secretarias y oficiales Mayores del Órgano Judicial de El Salvador,
- Promover y proteger los principios y derechos fundamentales de las y los usuarios de los servicios que brinda el Órgano Judicial,
- c) Fomentar el intercambio y relaciones armoniosas con otras Asociaciones, personas e instituciones que tengan finalidades similares, sean nacionales o internacionales,
- d) Promover la defensa y el desarrollo integral de la Asociación, de sus asociados y asociadas ante cualquier institución o persona, sea ésta privada o pública,

- Desarrollar actividades científicas o de carácter investigativo, culturales y recreativas en beneficio de sus miembros y de la Comunidad Jurídica en general,
- f) Coadyuvar al desarrollo integral y sostenible de la nación salvadoreña, aportando en la solución a los problemas de la realidad nacional, de interés socio jurídico mediante la participación profesional en la toma de decisiones y en la solución de los mismos; y emitir opiniones o dictámenes relacionados con la profesión en el campo estrictamente técnico y hacerlos del conocimiento público,
- g) Trabajar en la defensa de los intereses de las y los asociados, en la estabilidad laboral, en el desarrollo intelectual y en la actualización del conocimiento de las normas jurídicas por medio de capacitaciones, ponencias, conferencias, talleres, etc.
- h) Crear comisiones de mediación, conciliación y arbitraje que representen los intereses de las y los Secretarios y Oficiales Mayores en conflictos laborales y administrativos, tanto internos como externos que tengan relación con las actuaciones que realicen.

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos fos periodos que la Asamblea General estime conveniente. La Elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva deberá realizarse como mínimo quince días antes de que concluya el periodo para el que fue elesta la Junta Directiva saliente; caso contrario continuará en sus funciones la Junta Directiva anterior, por un periodo máximo de tres meses.

QUIENES PUEDEN SER MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo veloticinco.- Podrán ser miembros de la Asociación, los Abogados que se encuentren en el ejercicio de la función de Secretario, sean éstos:

- 1) Secretarios Nombrados en Propiedad o interinamente;
- Oficiales Mayores de las Diferentes Cámaras del Órgano Judicial y Salas de la Corte Suprema de Justicia;
- 3) Secretarios que por una u otra razón hayan dejado de fungir como Secretarios en propiedad, Interinos u Oficiales Mayores, y que se encuentren laborando dentro del mismo Órgano Judicial o en la Corte Suprema de Justicia. Quienes deberán de identificarse con los Fines y Objetivos de la Asociación, sin distinción de raza, religión o ideología política.

ACUERDO No. 134

San Salvador, 01 de junio del 2017.

Vista la solicitud de la Presidenta y Representante Legal de la ASOCIACION DE SECRETARIOS Y SECRETARIAS DE JUZGA-DOS DEL ORGANO JUDICIAL DE EL SALVADOR, y que se abrevia "ASSEJOJES", fundada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 245 emitido en el Ramo de Gobernación, ahora Ramo de Gobernación y Desarrollo Territoria, con fecha 21 de septiembre de 2012, publicados en el Diario Oficial número 188, Tomo 397, de fecha 09 de octubre del 2012; relativa a la aprobación de la reforma a los artículos uno, cuatro, cinco, quince y veinticinco de sus Estatutos y cambio de denominación, acordada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en San Salvador, a las diez horas, el día ocho de octubre del dos mil dieciséis; formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Andrés Fernando Ruballo Mayorga; y SOLICITA a este Ministerio que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial apruebe las reformas a los artículos antes relacionados y el cambio de denominación; y no encontrando en la mencionada reforma ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUER-DA: a) Aprobar el cambio de denominación de la citada entidad por el de ASOCIACION DE ABOGADOS SECRETARIOS, SECRETARIAS Y OFICIALES MAYORES DEL ORGANO JUDICIAL DE EL SALVA-DOR, manteniendo su abreviatura la cual es "ASSEJOJES"; b) Aprobar la reforma a los artículos uno, cuatro, cinco, quince y veinticinco de los Estatutos; c) Publíquese en el Diario Oficial; y d) Inscríbase la referida reforma en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBER-NACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0414.-

San Salvador, 28 de marzo de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dicha solicitud la presentó el señor Carlos Alberto Guevara Trigueros, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Nº 00369222-0, actuando en su calidad de Répresentante Jegal de la Iglesia Evangélica de El Salvador Misión Centroamericana, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "NAZARETH", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 20 de enero de 2017, ante los oficios del Notario Adrian Alexander Beltrán Campos, el centro educativo antes mencionado se identifica con el código Nº 20229, con domicilio autorizado en 6ª Calle Oriente, Nº 5-2, Colonia Utila, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, proponiendo para el cargo de Directora a la profesora RUTH ELIZABETH PARADA DE MURCIA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Nº 02096174-7, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de RUTH ELIZABETH PARADA VÁSQUEZ, con Número de Identificación Profesional 1916826, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero siete, en sustitución del profesor Herbert Antonio Torruella Ramírez, reconocido mediante Acuerdo Nº 15-0452 de fecha 18 de abril de 2006; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 16 de marzo de 2017, resolvió RECONOCER COMO DIRECTORA, de dicho centro educativo, a la profesora RUTH ELIZABETH PARADA DE MURCIA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Nº 02096174-7, inscrita en el Registro de Escalarón Magisterial con el nombre de RUTH ELIZABETH PARADA VÁSQUEZ, con Número de Identificación Profesional 1910826, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero siete, en sustitución del profesor Herbert Antonio Torruella Ramírez. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, y en uso de las facultades legales antes chadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 16 de marzo de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio del cual se RECONOCE COMO DIRECTORA, del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "NAZARETH" con código Nº 20229, con domicilio autorizado en 6ª Calle Oriente, N° 5-2, Colonia Utila, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la profesora RUTH ELIZABETH PARADA DE MURCIA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad Nº 02096174-7, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el nombre de RUTH ELIZABETH PARADA VÁSQUEZ, con Número de Identificación Profesional 1916826, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero siete, en sustitución del profesor Herbert Antonio Torruella Ramírez; servicio solicitado por el señor Carlos Alberto Guevara Trigueros, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Evangélica de El Salvador Misión Centroamericana, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F048990)

ACUERDO No. 15-0627 .-

San Salvador, 24 de mayo de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media, el Segundo Año de Bachillerato General, en la jornada diurna, dicha solicitud la presentó la Religiosa María Julia García Vásquez, quien se identifica con su Documento de Único de Identidad Nº 01967838-1, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Religiosas Carmelitas Misioneras de Santa Teresa, que se abreviará Asociación de Religiosas CMST, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COMPLEJO EDUCATIVO CA-TÓLICO "SANTA TERESITA", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 14 de mayo de 2013, ante los oficios de la Notario Adela Margarita López Quezada; el centro educativo se identifica con código Nº 88005, con domicilio autórizado en Avenida 5 de noviembre y 6º. Calle Poniente, Barrio Tancuchín, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán; IV Que segun documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 12 de mayo de 2017, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media, el Segundo Año de Bachillerato General, en la jornada difirna, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 27 de febrero de 2017, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media, el Segundo Año de Bachillerato General, en la jornada diurna, del centro educativo privado denominado COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "SANTA TERESITA", con código Nº 88005, con domicilio autorizado en Avenida 5 de noviembre y 6ª. Calle Poniente, Barrio Tancuchín, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 27 de febrero de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio del cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS en el Nivel de Educación Media, el Segundo Año de Bachillerato General, en la jornada diurna, del centro educativo privado denominado COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "SANTA TERESITA", con códigó Nº 88005, con domicílio autorizado en Avenida 5 de noviembre y 6ª. Calle Poniente, Barrio Tancuchín, Municipio de Atiquizaya, Departamento de Abuachapán, servição solicitado por la Religiosa María Julia García Vásquez actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Religiosas Carmelitas Misioneras de Santa Teresa, que se abreviará Asociación de Religiosas CMST, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F048956)



ACUERDO No. 338-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA IVETH MARTINEZ QUIJANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 455-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SAUL BALMORE LOPEZ CANTARERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048943)

ACUERDO No. 458-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete, El Tribunal con fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ISRAEL BALMORE LORENZANA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. - COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048921)

ACUERDO No. 448-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, vejutiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Lúcenciado JOSÉ BALMORIS GUZMÁN COLINDRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA. F. MELENDEZ. J. B. JAIME.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.-DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F048838)

ACUERDO No. 482-D.—CORTE SUPRÈMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.—El Tribunal con fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MAXIMILIANO JOSE PIMENTEL MAGAÑA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.—COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE.—A. PINEDA.—J. B. JAIME.—E. S. BLANCO R.—R. E. GONZALEZ.—M. REGALADO.—O. BON. F.—A. L. JEREZ.—L. R. MURCIA.—Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.—S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F048976)

ACUERDO No. 488-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DAYSI YANIRA RAMIREZ ORELLANA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- J. R. ARGUETA.- DAFNE S.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 505-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada INGRID JANETH SANTOS DE PAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-J. B. JAIME- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. E. SOCORRO C.

(Registro No. F048850)

ACUERDO No. 116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de febrero de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y veinte minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisies en las diligencias D-05-LV-14 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Inhabilitar por el término de tres años a partir del nueve de enero de dos mil diecisiete a la Licenciada VERÓNICA GUADALUPE LAZO UMANZOR, en el ejercicio de la función pública del Notariado para la que fue autorizada mediante acuerdo número 271-D de fecha veintiocho de enero de dos mil cuatro, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.-J. B. JAIME.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- BUEÑAS- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 121-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, nueve de febrero de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis en las diligencias D-05-CR-16 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12a de la Constitución de la República, 51 atribución 3a, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariador ACUERDA: Inhabilitar por el término de tres años a partir del diecisiete de enero de dos mil diecisiete al Licenciado RAFAEL CHINCHILLA FLORES, en el ejercicio de la función pública del Notariado para la que fue autorizado mediante acuerdo número 701-D de fecha verntitrés de noviémbre de mil novecientos noventa y dos, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Ofioral. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER. - A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- L. B. JAIME.- E. S. BLANCO R. R. E. GONZALEZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUÉRDO No. 130-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de febrero de dos mil diecisiete.- Esta Corte, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal de Sentencia de Usulután en el proceso penal seguido contra el licenciado DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, por el delito de Falsedad ideológica bajo la modalidad de Falsedad Documental Agravada de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis; y en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 de la Constitución de la República, artículos 44,45 numeral 1°, 46 numeral 2°, 59 numeral 1° del Código Penal y artículo 64 de la Ley Penitenciaria ACUERDA: Ejecutar la Inhabilitación especial dictada por el Tribunal de Sentencia de Usulután contra el Licenciado DAVID ERNESTO RECINOS URRUTIA, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado por el plazo de dos años, mismo que corresponde al de la pena principal, contados a partir del día cinco de mayo de dos mil dieciséis y finalizará el cuatro de mayo de dos mil dieciocho. Exclúyase el nombre del Licenciado David Ernesto Recinos Urrutia, de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 133-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de febrero de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis en las diligencias D-33-MA-16 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Inhabilitar por el término de tres años a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete a la Licenciada ANA CORALIA MARTINEZ FERRER en el ejercicio de la función pública del Notariado para la que fue autorizado mediante acuerdo número 209-D de fecha veintiocho de enero de dos mil cuatro, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 140-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-05-TS-14 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Inhabilitar por el término de tres años a partir del ocho de febrero de dos mil diecisiete al Licenciado SALVADOR ISRAEL TEJADA ORTIZ en el ejercicio de la función pública del Notariado para la que fue autorizado mediante acuerdo número 388-D de fecha dos de febrero de dos mil cinco, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER: A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

ACUERDO No. 141-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y cincuenta minutos del día diez de enero de dos mil diecisiete, en las diligencias D-05-QM-15 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3a, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículos 7 y 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Inhabilitar por el término de tres años a partir del diez de febrero de dos mil diecisiete al Licenciado MARIO ALEXANDER QUEZADA PEÑA en el ejercicio de la función pública del Notariado para la que fue autorizado mediante acuerdo número 221-D de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

ACUERDO No. 281-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de marzo de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y cincuenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en las diligencias D-26-AM-15 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículos 7 y 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Inhabilitar por el término de tres años a partir del veinte de febrero de dos mil diecisiete a la Licenciada MIRIAM ELIZABETH AVILÉS MENA en el ejercicio de la función pública del Notariado para la que fue autorizada mediante acuerdo número 1794-D de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 384-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de abril de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en las diligencias D-06-AB-16 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículos 7 y 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Inhabilitar por el término de tres años a partir del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete al Licenciado BALTAZAR ALEJANDRO AGUIRRE HERNÁNDEZ en el ejercicio de la función pública del Notariado para la que fue autorizado mediante acuerdo número 130-D de fecha cinco de febrero de dos mil quince, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 123-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diez de febrero de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y quince minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecisies, en las diligencias D-46-CA-14 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 4°, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado: ACUERDA: Suspender a partir del diecinueve de enero de dos mil diecisiete a la Licenciada ANA MERCEDES CONTRERAS MARTINEZ, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para lá que fue autorizada mediante acuerdo número 109-D de fecha treinta de enero de dos mil ocho, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER. A. RINEDA.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 124-D.- CORTE SUPREMA DE IUSTICIA: San Salvador, diez de febrero de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las doce horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-03-GM-15 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12- de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado. ACUERDA: Suspender a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete al Licenciado MIGUEL ALFREDO GUZMAN, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 289-D de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- Ø. HON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 128-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de febrero de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las quince horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-04-BM-13 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado: ACUERDA: Suspender a partir del tres de febrero de dos mil diecisiete a la Licenciada MARLENI ARACELI BENAVIDES, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 433-D de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HAGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

ACUERDO No. 129-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-04-DJ-13 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículos 8 ordinal 1º y 12 de la Ley de Notariado: ACUERDA: Suspender a partir del dos de febrero de dos mil diecisiete al Licenciado JOAQUIN WALDEMAR DURAN TORRES, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 227-D de fecha veintiocho de enero de dos mil cuatro, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 131-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de febrero de dos mil diecisiete. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las doce horas y veinticinco minutos del día uno de noviembre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-10-RM-14, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª y 14ª de la Constitución de la República y 51 atribución 20ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; ACUERDA: Suspender a partir del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis al Licenciado MARIO HECTOR REVELO SALAZAR, por el término de un año, en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, para la cual fue autorizado mediante acuerdo número 1936-D, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDANO.

ACUERDO No. 132-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las doce horas y cuarenta minufos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-02-RJ-14 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Suspender a partir del dos de febrero de dos mil diecisiete al Licenciado JOSE RODOLFO RIVERA HERNANDEZ, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 774-D de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON, E.- D. L. R. GALINDO.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO

ACUERDO No. 134 D.- CORTE SUPRÉMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las trece horas del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-27-MA-16 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado: ACUERDA: Suspender a partir del nueve de febrero de dos mil diecisiete a la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 307-D de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.-O. BON. F.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- R. C. CARRANZA S.

ACUERDO No. 135-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, quince de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y cuarenta minutos del día diez de enero de dos mil diecisiete, en las diligencias D-25-RJ-15 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículos 8 ordinal 1° y 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Suspender a partir del nueve de febrero de dos mil diecisiete a la Licenciada JAMIE MARISOL RODRIGUEZ ZEPEDA, por el término de dos años en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante

acuerdo número 1057-D de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- R. C. CARRANZA S.

ACUERDO No. 138-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las doce horas y cincuenta minutos del día seis de diciembre de dos mil diecisieis, en las diligencias D-16-SD-14 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículos 12 y 23 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Suspender a partir del diez de febrero de dos mil diecisiete a la Licenciada DORIS YAMILLETH SORIANO ELIAS, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 254-D de fecha veintinueve de enero de dos mil siete, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER. A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- O. BON. F.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

ACUERDO No. 139-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiumo de febrero de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las doce horas y treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, en las diligencias D-12-FA-15 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículo 12 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Suspender a partir del trece de febrero de dos mil diecisiete a la Licenciada ANA ESTELA FLORES DE JOVEL, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 77-D de fecha veintiséis de enero de dos mil cuatro, debiéndose excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- DAFNE S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

ACUERDO No. 386-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las diez horas y veinte minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete, en las diligencias D-33-RC-13 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 8 ordinal 1°, 12 de la Ley de Notariado y artículos 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; ACNERDA: Suspender a partir del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete al Licenciado CARLOS RENÉ RIVAS MAURICIO, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 817-D de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, debiéndosele excluir de la nómina permanente de Notarios. Publíquese en el Diario Oficial Librese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- R. E. GONZALEZ, M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 387-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de abril de dos mil diecisiete.- El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día diez de enero de dos mil diecisiete, en las diligencias D-26-CE-14 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª, 115 de la Ley Orgánica Judicial; ACUERDA: Suspender a partir del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete al Licenciado ERNESTO COLINDRES VILLEDA, por el término de un año en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas, para la cual fue autorizado mediante acuerdo número 1388-D de fecha treinta de octubre de dos mil nueve. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO 02 -2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL

CONSIDERANDO:

- I- Que de acuerdo a los artículos 203 y 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, los municipios son autónomos y es de su competencia crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales en las materias de su competencia.
- II- Que conforme a los artículos 3 y 30, numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales, emitir los acuerdos de creación, modificación, y supresión de tasas por los servicios que prestan las municipalidades
- III- Que la Ley General Tributaria Municipal, en su artículo 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración Tributaria Municipal.
- IV- Que la tasa por uso de suelo y subsuelo actual, no está acorde a la realidad económica de este momento pues otras municipalidades, por el mismo hecho generador ya han actualizado dicho tributo, el cual supera al que nos encontramos aplicando en este momento, de la misma manera las empresas proveedoras de servicios de energía eléctrica con anterioridad han estado aumentando gradualmente sus cuotas por servicio al público.

POR TANTO:

este Concejo en uso de sus facultades legales

DECRETA:

La siguiente reforma a la ordenanza de tasas poi servicios municipales.

Art. 1.- Refórmese la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de la Villa de San Antonio Pajonal, número 1 de fecha 21 de Diciembre de 2012, publicada en Diario Oficial número 28, Tomo 398 de fecha 11 de Febrero de 2013, de la siguiente manera:

Art. 1.- Literal p) USO DE SUELO Y SUBSUELO

| 1.1 | Por su instalación una sola cuota de | 10.00 |
|-----|---|-------|
| 1.2 | Postes de tendido eléctrico en lugar público. c/u al mes | 7.00 |
| 1.3 | Postes de Tendido Eléctrico propiedad de la Municipalidad. c/u al mes\$ | 7.00 |
| 1.4 | Postes de Tendido Eléctrico colocado en propiedad privada, pero dentro del | |
| | territorio de la municipalidad c/u al mes\$ | 7.00 |
| 1.5 | Postes en propiedad privada en terreno particular dentro del territorio del | |
| | municipio cada uno al mes\$ | 7.00 |

Postes cualquier material, diámetro o altura en la jurisdicción del municipio:

GUIAS

| 02-02-05 De conducir cueros | 0 c | /u |
|-----------------------------|-----|----|
|-----------------------------|-----|----|

SERVICIOS PUBLICOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

| 1- | Construcción en Cementerios | |
|------|--|----------|
| 1.1 | Adiciónase Construcción de 3 nichos en contracava\$ | 120.00 |
| Art. | 2- SERVICIOS DIVERSOS Y OTRAS TRANSACCIONES | |
| 2.02 | -06-01 Refórmase y créase inspecciones en terrenos para los cuales se solicita título propiedad. | |
| a) | En la Zona Urbana\$ | 40.00 |
| b) | En la Zona Rural\$ | 50.00 |
| AD | ICIÓNASE EXTENSIÓN DE TÍTULOS MUNICIPALES Y TALA DE ARBOLES | |
| b) | Extensión de Título Municipal en la Zona Urbana\$ | 75.00 |
| c) | Extensión de Título Municipal en la Zona Rural\$ | 60.00 |
| d) | Permiso para tala de árboles en la Zona Urbana\$ | 10.00c/u |
| 02-0 | 03- LICENCIAS O PERMISOS | |
| 02-0 | 03-01- Para Construcciones de Edificios, casas y otros tipos de edificaciones | |
| a) | Hasta por valor de \$1,000.00 | 5.00 |
| b) | De más de \$ 1,000.00 pagarán \$ 5.00 por millar o fracción |) |
| 02-0 | 03-02 Para ampliaciones o mejoras de edificios, casas y otros tipos de edificaciones | |
| a) | Hasta por valor de \$ 1,000.00 pagarán\$ | 15.00 |
| b) | De más de \$ 1,001.00 pagarán \$ 10.00 por excedente de millar o fracción | |

Art. 3- Incorpórese como artículo único el deber de todo ciudadano de presentar la respectiva solvencia municipal para cualquier trámite que le sea requerido por la municipalidad.

Art. 4.- La presente reforma entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Y deroga cualquier otra reforma con los servicios aquí establecidos aprobados y publicados con anterioridad a la presente.

Dado en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de La Villa de San Antonio Pajonal, a Veinte de Abril de dos mil diecisiete.

LICDA SILVIA LICEHT CHAVARRÍA, ALCALDESA MUNICIPAL. DINORA DEL CARMEN TORRES DE HERRERA, PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

ALTER OSWALDO MARTÍNEZ RIVERA, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. YAQUELIN EMPERATRIZ VÁSQUEZ DE RIVERA, PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

BLANCA ESPERANZA SOTO DE RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE. ZULEYMA YAMILETH LINARES ARITA, TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

LOURDES LICEHT AZCUNAGA DE RODRÍGUEZ, CUARTA REGIDORA SUPLENTE. ROSAURA EMELY ARRIAGA RIVAS, SÍNDICO MUNICIPAL.

TEC. ANA GLORIA MELGAR DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F048974)

DECRETO NÚMERO DIECISIETE:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal, DECRETA:

Art.1 Reclasifíquese a partir del 1 de junio del año 2017, el presupuesto Municipal vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

| EGRESOS | NOMBRE DEL RUBRO | ASIGNACIÓN ANTERIOR | REFUERZOS INCREMENTOS | AFECTACIONES DISMINUCIONES | ASIGNACIÓN REFORMADA |
|---------|-----------------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| 51 | REMUNERACIONES | 28.837.555,13 | 0,00 | 3,639,50 | 28.833.915,63 |
| 54 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 34.636.041,27 | 93.338,41 | 0,00 | 34.729.379,68 |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | 7.590.261,23 | 720,65 | 0,00 | 7.590.981,88 |
| 56 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 27.456.285,00 | 3.839,50 | 96.559,06 | 27.363.365,44 |
| 61 | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS | 24.652.573,94 | 2.500,00 | .0,00 | 24.655.073,94 |
| | TOTAL | 123.172.716,57 | 100.198,56 | 100.198,56 | 123.172.716,57 |

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de San Salvador, el día uno de junio del año dos mil diecisiete.

NAYIB ARMANDO BUKELE OR Alcalde de San Salvador GOBIERNO DE SAN SALVADOR

ANA XOCHITL MARCHELLI CANALES
Síndica Municipal

ASSAN RICARDO BUKELE MARTINE

Secretario Municipal ad honorem

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL CARMEL" DE RESPONSABILIDAD LIMI-TADA, con domicilio en el cantón El Tablón, municipio de Uluazapa, Departamento de San Miguel, obtuvo su personalidad jurídica el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno y está inscrita en

el libro treinta y tres de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Ochocientos seis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

NOTIFÍOUESE.

ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 577

ACEPTACION DE HERENCIA

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora MARIA ROGELIA ORELLANA DE TORRES, antes MARIA ROGELIA ORELLANA, al fallecer a las dieciocho horas y quince minutos del día catorce de octubre del año dos mil trece, en el Barrio El Calvario, Final Octava Avenida Sur, casa número Veintisiete bis, de la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor MAURO EDGARDO TORRES, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndosele al aceptante señor MAURO EDGARDO TORRES la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, de la ciudad de Usulután, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, promovidas por las Licenciadas LUZ ELENA COTO DE MARTINEZ, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en representación de la señora GLORIA ESTELA SALAZAR DE BASQUES, y Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en representación de las señoras ROXANA ELIZABETH LINARES DE HERNANDEZ, ORTENCIA DE JESUS SALAZAR LINARES, y JUANA DEL CARMEN LINARES SALAZAR, conocida por JOANA DEL CARMEN LINARES SALAZAR, clasificadas bajo el número de referencia 00061-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por aceptada por parte de las señoras GLORIA ESTELA SALAZAR DE BASQUES, ROXANA ELIZABETH LINARES DE HERNANDEZ, ORTENCIA DE JESUS SALAZAR LINARES. JUANA DEL CARMEN LINARES SALAZAR, conocida por JOAN. DEL CARMEN LINARES SALAZAR, todas en calidad de HIJAS de la causante, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora SOFIA SALAZAR.-

A las aceptantes señoras GLORIA ESTELA SALAZAR DE BASQUES, ROXANA ELIZABETH LINARES DE HERNANDEZ, ORTENCIA DE JESUS SALAZAR LINARES, y JUANA DEL CARMEN LINARES SALAZAR, conocida por JOANA DEL CARMEN LINARES SALAZAR, SE LES CONFIERE INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL TUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Aria, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del vía diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 563-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor MARCELINO RUIZ REYES conocido por MARCELINO RUIZ, acaecida el día veinte de enero de dos mil diecisiete, en el Cantón San Marcos, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue de noventa y tres años de edad, jornalero, hijo de José Carmen Ruiz y Eulalia Reyes, originario del Cantón San Marcos, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de

Cabañas; al señor ROBERTO ANTONIO RUIZ RUIZ, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de cónyuge del causante le correspondían a la señora SEBASTIANA RUIZ DE RUIZ, representada por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha DECLARADO HE-REDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a: MATILDE GÓMEZ CABALLERO, de 41 años de edad, Enfermera, Soltera, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con DUI Número 00065099-4, y NIT Número 1309-141275-102-1; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante MIGUEL ANTONIO GÓMEZ CABA-LLERO, quien fue de 76 años de edad, Viudo, Carpintero, Originario de Guatajiagua Departamento de Morazán, con DUI Número 01819696-2 y NIT Número 1309-251138-101-1, hijo de Miguel Ángel Caballero y Olimpia Gómez, ambos ya fallecidos; quien falleció a las 12 horas y 25 minutos del día 6 de octubre del año 2016, en el Barrio El Calvario de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Meningoencefalitis"; siendo ese lugar su ultimo domicilio; en concepto de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores GLORIA PATRICIA GÓMEZ DE SÁNCHEZ, MIGUEL ANTONIO GÓMEZ CABALLERO, ANDRÉS CABALLERO, YELBA LIDIA GÓMEZ CABALLERO, todos hijos del referido causante.- Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.- LIC, ISIDRO ENRI-QUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1º. INSTANCIA, LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

v. No. C007699

LIC. ISIDRO ENRIQÚE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas y treinta minutos del día trece de febrero del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario a: PEDRO VÁSQUEZ, de 65 años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sensembra, Departamento de Morazán, con DUI Número 00405872-0, y NIT Número 1322-210250-101-4; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante ISABEL PÉREZ ÁLVAREZ, quien fue de 61 años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, originario de Sensembra, Departamento de Morazán, hijo de Emilio

Pérez y Cesárea Álvarez, ya fallecidos; quien falleció a las 13 horas del día 17 de diciembre de 1986, en el Cantón El Rodeo de la jurisdicción de Sensembra, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Fiebre"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ISABEL VÁSQUEZ PÉREZ, hija del referido causante.- Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. LIC. ISIDRO ENRI-QUE MORENO BENAVIDES, JUEZ (°. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C007700

FRANCISCO ANTOMO LEON TEJADA, Notario, de este domicilio, con oficina en Tercera Avenida Norte, Número Siete, Barrio El Centro, Aguilares, departamento de San Salvador.

COLLA

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día siete de junio del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora ANA GLORIA BARRERA DE DIAZ, HEREDE-RA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada dejada por el señor AGUSTIN WENCESLAO DIAZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, fallecido el día tres de diciembre de dos mil quince, agricultor, casado, originario de Colón, departamento de La Libertad y del domicilio de San Ignacio, departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio; en su concepto de heredera abintestato como cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores GLORIA GUADALUPE DIAZ BARRERA, INGRID BEATRIZ DIAZ BARRERA y HECTOR WENCESLAO DIAZ BARRERA, en calidad de hijos del causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Aguilares, departamento de San Salvador, ocho de junio de dos mil diecisiete.

FRANCISCO ANTONIO LEON TEJADA,
NOTARIO.

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA, Notaria, del domicilio de San Salvador y de Zaragoza, La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Primera Calle Oriente Número tres, Zaragoza, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en la ciudad de Zaragoza, La Libertad, a las nueve horas del día ocho de junio del año dos mil diecisiete; se ha declarado a la señora MARIA DOLORES ROSALES VIUDA DE RAMIREZ conocida por DOLORES ROSALES DE RAMIREZ y por DOLORES ROSALES, HEREDERA AB INTESTATO DEFINITIVA con Beneficio de Inventario en los bienes que a su defunción dejara el causante señor JOSE NICOLAS RAMIREZ RIVAS conocido por JOSE NICOLAS RAMIREZ, por NICOLAS RAMIREZ RIVAS y por NICOLAS RAMIREZ GUILLERMO ISIDRO MARTINEZ, originario de Sensuntepeque, Cabañas; y que falleció sin haber formalizado testamento alguno, a la edad de setenta y cuatro años, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo ZARAGOZA, departamento de La Libertad, su último domicilio; habiéndose conferido a la aceptante la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en Zaragoza, La Libertad, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA,

NOTARIA.

1 v. No. C00771

ROLANDO NAPOLEON HERNANDEZ JIMENEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en cuarenta y siete Avenida Norte, Condomínio Metro Dos Mil, Edificio "B", Local Catorce, ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con quince minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores EDUARDO ANTONIO PEREZ DUBON, SANDRA MARIBEL PEREZ DUBON, MILTON GIOVANNI PEREZ DUBON y CELENE MARCELA PEREZ DUBON, en concepto de en concepto de hijos sobrevivientes de la causante señora DOLORES DUBON ALVARADO o DOLORES DUBON DE PEREZ hoy VIUDA DE PEREZ, quien falleció el día treinta y uno de enero del

año dos mil diecisiete, a consecuencia de hemorragia del tubo digestivo superior más diabetes mellitus tipo dos, con asistencia médica, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, y como cesionarios de los derechos de herencia que le correspondían al padre de la causante señor José Dolores Dubón Velasco conocido por José Dolores Dubón y por Dolores Dubón.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LIC. ROLANDO NAPOLEON HERNANDEZ JIMENEZ,

IQTARIO.

1 v. No. C007715

EDNA GERTRUDIS RIVERA MEJÍA, Notaria, del domicilio de llopango, departamento de San Salvador, con Despacho Jurídico en Residencial Bosques de la Paz, Calle Diecinueve Oriente, número Setenta y Siete, Ilopango, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día trece de junio de año dos mil diecisiete, se han declarado herederos definitivos a los señores HERSON DANIEL RI-VERA RECINOS y DENIS EDUARDO RIVERA HERNANDEZ, en su calidad de hijos del causante, y a los señores CARLOS MAURICIO RIVERA DIAZ y MARTHA IRIS RIVERA HERNÁNDEZ, en su calidad de Cesionarios, de los derechos, que les correspondían a los Señores: Daniel Rivera Cornejo y a Mercedes Díaz Hernández, conocida por Mercedes Díaz Alas, por Mercedes Alas, por Mercedes Hernández Díaz, por Mercedes Alas Hernández y por Mercedes Hernández Alas, en su calidad de padres del causante, con Beneficio de Inventario en la Herencia Intestada, que al fallecer dejó el señor HERSON MANUEL RIVERA HERNANDEZ, quien falleció en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete, habiéndoseles conferido la administración definitiva.

Librada en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, en la oficina de la Notaria EDNA GERTRUDIS RIVERA MEJIA, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

EDNA GERTRUDIS RIVERA MEJIA,

NOTARIA.

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la Ciudad de Chalatenango, a las siete horas del día cinco de junio del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora: MARIA RU-DENCINDA MENJIVAR DE MENJIVAR HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor: NOE AFRODICIO MENJIVAR CARTAJENA, conocido por NOE AFRODICIO MENJIVAR y NOE AFRODICIO CALLES, sexo Masculino, quien falleció de setenta y un años de edad, jornalero, Casado, con María Rudencinda Menjívar, Originario de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, del Domicilio de Barrio El Centro, Municipio de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Mártir Menjívar Calles (Fallecido), y de Margarita Cartajena (Fallecida), falleció a las dieciocho horas doce minutos, del día veinticuatro de diciembre de dos mil dieciséis, en Barrio El Centro, Municipio de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, con asistencia médica, atendido por Oscar Arnulfo Menjívar López, Especialista en Ortopedia y Traumatología, de parte de la señora MARIA RUDENCINDA MENJIVAR DE MENJIVAI en calidad de Cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios de le señores ISMAEL MENJIVAR MENJIVAR, y NORMA ARAOELY MENJIVAR MENJIVAR, que le correspondían en su calidad de Hijos del causante. Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley

Librado en Chalatenango, el día mueve de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C007724

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de Chalatenango, a las siete horas diez minutos del día cinco

de junio del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora: ORBELINA BARTOLA RIVERA HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara la señora: MARIA LETICIA GUARDADO DE SANTOS, sexo Femenino, quien falleció de sesenta y tres años de edad, y que en la actualidad fuese de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, estado familiar Casada con Raymundo Santos Alvarado, originaria de San Rafael, Departamento de Chalatenango, del Domicilio de la jurisdicción de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreña, hija de María Aminta Guardado, falleció a las veintidós horas treinta minutos, del día veinte de octubre de dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del Municipio y Departamento de San Salvador, a consecuencia de insuficiencia Repai Crónica, Cardiopatía Isquémica, con asistencia médica, de parte de la señora ORBELINA BARTOLA RIVERA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de los señores RAIMUNDO SANTOS y TELMA CAROLINA GUARDADO DE GODINEZ, que les correspondían en su calidad de Cónyuge e Hija de la causante respectivamente. Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día nueve de junio del año dos mil diecisiete

LICDA ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, NOTARIO.

1 v. No. C007725

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de Chalatenango, a las siete horas treinta minutos del día cinco de Junio del año dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores: BENJAMIN VALDIVIESO PINTO y JOSE ROBERTO COTO VALDIVIESO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor: MARCOS ANTONIO VALDIVIEZO PINTO, conocido por MARCOS ANTONIO VALDIVIESO PINTO, quien falleció de ochenta y seis años

de edad, Masculino, Agricultor, Soltero, Originario y del domicilio de Citalá, Departamento de Chalatenango, y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de JOSE MARIA VALDIVIEZO y ALEJANDRA PINTO, ambos de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció en Casa Ubicada en Barrio Concepción, Municipio de Citalá, Departamento de Chalatenango, a las diecisiete horas treinta minutos del día uno de Noviembre del año dos mil dieciséis, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, sin Asistencia Médica, de parte de los señores BENJAMIN VALDIVIESO PINTO, en su calidad de Hermano del Causante, y JOSE ROBERTO COTO VALDIVIESO, cesionario de los derechos hereditarios de la señora MARGARITA VALDIVIESO PINTO, que le correspondían en su calidad de Hermana del causante, Habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día nueve de Junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. C00772

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del donne lio de la Ciudad de San Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Pontenie, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de Chalatenango, a las siete horas veinte minutos del día cinco de Junio del año dos mil diecisiete, se ha declarado al señor: ALBERTO CHACON RIVERA HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor: RODRIGO CHACON LANDAVERDE, quien falleció de ochenta y nueve años de edad, quien en la actualidad fuese de noventa y tres años de edad, Hombre, Jornalero, casado con Teodora Rivera de Chacón, Salvadoreño, Originario del Municipio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, hijo de la señora Marcelina Landaverde y de Juan Cruz Chacón, ambos fallecidos y de nacionalidad Salvadoreña, falleció a las once horas del día nueve de Septiembre del año dos mil doce, en el Cantón El Tremedal, Municipio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domi-

cilio, a consecuencia de Neumonía, sin Asistencia Médica, de parte del señor ALBERTO CHACON RIVERA, en calidad de Hijo del Causante y cesionario de los derechos hereditarios de la señora TEODORA RIVERA DE CHACON, que le correspondían en su calidad de Cónyuge del causante. Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en Chalatenango, el día nueve de Junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, NO TARIO.

1 v. No. C007727

ILEANA MÁRIA MATA BOLAÑOS, Notaria, del domicilio de esta Ciudad, con Oficina situada en Séptima Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur, Número Diez de la Ciudad de Santa Ana, al público.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante ella, por resolución proveída en esta ciudad, a las diez horas del día cinco de Junio del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia que a su defunción dejó el señor PASTOR RETANA, ocurrida a las once horas del día diecinueve de Enero del año mil novecientos noventa y dos, en el Municipio de Santa Ana, antes mencionado, lugar de su último domicilio, al señor: LUCIO DE LOS ANGELES MORALES MEZQUITA, en calidad de Cesionario, de los derechos que como hijos sobrevivientes del referido Causante, le correspondían a los señores YANCE YANIRA y SAMUEL ARMANDO AMBOS DE APELLIDORETANA URBANO, a quien se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los fines de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de Junio de dos mil diecisiete.

ILEANA MARIA MATA BOLAÑOS, NOTARIO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DAVID HUMBERTO HERNANDEZ FUENTES o DAVID HUMBERTO HERNANDEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecido el día veintiséis de diciembre de dos mil trece, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; a los señores ANA ELSY ESTRADA RODRIGUEZ; LUZ MARIA HERNANDEZ BENITEZ; RUDIS HUMBERTO BENITEZ HERNANDEZ; SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ ESTRADA; OSCAR MAURICIO ESTRADA; DA-VID ROBERTO HERNÁNDEZ BENITEZ representado por la señora LETICIA MARIBEL BENITEZ FRANCO; en calidad de conviviente e hijos sobrevivientes del causante. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la cual será ejercida por el señor DAVID ROBERTO HERNANDEZ BENITEZ, por medio de su representante legal señora LETICIIA MARIBEL BENITEZ FRANCO; y de forma conjunta con el señor JUAN PASTOR HERNANDEZ FUENTES.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- LIC DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MARIA SUYAPA LEÓN LEÓN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Los Hároes, nivel ocho, Local D. Boulevard Los Héroes, San Salvadór.

HACE SABER, Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día doce de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora MARIA GRACIELA VILLALTA; y a los señores SAMUEL ÉRNESTO MEJIA VILLALTA y CRISTIAN ADONAY MEJIA VILLALTA, herederos definitivos con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en Bosques de Prusia, Pasaje El Castaño Sur, Block veinte, casa diecinueve, Soyapango, Departamento de San Salvador, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora IRMA CATALINA MEJIA conocida por IRMA CATALINA CATIVO MEJIA; la primera, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSE IVAN MEJIA HENRIQUEZ y los segundos, en su calidad de Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor BALMORE ALIRIO MEJIA HENRIQUEZ, hijos sobrevivientes de la causante. Habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las quince horas del día doce de junio de dos mil diecisiete.

LICDA. MARIA SUYAPA LEÓN LEÓN, NOTARIO.

1 v. No. F048825

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas con ocho minutos del día doce de mayo del corriente año, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA MERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veinticinco de enero dos mil uno, dejó el causante señor FRANCISCO SOLORZÁNO CHÁVEZ conocido por FRANCISCO SOLÓRZANO, poseedor de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-041003-001-8; quien fue de noventa y siete años de edad, viudo originaria de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de la señora Petrona Chávez viuda de Solórzano (fallecida) y del señor Buenaventura Solórzano (fallecido); de parte de los señores FRANCISCO ENRIQUE SOLÓRZANO MONTALVO, de cincuenta y seis años de edad, técnico en aviación, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01141498-7; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-301160-005-5; en su calidad hijo del causante, ANA GUADALUPE SOLÓRZANO DE GARAY, de sesenta años de edad, Doctora en Medicina, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02001163-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria 0614-010956-001-4; TERESA DE JESÚS SOLÓRZANO MONTALVO, de cincuenta y ocho años de edad, arquitecta, salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 01612742-0, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-270858-005-1, esta última actuando por SÍ y en representación de la señora MARÍA DOMINGA SOLÓRZANO MONTALVO antes MARÍA DOMINGA SOLÓRZANO DE MUÑOZ, de cincuenta y cinco años de edad, empleada del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 05116756-2, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0614-010562-005-3, todos en calidad de hijos del causante señor FRANCISCO SOLÓRZANO CHÁVEZ conocido por FRANCISCO SOLÓRZANO.

Confiérasele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Dése aviso al público de esta resolución por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F048826

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en avenida Morazán número catorce Barrio Dolores de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveida a las ocho horas de este día, se han declarado Herederos Definitivos Abintestato y con beneficio de inventario, a los señores MORIS OMAR GUARDADO MEJIA, conocido por MORIS OMAR MEJIA GUARDADO, Empleado, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos tres mil doscientos tres- ocho; LUIS MAURICIO GUARDADO MEJIA conocido por LUIS MAURICIO MEJIA GUARDADO, Estudiante, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos sesenta y seis mil seisciento veintinueve-nueve, y ESMERALDA ARACELI GUARDADO MEJIA Estudiante, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones veintiocho mil seiscientos noventa- cinco, todos mayores de edad, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana e hijos sobrevivientes del De Cujus, de los bienes que a su defunción dejó el señor ISRAEL GUARDADO MELGAR, quien fue de sesenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos veintiún mil setecientos veintiuno- tres, y quien falleció a las trece horas cinco minutos del día diecisiete de junio del año dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Arritmia Cardiaca Fatal, Shock Carcinogénico, Infarto Agudo de miocardio, con asistencia Médica, atendido por la Doctora Internista Gladis Elizabeth Guillen Luna, siendo este su último domicilio, habiéndoseles conferido a los aceptantes la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, $\mbox{NOTARIO}.$

MARIA ELIZABETH PALACIOS ZUNIGA DE MORALES, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, tres - tres Local número cuatro, Segunda Planta, Jurisdicción de Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las once horas del día nueve de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora ELBA DEL CARMEN PEREZ VIUDA DE ESTRADA, Heredera Definitiva Abin-Testato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el lugar de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio en Urbanización Altos el Palmar Block B, Polígono SIETE, Pasaje DOS, casa número UNO, Santa Ana, departamento de Santa Ana, falleciendo el día veintidós de junio de dos mil quince, el señor VICTOR, HUGO ESTRADA ALVAREZ, en concepto de Esposa sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores LIZA YANIRA ESTRADA PEREZ y HUGO ALEXANDER ESTRADA PEREZ; habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

En consecuencia por este medio SE AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la óficina de la Notaria MARIA ELIZABETH PALA-CÍOS ZÚNIGA DE MORALES. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día trece de junio de dos mil diecisiete.

MARÍA ELIZABETH PALACIOS ZUNIGA DE MORALES, NOTARIO.

1 v. No. F048835

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las diez horas y veinticinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, defirió el causante señor JUAN ANTONIO BOLAÑOS REYES conocido por JUAN ANTONIO BOLAÑOS, ANTONIO BOLAÑOS, y JUAN ANTONIO BOLAÑOS JAIMES, quien fue de cincuenta y un años de edad, Soltero, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Martín, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno, hijo de Eleuteria Reyes y Regino Bolaños, y cuyo último domicilio fue San Martín; al señor JOAQUÍN ALEJANDRO BOLAÑOS PACHECO conocido por JOAQUÍN ALEJANDRO PACHECO BOLAÑOS, con Documento Único de Identidad número 00743559-9, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-270261-012-4, en su calidad de Cesionario

del Derecho Hereditario que le correspondía a la señora GLORIA MARINA RAIMUNDO DE CASTILLO conocida por GLORIA MARINA RAIMUNDO BOLAÑOS y por GLORIA MARINA BOLAÑOS RAIMUNDO hija del causante.

Se ha conferido al heredero declarado la representación y administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete-LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F048852

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día cinco de Junio del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA VILMA ELÍAS VIUDA DE HERNÁNDEZ conocida por MARÍA VILMA ELÍAS y MARÍA VILMA NO VOA ELÍAS HOY VIUDA DE HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y quatro años de edad, ama de casa, viuda, salvadoreña con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos veintinueve milochocientos cincuenta y cuatro -seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trece-doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y ocho-cero cero uno -siete; fallecida el día seis de Marzo del año dos mil trece, siendo Verapaz, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, a la señora LAURA EVELIN HERNÁNDEZ DE CORNEJO, en concepto de hija de la causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y représentación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil; San Vicente, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LICDA. LILIAN MAPEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F048859

HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la HE-RENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora AN-GELA HERRERA VIUDA DE RODRIGUEZ conocida por ANGELA HERRERA MOLINA, quien fue de ochenta y tres años de edad, viuda, Comerciante en pequeño, originario de San Juan Nonualco, fallecida el día veintiséis de noviembre del año dos mil doce; siendo Cuscatancingo el último domicilio de la causante, con Documento Unico de Identidad cero uno cuatro cuatro siete siete cero nueve- nueve y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez- cero treinta y un mil cero treinta- cero cero uno- seis; a los señores Anabel Moz de Colindres o Anabel Moz Mejía, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número cero cero dos cinco cuatro uno dos cero- seis y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez- ciento setenta mil ciento setenta y dos- ciento dos- cero; Rosa de los Ángeles Mejía Moz, de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis cero ocho tres cero- siete y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez- doscientos mil novecientos ochenta y uno- ciento uno- seis; José Ángel Moz Mejía, de cincuenta años de edad, Mecánico Montador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco cuatro dos tres uno- siete y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez- cero sesenta mil ciento sesenta y seis- ciento uno- seis y Margarita Y. Herrera Barrientos o Margarita Yesenia Herrera Barrientos o Margarita Yessenia Herrera Barrientos, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Connecticut, Estados Unidos de América, con pasaporte americano número cuatro cinco ocho dos uno uno tres cinco cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- ciento sesenta y un mil setenta y dos- ciento dos-cero; en calidad de Herederos Testamentarios de la causante, representados los primeros tres por el Licenciado JOSE LUIS MOLINA CARDOZA y la última por la Licenciada ANA MELISA RAMIREZ. Confiéraseles a los Herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ(1) SUPLENTE a las quince horas y diez minutos del día doce de mayo del año dos mil diecisiete.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ(1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F048864

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ(1) PLURI-PERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, SUPLENTE.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta y un minutos del día doce de mayo del presente año, se han declarado

GERMAN ATILIO ANAYA, con Oficina en Condominio Montemaría, Edificio "B", local número uno, tercera planta, en Primera Calle Poniente número dos mil novecientos cuatro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredero ab-intestato con beneficio de inventario, en la sucesión de la señora JULIA GOMEZ HERNANDEZ conocida por JULIA GOMEZ y por ANA JULIA GOMEZ, de ochenta y un años de edad al momento de su muerte, la cual carecía de Documento Único de Identidad y de Número de Identificación Tributaria, según consta en la certificación, extendida por la Licenciada Idalia Lourdes Cruz de Moreno, Colaboradora Jurídica de la Unidad Jurídica Registral del Registro Nacional de las Personas Naturales, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete; y constancia extendida por el Licenciado Héctor Antonio Ortiz Ruano, Jefe de Sección Registro de Contribuyentes y Maquinaria Exenta, División de Registro y Asistencia Tributaria, Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, respectivamente; causante quien fue de oficios domésticos, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; fallecida en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, el día veinte de mayo del dos mil tres; al señor JOSE HUMBERTO GOMEZ, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria doce cero cinco-diecisiete cero dos cincuenta y dos- uno cero uno - seis, y Documento Único de Identidad número cero cero setecientos veintisiete mil doscientos veintitrés-cuatro, como hijo de la de cujus y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en dicha sucesión a la señora HERIS AMPARO GOMEZ, como hija de la de cujus, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete

DR. GERMAN ATILIO ANAYA,

1 v. No. F048865

EDWIN JOSUE FIALLOS, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINAS ESTABLECIDAS EN CENTRO FINANCIERO SISA, EDIFICIO CUATRO, LOCAL SEIS, KM 10 ½, CARRETERA A SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante mis oficios, por los señores MARIA DEL CARMEN GAVIDIA DEJOAQUIN y FABIO MARTIN ALEXANDER GAVIDIA, que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día nueve de Junio del año dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con Beneficio de Inventario a los señores MARIA DEL CARMEN GAVIDIA DE JOAQUIN y FABIO MARTIN ALEXANDER GAVIDIA, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio, quien falleció el día, trece de Marzo del presente año, dejó la señora FELIPA DE JESUS RAMIREZ DE GAVIDIA, conocida por FELIPA ZELAYA RAMIREZ, en su carácter de herederos intestados de la causante, confiriéndoles a los señores MARIA DEL CARMEN GAVIDIA DE JOAQUIN y FABIO MARTIN ALEXANDER GAVIDIA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley

Librado en las oficinas del Notario, a las once horas del día nueve de Junio del año dos mil diecisiete.

LICATOWIN JOSUE FIALLOS,

NOTARIO.

1 v. No. F048867

JUÁN GERARDO GUANDIQUE CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Pasaje Senda Florida Norte, Número Ciento Veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las quince horas del día cinco de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su padre don JEAN BAPTISTE T. GUY BELIARD, quien falleció en Villeneuve-Loubet, República de Francia, el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, habiendo sido su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, a su hija VALERIE FRANCESCA BELIARD LENG, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, en calidad de heredera intestada, en su carácter de hija sobreviviente del de cujus.

En consecuencia, se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.

San Salvador, doce de junio de dos mil diecisiete.

JUAN GERARDO GUANDIQUE CHAVEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ADONAY CHAVARRIA PLATERO, quien fue de treinta y dos años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Laureano Chavarría y Juana del Carmen Platero conocida por Juana Platero o Juana Platero de Chavarría, fallecido el treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; a la señora JUANA DEL CARMEN PLATERO conocida por JUANA PLATERO o JUANA PLATERO DE CHAVARRIA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 02264948-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-240642-103-2, en calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LAUREANO CHAVARRIA, padre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad San Miguel, a las quince horas y dos minutos del día doce de mayo del año dos diecisiete.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

1 v. No. F048877

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas dieciocho minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete, SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario, a los señores: GLADYS ARACELY SANCHEZ DE GARCIA, con Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho-cinco; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-diez once sesenta y siete-ciento once- cuatro, de cuarenta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, y JOSE ELMER GARCIA BARRERA, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ochenta y cuatro mil novecientos seis-siete; con Número de

Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doce cero ocho sesenta y ocho-ciento nueve- cero, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa; en calidad de padres del Causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANDRES GARCIA SANCHEZ, quién fue de veinticinco años de edad, Soltero, Empleado, con Documento Unico de Identidad número cero cuatro millones trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis- dos, fallecido el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.-

Y se les confirió a los herederos declarados en el caracter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta minutos del día trece de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LICDO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO

1 v. No. F048895

DOCTOR HÉCTOR ENRIQUE MORAN BARRIOS, Notario, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, con oficina notarial ubicada en Tercera Avenida Sur número Tres-Once, Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora ADRIANA ANSELMO VIUDA DE MOLINA, de setenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio del Cantón El Sincuyo, Jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número Cero un millón ochocientos sesenta y seis mil noventa y cinco-tres, y con Número de Identificación Tributaria Cero ciento once-doscientos mil novecientos cuarenta y uno-ciento uno-ocho, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Cantón El Sincuyo, Jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, siendo este su último domicilio, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor WVENCE MOLINA QUINTANA CONOCIDO POR WVENCE MOLINA, UVENCE MOLINA QUINTANA Y POR WENSE MOLINA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho que le correspondía al hijo del expresado causante, señor César Arturo Molina Anselmo, de cuarenta y nueve años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero cero trescientos setenta y seis mil setenta y ocho-cero, y con Número de Identidad Tributaria Cero ciento once-doscientos cincuenta mil ciento sesenta y ocho-ciento uno-dos; habiéndole conferido la representación y Administración definitiva de la referida sucesión.-Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en Ahuachapán, el día seis de junio del año dos mil diecisiete.-

DR. HÉCTOR ENRIQUE MORAN BARRIOS, NOTARIO.

1 v. No. F048903

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día uno de junio de dos mil diecisiete, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario a los señores RUBÉN ANTONIO CRUZ AGUIRRE y MERCEDES CRUZ DE MENDOZA, en calidad de hijos de la causante, y el primero además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le corresponden al señor RICARDO CRUZ conocido por RICARDO CRUZ MORAN, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante señora MARÍA GRACIELA AGUIRRE DE CRUZ, conocida por GRACIELA MARINA AGUIRRE QUIÑONEZ y por GRACIELA MARINA QUIÑONEZ, quien falleció a las ocho horas del día dieciócho de abril de dos mil diez, en Santa Rosa Acacalco, de la ciudad de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio; y se ha conferido definitivamente a los herèderos declarados la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL. Ahuachapán, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día uno de junio de dos mil diecisiete.- LICENCIADA DANIBERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN CUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F048904

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 362/ACE/16 (3) iniciadas por el Licenciado Nelson Constante Hernández, como Apoderado de la señora María del Trancito Sánchez viuda de Alvarado, mayor

de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Salcoatitán, con DUI: 01563877-9; y NIT N° 0310-150846-101-3; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas quince minutos del día tres de mayo de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptada definitivamente y con beneficio de inventario de parte de la señora: MARÍA DELTRANCITO SÁNCHEZ DE ALVARADO, con DUI: 01563877-9; y NIT N° 0310-150846-101-3: en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO ALVARADO VENTURA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, quien falleció el día diecisiete de julio del dos mil catorce, siendo la ciudad de Salcoatitán, departamento de Sonsonate el lugar de su último domicilio.-.

A la heredera declarada señora: MARÍA DEL TRANCITO SÁN-CHEZ DE ALVARADO: en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, Sonsonate, a las nueve horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. GUADAL UPE MAYORAL GARCIA JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.-LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.-

1 v. No. F048930

BRENDA YASMIN BONILLA ZELADA, Notario, del domicilio y oficina jurídica establecida en Novena Calle Poniente, Barrio El Pilar, casa número cuatro guion siete, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día doce de junio de dos mil diecisiete, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor JOSE ISMAEL MELGAR AGUILAR, de todos los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que a su defunción dejó la señora ROSA EVANGELINA AGUILAR GONZALEZ conocida por ROSA EVANGELINA AGUILAR, en su concepto de hijo sobreviviente de la referida causante; por lo que se le ha conferido al heredero mencionado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada.-

Lo que se avisa al público en general, para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario Brenda Yasmin Bonilla Zelada, en la ciudad y Departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día trece de junio de dos mil diecisiete.-

LIC. BRENDA YASMIN BONILLA ZELADA, ${\sf NOTARIO}.$

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veintiséis minutos del día veinticinco de mayo de este año; SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO AL SEÑOR ARMANDO AYALA PEÑA, de cincuenta años de edad, Empresario, del domicilio de Cuscatancingo; en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: MARTA BERMUDEZ DE JACOBO, conocida por MARTA BERMUDEZ RICO, MARTA BERMUDEZ RICO DE JACOBO, y por MARTA BERMUDES RICO; CLAUDIA PATRICIA JACOBO BERMUDEZ, y JHONATAN DANIEL JACOBO BERMUDEZ; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los dos restantes como hijos del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALVADOR JACOBO PEREZ, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Albañil, Casado, fallecido el día dieciséis de septiembre del año dos mil doce, siendo Apopa su último domicilio.-

Y se le confirió al heredero declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, ¿DEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.-LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

ESMERALDA DEL CARMEN GUE ARA DE HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada sobre Setenta y Cinço Avenida Norte, Centro Comercial Escalón I, Local Dos, Segundo Nivel, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída en esta ciudad, a las diecisiete horas del día diez de junio del presente año, se ha declarado a las señoras ANA VILMA AYALA CRUZ, ZONIA CLARIBELAYALA y CARMELINA AYALA DE FUENTES, conocida por CARMELINA AYALA y por CARMELINA AYALA ALCANTARA, Herederas Definitivas con Beneficio de inventario de los bienes que en la herencia intestada dejó la señora MARIA SEBASTIANA AYALA DE AMAYA conocida por MARIA SEBASTIANA AYALA RIVAS, MARIA SEBASTIANA AYALA y por SEBASTIANA AYALA, en calidad de hijas y cesionarias del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE ARMANDO AMAYA conocido por JOSE ARMANDO AMAYA REVELO, en calidad de cónyuge sobreviviente y a los señores

MARIA ISABEL AYALA AMAYA, ZULMA ESPERANZA AYALA AMAYA, y JOSE MANUEL AYALA AMAYA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día siete de julio de dos mil catorce, en el Cantón San José Luna, jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, siendo ése su último domicilio, quien a su muerte era de setenta y un años de edad, ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Vicente, habiéndoles conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley

Librado en San Salvador, a las queve horas del día once de junio de dos mil diecisiete.

LIC. ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F048941

CLARA LUZ ALFÉREZ PÉREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día once de mayo del corriente año, se han declarado herederos definitivos Testamentarios con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Marcial Ramírez Martínez, quien falleció a las diecinueve horas del día uno de diciembre de dos mil quince, en Cantón Metalio, Caserío Supervisión de Acajutla, Departamento de Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, a los señores Miguel Ángel Ramírez Menjivar, José Ovidio Ramírez Menjivar, Santos Idalia Ramírez Menjivar, María Raquel Ramírez Menjivar, Silvia Menjivar Viuda de Orellana, en calidad de herederos testamentarios del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas veinticinco minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete.-LICDA. CLARA LUZ ALFÉREZ PÉREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

LICENCIADO HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este juzgado de las ocho horas con cincuenta minutos del día doce de mayo del año dos mil diecisiete, se han DECLARADO HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVEN-TARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA déjase el señor HENRY HUMBERTO DURAN MENDEZ, fallecido el día treinta de junio del año dos mil tres, en el Lago de Coatepeque, jurisdicción del Cantón Planes de La Laguna, habiendo sido esta ciudad el lugar de su último domicilio, a los señores OSCAR HUMBERTO MENDEZ ZUNIGA, con Documento Único de Identidad Número 02188105-5, y Número de Identificación Tributaria 0203-031051-002-1, en su carácter de padre del causante; ROSA MIRIAN LOPEZ DE ESCOBAR, conocida por ROSA MIRIAN DURAN LOPEZ con Documento Único de Identidad Número 02257183-1 y Número de Identificación Tributaria 0101-120956-001-1, en su carácter de madre del causante, y a los jóvenes HENRY ALEXANDER DURAN TORRENTO, con Documento Único de Identidad Número 05621647-1 y Número de Identificación Tributaria 0210-231197-101-2, en su carácter de hijo del causante y KEVIN EDUARDO DURAN LAINEZ, con Documento Único de Identidad Número 05388590-4 y Número de Identificación Tributaria 0210-290796-107-3, en su carácter de hijo del referido causante, a quienes se le confiere en forma DEFINITIVA, la administración y representación de la sucesión, salvo posterior impugnación

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a das diez horas del día doce de mayo del Año dos mil diecisiete.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. CIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

1 v. No. F048947

MARGARITA CONCEPCION ALBANES, Notario del domicilio de Santa Ana, con Oficina Particular situada en Primera Avenida Norte, Local Número Cuatro, frente a Centro Judicial de Santa Ana.

AVISA: Que por resolución de la Suscrita Notario; proveída a las once horas del día diez de Junio del corriente año, se ha declarado HERE-DERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario a la señora MARIA ESPERANZA LOPEZ DE COLOCHO, en la sucesión del causante ZENON JULIAN COLOCHO conocido por SENON JULIAN COLOCHO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Colonia Las Delicias, Cantón Mogotes, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Casado, Salvadoreña

por Nacimiento, Originario del Cantón "El Angel", de la jurisdicción de San Juan Opico; quien tuvo su último domicilio en Colonia Las Delicia, Cantón Mogotes, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; y falleció en el Hospital San Rafael, de Nueva San Salvador, el día once de agosto del año dos mil siete, en su calidad de cónyuge sobreviviente y a la vez como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondian a las señoras: ANA URANIA COLOCHO DE LINARES y GUADALUPE COLOCHO LOPEZ, en calidad de hijas del causante, habiéndosele conferido la Administración y representación difinitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de junio de dos mil diecisiete.-

LIC. MARGARITA CONCEPCION ALBANES, NOTARIO.

1 v. No. F048950

LIC MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1165 C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testada, de la sucesión que a su defunción dejara el señor VÍCTOR MANUEL RAYMUNDO, identificadas con el número único de expediente N.U.E.: 00304-17-CVDV-3CM1.REF.: DV-23-17-CIV, promovidas en esta sede judicial por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARADO, este día se ha nombrado como HEREDERA TESTAMENTARIA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora YRMA LETICIA LÓPEZ DE RAYMUNDO, quien adquiere dicha herencia en su calidad de heredera Testamentaria a Título Universal del causante señor VÍCTOR MANUEL RAYMUNDO.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA VANESSA SILVA DE ARÉVALO, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 01703-16 -CVDV -1CM1-147/16(3), se ha declarado a la señora HERMELINDA DEL CARMEN ESPINOZA HERNÁNDEZ, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de hija sobreviviente de la causante OCTAVIA DE DOLORES ESPINOZA LÓPEZ conocida por OCTAVIA ESPINOZA, quien según partida de defunción fue de setenta y cinco años de edad, Doméstica, Soltera, quien falleció el día cuatro de marzo de dos mil catorce en esta ciudad y siendo su último domicilio en esta ciudad, concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F048963

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRIJO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. Se declararon herederos definitivos y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GERMAN DE LA CRUZ DIAZ conocido por GERMAN CAMPOS SILVA y por GERMAN CAMPOS, fallecido a las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil quince en su casa de habitación en Cantón El Borbollón, jurisdicción de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio, de parte de los señores: GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ CAMPOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Bell, Estado de California, de los Estados Unidos de Norte América, salvadoreño por nacimiento, poseedor de Pasaporte Salvadoreño Número: A siete cero uno cero dos seis dos cinco, GERMAN BONILLA CAMPOS, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Inglewood, Estado de California, de los Estados Unidos de Norte América, Salvadoreño por nacimiento, con pasaporte Salvadoreño número A siete cero uno cinco cuatro dos cuatro dos cuatro ocho, MATILDE ELOISA BONILLA VIUDA DE OSEGUEDA, de cuarenta y seis años de edad, profesora, viuda, del

domicilio de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve guión cero y ROLANDO VELASQUEZ CAMPOS, de cincuenta años de edad, Salvadoreño, del domicilio de Bronx. Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con Pasaporte Salvadoreño Número RE cero cero cuatro siete cero cinco cinco, en concepto de hijos del causante, conjuntamente con los declarados herederos definitivos señores: ROBERTO CARLOS CAMPOS ZELAYA, JOSE WILLIAM CAMPOS ZELAYA, y HERSON DAVID CAMPOS ZELAYA quienes fueron declarados herederos definitivo con beneficio de inventario por el Notario Carlos Antonio Elías Berrios por medio de resolución final de las nueve horas del día veintisiete de octubre del año dos mil quince. Confiéreseles a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere conjuntamente con los señores ROBERTO CARLOS CAMPOS ZELAYA, JOSE WILLIAM CAMPOS ZELAYA, V HERSON DAVID CAMPOS ZELAYA, también hijos del causante. Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase la certificación de la presente resolución.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

Notifíquese

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.-LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F048964

MILAGRO AMPARO GUEVARA DE ALVARADO, Notaria, del domicilio de Santo Tomás, con oficina en Residencial Ciudad Dorada, Polígono I, casa número cinco, Santo Tomás, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día diez de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado a los señores MILAGRO STEFANIE RAMÍREZ CASTILLO, GRISSEL RAMÍREZ DE MORENO y HÉCTOR GREGORIO RAMÍREZ CASTILLO, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor HECTOR GREGORIO RAMÍREZ HENRRIQUEZ, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de "Infarto Cerebral" y "Neumonía Nosocomial", con asistencia médica, el día veintiséis de mayo del año dos mil doce, en concepto de hijos habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil diecisiete.

MILAGRO AMPARO GUEVARA DE ALVARADO,

NOTARIO

1 v. No. F048965

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas treinta minutos de este día, se han Declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario al señor CARLOS EDUARDO ALEMAN SANCHEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora RITA DEL CARMEN ALEMAN conocida por RITA DEL CARMEN CASTRO, quien falleció a las dos horas, con treinta minutos el día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, en Barrio El Refugio, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de hijo de la causante; por medio de su Apoderado el Licenciado Manuel Heriberto Peñate Rivera.

Confiriéndosele al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de lá indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cuarenta minutos del día veinneinco de mayo de dos mil diecisiete. LICDO. DA VID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO: CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F048975

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciadas la primera en el Juzgado Sexto de lo Civil de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho y la segunda por el Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día siete de marzo del año dos mil diecisiete. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad su último domicilio el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y siete, dejó el señor RAFAEL ANTONIO QUITEÑO CARBONELL, conocido por RAFAEL ANTONIO QUITEÑO hijo, de parte de la señora TELHMA GLADYS IRAHETA VIUDA DE QUITEÑO, conocida por TELMA GLADYS IRAHETA viuda DE QUITEÑO y por THELMA GLADYS IRAHETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día siéte de marzo del año dos mil diecisiete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F048977

CEPTACION DE HERENCIA

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada sobre Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, quinto nivel, Local A, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las diez horas del día veintitrés de mayo del presente año, se han Declarado Heredera Ab-intestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el Don LUIS CABEZAS conocido por LUIS JOVEL CABEZAS y por LUIS CABEZAS JOVEL, que al momento de su defunción era de ochenta años, siendo su último domicilio la ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, quien era originaria de la referida ciudad, hijo de la señora Jesús Cabezas, a los señores MIGUEL ANGEL CABEZAS RICO; INGRID VANESSA CABEZAS CORTEZ; DINORA ABIGAIL CABEZAS DE BENITEZ; EDWIN ORLANDO RENDEROS BONILLA; RAUL ALBERTO CABEZAS; YESENIA GUADALUPE CABEZAS RECINOS; YANIRA IVETH CABEZAS DE HERNANDEZ, y MARIA NICOLASA RECINOS de CABEZAS, el primero en su calidad de hijo del causante y los siete restantes en su calidad de Cesionarios en un porcentaje del diez por ciento para cada uno, del derecho hereditario que le corresponden al señor Miguel Ángel Cabezas Rico; habiéndoseles conferido la Administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de La Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, NOTARIO.

1 v. No. C007703

ROLANDO NAPOLEON HERNANDEZ JIMENEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Metro Dos Mil, Edificio "B", Local Catorce, ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día uno de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por la señorita FEBE ESTEFANY MOLINA MELENDEZ, en sus calidad de Hija Sobreviviente del causante, de la herencia intestada que tras su defunción dejó el señor FIDEL ERNESTO MOLINA HERNANDEZ, ocurrida el día diez de abril del año dos mil dieciséis, a consecuencia de Politrauma Contuso Severo en Hecho de Tránsito, en Alameda Juan Pablo Segundo, en carriles del SITRAMSS a la altura de la Avenida Monseñor Romero, en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, según dictamen médico del Instituto de Medicina Legal de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador; habiéndoles conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a quienes se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenter a la referida oficina en el término de quince dras, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto,

Librado en la siudad de San Salvador a los un días del mes de junio de dos mil diecistete.

LIC. RÓLANDO NAPOLEON HERNANDEZ JIMENEZ, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. C007714

DANIEL AUGUSTO PORTILLO SURIO, Notario, con domicilio ubicado en Calle Jorge A. Domínguez, Número G-seis, Colonia General Manuel José Arce, San Salvador.-

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas quince minutos del día doce de Junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por

aceptada y expresamente con beneficio de inventario de parte de los Señores: SANDRA GUADALUPE MARTINEZ BARRAZA y CARLOS ARMANDO ARRIOLA AREVALO; en su calidad la primera de hija sobreviviente y además como CESIONARIA de sus hermanos: JOSE ROBERTO MARTINEZ BARRAZA, MIRNA YANIRA MARTINEZ BARRAZA, y JULIA EVELYN MARTINEZ BARRAZA y el segundo en su calidad de CESIONARIO de la señora MARTA ELENA AREVALO BARRAZA, en la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora JULIA BARRAZA DE MARTINEZ CALDERON, en la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora JULIA BARRAZA DE MARTINEZ CALDERON, quien fue de ochenta y siete años de edad, profesora, siendo su último domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y por lo tanto se les ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerán con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a denunciarlo en el rémino de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

San Salvador, doce de junio de dos mil diecisiete.

LIC. DANIEL AUGUSTO PORTILLO SURIO, NOTARIO.

1 v. No. F048848

GERMAN ATILIO ANAYA, con oficina en Condominio Montemaría, Edificio "B", local número uno, tercera planta, en Primera Calle Poniente, número dos mil novecientos cuatro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor MIGUEL ANGEL CHACON HERNANDEZ, conocido por MIGUEL ANGEL CHACON, quien fue de setenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos diez mil setenta y tres - nueve, y con Número de Identificación Tributaria diez cero tres – diecisiete cero dos cuarenta –cero cero uno – seis, siendo San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, su último domicilio, fallecido el día diecisiete de diciembre del año dos mil doce, de parte de la señora NIDIA RUBENIA CHACON DE MENDOZA, antes NIDIA RUBENIA CHACON AREVALO, de treinta y ocho

años de edad, Técnica en Enfermería, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y nueve mil seiscientos veintiocho-cero, y con Número de Identificación Tributaria diez cero tres-cero uno diez setenta y ocho-uno cero uno-cero, actuando por sí y además como Apoderada de los señores ELISA ESTELIA CHACON AREVALO, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve-siete, y con Número de Identificación Tributaria diez diez-diecinueve cero cuatro ochenta y tres-uno cero uno-siete; ANA XENIA CHACON AREVALO, de veintiocho años de edad, Técnica en Mercadotecnia, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos diecisiete mil doscientos sesenta y cuatroocho, y con Número de Identificación Tributaria diez diez-cero ocho cero dos ochenta y nueve-uno cero uno-nueve; YASMIN MARILY CHACON AREVALO, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones quinientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria diez cero tres-diecisiete once noventa y uno-uno cero uno-cinco; OSCAR GILBERTO CHACON AREVALO, de cincuenta y un años de edad, Profesor, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cero treinta y un mil seiscientos cinco-tres, y con Número de Identificación Tributaria dlez cero tres-cero cinco doce sesenta y cinco-úno cero uno-seis; DINORA DEL PILAR CHACON AREVALO, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Grasonville, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria diez cero tres-cero dos cero ocho setenta y dos-uno cero dos-cuatro; ELIDA DELMIRA CHACON AREVALO, de Virginia, de los Estados Unidos de América, portadora de su Pasaporte Ordinario Salvadoreño número A siete cero uno nueve uno seis nueve siete, y con Número de Identificación Tributaria diez cero tres-doce cero cuatro setenta y cinco-uno cero dos-dos; SONIA AIDA CHACON AREVALO, de treinta y un años de edad, Tecnóloga en Enfermería, del domicilio de Grasonville, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y dos-cinco, y con Número de Identificación Tributaria diez diez-cero dos once ochenta y cinco-uno cero dos-seis; y JOSE LEONEL CHACON AREVALO, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Manassa, Estado de

Virginia, de los Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Ordinario Salvadoreño número A siete cero tres tres dos cero siete tres, y con Número de Identificación Tributaria diez cero tres-veintiocho cero ocho setenta y seis-uno cero uno-cuatro; todos ellos en concepto de hijos del de cujus, a quienes se les ha conferido la administración y representación legal de dicha sucesión, en forma interina, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público, para que si alguna persona se cree con derecho en dicha sucesión, se presente a su oficina de Notario, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto.

San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.-

DR. GERMAÑ ATILIO ANAYA, NOTARIO.

1 v. No. F048866

DORIAN PLIZÁBETH ANDRADE BARAHONA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina en Urbanización Santa Adela, final pasaje tres, Número 15-A, Centro de Gobierno, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por la Suscrita a las dieciséis horas con diez minutos del día doce de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la causante señora CORDELIA LETICIA SALDAÑA DE PÉREZ, defunción ocurrida a las veintitrés horas y treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, del Seguro Social, de San Salvador, a consecuencia de abdómen séptico por perforación intestinal, shock séptico refractorio, infarto agudo del miocardio, más cáncer de colon, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a la señora MARÍA ISABEL PÉREZ DE LEÓN en su concepto de hija de la cujus; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que hace saber para los efectos legales subsiguientes.

San Salvador, trece de junio de dos mil diecisiete.

LIC. DORIAN ELIZABETH ANDRADE BARAHONA, NOTARIO.

LEONEL LAÍNEZ DURÁN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Democracia y Calle La Ponderosa No. 2 Barrio La Cruz, Jucuapa,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a las once horas y veinte minutos del día treinta de abril de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Oromontique jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, a las quince horas treinta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, dejó el señor: LORENZO HERNANDEZ MOREJON, conocido por LORENZO HERNANDEZ, de parte de la señora: SEBASTIANA RUIZ DE HERNANDEZ, en su concepto de esposa sobreviviente del causante y a su vez cesionaria de los derechos que les correspondía a sus hijos: JOSE HECTOR RUIZ HERNANDEZ, ERNESTINA RUIZ HERNANDEZ, ANGELINA RUIZ HERNANDEZ, Y LORENZO RUIZ HERNANDEZ, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, en la ciudad de Jucuapa, a las ocho horas del día doce de mayo de dos mil diecisiete.

ABOGADO Y NOTARIO

1 v. No. F048932

ANA CECILIA SANTOS MENDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial en: Condominio Metro España, Avenida España, Edificio C, Local 2A segunda planta, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dos de junio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA ARAUJO, conocido por FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA, y FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA h., ocurrida el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en HOSPITAL GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL a con-

secuencia de SHOCK CARDIOGENO, INSUFICIENCIA CARDIACA, CARDIOPATIA MIXTA con asistencia médica, de parte de ANA SONIA CASTAÑEDA RIVAS, EDGAR ARTURO CASTAÑEDA RIVAS, y ARMANDO JOSE CASTAÑEDA HENRIQUEZ, los dos primeros en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante y el tercero en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a LILIAN RIVAS DE CASTAÑEDA, conocida por LILIAN RIVAS CASTAÑEDA, LILIAN RIVAS PANIAGUA, MIRIAM RIVAS, LILIAN RIVAS VIUDA DE CASTAÑEDA y LILIAN RIVAS, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, representados todos por medio de su apoderado especial IRIS AIDA CASTAÑEDA, por lo tanto se le confiere los antes mencionados Interinamente la administración y representación de la recesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente para los efectos de ley debiendo publicarse este edicto.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA CECILIA SANTOS MENDEZ, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día doce de junio de dos mil diecisiete.

ANA CECILIA SANTOS MENDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F048936

LIA MARISELA HERRERA CRESPIN, Notario, con oficina particular ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Urbanización Santa Adela, Pasaje Tres, Edificio Veinticinco, Local Veinticinco-A, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día siete de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, dejó el señor JESUS ROBERTO AREVALO MELGAR, quien era de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, Casado, Originario del Municipio de El Paisnal, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, Salvadoreño por nacimiento, de parte de la señora TERESA DE JESUS

DURAN VIUDA DE AREVALO, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, JONATHAN DE JESUS AREVALO DURAN, BYRON ROBERTO AREVALO DURAN, y STEPHANIE TERESA AREVALO DURAN, en calidad de hijos del causante.

Confiriéndoseles a los expresados aceptantes la ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión intestada a que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIA MARISELA HERRERA CRESPIN,

NOTARIO.

1 v. No. F048940

SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO, Notario, de este domícilio, con Oficina Jurídica, situada en veintisiete Calle Oriente, casa número seiscientos diez, Colonia Magaña, de la ciudad de San Salvador, para los efectos de Ley, AL PÚBLICO EN GENERAJ,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día tres de mayo del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Abintestato que a su defunción dejó el señor JULIO DÍAZ DÍAZ, quien fue de treinta y cinco años de edad al momento del fallecimiento, Empleado, Soltero Salvadoreño, del domicilio y originario de Santa Cruz Michapa, de Departamento de Cuscatlán, quien falleció a las veinte horas quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Síndrome, Inmunodeficiencia Adquirida, siendo su último domicilio el antes mencionado; de parte del señor JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ, quien es de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve ocho nueve cuatro nueve cinco-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve cero cinco siete cinco-uno tres cero-seis; en su concepto de hermano y en calidad de Heredero Universal Abintestato del causante -

A quien se le confiere la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades legales correspondientes.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Publique el edicto de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día nueve de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. SONIA ESMERALDA ALAS SOLORZANO,

1 v. No. F048953

JOSE VOBÍAS ORELLANA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho ubicado en cuarta Avenida Norte, Número Charro-tres, Santa Tecla, departamento de La Libertad; Para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día doce de Junio del presente año, pronunciada en las Diligencias respectivas se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA YACENTE INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS GIRON LOPEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, empleado, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Huizúcar, departamento de La Libertad, de padres ya fallecidos; quien falleció a las catorce horas treinta minutos, del día dieciséis de Enero de dos mil diecisiete, en Kilómetro Diez, carretera a Huizúcar, San Marcos, San Salvador, a consecuencia de Politraumatismo por hecho de tránsito, con asistencia médica; de parte de la señora ESPERANZA DE LA O MORALES VIUDA DE GIRÓN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían como herederos a sus Hijos señores YANIRA CECIBEL GIRÓN MORALES, SANDRA MARI-SOL GIRON MORALES, JOSE EDUARDO GIRON NAVARRO, respecto de la sucesión dejada a su defunción por su padre señor JOSE LUIS GIRON LOPEZ, consecuentemente, se ha conferido al aceptante, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON BENEFICIO DE INVENTARIO, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente intestada.

Por lo tanto, cito a todas las personas que se crean con derechos a la referida herencia, para que dentro del término correspondiente se presenten a deducirlo a la oficina antes indicada, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de Junio del año dos mil diecisiete.

JOSE TOBIAS ORELLANA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F048958

JOSE TOBIAS ORELLANA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho ubicado en cuarta Avenida Norte, Número Cuatro-tres, Santa Tecla, departamento de La Libertad; Para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve hora del día trece de Junio del presente año, pronunciada en las Diligencias respectivas se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA YACENTE INTESTADA que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANCEL GUEVARA, quien fue de setenta y seis años de edad, softero, Jornalero, originario de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San José Villa Nueva, departamento de La Libertad, de padre no reconocido y madre fallecida; quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos, del día siete de Agosto de dos mil dieciséis, en casa de habitación, úbicada en Casérío Sosa, Polígono Uno, Lote Doce, Cantón El Escalón, San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a consecuencia de insuficiencia Renal, sin asistencia médica; de parte de la señora JESUS GUEVARA DE ROMERO, en su calidad de hermana sobreviviente del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían como herederos a sus hermanos señoras ORBELINA GUEVARA DE CAÑAS, ROSALINA FLORES DE GARCIA, respecto de la sucesión dejada a su defunción por su hermano señor MIGUEL ANGEL GUEVARA, consecuentemente, se ha conferido al aceptante, LA ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON BENEFICIO DE INVENTARIO, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente intestada.

Por lo tanto, cito a todas las personas que se crean con derechos a la referida herencia, para que dentro del término correspondiente se presenten a deducirlo a la oficina antes indicada, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de Junio del año dos mil diecisiete.

JOSE TOBIAS ORELLANA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F048959

EMILIAMARGARN ACÓRNEJO GARCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en los Locales Ex-Malibu, Número Tres, entre Calle San Antonio Abad y Boulevard Los Héroes, en esta Ciudad al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas del día seis de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JAIME DAVID FLORES HERNANDEZ, quien fue mayor de edad, Empleado, Soltero, originario de esta Ciudad, siendo su último domicilio Mejicanos, Departamento de San Salvador, quien falleció a las veintidós horas y cincuenta minutos del día siete de abril del año dos mil diecisiete, sin asistencia médica en frente de la casa veinte "F" Ubicada en Pasaje siete de la Colonia Santa Rita tres Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a consecuencia de HERIDAS DE CRANEO, TORAX Y ABDOMEN PRODUCIDAS POR PROYECTILES DISPARADOS POR ARMA DE FUEGO, siendo hijo de los señores GERTRUDIS HERNANDEZ DE SOLIS, y de JOSE ROBERTO FLORES, este último ya fallecido, de parte de la señora GERTRUDIS HERNANDEZ DE SOLIS, en concepto de heredera Abintestato y en su calidad de madre sobreviviente en la Herencia del Causante mencionado, habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten en la Oficina antes mencionada para deducirlo, en el término de Ley. Librado, en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. EMILIA MARGARITA CORNEJO GARCIA, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F048968

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada de los bienes que a su defunción acaecida, el día tres de mayo de dos mil quince, San Salvador, siendo su último domicilio, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; dejó la señora MARGARITA DEL CARMEN FLORES DE BERCIANO, quien fue de setenta y nueve años de edad, casada, fotógrafa, hija de Soledad Flores, originaria de Berlín, Departamento de Usulután; de parte de los señores: LISSETTE MARGARITA BERCIANO DE CHAVEZ, conocida por LISSETH MARGARITA BERCIANO FLORES, ADRIANA SARAHÍ FLORES DE CHAVEZ, conocida por ADRIANA SARAHI BERCIANO FLORES, y por ADRIANA SARAI FLORES CONTRERAS, MILTON BAUDILIO BERCIANO FLORES, y MIGUEL STANLEY BERCIANO FLORES, en calidad de herederos testamentarios de la causante; representados por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada de los bienes que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL BERCIANO GARCIA, acaecida el día tres de mayo de dos mil quince, en San Salvador, siendo la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue de ochenta y seis años de edad, casado, fotógrafo, hijo de Salvador Berciano, y de María Crúz Caroía, originario de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán de parte de los señores LISSETTE MARGARITA BERCIANO DE CHAVEZ, conocida por LISSETH MARGARITA BERCIANO FLORES; ADRIANA SARAHI FLORES DE CHAVEZ, conocida por ADRIANA SARAHI BERCIANO FLORES, y por ADRIANA SARAI FLORES CONTRERAS; MILTON BAU-DILIO BERCIANO FLORES, MIGUEL STANLEY BERCIANO FLORES, como herederos testamentarios; representados por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Clausula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007696-1

LA INFRASCRITA JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE DE USULUTÁN, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la causante señora MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ, conocida por DOLORES HERNÁNDEZ, y por MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ VILLATORO, al

fallecer el día veintinueve de enero del año dos mil cuatro, en la ciudad de Conchagua, departamento de La Unión, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor JOSÉ NEFTALÍ HERNÁNDEZ ALFARO, en calidad de Heredero Testamentario de la causante, y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María de la Paz Hernández Alfaro, conocido por María de la Paz Hernández Wright, y por María de la Paz Hernández, José Roberto Hernández, conocido por José Roberto Hernández Alfaro, José Santos Hernández, conocido por José Santos Hernández Alfaro, y José Efraín Hernández, conocido por José Efraín Hernández Alfaro, éstos en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRÍMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER. Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, en vas diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 01666-17-CVDV-1CM1-136-02; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora NANCY CAROLINA TORRES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio del Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Pasaporte Número: A 03502702, y con Número de Identificación Tributaria:1217-100885-102-0; en calidad de hija sobreviviente de la causante señora MARIA DEL CARMEN TORRES PRUDENCIO; a su defunción ocurrida el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, falleció en el Cantón El Hormiguero, del municipio de Comacarán, Departamento de San Miguel, a consecuencia de Asfixia Mecánica por Ahorcamiento, sin asistencia médica, a la edad de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad Salvadoreña,

originaria del municipio de Comacarán, Departamento de San Miguel, siendo hija de los señores Emilio Torres, conocido por Emilio Guevara Torres, y Cornelia Prudencio, conocida por Cornelia Prudencio Araniva, ambos ya fallecidos y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete. LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE CO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE, LICENCIADA MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007711-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciséis, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RODOLFO GUZMÁN HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, fallecido el día once de junio de dos mil dieciséis, siendo este municipio el lugar de su último domicilio; y se nombró curador especial para que represente la sucesión del causante a la Licenciada NORMA YANIRA LOVOS AMAYA, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL: a las trece horas cincuenta minutos del día cuatro de abril de dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se han declarado Herederas Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor LUIS ALBERTO ZEPEDA o LUIS ZEPEDA, quien falleció a las dieciocho horas y veinte minutos del día dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, en Barrio El Calvario, de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de las señoras MARÍA ELSA ZEPEDA DE GALLARDO o MARÍA ELSA ZEPEDA SEGOVIA y ANA GLADYS ZEPEDA LOPEZ o ANA GLADYS ZEPEDA SEGOVIA, ambas en calidad de hijas del causante ya relacionado.- Confiriéndole a las aceptantes de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-LIC. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

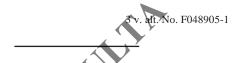
3 v. alt. No. F048899-1

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día quince de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor César Raúl Berríos Amaya, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil unodoscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve-ciento uno-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENÉ BERRÍOS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil siete- ciento sesenta mil ciento treinta y cuatro-ciento uno-cero, fallecido el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, en el Cantón San Pedro, jurisdicción de Apastepeque, de este departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión

le correspondía a Emelina Amaya como cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.



OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas veinte del día veintitrés de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FIDELIA ERNESTINA MACHUCA FLORES conocida por FIDELIA ERNESTINA MACHUCA ARAUJO y por FIDELIA ARAUJO, quien fue de noventa y un años de edad, Soltera, ama de casa, Salvadoreña, Originario de la Ciudad de El Triunfo, hija de los señores Benjamín Machuca Araujo y Elena Flores (ambos ya fallecidos); quien falleció a las quince horas treinta minutos, del día catorce de Marzo del dos mil catorce, en su último domicilio en el Barrio El Calvario de la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután; de parte de la señora LIDIA DEL CARMEN ARAUJO DE TORRES, de sesenta y siete años de edad, Profesora, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos treinta y cinco mil novecientos guión cero, y Tarjeta de identificación Tributaria número un mil ciento cinco guión ciento noventa mil doscientos cuarenta y nueve guión cero cero uno guión cinco; en calidad de hija de la causante.- Art. 988 N° 1 del C.C. - Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora GLADIS RUTH BARRERA DE TEJADA, de sesenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero siete ocho tres seis ocho seis guión ocho, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número cero tres dos cero uno tres cero cero ocho dos uno seis, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día dieciocho de noviembre del año dos mil trece, ubicado en el Cantón San Julián del Caserío Calle Vieja, al final de la Novena Calle Poniente de la Colonia Los Laureles número uno, de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero uno U cero dos, parcela doscientos cuarenta, compuesto de DOSCIENTOS SEIS PUNTO CERO CERO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (206.0094M²) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: veintiuno punto setenta y cinco metros, con propiedad de JUAN FRANCISCO ORELLANA, MARIA LIDIA NUÑEZ DE PONCE, FULGENCIO BONILLA, y BLANCA AURORA AMAYA; AL ORIENTE, nueve punto cuarenta metros, con propiedad de ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA; AL SUR, veintiuno punto setenta y cinco metros, con propiedad de MERCEDES CARDOZA DE NUÑEZ; y ROSA ELENA NUÑEZ, Calle de por medio, AL PONIENTE: ocho punto treinta metros, con propiedad ANA MARISOL CASTRO ORELLANA, Elinmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, fue adquirldo por POSESIÓN MATERIAL, durante más de treinta años teniendo de buena fe, sin que posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Acajutla, día uno del mes de Marzo del dos mil diecisiete. HUGO ANTONIO CALDERÓN ARRIOLA, ALCALDE MUNICIPAL. DARLIN NOHELIA PINEDA DE MANCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F048884-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada Sandra Patricia López Hernández, mayor de edad, Abogada,

del domicilio de Cojutepeque, del Departamento de Cuscatlán, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora FRANCISCA CRISTINA OLANO GONZALEZ, de setenta y cinco años de edad, Oficios del Hogar, de este domicilio, del Departamento de Cuscatlán, con documento Único de Identidad número cero cero uno uno ocho cinco nueve dos guión seis, y número de Identificación Tributaria cero siete uno dos guión dos cero cero uno cuatro uno guión cero cero uno guion siete, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD a favor de su apoderada, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio de Jesús, Jurisdicción de San Ramón del Departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de SIETE MIL SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos particulares siguientes: AL ORIENTE con doce tramos que miden ciento treinta y cuatro punto veintitrés metros, linda con propiedad de Eliodoro González, AL NORTE: mide cincuenta y dos punto cero dos metros y linda con propiedad de Margarito González, AL PONIENTE: formado por seis tramos que miden ciento cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros, linda con terreno de Manuel de Jesús Olano, AL SUR: formado por seis tramos que miden ochenta y cinco punto veintiséis metros. Minda con propiedad de Francisca Cristina Olano González con quebrada de por medio Inmueble que adquirió por compra que se hizo a los señores Luis Román Adalberto Olano, Isidro Orlando Olano, Manuel de Jesús Olano, Rosario Eduviges Olano, Juana Ediltrudis Olano, y Esmeralda Asteria Olano, según testimonio de Escritura Púbica de Partición Extrajudicial, celebrada a las trece horas y trèinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante los oficios del notario Gonzalo Baires, y que habiéndolo poseído más de diez años consecutivos.- No tiene carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie.- Todos sus colindantes son de este domicilio.- El inmueble lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES .-

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete. FREDY ALEXANDER ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. FELIPE DE JESUS BELTRAN LOBATO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F048915-1

TITULO SUPLETORIO

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, Notario, de San Miguel, con oficina en Segunda Avenida Sur, seiscientos seis, San Miguel.

HACE SABER: Que se presentó EFRAIN MARTIN VARELA ALVAREZ, de cuarenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de

Jocoro, Morazán, solicitando TITULO SUPLETORIO presentando la Denominación Catastral respectiva, sobre: Un terreno rústico, situado en Cantón San Juan, Jocoro, Morazán, de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS. NORTE, cinco tramos, distancia de ochenta y cuatro punto sesenta y nueve metros, con José Héctor Rodríguez; ORIENTE, ocho tramos, distancia de noventa y seis punto noventa y cuatro metros, con Efraín Varela Alvarez, calle de por medio; SUR, ocho tramos, distancia de ciento seis punto treinta y un metros, con Natividad Rodriguez; PONIENTE, un tramo, distancia de sesenta punto cincuenta y un metros, con Efraín Varela Alvarez. Lo hubo por compra de POSESIÓN a JOSE HECTOR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, por Compraventa otorgada en esta ciudad, el catorce de agosto de dos mil nueve. Ha ejercido la posesión que juntamente con la del vendedor suman más de veintiocho años.- Valorado en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión.-

Lo que se avisa al público para los fines de ley.-

San Miguel, doce de junio de dos mil diecisiete.-

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, NOTARIO.

JOSÉ OBDULIO DINARTE HERNÁNDEZ, Notario, de los domicilios de San Sebastián y de Mejicanos, con oficina instalada en la Calle Tres de Mayo, Número diecisiete, Barrio San Antonio, San Sebastián, departamento de San Vicente.

HACE SABER AL PUBLICO: Que se ha presentado el señor ALEJANDRO GARCIA MELENDEZ, quien actúa en su calidad de apoderado general judicial y especial del señor SANTOS ROLANDO GARCIA MARTINEZ, solicitando se le extienda a favor de su mandante TÍTULO SUPLETORIO, sobre un lote de terreno RÚSTICO, situado en el cantón EL REFUGIO, jurisdicción de SANTO DOMINGO, departamento de SAN VICENTE, de una extensión superficial, según certificación de la denominación catastral, de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, y según antecedente de cinco mil setecientos sesenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: veinticuatro metros, con terreno de Quinidia Lobato de Maravilla, cerco de alambre de la colindante de por medio, de un jiote a un izote; AL NORTE: doscientos cuarenta metros, con terreno de la sucesión de Celso Portillo, en línea quebrada brotones de tempate de por medio; AL PONIENTE: veinticuatro metros, con terreno de

la señora Eva Imelda Martínez de Meléndez, sin división; y, AL SUR: doscientos cuarenta metros, con terrenos de Alejandro García y Adalberto Portillo, brotones de jiote, tempate y pito de división, del colindante portillo. El lote de terreno descrito no posee cultivos permanentes ni accesorios de ninguna clase. Inmueble que no está en proindivisión ni soporta cargas o derechos reales que lo afecten, ni es dominante o sirviente, y lo valúa en la suma de cinco mil dólares moneda de los Estados Unidos de América, y lo adquirió de parte de ALEJANDRO GARCIA MELENDEZ, en aquella época de sesenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las dieciséis horas del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis, ante mis oficios notariales.

...iento de San V
...os mil diecisiete, para se

JFICIAL.

DR. JOSÉ ORDUNIO DINARTE HERNÁNDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO. Librado en San Sebastián, departamento de San Vicente, a los diez días del mes de junio de dos mil diecisiete, para ser publicado

1 v. No. F048967

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciando NORIO OSWALDO REYES RUIZ, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Guacotecti, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta guión cuatro, Tarjeta de Abogado número: veinticuatro mil seiscientos seis y número de Identificación Tributaria cero novecientos seis guión cero noventa mil ochocientos ochenta y cuatro guión ciento dos guión uno, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores: JOSE BENIGNO DE JESUS MARTINEZ ARTEAGA, MARIA AMPARO ARTEAGA DE MARTINEZ y HERMILA AMPARO MARTINEZ ARTEAGA; el primero de treinta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos treinta y dos mil trescientos treinta y nueve guión ocho y con número de Identificación Tributaria: Cero novecientos seis guión ciento cuarenta mil trescientos

ochenta guión ciento uno guión tres; la segunda de setenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento veintiséis mil cuarenta guión tres y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis guión ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cuatro guión ciento tres guión nueve; la tercera de treinta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con documento Único de Identidad número cero un millón seis mil trescientos noventa y cinco guión tres y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis guión doscientos mil quinientos ochenta y dos guión ciento cinco guión uno; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de los referidos señores, de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON SAN MARCOS, JURISDICCION DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a una manzana nueve mil seiscientos uno punto noventa y dos varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos catorce mil novecientos ochenta y ocho punto noventa y cuatro, ESTE quinientos cuarenta y seis mil ochocientos doce punto noventa y dos LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por trece tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de dieciocho punto noventa y cinco metros; Tramo dos, con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, con una distancia de veinte punto treinta y cinco metros; Tramo con una distancia de doce punto cero un metros, Tramo cinco, con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cuatro metros; Tramo seis, con una distancia de siete punto setenta y nueve metros; Tramo siete, con una distancia de diez punto treinta y nueve metros; Tramo ocho, con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros; Tramo nueve, con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo diez, con una distancia de catorce punto sesenta y siete metros; Tramo once, con una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo doce, con una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo trece, con una distancia de diecisiete punto sesenta y ocho metros; colindando con MIGUEL MARCIANO NÚÑEZ, con quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de dos punto cincuenta metros; Tramo dos, con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, con una distancia de un punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, con una distancia de once punto veinticinco metros; Tramo cinco, con una distancia de trece punto setenta y cinco metros; Tramo seis, con una distancia de

seis punto ochenta y siete metros; Tramo siete, con una distancia de un punto setenta y cinco metros; colindando con SANTOS NÚÑEZ, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta tramos con las siguientes distancias: Tramo uno con una distancia de veinticuatro punto cero cuatro metros; Tramo dos, con una distancia de diez punto catorce metros; Tramo tres, con una distancia de cinco punto sesenta metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo cinco, con una distancia de dos punto setenta y un metros; Tramo seis, con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros. Tramo siete, con una distancia de tres punto ochenta y un metros; Tramo ocho, con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo diez, con una distancia de un punto cincuenta metros; Tramo once, con una distancia de cuatro punto cuarenta y un metros; Tramo doce, con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo trece, con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo catorce, con una distancia de dos punto sesenta y seis metros; Tramo quince, con una distancia de cinco punto cero siete metros; Tramo dieciséis, con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros; Tramo diecisiete, con una distancia le ocho punto treinta y cuatro metros; Tramo dieciocho, con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo diecinueve, con una distancia de ocho punto cero ocho metros; colindando con JOSÉ MARCELINO CASTRO, con cerco de púas; Tramo veinte, con una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Tramo veintiún, con una distancia de veintidós punto once metros; Tramo veintidós, Oeste con una distancia de ocho punto treinta y cinco metros; Tramo veintitrés, con una distancia de once punto ochenta y tres metros; Tramo veinticuatro, con una distancia de nueve punto veinticuatro metros; Tramo veinticinco, con una distancia de dos punto quince metros; Tramo veintiséis, con una distancia de trece punto setenta metros; Tramo veintisiete, con una distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Tramo veintiocho, con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo veintinueve, con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo treinta, con una distancia de once punto trece metros; colindando con MARÍA CATALINA NÚÑEZ VIUDA DE NÚÑEZ, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por trece tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo dos, con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, con una distancia de dos punto quince metros; Tramo cinco, con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo seis, con una distancia de once punto veinticinco metros; Tramo siete, Oeste con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; Tramo ocho,

con una distancia de diecisiete punto noventa y nueve metros; Tramo nueve, con una distancia de cinco punto treinta metros; Tramo diez, con una distancia de tres punto sesenta y seis metros, colindando con MARÍA CATALINA NÚÑEZ VIUDA DE NÚÑEZ, con cerco de púas; Tramo once, con una distancia de dos punto cero cuatro metros; Tramo doce, con una distancia de tres punto dieciséis metros; Tramo trece, con una distancia de quince punto cincuenta y seis metros; colindando con MARÍA CATALINA NÚÑEZ VIUDA DE NÚÑEZ, con quebrada de invierno de división. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas y lo valoran en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirieron por aceptación de herencia de los bienes del causante señor José Jorge Martínez.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, uno de junio de dos mil diecisiete. LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007693-

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017160363

No. de Presentación: 20170250919

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra TAJADITA y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS QUE CONSISTEN EN TAJADAS O CHIPS DE PLÁTANO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

³ v. alt. No. C007690-1

No. de Expediente: 2017158892

No. de Presentación: 20170248289

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado IANHALBERT GUÁRDADO AGREDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras GRUPOITEX y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA $\mbox{ DE ACCIONISTAS }$

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Autobuses de Sonsonate S.A de C.V. (SEDAS S.A. DE C.V.). Convoca por este medio a Asamblea General Extraordinaria a todos sus socios, el día sábado, 15 de Julio del 2017, a las 2:00 p.m. en sala de reuniones de la Terminal Nueva de Sonsonate, situada en Terminal SEDAS, Calle a Nahulingo, By Pass, Ctón. Las Delicias, Sonsonate; en primera convocatoria. Si ese día no hubiere Quórum, la reunión se realizará el día domingo, 16 de Julio del 2017, a las 2:00 p.m. en el mismo local, en segunda convocatoria, realizándose con la mitad más una de las acciones que componen el capital social, de acuerdo a la siguiente agenda:

- Verificación Legal del Quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Modificación de pacto social para conformación y elección del comité de Vigilancia.

Sonsonate, 13 de Junio de 2017.

ING. JUAN JOSE RIVAS BURGOS, REPRESENTANTE LEGAL, SEDAS S.A. DE C.V.

3 v. att. No. C007717-1

El Apoderado Administrativo de CORDELERA SALVAMEX, S.A DE C.V., convoca a los accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINAR IA de accionistas a las diez horas treinta minutos del día once de julio de dos mil diecisieté, en las instalaciones de Cordelera Salvamex. S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Las Amapolas, No. 10, Coloria San Francisco, San Salvador, para tratar asuntos incluidos en la siguiente Agenda:

- I. Memoria de labores de la Junta Directiva ejercicio 2016;
- II. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias ejercicio 2016:
- III. Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicios 2016;
- IV. Acuerdo sobre aplicación de resultados;
- V. Elección de Junta Directiva;
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos:
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos;

 VIII. Autorización a los Directores de conformidad al artículo número 275 del Código de Comercio;

IX. Varios.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria será de por lo menos la mitad más una del total de las acciones en que esta dividido el Capital Social, si por falta de quórum no pudiese verificarse la sesión a la hora señalada se convoca por segunda vez, a las diez horas del día doce de julio de dos mil diecisiete, en el mismo lugar pudiendo formarse el quórum con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 8 de Junio de 2017.

OVIDIO ERNESTO MICLA CANALES

APODERADO ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. F048911-1

SUBASTA PÚBLICA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día trece de julio del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el abogado Samuel Landaverde Hernández, en calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE ANTONIO MORILLO, SE VENDERA EN PU-BLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPOR-TUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el Número DOCE del Polígono C-CUATRO, de la Urbanización JARDINES DE SEL-SUTT, situada en jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador. Su descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la calle Dyesa y Pasaje número veintiuno abiertos en la urbanización, con rumbo Norte, treinta grados diez punto cero minutos Oeste, se miden sobre este último treinta y ocho punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cincuenta punto cero minutos Oeste y distancia de uno punto setenta y cinco metros se llega al mojón número uno esquina Sureste del lote que se describe así: AL SUR: partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cincuenta punto cero minutos Oeste y distancia de nueve metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número diez, Zona C, polígono C-CUATRO de la misma Urbanización; AL PONIENTE: del mojón número dos, con rumbo Norte treinta grados diez punto cero minutos Oeste y distancia de seis metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número once, Zona C, polígono C-CUATRO, de la misma Urbanización. AL NORTE: del mojón número tres, con rumbo norte, cincuenta y nueve grados cincuenta punto cero minutos Este y distancia de nueve metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número catorce Zona C, polígono C-CUATRO de la misma Urbanización. Y AL ORIENTE: del mojón número cuatro, con rumbo Sur, treinta grados diez punto cero minutos Este y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con zona verde de la misma Urbanización, pasaje número veintiuno de tres punto cincuenta metros de ancho de por medio. Todos los lotes colindantes y el pasaje mencionado forman parte de la misma Urbanización, propiedad de Proyectos Diseños y Construcciones, S.A. de C.V. El lote así descrito tiene un área de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del señor JOSE ANTONIO MORILLO a la Matrícula ASTO M- CERO CINCO UNO SEIS CINCO UNO TRES NUEVE, y trasladada posteriormente a la Matrícula M-SEIS CERO DOS CUATRO TRES UNO DOS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048981-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA UNO, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1923 EM9-04, promovido por la Licenciada ROCIO ALEJANDRA RODRÍ GUEZ AGREDA, en su calidad de Apoderada General Judicial de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO APOYO INTEGRAL, S.A o SAC INTEGRAL, S.A, contra los señores MARIO DAVID PALACIOS PERDOMO, mayor de edad, albañil, del domicilio de El Rosario de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos seis res cero cuatro cinco dos- nueve y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento ocho- ciento noventa mil trescientos sesenta y nueve- ciento cuatro- cuatro y el señor JULIO CESAR MARTÍNEZ VILLALTA, mayor de edad, empleado, del domicilio de El Rosario, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cuatro nueve siete uno cero-dos y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos quince- doscientos sesenta mil doscientos setenta y siete-ciento uno- cero: SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL el vehículo que se describe a continuación: Placas: cuatrocientos treinta mil trescientos once; Clase: Pick Up; Marca: Toyota; Modelo: Pick Up cuatro X dos short bed; Año: mil novecientos ochenta y seis; Color: blanco con franjas, número de Chasis: RN cincuenta- cero ciento setenta y cuatro mil seiscientos catorce; número de Chasis Vin: JT cuatro RN cincuenta R cinco G cero ciento setenta y cuatro mil seiscientos catorce; número de Motor: un millón ochocientos veintiséis mil setecientos seis- veintidós R, Capacidad: punto cincuenta toneladas. Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA UNO: San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.- LICDA. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA UNO.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISA

Que se ha presentado a nuestra Agencia Centro Financiero parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 26967 de la cuenta No. 3102-01-001059-6 extendido por nuestra institución el 30 de enero de 2013 a nombre de Ana Lorena Afane de Guzmán Moreno por un monto de Doce Mil 00/100 dólares, (US \$12,000.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 4.00%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banso no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 13 de junio del 2017.

YESSENIA MARÍCELA HERNÁNDEZ, JEFE BACK-OFFICE CENTRALIZADO.

3 v. alt. No. C007698-1

La Sociedad Empresarios de Autobuses de Sonsonate, S.A. de C.V.

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado el señor JULIO CESAR ARIAS, solicitando REPOSICION de veinte acciones, por haberlo extraviado según el certificado: No. 131 que ampara veinte acciones.

Se hace del conocimiento público a fin de que si existiere persona alguna que alegare dominio sobre dicho certificado, que haga valer sus derechos en los treinta días siguientes a la tercera publicación.

Transcurrida esa fecha, se procederá a su respectiva reposición.

Sonsonate, a los trece días del mes de Junio de dos mil diecisiete.

> RUBENIA GUILLERMINA GUERRA ALVAREZ, SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

> > 3 v. alt. No. C007718-1

LA SOCIEDAD SOLOSA, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas en San Salvador, se ha presentado el propietario de los Certificado de Acción registrado al NÚMERO 7 del libro de registro de accionistas que corresponde a la cantidad de

VEINTISEIS MIL (26,000) acciones respectivamente, del Certificado de Acción registrado al NÚMERO 8 del libro de registro de accionistas que corresponde a la cantidad de TRECE MIL (13,000) acciones respectivamente y del Certificado de Acción registrado al NÚMERO 9 del libro de registro de accionistas que representa la cantidad de TRECE MIL(13,000) acciones respectivamente, solicitando las reposiciones de dichos certificados por haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público para los efectos de reposición de los Certificados relacionados conforme a los artículos números 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que después de treinta días pasados de la tercera y última publicación del presente aviso, si la Sociedad no recibiere oposición alguna, se hará la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 13 de junio de 2017.

LIC. KARIN ARMANDO BATRES ANGEL, APODERADO LEGAL DE SOLOSA S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007723-1

AVISO

La sociedad CONSORCIO IZPANNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSORCIO IZPANNO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catores, ciento diez mil setecientos doce- ciento dos- seis,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora ROSA ALBA HIDALGO GARCIA propietaria del Certificado Número TRES que ampara DOSCIENTÁS CINCUENTA ACCIONES comunes y nominativas, de un valor de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una, emitido el treinta de julio de dos mil doce, que se encuentran pagadas en su totalidad y solicita la reposición de dicho Certificado, por habé sele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos TREINTA días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

RICARDO MIGUEL GRANILLO FUNES, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F048887-1

AVISO

La sociedad CONSORCIO IZPANNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSORCIO IZPANNO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil setecientos doce- ciento dos- seis

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor MANUEL ENRIQUE BARROSO propietario del Certificado Número CINCO que ampara QUINIENTAS ACCIONES comunes y nominativas, de un valor de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una, emitido el treinta de julio de dos mil doce, que se encuentran pagadas en su totalidad y solicita la reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales de) caso.

Transcurridos TREINTA días después de la tercera publicación de este aviso si no hubjere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil

RICARDO MIGUEL GRANILLO FUNES, PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F048889-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 016601075149 (048394) emitido en Suc. Centro de Creditos el 28 de Octubre de 2005, por valor original \$70,000.00, a un plazo de 3 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días de junio de dos mil diecisiete.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F048948-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 001601114620 (047992) emitido en Suc. Centro el 1 de Noviembre de 2005, por valor original \$6,800.00, a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días de junio de dos mil diecisiete.

RAÚL PEREIRA.

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F048949-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 014601398477 (10000164473) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 9 de Octubre de 2015, por valor original \$20,000.00, a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días de junio de dos mil diecisiete

RAÚL PEREIRA

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. F048951-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 061601025946 (10000176252) emitido en Suc. World Trade Center el 6 de Julio de 2016, por valor original \$25,000.00, a un plazo de 11 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días de junio de dos mil diecisiete.

RAÚL PEREIRA, SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F048952-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 029601114200 (10000184456) emitido en Suc. Paseo el 6 de Marzo de 2017, por valor original \$47,500.00, a un plazo de 12 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días de junio de dos mil diecisiete.

RAÚL PEREIRA.

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F048954-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 045601111602 (10000164787) emitido en Suc. Merliot el 13 de Enero de 2016, por valor original \$42,506.00, a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 13 días de junio de dos mil diecisiete.

RAÚL PEREIRA,

SUB GERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

| ALANCE DE L | <u>IQUI</u> | DACIO | <u>ON</u> | | | | |
|---|-------------|--------------------|---|---------------------|--|------------------------------|--|
| 4C/O/V | | \$0.00 | | \$0.00 | | \$0.00 | Sandra Elena Aguirre Controlled Aguirre Controlled Aguirre Ro Established Resident Residen |
| TION IN NO | | | \$0.00 | | \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 | ć | SULIL |
| BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 (Expresado en Dolares de los Estados Unidos de America) | PASIVOS | PASIVOS CORRIENTES | Documentos y cuentas por pagar | PATRIMONIO | Capital Social Reserva Logal Acumulada Utilidad del Presente Ejercicio Perdida del Periodo Revaluaciones de Bienes Inmuebles Utilidad Acumulada Perdida de Elercicios Anteriores | TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO | Lic Julia Gerthdis Pinto Lovo de Arevalo Auditora Extensia. Auditora Extensia. Inscripcion Se no. 1942 Resultante de Savingo de S |
| VCE FINAL A | | \$0.00 | OFIC | 0609 | 0.003 | \$0.00 | Lic Juli |
| BALAN | S | | \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 | | \$0.00 \$0.00 \$0.00 | | a cheao |
| | ACTIVOS | ACTIVOS CORRIENTES | Erectivos y Equivalentes Bancos IVA Crédito Fiscal Documentos y Cuentas Por Cobrar Otros Activos Corrientes | ACTIVO NO CORRIENTE | Mobiliario y Equipo Depreciacion Acumulada Otros Activos | ACTIVOS TOTALES | Lig Jose Simon Pacheco Diaz Representante Legal |

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 123-PE-16-2CM2, promovido por la IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES LUBBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar IMPORTACIONES Y EXPORTA-CIONES LUBBEX, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con dirección en Calle Nueva #1, entre 75 y 73 Avenida Sur, Pasaje #5, casa # 130, Colonia Escalón, San Salvador; por medio de su Representante Procesal, Licenciado JULIO CÉSAR CHACÓN FLORES, con dirección en Urbanización La Colonia, polígono C, número Nueve, Santa Tecla, departamento de La Libertad, número de Telefax 2556-8764, en contra de la demandada BLANCA FLOR SARAVIA BONILLA, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 05053258-6 y con Número de Identificación Tributaria 1217-190994-102-9, actualmente de domicilio ignorado, razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a la demandada BLANCA FLOR SARAVIA BONILLA, para que comparezca a este Juzgado, a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que la represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM., caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Lítem para que le represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo qué se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que los demandados, el señor ARTHUR ARMINIO ANTONIO MANTERO, conocido por ARTURO ARMINIO ANTONIO MANTERO, y registralmente por ARTHUR ARMINIO MANTERO y por ARTURO ARMINIO MANTERO, y la sociedad BERLÍN COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BERLÍN COMERCIAL, S.A., que es representada legalmente por el señor FEDERICO GUILLERMO AGUILAR SALAZAR, han sido demandados en proceso declarativo común de prescripción extintiva de la acción ejecutiva, clasificado con la referencia judicial número: 21-PC-16-3CM1(4), promovido en su contra por parte de la señora ANA VILMA GALÁN, que puede ser ubicada en la siguiente dirección Colonia El Molino, Lote Veinticinco, Polígono "A", Usulután, departamento de Usulután, a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado JOSÉ WILBER HERRERA, quien puede ser ubicado en: Avenida Guandique, casa número tres, municipio de Usulután, departamento de Usulután. Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado JOSÉ WILBER HERRERA, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los demandados, el señor ARTHUR ARMINIO ANTONIO MANTERO, conocido por ARTURO ARMINIO ANTONIO MANTERO, y registralmente por ARTHUR ARMINIO MANTERO y por ARTURO ARMINIO MANTERO, y sociedad BERLÍN COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BERLÍN COMERCIAL, S.A., así como el del representante legal de dicha sociedad el señor FEDERICO GUILLERMO AGUILAR SALAZAR, razón por la que solicitó que se emplazara a los mismos por medio de edicto para que comparezcan a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a los demandados, el señor ARTHUR ARMINIO ANTONIO MANTERO, conocido por ARTURO ARMINIO ANTONIO MANTERO, y registralmente por ARTHUR ARMINIO MANTERO y por ARTURO ARMINIO MANTERO, y la sociedad BERLÍN COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BERLÍN COMERCIAL, S.A., por medio de su representante legalmente el señor FEDERICO GUILLERMO AGUILAR SALAZAR, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZA UNO) SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. C007716 1 v. No. F048843

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora ADA PATRICIA MORALES TREJO, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco ocho nueve dos seis ocho-seis y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero ocho ocho seis-uno cero uno-nueve, en calidad de deudora principal, y al señor JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ PANAMEÑO, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve uno uno cero cinco-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve cero siete siete dos-uno cero tres-tres, en calidad de fiador solidario; que han sido demandados en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 16-PE-231-4CM2 (1), en esta sede judicial por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COOPAS DE R.L., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cinco cero nueve siete cero-cero cero uno-nueve, representada legalmente por el señor FERNANDO MEDRANO GUEVARA, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada YANIRA GUADALUPE SALAMANCA MEJÍA, quien puede localizada en: Veintisiete Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, número Mil Quinientos Cinco, San Salvador; y TELEFAX: 2511-8895; reclamándole la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del DIECINUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO ANUAL, y el interés moratorio de UNO PUN-TO CINCO POR CIENTO MENSUAL, ambos calculados a partir del día uno de octubre de dos mil quince, hasta su completo pago, transe o remate, y las costas procesales que genere la presente instancia, con fundamento en un Documento Privado Autenticado ante Notario de Contrato de Mutuo; y por no haber sido posible determinar el paradero de los señores ADA PATRICIA MORALES TREJO y JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ PANAMEÑO, se les emplaza por este medio; previniéndoseles a los mismos para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Tercer Nivel, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un Curador Ad Lítem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se advierte a los demandados que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo Cuerpo Legal.

Libradoenel JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. SANDRA BEATRIZ TOBAR GÓMEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F048872

NIZGADÓ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3, DE SAN SALVADOR: AL DEMANDADO JOSE WILFREDO MENDEZ DIAZ, con NY 0614-210483-134-7.

COLAI

SEHACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado Proceso Civil Ejecutivo en su contra, y otros, bajo la referencia 02949-15-CVPE-4CM3, por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACES, DE R.L, asociación cooperativa de ahorro y crédito, de este domicilio, por medio de la licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, como apoderada general judicial con cláusula especial de dicha Institución, quien puede ser localizada en Avenida Olímpica, y Setenta y Una Avenida Sur, número Tres Mil Setecientos Diecinueve, Colonia Escalón, San Salvador. Que tiene el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente edicto para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de Procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, y en caso de no hacerlo en el plazo mencionado se procederá a nombrarle un Curador ad Lítem para que la represente en el proceso, de conformidad con el Artículo 186 CPCM.

Que el presente Proceso Ejecutivo Civil, está fundamentado en un documento de mutuo con garantía de fiadores y codeudores solidarios, con un saldo de capital adeudado de ONCE MIL SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR, EN CONCEPTO DE CAPITAL, en concepto de saldo de capital.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil Juez 3, San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil diecisiete. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3 CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F048878

Dado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a las diez horas con un minuto del día cinco de junio del año dos mil diecisiete. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI ROSALES CONTRERAS, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

1 v. No. F048919

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, al señor Nicolás Ernesto Navarrete, Nicolás Navarrete o Nicolás Ernesto Navarrete Herrera, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número 03173648-0; con Número de Identificación Tributaria 0818-090645-001-4.

HACE SABER: Que en proceso abreviado número 7-Proceso Abreviado-2011-1, incoado por el Licenciado Juan Carlos Barquero Elías, en su calidad de Representante Procesal del señor Antonio Urías Alvarado, en contra del señor Nicolás Ernesto Navarrete, Nicolás Navarrete o Nicolás Ernesto Navarrete Herrera, se presentó demanda, la cual fue admitida el día nueve de noviembre del año dos mil once, juntamente con los siguientes documentos: original de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con clausula especial, a favor del Licenciado Juan Carlos Barquero Elías, y original de Testimonio de Escritura Pública de Compraventa de inmueble número doscientos sesenta y seis, otorgada en esta ciudad a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario José Balmore García; y habiéndose agotado los mecanismos de búsqueda idóneos a efecto de localizar al demandado en comento para emplazarle personalmente sin que ello haya sido posible, en auto de esta fecha se ordena el emplazamiento por edicto al Nicolás Ernesto Navarrete, Nicolás Navarrete o Nicolás Ernesto Navarrete Herrera. En razón de ello deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos, aclarando, que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil que instaura la procuración obligatoria, se le requiere a dicho señor, que la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado.

Asimismo se aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al Artículo 186 inciso 4° del Código Procesal Civil y Mercantil.

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Aldemandado, MARIO CORTEZ, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0604-071048-001-6; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo la referencia 16-PE-103-4CM2 (4), en esta sede judicial por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, con Número de Identificación Tributaria 0614-151290-102-0, representada legalmente por el Licenciado MIGUEL ANTONIO CHORRO SERPAS, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, Licenciada KELLY MARGARITA GINJAUME SALAZAR, antes KELLY MARGARITA GINJAUME DUARTE; quien puede ser localizada en: CALLE EL PROGRESO, PASAJE Y REPARTO EL ROSAL, NUMERO UNO-A, COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, o AL TELEFAX 2208-5230; acción promovida contra el referido demandado, por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales, calculados de la siguiente forma: los intereses del DIEZ PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día nueve de julio de mil novecientos noventa y tres al tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete; los intereses del ONCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete al treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho; los intereses del DOCE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de julio de mil novecientos noventa y ocho al treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, los intereses del TRECE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de julio de mil novecientos noventa y nueve al treinta de junio de dos mil; los intereses del CATORCE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de julio de dos mil al treinta de junio de dos mil uno; los intereses del QUINCE PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de julio de dos mil uno al treinta de junio de dos mil dos; los intereses del DIECISEIS PUNTO SESENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno

de julio de dos mil dos al uno de mayo de dos mil cuatro; los intereses del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de junio al treinta y uno de agosto de dos mil cuatro; los intereses del UNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de septiembre de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil cinco; los intereses del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del uno de mayo de dos mil cinco al treinta de noviembre de dos mil cinco; los intereses del UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno al treinta de diciembre de dos mil cinco; los intereses del DOS POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de enero de dos mil seis al treinta y uno de mayo de dos mil seis; los intereses del DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de julio de dos mil seis al treinta y uno de octubre de dos mil seis, los intereses del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de noviembre de dos mil seis al veintiocho de febrero de dos mil siete, los intereses del TRES POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de marzo de dos mil siete al treinta y uno de mayo de dos mil siete, los intereses del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno al treinta y uno de junio de dos mil siete; los intereses del TRES POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno al treinta y uno de julio de dos mil siete, los intereses del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno al treinta y uno de agosto de dos mil siete, los intereses del DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día uno de septiembre al treinta de noviembre de dos mil siete, y los intereses del DOS PUNTO VEINTICINCO ANUAL, contados a partir del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en adelante; más los intereses moratorios del DOS POR CIENTO ANUAL, contados a partir del día dos de mayo de dos mil cuatro, hasta su completo pago o transe; y las costas que genere la presente instancia. Siendo el documento base de la acción entablada un Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del relacionado demandado, se le emplaza por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL: San Salvador a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LI-CDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. F048987

ELINFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SOY APANGO-A, LICEN-CIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, AL DEMANDADO JOSÉ RICARDO RUIZ DE LA O.

HACE SABER: Que en el Juició Ejecutivo Mercantil, promovido en esta sede Judicial, por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOSAFFI), contra el señor JOSÉ RICARDO RUIZ DE LAO, de paradero desconocido. En virtud de que la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor JOSÉ RICARDO RUIZ DE LA O, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso. En consecuencia, emplácese al señor JOSÉ RICARDO RUIZ DE LA O, carpintero, del domicilio de Soyapango, en aquel entonces se identificó con su Cédula de Identidad Personal número: 1-6-34909 y Numero de Identificación Tributaria: 1121-220845-001-9; a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las once horas quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017160519 No. de Presentación: 20170251237

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KAREN LISETH LAZO SANCHEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de HOSPITAL CADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HOSPITAL CADER, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



ITRAVEL

Consistente en: la palabra I TRAVEL, se traduce al castellano como: Yo viajo Se le concede exclusividad en su conjunto, las palabras aisladamente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil diocisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007702-1

No. de Expediente: 2017161005 No. de Presentación: 20170252272

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAMS OSWALDO OVANDO MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras MB y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: PUBLICIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el da ventrcinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos pril diecisiete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

> JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. F048982-1

MARCA DE PRODUCTOS

No. de Expediente: 2016156510 No. de Presentación: 20160242448

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: STEINER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA NUESTRA

Consistente en: las palabras LA NUESTRA Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca,

individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JALEAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PAS-TAS ALIMENTICIAS, PAN, GALLETAS, PASTELERÍA, AZÚCAR, MIELES, CONFITERÍAS Y JARABES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007689-1

No. de E

N SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO,



Consistente en: la palabra TAJADITAS y diseño La marca se admite a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre la palabra "TAJADITAS", individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TAJADAS O CHIPS DE PLATANO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil diecis

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

3 v. alt. No. C007691-1

de Expediente: 2017159941

No. de Presentación: 20170250088

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICTOR JOSE STEINER MORATAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STEINER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-RIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase SECRETO DE ESTADO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS; CONDIMENTOS Y ESPECIAS, Clase: 30.

66

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007692-1

No. de Expediente: 2017160476

No. de Presentación: 20170251163

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

se ha(n) presentado SARA sta oficina ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de LILIAN GUARDADO ORELLANA, de nacionalidad SALVADOlicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FARTRIDER

Consistente en: la palabra FARTRIDER, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS MEDICINALES DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GU

3 v. alt. No. C007697-1

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de South Cone, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SWELLULAR

Consistente en: la palabra SWELLULAR, que servirá para: AM-PARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACION, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTICULOS DE GUAR-NICIONERIA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007704-1

No. de Expediente: 2015143103 No. de Presentación: 20150216718

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de South Cone, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, soficiando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

THE SEA IN EVERY STEP

Consistente en: las palabras THE SEA IN EVERY STEP, que se traduce al castellano como El mar en cada paso, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase; 25.

La solicitud fue presentada el día ventinueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016157316 No. de Presentación: 20160244300

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de Sennheiser Electronic GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SDW

Consistente en: las letras: SDW, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES Y DATOS, MICRÓFONOS; ALTAVOCES; AURICULARES; AUDÍFONOS; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007707-1

No. de Expediente: 2015143096

No. de Presentación: 20150216711

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. C007706-1

ESPECIAL de South Cone, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SURFARIS

Consistente en: la palabra SURFARIS, que servirá para: AM-PARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007708-

No. de Expediente: 2015143094

No. de Presentación: 20150216709

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉÉ: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de South Cone, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOARDSHORTS TO TRIP ON

Consistente en: Las palabras BOARDSHORTS TO TRIP ON, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015142038

No. de Presentación: 2015

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERA-DO de La Marca Vini e Spumanti sca, de nacionalidad ITALIANA, solicirando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LAMARCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS, VINOS ESPUMANTES; BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTUANDO CERVEZAS), ESPIRITUOSOS Y LICORES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007710-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO CALLES, acaecida el día trece de junio de dos mil dieciséis, en el Cantón Niqueresque, jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón Niqueresque, Caserío El Jocote, jurisdicción de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor, hijo de María Francisca Calles Calles conocida por María Francisca Calles y por Francisca Calles, originario de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, de parte de la señora LIDIA NOEMI CALLES, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de cónyuge e hijo del causante les correspondían a los señores ALBERTINA CALLES DE CALLES y RAFAEL ANTONIO CALLES CALLES, respectivamente representada por el Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO. como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con deredho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanaise o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los un días del mes de junio de dos mil diecisiete. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES ÓSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007641-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas y cincuenta y seis minutos del día seis de marzo del año dos mil dieciséis, en el Hospital Divina Providencia, Colonia Miramonte, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Lislique, dejara el causante LORENZO MENDEZ BONILLA o LORENZO MENDEZ, a favor de la señora BLANCA MARINA ALVAREZ DE MENDEZ o BLANCA MARINA ALVAREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que en candad de hijas le correspondían a las señoras MARTHA LIDÍA MENDEZ ALVAREZ y ESTELA GUADALUPE MENDEZ ALVAREZ, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Ng. 10. y 1669 del C. C.

En consecuencia se le confirma da heredera declarada, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinia y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. LIC OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007655-2

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante FELIX ALFONSO BONILLA IZAGUIRRE, a las siete horas del día diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio la Villa de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor FELIX RICARDO BONILLA BONILLA, en concepto de HIJO del causante antes mencionado, y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora Florinda Izaguirre Viuda de Bonilla, en calidad de madre del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° y 1699 del Código Civil.

En consecuencia se le confirió al aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZDELO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048473-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día trece de octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora JUANA ANTONIA LOPEZ HERNANDEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, secretaria comercial, divorciada, originaria de Chiltiupán, del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro uno cinco seis cuatro-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero cinco-cero cinco uno uno cuatro siete-cero cero uno-cero, fallecida el día tres de enero de dos mil diéciséis; de parte del señor CARLOS MAURICIO PORTAL ORELLANA, con Pasaporte canadiense número HB ocho cinco tres tres cero ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno ocho cero sieté seis cuatro-cero cero dos-cuatro; en calidad de heredero testamentario; a quien se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado, a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas cincuenta y cuatro minutos del día trece de octubre de dos mil dieciséis. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor ROGELIO SOTO CHAVEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, motorista, Salvadoreño por nacimiento, casado, del domicilio de San Miguel, originario de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, hijo de Agustina de Jesús Chávez y Emigdio Soto, fallecido el día veintiséis de febrero del dos mil catorce, en la ciudad de San Miguel, de parte de los señores ROSARIO DE LA PAZ SOTO HERNANDEZ conocida por ROSARIO MONROY, mayor de edad, costurera, del domicilio de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Americano número 521295273 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-180560-109-9; LNIS ALONSO SOTO HERNANDEZ conocido por LUIS ALONSO HERNANDEZ SOTO, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Belice, con Documento Único de Identidad número 05749153-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-100955-001-6; ROGELIO HERNANDEZ SOTO CHAVEZ conocido por ROY HERNANDEZ, mayor de edad, del domicilio de Estados Unidos de América, con Pasaporte Americano número 435093171 y Parjeta de Identificación Tributaria Número 1217-280557-102-1; MARIA ELIDA HERNANDEZ DE SOTO, mayor de edad, de oficios domésticos con Documento Único de Identidad número 03308199-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1311-230833-101-8; LUZ ESPERANZA SOTO HERNANDEZ, mayor de edad, Licenciada en rabajo Social, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02093246-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-111065-104-4; MARIA MILAGRO HERNANDEZ DE UMANZOR, mayor de edad, costurera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00139007-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-151258-002-5; y ALMA GLADIS SOTO HERNANDEZ, mayor de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único Identidad número 02588463-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-150463-101-4, en calidad de herederos testamentarios. Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la Administración y Representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora MA-RIA ANTONIA PLEITEZ VIUDA DE VILLACORTA O ANTONIA PLEITES, quien falleció a las doce horas y quince minutos, del día seis de agosto del año dos mil nueve, en el Barrio La Parroquia, de la Jurisdicción de California, departamento de Usulután, de parte de los señores JOSÉ NAPOLEON PLEITES VILLACORTA y JOSÉ ROBERTO VILLACORTA PLEITES O JOSÉ ROBERTO VILLACORTA PEITEZ, en calidad de hijos de la causante aludida.-Confiriéndole a los aceptantes de las diligencias de Aceptación Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDÍCIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE JESUS BAIRES GONZALEZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE GUILLERMO BAIRES GONZALEZ conocido por JOSE GUILLERMO BAIREZ GONZALEZ y GUILLERMO BAIRES, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, salvadoreño, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, y del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, falleció el día el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Gerónimo,

de la jurisdicción de Santa Clara, departamento San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante.

Y se ha nombrado al aceptante Administrador y Representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. ILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048485-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AI público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y sinco minutos del día dos de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LUCILA DEL CARMEN OSORIO, conocida por LUCILA OSORIO; quien fue de ochenta y siete años de edad, fallecida el dieciséis de abril de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de las señoras LUCILA ARACELY OSORIO ROMERO, MIRIAM LIZZETH OSORIO ROMERO, y ROCIO MARISOL OSORIO ROMERO, como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANA ROGELIA OSORIO DE LAZO y JUAN CARLOS OSORIO, como hijos sobreviviente de la causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES. LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AI público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día dos de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante la señora FIDELINA MARTINEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, fallecida el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL TRANSITO MARTINEZ DE HILTON, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MERCEDES DE LA CRUZ MARTINEZ DE MARTINEZ, ROSA HILDA MARTINEZ y SALVADORA MARTINEZ, como hijas sobreviviente de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN MIGUEL, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.



JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MARIA DEL TRAN-SITO ESCOBAR RECINOS, conocida por TRANSITO ESCOBAR RECINOS, quien falleció a las seis horas y tres minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte del señor CARLOS ESCOBAR, en su calidad de hijo de la de cujus.

Se le Confirió al aceptante en el carácter antes indicado la AD-MINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete.-Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.-Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.



LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la VICENTA GAVIDIA VIUDA DE CAMPOS o VICENTA GAVIDIA, VICENTA ELVIRA GAVIDIA y por ELVIRA GAVIDIA; ANA MARIA CAM-POS DE HERNÁNDEZ o ANA MARIA CAMPOS; JUANA ALICIA CAMPOS VIUDA DE ANAYA o JUANA ALICIA CAMPOS; ROSA DELMY CAMPOS DE HERNÁNDEZ o ROSA DELMY CAMPOS; MIQUEL ANGEL CAMPOS HENRIQUEZ, MANUEL ANTONIO CAMPOS HENRIQUEZ y MARGARITA CAMPOS DE PLATERO o MARGARITA CAMPOS, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TEODORA HENRÍQUEZ BONILLA o TEODORA HENRÍQUEZ DE CAMPOS, TEODORA HENRÍQUEZ VIUDA DE CAMPOS y TEODORA HENRÍQUEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, viuda, salvadoreña, fallecida el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, siendo Verapaz, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de la primera por derecho de representación que en la sucesión le correspondía a Santos Herminio Campos Henríquez, conocido por Santos Herminio Campos, Herminio Campos y Santos Erminio Campos Henríquez, como hijo de la causante y los demás en calidad de hijos de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de abril del dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUAN CRISOSTOMO URQUILLA, conocido por JUAN CRISOSTOMO URQUILLA y JUAN URQUILLA,de parte del señor EUSEBIO URQUILLA FLORES, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos- cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno tres cero tres - uno cinco cero tres cinco dos - uno cero uno- ocho; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo.- El causante, a la fecha de su fallecimiento fue mayor de edad, agricultor, soltero, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, falleció el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en Corinto, Departamento de Morazán, siendo en ese mismo lugar su último domicilio.-

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia. San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil diecisiete.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 20. DE 1a. INSTANCÍA.- Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048585-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas diez minutos del día nueve de mayo del dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante RUFINA MAZARIEGO DE UMAÑA, antes RUFINA MAZARIEGO MAZARIEGO o RUFINA

MAZARIEGO, quien fue de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de mayo del dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora CAROLINA DEL SOCORRO UMAÑA GUERRA, como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIO ALBERTO y JOSÉ RAUL, ambos de apellidos UMAÑA MAZARIEGO, como HIJOS de la referida causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación INTE-RINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se creán con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil. Metapán, a las diez horas treinta minutos del día nueve de mayo del dos mil diecisiete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUÉZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUÉROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048614-2

La Licenciada MARIA ELENA PEREZ ANAYA, Jueza Interina del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Hengel Lenin Juárez Burgos, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Fermelicia Monzón, conocida por Fermelicia Nájera, Alicia Morán, Fermelicia Monzón de Nájera, Blanca Alicia Monzón y Alicia Monzón, quien falleció el día veintiocho de julio del año dos mil cinco, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento de Santa Ana y el de Los Ángeles, estado de California, Estados Unidos de América y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Elena Nájera Monzón, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan presentarse a este tribunal, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto. Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecisiete.Licda. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA INTERINA DEL
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA
ANA.- Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE
SANTA ANA.

3 v. alt. No. F048622-2.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS
DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, promovidas por el Licenciada WENDOLYN MARÍA DELGADO MARTINEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora ROSA ALICIA DE J AVELAR DE CATOTA, clasificadas bajo el número de referencia 00756-16-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESION INTESTADA por parte de la señora ROSA ALICIA DE JESÚS AVELAR DE CATOTA, quien es de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de identidad número 00381685-4 y con Número de Identificación Tributaria 0210-150150-008-3; y a su vez en sus concepto de cesionaria hereditaria que les ha sido cedidos por los señores Noberta de Jesús Avalos de Avelar, en calidad de esposa sobreviviente, Elías de Jesús Avelar Avalos, Dolores de Jesús Avelar de Salguero, Patrona de Jesús Avelar de Ramírez y Juan Antonio Avelar Avalos, en calidad de hijos sobrevivientes en la sucesión del causante señor LUIS ANTONIO AVELAR, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y cinco años de edad, el día treinta de abril de dos mil catorce, Jornalero, Originario de Santa Ana, siendo su último domicilio Cantón Ranchador, Departamento de Santa Ana.

A la aceptante supra relacionada se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA INTESTADA.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, de conformidad al art. 1163 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048628-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABÈR: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveida por este Tribunal, a las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPYADA EXPRESAMENTE con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día veintisiete de julio de dos mil quince, en el Cantón El Coco, Barrio El Centro, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el causante JOSÉ ANTONIO RIVERA, conocido por JOSÉ ANTONIO RIVERA POLANCO y por ANTONIO RIVAS POLANCO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Casado, Agricultor, de parte de la señora ÁNGELA CABRERA DE RIVAS, en su concepto de cónyuge del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas ocho minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.- Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

Dr. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores Francisco Antonio Zaldivar, de setenta años de edad, empleado y Amínta Eduviges Aguilar Rivera de Zaldivar, de cincuenta y tres años de edad, Ama de Casa, ambos del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad en su orden números: cero un millón cero ochenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro - siete y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro - cero cero cuatro - dos y cero dos millones cero veintinueve mil cero veintiséis - nueve y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos diez -trescientos mil novecientos sesenta y tres - ciento uno - cero, quienes solicitan Título de Propiedad y Dominio de un inmueble ubicado a orillas de la Ciudad de Chalatenango, entre final 6ª. Calle Poniente y carretera nacional de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL SUR treinta y ocho metros, colinda con terreno de Serapio Rivas, hoy de Francisco Córdova; Al PONIENTE, mide diez metros con terreno de del mismo Serapio Rivas, hoy con Carretera Nacional a Chalatenango; AL NORTE, mide treinta y tres metros, final Sexta Calle Roniente de por medio, con terreno de la sucesión Buena Ventura Manzano, hoy de Inés Galdámez y Orbelina Dubón; y ORIENTE, con resto del terreno que se desmembró, propiedad de Petronila Hernández de Meléndez, hoy de Flor Galdámez y Julio Escobar. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto. Se aclara que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no está en proindivisión con nadie, quien ejerce la posesión en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe, posesión material de más de veinte años de poseerlo y lo valora en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Dicho inmueble lo adquirió por compraventa en escritura pública número trescientos veinticinco otorgada en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, el día primero de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Julio Alonso Solórzano Hernández. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Dr. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F048580-2

EL INFRASCRITO ALCALDÉ MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado DIOLFINDA MARTINEZ VIUDA DE ORTIZ mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos treinta y siete mil novecientos cinco guion tres; y Número de Identificación Tributaria: uno tres cero nueve guion uno siete cero cinco cinco cero guion uno cero uno guion uno; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situada en Barrio de Arriba, de la giudad de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADO, que tiene las medidas y colindancia siguientes, Al ORIENTE: Treinta y dos metros, con Heriberto Vásquez García; al NORTE: Veintidós Metros noventa centímetros, con Francisca Veles López; al SUR: Diecinueve metros cuarenta centímetros, con Wilson Gómez, quebrada de por medio; al PONIENTE: Veintiocho Metros, noventa centímetros, linda con Ana Gil Pérez de Vásquez, calle pública de por medio.- Que dicha propiedad no dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie; y lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, ocho de junio del 2017.-CARLOS ISAIAS PEREZ GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL (INT.).- LAZARO ULISES GOMEZ SANTOS, SECRETARIO MU-NICIPAL.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999000853

No. de Presentación: 20160230798

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 3a Avenida Norte Final, Finca el Zapote, Zona 2, Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en diseño de néctar de manzana; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS

3 v. alt. No. C007564-2

No. de Expediente: 1997007713 No. de Presentación: 20170248875

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merial, del domicilio de 29 Avenue Tony Garnier, 69007 Lyon, France, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MERIAL y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007614-2

No. de Expediente: 1996000412

No. de Presentación: 201602388:

CLASE: 10

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY XANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACCO BRANDS CORPORATION, del domicilio de Four Corporate Drive, Lake Zurich, Illinois, Estados Unidos de América 60047, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAMBRIDGE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007615-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Junio de 2017.

No. de Expediente: 2001011657

No. de Presentación: 20170250535

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TBWA International BV, del domicilio de Prof. W.H. Keesomlaan 8, 1183 DJ Amstelveen, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TWBA y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,

3 v. alt. No. C007617-2

VARIABLE que se abrevia: GRUPO SACAFIE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GASTROBAR Frida en Oriente y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTO DEDICADO A RESTAURANTES, BARES, DISCOTECAS Y EN GENERAL BRINDAR TODO TIPO DE SERVICIOS DE ALIMENTO, BEBIDAS Y ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día Veinte de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048619-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017160166

No. de Presentación: 20170250571

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARINA SORAYDA SOMOZA MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO SACAFIE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017160758 No. de Presentación: 20170251629

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión AGUA PURA SALVAVIDAS y diseño. Las Marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son: "SALVAVIDAS Y DISEÑO" No. 48/113, "SALVAVIDAS Y DISEÑO" No. 141/115, "SALVAVIDAS Y DISEÑO" No. 70/115, "SALVAVIDAS Y DISEÑO" No. 213/114, "SALVAVIDAS" No. 11/119, "SALVAVIDAS" No. 47/121, "SAL-VAVIDAS Y DISEÑO" No. 126/122, "SALVAVIDAS ROJA Y DI-SEÑO" No. 70/144, "SALVAVIDAS ROJA Y DISEÑO" No. 50/191, "SALVAVIDAS UVA Y DISEÑO" No. 126/192, "DISEÑO DE AGUA AGUA PURA SALVAVIDAS" No. 61/203, "ETIQUETA DE AGUA PURA SALVAVIDAS" No. 58/203, "SABORES SALVAVIDAS Y ETIQUETA" No. 61/199, "DISEÑO DE SALVAVIDA SABORIZADA" No. 82/206, "SALVAVIDAS ROJA Y DISEÑO" No. 28/252, "SALVA-VIDAS UVA Y DISEÑO" No. 203/248, "SALVAVIDAS Y DISEÑO" 'No. 64/100, "SALVAVIDAS SUPER MANZANA Y DISEÑO" No. 49/106, "SALVAVIDAS Y DISEÑO" No. 204/116, "SALVAVIDAS Y DISEÑO" No. 54/113, "SALVAVIDAS Y DISEÑO" No. 149/294. "SALVAVIDAS Y DISEÑO" No. 182/295, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS MOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2017159960 No. de Presentación: 20170250142

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

JUNTOS HACEMOS FAMILIA

Consistente en: la expresión JUNTOS HACEMOS FAMILIA, Las Marcas a las que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: SALVAVIDAS Y DISEÑO NO. 48/113, SALVAVIDAS Y DISEÑO NO. 141/1/15, SALVAVIDAS Y DISEÑO NO.70/115_SALVAVIDAS Y DISEÑO NO.213/114, SALVAVIDAS NO. 11/119, SALVAVIDAS NO. 47/121, SALVAVIDAS Y DISEÑO NO. 126/122, SALVAVIDAS ROJA Y DISEÑO NO. 70/144, SALVA-WIDAS RÓJA Y DISEÑO NO. 50/191, SALVAVIDAS UVA Y DISEÑO NO. 126/192, DISEÑO DE AGUA AGUA PURA SALVAVIDAS NO. 61/203. ET QUETA DE AGUA PURA SALVAVIDAS NO. 58/203, SABORES SALVAVIDAS Y ETIQUETA NO. 61/199, DISEÑO DE SAĻVAVIDA SABORIZADA NO. 82/206, SALVAVIDAS ROJA Y DISEÑO NO. 28/252, SALVAVIDAS UVA Y DISEÑO NO. 203/248, SALVAVIDAS LIMON Y DISEÑO NO. 117/131, SALVAVIDAS MANDARINA Y DISEÑO NO. 183/141, SALVAVIDAS Y DISEÑO NO. 64/100. SALVAVIDAS SUPER MANZANA Y DISEÑO NO. 49/106, SALVAVIDAS Y DISEÑO No. 204/116, SALVAVIDAS Y DISEÑO NO. 54/113, SALVAVIDAS Y DISEÑO NO. 149/294, SALVAVIDAS Y DISEÑO NO. 182/295, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZU-MOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017159965

No. de Presentación: 20170250147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DALE EL AMOR MÁS PURO

Consistente en: la frase DALE EL AMOR MÁS PURO, las marcas a las que hace referencia el distintivo solicitado son las siguientes: Salvavidas y diseño, inscrita al número 48 libro 113 de marcas, Salvavidas y diseño inscrita al número 141 del Libro 115 de marcas, Salvavidas y diseño inscrita al número 70 del Libro 115 de marcas, Salvavidas y diseño inscrita al número 213 del Libro 114 de marcas, Salvavidas diseño inscrita al número 11 del Libro 119 de marcas, Salvavidas inscrita al número 47 del Libro 121 de marcas, Salvavidas y diseño inscrita al número 126 del Libro 122 de marcas, Salvavidas roja y diseño inscrita al número 70 del Libro 144 de inscripción de marcas, Salvayidas roja y diseño inscrita al número 50 del Libro 191 de marcas, Salvavidas uva y diseño inscrita al número 126 del Libro 192 de marças, Diseño de agua agua pura salvavidas inscrita al número 61 del Libro 203 de marcas, Etiqueta de agua pura salvavidas inscrita al número 58 del Libro 203 de marcas, Sabores Salvavidas y etiqueta inscrita al número 61 del Libro 199 de marcas, Diseño de salvavida saborizada inscrita al número 82 del Libro 206 de marcas, Salvavidas roja y diseño inscrita al número 28 del Libro 252 de marcas. Salvavidas uva y diseño inscrita al número 203 del Libro 248 de marcas, Salvavidas y diseño inscrita al número 64 del Libro 100 de marças, Salvavidas super manzana y diseño inscrita al número 49 del Libro 106 de marcas, Salvavidas y diseño inscrita al número 204 del Libro Nó de marcas, Salvavidas y diseño inscrita al número 54 del Libro 113 de marcas, Salvavidas y diseño inscrita al número 149 del Libro 294 de marcas, Salvavidas y diseño inscrita al número 182 del libro 295 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

. alt. No. C007610-2

No. de Expediente: 2017159958

No. de Presentación: 20170250140

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANOMIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DATE AMOR CON LO MAS PURO

Consistente en: la expresión DATE AMOR CON LO MAS PURO. Las marcas a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2007065267 inscrita al Número 00048 del Libro 00113 de Marcas; SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2007065269 inscrita al Número 00141 del Libro 00115 de Marcas; SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2007065270 inscrita al Número 00070 del Libro 00115 de Marcas; SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2007065271 la cual se encuentra inscrita al Número 00213 del Libro 00114 de Marcas; Salvavidas y diseño, bajo el expediente número 2008074875 inscrita al Número 00047 del Libro 00121 de Marcas; Salvavidas y diseño, bajo el expediente número 2008074874 inscrita al Número 00126 del Libro 00122 de Marcas; Salvavidas ROJA y diseño, bajo el expediente número 1999000614 inscrita al Número 00070 del Libro 00144 de Inscripción de Marcas; Salvavidas roja y diseño, bajo el expediente número 2011113183 inscrita al Número 00050 del Libro 00191 de Marcas; Salvavidas uva y diseño, bajo el expediente número 2011113184 inscrita al Número 00126 del Libro 00192 de Marcas; AGUA PURA SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2011114964 inscrita al Número 00061 del Libro 00203 de Marcas; AGUA PURA SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2011114957 inscrita al Número 00058 del Libro 00203 de Marcas; Salvavidas y diseño, bajo el expediente número 2012115621 inscrita al Número 00061 del Libro 00199 de Marcas; SALVAVIDAS Saborizada, bajo el expediente número 2011114965 inscrita al Número 00082 del Libro 00206 de Marcas; Salvavidas ROJA y diseño, bajo el expediente número 2014135343 inscrita al Número 00028 del Libro 00252 de Marcas; Salvavidas uva y diseño, bajo el expediente número 2014135342 inscrita al Número 00203 del Libro 00248 de Marcas; SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 1980000258 inscrita al Número 00064 del Libro 00100 de Registro de Marcas; Salvavidas Manzana y diseño, bajo el expediente número 2006060736 inscrita al Número 00049 del Libro 00106 de Marcas; SALVAVIDAS, y diseño, bajo el expediente número 2007065265 inscrita al Número 00204 del Libro 00116 de Marcas; SAL-VAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2007065268 inscrita al Número 00054 del Libro 00113 de Marcas; SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2016150949 inscrita al Número 00149 del Libro 00294 de Marcas; SALVAVIDAS 3.3 LITROS y diseño, bajo el expediente número 2016150947 inscrita al Número 00182 del Libro 00295 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CERVE-ZAS: AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL: BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA.

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. C007611-2

No. de Expediente: 2017159956 No. de Presentación: 20170250138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

AMATE DE LA FORMA MAS PURA

Consistente en: la expresión AMATE DE LA FORMA MAS PURA. Las marcas a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2007065267 inscrita al Número 00048 del Libro 00113 de Marcas; SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2007065269 inscrita al Número 00141 del Libro 00115 de Marcas: SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2007065270 inscrita al Número 00070 del Libro 00115 de Marcas; SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2007065271 la cual se encuentra inscrita al Número 00213 del Libro 00114 de Marcas; Salvavidas y diseño, bajo el expediente número 2008074875 inscrita al Número 20047 del Libro 00121 de Marcas; Salvavidas y diseño, bajo el expediente número 2008074874 inscrita al Número 00126 del Libro 00122 de Marcas; Salvavidas ROJA y diseño, bajo el expediente número 1999000614 inscrita al Número 00070 del Libro 00144 de Inscripción de Marcas; Salvavidas roja y diseño, bajo el expediente número 201 1113183 inscrita al Número 00050 del Libro 00191 de Marcas; Salvavidas uva y diseño, bajo el expediente número 2011113184 inscrita al Número 00126 del Libro 00192 de Marcas; AGUA PURA SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2011114964 inscrita al Número 00061 del Libro 00203 de Marcas; AGUA PURA SAKVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2011 14957 inscrita al Número 00058 del Libro 00203 de Marcas; Salvavidas y diseño, bajo el expediente número 2012115621 inscrita al Número 00061 del Libro 00199 de Marcas; SALVAVIDAS Saborizada, pajo el expediente número 2011114965 inscrita al Número 00082 del Libro 00206 de Marcas; Salvavidas ROJA y diseño, bajo el expediente número 2014135343 inscrita al Número 00028 del Libro 00252 de Marcas; Salvavidas uva y diseño, bajo el expediente número 2014135342 inscrita al Número 00203 del Libro 00248 de Marcas; SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 1980000258 inscrita al Número 00064 del Libro 00100 de Registro de Marcas; Salvavidas Manzana y diseño, bajo el expediente número 2006060736 inscrita al Número 00049 del Libro 00106 de Marcas; SALVAVIDAS, y diseño, bajo el expediente número 2007065265 inscrita al Número 00204 del Libro 00116 de Marcas; SAL-VAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2007065268 inscrita al Número 00054 del Libro 00113 de Marcas; SALVAVIDAS y diseño, bajo el expediente número 2016150949 inscrita al Número 00149 del Libro 00294 de Marcas; SALVAVIDAS 3.3 LITROS y diseño, bajo el expediente número 2016150947 inscrita al Número 00182 del Libro 00295 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007612-2

No. de Expediente: 2017158584 No. de Presentación: 20170247409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión MONSTER MIX y diseño, que se traducen al idioma castellano como SURTIDO MONSTRUOSO, las marcas a las que hace referencia el presente distintivo, son las siguientes:Chicle bomba sabor uva inscrita al número 152 del Libro 45 de marcas; Chicle bomba ice glux sabor menta inscrita al número 160 del Libro 45 de marcas; Chicle bomba sabor cereza inscrita al número 199 del Libro 214 de marcas; Chicle bomba sabor frutas inscrita al número 84 del libro 228 de marcas; chicle bomba sabor banano inscrita al número 144 del Libro 222 de marcas; Caramelo blando sabor uva inscrita al número 58 del Libro 228 de marcas; Caramelo blando sabor melón inscrita al número 13 del Libro 228 de marcas; Caramelo blando sabor fresa inscrita al número 111 del Libro 234 de marcas; Tofficos caramelo suave sabor leche inscrita al número 83 del Libro 273 de marcas; Caramelo duro sabor menta glacial inscrita al número 197 del Jibro 37 de marcas; Caramelo duro sabor eucalipto inscrita al número 154 del Dibro 161 de marcas; Caramelo duro sabor limón inscrita al número 27 del Libro 228 de marcas; Caramelo duro sabor fresa inscrita al número 24 del Libro 228 de marcas; Gajitos sabor naranja-mandarina inscrita al número 78 del Libro 289 de marcas: Gajitos Sabor Ima-Ilmón inscrita al número 129 del Libro 289 de marcas; Zumitos sabor naranja inscrita al número 154 del Libro 45 de marcas; Zumitos sabor limón inscrita al número 44 del Libro 272 de marcas; Paleta chocobanano inscrita al número 246 del Libro 162 de marcas; Bon-Bon americana sabor naranja inscrita al número 52 del Libro 231 de marcas; Bon-Bon americana sabor uva inscrita al número 13 del Libro 229 de marcas; Bon-Bon Americana sabor fresa inscrita al número 78 del Libro 239 de marcas; Bon-Bon americana sabor coco inscrita al número 36 del Libro 229 de marcas; Bon-Bon Americana sabor chocolate inscrita al número 37 del Libro 229 de marcas; Bon-Bon americana sabor piña inscrita al número 143 del Libro 228 de marcas, Bon-Bon Americana sabor ron mantequilla inscrita al número 140 del Libro 228 de marcas, Bon-Bon Redpop sabor fresa relleno de chicle inscrita al número 87 del Libro 21 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE DULCES Y CONFITERIA EN GENERAL, CARAMELOS RELLENOS DE CHICLE, BON BON, PALETAS, CARAMELOS DUROS, CARAMELOS SUAVES Y CARAMELOS BLANDOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007637-2

No. de Expediente: 2017 58580

No. de Presentación: 20170247405

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión SURTIDO PREMIUM y diseño. Las marcas a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: CHICLE BOMBA UVA y diseño, bajo el expediente número 2005048259 inscrita al Número 00152 del Libro 00045 de Marcas; CHICLE BOMBA iCE Glux y diseño, bajo el expediente número 2005048257 inscrita al Número 00160 del Libro 00045 de Marcas; CHICLE BOMBA SABOR CEREZA y diseño, bajo el expediente número 2012122281 inscrita al Número 00199 del Libro 00214 de Marcas; CHICLE BOMBA CON SABOR A BANANO y diseño, bajo el expediente número 2013127266 inscrita al Número 00144 del Libro 00222 de Marcas; YO SOLO QUIERO CARAMELO BLANDO PARA NIÑOS CON SABOR A UVA y diseño, bajo el expediente número 2013127630 inscrita al Número 00058 del Libro 00228 de Marcas; YO SOLO QUIERO CARAMELO BLANDO PARA NIÑOS CON SABOR A MELON y diseño, bajo el expediente número 2013127631 inscrita al Número 00013 del Libro 00228 de Marcas; YO SOLO QUIERO CARAMELO BLANDO PARA NIÑOS SABOR FRESA y diseño, bajo el expediente número 2013127632 inscrita al Número 00111 del Libro 00234 de Marcas; TOFFICOS AMERICANA y diseño, bajo el expediente número 2015146307 inscrita al Número 00083 del Libro 00273 de Marcas; Menta Glacial y diseño, bajo el expediente número 2003032321 inscrita al Número 00197 del Libro 00037 de Marcas; EUCALIPTO y diseño, bajo el expediente número 2010099565 inscrita al Número 00154 del Libro 00161 de Marcas; Sabor Limón y diseño, bajo el expediente número 2013127689 inscrita al Número 00027 del Libro 00228 de Marcas; SABOR FRESA y diseño, bajo el expediente número 2013127690 inscrita al Número 00024 del Libro 00228 de Marcas; Gajitos Con Vitamina C y diseño, bajo el expediente número 2016150514 inscrita al Número 00129 del Libro 00289 de Marcas; Zumitos Sabor Naranja y diseño, bajo el expediente número 2005048256 inscrita al Número 00154 del Libro 00045 de Marcas; Zumitos Sabor Limón y diseño, bajo el expediente número 2015144698 inscrita al Número 00044 del Libro 00272 de Marcas; CHOCO BANANO y diseño, bajo el expediente número 2010100024 inscrita al Número 00246 del Libro 00162 de Marcas; BON-BON AMERICANA CON SABOR A NARANJA y diseño, bajo el expediente número 2013127371 inscrita al Número 00052 del Libro 00231 de Marcas; BON-BON AMERI-CANA CON SABOR A LIMON y diseño, bajo el expediente número 2013127372 inscrita al Número 00030 del Libro 00240 de Marca BON-BON AMERICANA CON SABOR A UVA y diseño, bajo el expediente número 2013127373 inscrita al Número 00013 del Libro 00229 de Marcas; BON-BON AMERICANA CON SABOR A FRESA y diseño, bajo el expediente número 2013127374 inscrita al Número 00078 del Libro 00239 de Marcas; BON-BON AMERICANA CON SABOR A COCO y diseño, bajo el expediente número 2013/27375 inscrita al Número 00036 del Libro 00229 de Marcas; BON-BON AMERICANA CON SABOR A CHOCOLATE y diseño, bajo el expediente número 2013127376 inscrita al Número 00037 del Libro 00229 de Marcas; BON-BON AMERICANA CON SABOR A PIÑA y diseño, bajo el expediente número 2013127696 inscrita al Número 00143 del Libro 00228 de Marcas; BON-BON AMERICANA CON SABOR A RON MANTEQUILLA y diseño, bajo el expediente número 2013127697 inscrita al Número 00140 del Libro 00228 de Marcas. Sobre las palabras SURTIDO PREMIUM no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común para los productos solicitados, sino únicamente en cuanto al diseño presentado, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS: DULCES Y CONFI-TERÍA EN GENERAL, CARAMELOS RELLENOS DE CHICLE, BON BON, PALETAS, CARAMELOS DUROS, CARAMELOS SUAVES Y CARAMELOS BLANDOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C007638-2

No. de Expediente: 2017158588

No. de Presentación: 20170247413

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GULLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO de CONFITERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras CONFITERIA AMERICANA y diseño. Las marcas a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son HUEVITOS MANI CONFITADO y diseño inscrita al Número 00141 del Libro 00265 de marcas; MELIS PUNCH SABOR UVA y diseño inscrita al Número 00152 del Libro 00276 de marcas; MELIS PUNCH SABOR NARANJA y diseño inscrita al Número 00118 del Libro 00274 de marcas; MELIS PUNCH SABOR FRESA y diseño inscrita al Número 00003 del Libro 00274 de marcas; MELIS PUNCH SABOR LIMON y diseño inscrita al Número 00090 del Libro 00274 de marcas, que servirá para: SERVIRA PARA LLAMAR LA ATENCION AL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA: HUEVITOS MANI CONFITADO, Y PALETAS DE CARAMELO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007639-2

No. de Expediente: 2016155889

No. de Presentación: 20160241174

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO NASSER AFANE, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de MOTO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOTO PARTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Moto Partes

Consistente en: la palabra MOTO PARTES. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es MOTO REPUESTOS inserita al Número 52 del libro 250 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

"MEDICAL AND CLINICAL SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MEDCLINIC, S.A DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día trece de Julio de dos mil diecisiete, en las oficinas de Expertha situadas entre ochenta y un y ochenta y tres Avenida Sur Calle Cuscatlán, Número ciento treinta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

La Agenda de la Sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- Verificación del Quórum;
- ii. Memoria Anual de la Junta Directiva;
- iii. Balance General, Estado de Resultados y Estados de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016;
- iv. Informe de Auditor Externo;
- v. Destino de las utilidades o pérdidas percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2016;
- vi. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios;
- vii Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la ley o al Pacto Social.

El quorum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas CINCUENTA Y UNAacciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de votos presentes.

En caso de no haber quorum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las diecisiete horas del día catorce de Julio de dos mil diecisiete, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, ocho de Junio de dos mil diecisiete.

FERMIN RODRIGO VIDES ESCALON,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO,

MEDCLINIC, S.A. DE C.V.

SUBASTA PUBLICA

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Abogada BEATRIZ CAMPOS HUEZO, en su calidad de Apoderada General Judicial del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor JESUS CACERES RAMIREZ, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este Tribunal y es el siguiente: Un inmueble de naturaleza rustico, ubicado en los suburbios y hacia el oeste de la Villa de San Martín, del departamento de San Salvador, marcado como LOTE NUMERO QUINCE DEL POLIGONO CUATRO, según el plano que a ese efecto se ha levantado y que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle principal y el pasaje número veintisiete, se miden sobre el eje de este último y hacia el Poniente, setenta y ocho metros, luego haciendo una deflexión derecha de noventa grados, se miden tres metros para llegar al mojón sur-este del lote que mide y linda; AL SUR: línea recta de siete metros, linda con el lote número dieciséis, del polígono "X", de la Lotificación Santa María I, pasaje número veintisiete de metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: línea recta, de veinte metros, linda con el lote número dieciséis del Polígono "Y" de la misma Lotificación; AL NORTE: línea recta de siete metros, linda con el lote número veintiséis del mismo polígono "Y" de la misma Lotificación; y AL ORIENTE: línea recta de veinte metros, linda con el lote número catorce del mismo polígono y de la misma Lotificación. El lote así descrito tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del demandado señor JESUS CACERES RAMIREZ en la Matrícula Número SEIS CERO DOS CERO NUEVE SEIS UNO CINCO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán postura siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cincuenta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

AVISO

Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Centro Comercial La Campana, local #3, San Salvador, se ha presentado el propietario de los CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 001395 por \$11,508.00, No. 002604 por \$15,000.00 No. 002603 por \$15,000.00 No. 002612 por \$18,820.00.

En consecuente de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, Viernes 9 de Junio de 2017.

JOSÉ EDUARDO CUBIAS NOLASCO,

GERENTE DE OPERACIONES,

SAC CONSTELACION, S.A.

3 v. alt. No. C007654-2

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficinas se ha presentado la señora NORMA DAMARIS VINDEL DE AGREDA, en calidad de propietaria de los certificados de acciones número 570 que amparan 901 acciones numeradas del 1,126,953 al 1,127,853; número 1,050 que amparan 168 acciones numeradas del 1,750,648 al 1,750,815; solicitando la reposición de dichos certificados por haber sido extraviados.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F048548-2

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficinas se ha presentado la señora LIDA MARIA AGREDA DE GUARDADO, en calidad de propietario de los certificados de acciones número 676 que amparan 901 acciones numeradas del 1,298,282 al 1,299,182; número 1,275 que amparan 168 acciones numeradas del 1,911,236 al 1,911,403; solicitando la reposición de dichos certificados por haber sido extraviados.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia

San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F048549-2

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficinas se ha presentado la señora YADIRA ELIZABETH AGREDA DE CARCAMO, en calidad de propietario de los certificados de acciones número 608 que amparan 901 acciones numeradas del 1,188,607 al 1,189,507; número 1,142 que amparan 168 acciones numeradas del 1,824,174 al 1,824,341; solicitando la reposición de dichos certificados por haber sido extraviados.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F048551-2

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor IESUS NEFTALY AGREDA VELADO, en calidad de propietario de los certificados de acciones número 569 que amparan 901 acciones numeradas del 1,126,052 al 1,126,952; número 1,049 que amparan 168 acciones numeradas del 1,750,480 al 1,750,647; solicitando la reposición de dichos certificados por haber sido extraviados.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F048552-2

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor JOSUE NEFTALI AGREDA CARDONA, en calidad de propietario de los certificados de acciones número 568 que amparan 6,855 acciones numeradas del 1,119,197 al 1,126,051; número 1,048 que amparan 1,283 acciones numeradas del 1,749,197 al 1,750,479; solicitando la reposición de dichos certificados por haber sido extraviados.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LIC. JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F048554-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitós a Plazo Fíjo #20450083043 de Mini Agencia El Coyolito, emitido el dia 08/02/2014, a un plazo de 210 días el cual devenga una tasa de interés anual del 4.75% solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 07 de junio de 2017.

JULIO ALFONSO GARCÍA,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20150086040 de Zacatecoluca, emitido el día 05/06/2014 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.35% solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 07 de junio de 2017.

JULIO ALFONSO GARCÍA, E DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F048609-2

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó el señor JACINTO ROQUE FUENTES BERNAL conocido por JACINTO ROQUE FUENTES y JACINTO FUENTES BERNAL y la señora MARÍA ERMELINDA LÓPEZ MONTESINO conocida por HERMELINDA LÓPEZ, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$63.33 del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2007, y \$538.29 del excedente del ejercicio fiscal 2014, que por haber fallecido su hijo señor ROQUE JAVIER LÓPEZ FUENTES, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso. San Salvador, 7 de junio de 2017.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

| | AIG SE | AIG SEGUROS, EL SALVADOR, S.A. | OR, S.A. | | | |
|--|---|--|--|---|---|--|
| | BALANCE GEN | BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 | EMBRE DE 2016 | | | |
| ACTIVO | Cifras en Dóla | Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América | dos de América | | | SO DE CO |
| DISPONIBLE COJA COJA COJA COJA COJA COJA COJA COJA | 00.008 | 1,792,233.57 | OBLIGACIONES CON ASECURADOS Depositos por Operaciones de Seguros Oras Obligaciones con Asegurados | 63,232,99 | 64,907.37 | NA VA |
| BANCOS LOCALES Guenta Corriente | 1,791,733.57 | | DECEDVAC TECNISAC V CONTRICTER OF TRANSPA | | 38 | CIO |
| | | | Res. por Riesga or Curso de Incendio y Lineas Aliadas Reas. por Riesga en Curso de Incendio y Lineas Aliadas | 105,059.18 | 2,963,784.92 | The state of the s |
| inversionits Financier. Ass Valores Emit presido a traves Direcc. Gral de Tesoreria | 4,073,059.45 | 6,896,675.17 | Rvas por Relegos en Curso de Automotores Rvas por Rivegos en Curso de Otros Seguros Generales Rvas Por Riesgos en Curso de Flanzas | 1,673,390.65 345,445,62 37,043.24 | | ALVADOR, C. |
| DIVERSOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Depositos y Valores Emit. o garant piBcos Salv. | 2,775,000.00 | | RESERVAS POR SINIESTROS | 449,558.89 | 1,572,136.81 | |
| RENDIMIENTOS POR INVERSIONES | 48,645.72 | | Rvas. por Siniestros Reportados Rvas. por Siniestros no Reportados | 1,466,752.36 | | |
| Valores Diversos instrumentos Financieros DESCYAMOS | 39-43078 9,184.94 | | SOCIEDADES ACREEDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS Oblig, en Cta, Cte con Sociedades de Reaseg, Y Reaf Sin Garantia Real Oblig, en Cta, Cte con Sociedades por Seguros y Fianza | 1,216,012,27 | 1,240,351.18 | |
| Hasta un Afo Plazo Operaciones Bursatiles Operaciones Bursatiles | 475.00000 78.11 | 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 | OBLIGACIONES CON INTERMEDIARIOS Y AGENTES Obligaciones con intermediarios de Seguros Obligaciones con Agentes | 356,530.75 | 574,226.70 | |
| PERMANS POR COGRAM. Primas de Seguros de Accidentes y Enfermedadese. Sin Garantia Real Primas de Seguros de Incendio y Lineas Aladasa - Sin Garantia Real Primas de Montrolores - Garantia Real Primas de Montrolores - Garantia Real Primas de Ouce Seguros Generalese - Sin Garantia Real | 56,072.85 1,192,194.10 1,205,681.32 495,521.18 | 3.254.535.21 | CUENTAS POR PAGAR Impuestes Contribuciones Peternciones Remuneraciones por pagar - Sin Garantia Real Toras Cuentas por Pagar - Sin Garantia Real | 195,606,54 111,079,77 134,440,93 | 441,127.24 | |
| Fitness Certificates our Contains Neal Primas Certificates our Contains Provision de Primas por Cobrar | 327,659.19 | | PROVISIONES Provisiones por Obligaciones Laborales | 114,381.33 | 114,381.33 | |
| SOCIEDADES DEUDORAS DE SEGUROS Y FIANZAS. Cuenta Corriente por Seguros y Fianzas - Sin Garantia Real Cuenta Corriente por Reaseguros y Reafianzam Sin Garantia Real | 190,541,71 850,964,84 | 1,041,506.55 | OFFICE PASIVOS Ingress Diferdos | 102,476.59 | 102,476.59 | |
| INVERSIONES PERMANENTES Participación Patrimonial en Sociedades Nacionales | 10,182,194.18 | 10,182,194,18 | TOTAL PASINO | | 7.073,392.14 | |
| INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO Inmuebles Mobiliario y Equipo Equipos de Transporte Deprec acumul de Inmuebles Mobil Y Equipo (CR) | 940,943,68 90,069,48 (735,423,71) | 195,489,45 | CAPITAL SOCIAL Capital Regado Résignos De CAPITAL Revers Objective de Capital | 4,000,000,00 | 4,000,000.00 | |
| OTROS ACTIVOS Pagos Anticipados y Cargos Diferidos Cuentas por Cobrar Diversas impuesto sobre La Rema por Liquidar | 40,726,32 391,950,74 458,376,91 | 881,055.97 | Postribuidos Postr | 7,330,878.01 (388,284.23) | 7,330,878.01 5,514,448.06 | |
| TOTAL ACTIVO | | 24,718,718.21 | TOTAL PATRIMONIO TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO | | 17,645,326.07 | |
| Responsabilidad por polizas de seguros en vigor Responsabilidad por polizas de seguros en vigor Responsabilidad por Fanzas en Vigor Responsabilidades por Reassaguin Tomado Responsabilidades por Responsabilidades por Responsabilidades por Responsabilidades por Responsabilidades de Trenscripcio de Chrimer Orden del Ext. Responsabilidades Asoc de Primer Orden del Ext. Tomado en Prim | Ocean Spirit | 5.180.861.480.35 15.09.861.480.35 225.780.988.64 2.185.019.180.20 275.791.988.64 17.181.989.56.54 17.181.989.702.00 72.919.702.0 | Contingentes y Componition PiContra Cuentas de Control PiContra Trorat cuentas de Control PiContra Troca Control No. 214 Troca Control PiContra Tro | Autiliores Externos | 7, 195, 333, 19; 7, 195,72; \$933,468,920 | 142 Inscripcion 214 Province of the province o |

BALANCE DE FUSION

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

(Compañía Salvadoreña Subsidiarla de ASSA Compañía de Seguros, S.A. domiciliada en la República de Panamá)

(La Libertad, República de El Salvador)

Balances Generales

Al 31 de diciembre de 2016

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)



| T. M. Company | Nota | 2016 |
|---|----------------------------|--|
| Activos | | |
| Activos del giro: | | Control of the Contro |
| Caja y bancos | 3 | 983,648.28 |
| Inversiones financieras (neto) | 6 | 1386,176.95 |
| Cartera de préstamos | 4,7 | 799,632.74 |
| Primas por cobrar (neto) | 9 | 2316,367.62 |
| Sociedades deudoras de seguros y flanzas | 10 | 337,271.52 5823,597.11 |
| tros activos: | | |
| Diversos (neto) | | 1530,693.86 |
| ctivo fijo: | | |
| Bienes inmuebles, muebles y otros bienes (neto) | 12 | 160,330.78 |
| citivo fijo: Bienes inmuebles, muebles y otros bienes (neto) cotal de activos asivos y Patrimonio asivos del giro: Obligaciones con asegurados Sociedades acreedoras de seguros y fianzas Obligaciones con intermediarios y agentes coros pasivos: Cuentas por pagar Provisiones Diversos deservas técnicas: Reservas de riesgos en curso deservas por siniestros: Reserva por siniestros reportados Reserva por siniestros no reportados | | 160,330.78 7514,621.75 |
| asivos y Patrimonio | A A A | |
| asivos del giro: | O Y A'V | |
| Obligaciones con asegurados | 15, 16 | 21,218.80 |
| Sociedades acreedoras de seguros y fianzas | 18 | 1220,134.81 |
| Obligaciones con intermediarios y agentes | 20 | 264,102.03 |
| | | 1505,455.64 |
| tros pasivos: | | |
| Cuentas por pagar | | 1596,223.40 |
| Provisiones | \ \ \ \ ' | 546.51 |
| Diversos | | 275,051.85 1871,821.76 |
| eservas técnicas: | Sign 1 | |
| Reservas de riesgos en curso | 17 | 1234,827.92 1234,827.92 |
| leservas por siniestros: | | 200 101 20 |
| Reserva por siniestros reportados | 17 | 322,131.45 |
| Reserva por siniestros no reportados | 17 | 70,979.01 |
| | | 393,110.46 |
| otal de pasivos | | 5005,215.78 |
| atrimonio: | | |
| Capital social pagado | | 2500,000.00 |
| Reservas de capital, patrimonio restringido y resultados acumulados | 25 20 26 | |
| | 25, 30, 36 | 9,405.97 |
| otal patrimonio de los accionistas | 7 _ 1 | 2509,405.97 |
| otal de pasivos y patrimonio | SUBJECT ANA LIE | 7514,621.75 |
| | SINSCRIPCION | |
| 'éanse notas que acompañan a los estados financieros. | | S PUBLICOS |
| Λ. | 113 | INSCRIPCIO No. 422 |
| - 1100 | SALVADOR | INSCRIPCIO |
| record WIL | 1 | No. 422 |
| Ricardo Roberto Cohen Schildknecht Boston Crez d | e Escobar KPM | |
| Representante Legal Contator Ger | neral Auditores Registr | Externos Nº 442 |
| | - | con registros |
| | confettes | logales |
| | W | |



GRUPO REMOR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (CIFRAS EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

3 v. alt. No. C007663-2 JOSE EDWARD \$1738,067.27 \$2429,192.82 \$2,817.24 \$4170,077.33 \$1447,473.24 \$5617,550.57 INSCRIPCION Pepublica C. No. 290 66 C.V. \$385,785.00 \$69,105.60 \$1738,067.27 \$956,820.00 \$32,425.50 \$3,337.14 PEPUSITION OF S SALVES No. 4215 Audit & T \$500,000.00 \$67,774.35 \$6,192.36 \$1067,802.50 \$1,442.52 \$50,197.75 \$1949,573.58 \$229,619.24 \$2,817.24 \$21,600.00 \$1,749.85 \$5,355.81 518,996.78 \$250,000.00 \$935,220.00 BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORE WENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO OTROS PASIVOS NO CORRIENTES HNSCRIPCION *EPUBLICE OF UTILIDAD EJERCICIO PRESENTE TOTAL PASIVO Y PATRIN No. 3395 OVEEDORES DEL EXTERIOR PRESTAMOS A LARGO PLAZO PROVEEDORES NACIONAL CUENTAS RELACIONADAS DIVIDENDOS POR PAGAR CUENTAS RELACIONADAS DE ALQUILER IMPUESTOS POR PAGAR ACREEDORES VARIOS CREDITO ROTATIVO CUENTAS POR PAGAR OTROS PASIVOS RESERVA VARI RETENCIONES PROVISIONES O CORRIENTES RESERVA LE CAPITA CORRIENTES UTILIDADES Mascon Contador DEPOS CAPITA TOTA PASIVO Helen Ivon \$1732,995.62 \$503,543.12 \$5617,550.57 \$42,664.82 \$300.00 \$748,762.88 (\$635,008.17) (\$11,450.75) \$1,658.20 \$31,222.33 \$22,176.02 \$14,971.4 \$2188,010.09 \$264,265.04 (\$74,117.85) \$79,398.67 (\$58,717.56) \$44,644.35 (\$6,041.56) \$401,703.90 (\$15,727.59) 5372,584.90 5791,414.65 \$448,486.57 \$40,053.71 \$705,319.9; \$114,397 INVERSION EN SUBSIDIARIAS OTRAS CUENTAS POR COBRAR INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS PROPIEDADES DE INVERSION MERCADERIAS EN TRANSITO Rafael Ernesto Moreno Coloch DEPRECIACION ACUMULADA CEPKECIACION ACUMULADA DEPRECIACION ACUMULADA DEPRECIACION ACUMULADA DEPRECIACION ACUMULADA DEPRECIACION ACUMULADA CREDITO FISCAL DIFERIDO TOTAL ACTIVO CUENTAS RELACIONADAS DEPOSITO DE ALQUILER TERRENOS y MEJORAS MAQUINARIA Y EQUIPO GASTOS ANTICIPADOS MOBILIARIO Y EQUIPO OTROS CORRIENTES Representante Legal OTROS VEHICULOS PAGO A CUENTA NO CORRIENTES CAJA Y BANCOS INSTALACIONES HERRAMIENTAS INVENTARIOS CORRIENTES ACCIONES CLIENTES EDIFICIOS ACTIVO

3 v. alt. No. C007665-2

TRANSPORTES SERVITRANS, S.A. DE C.V.

Foriges, S.A. de C.,
Auditor Externe SSE Edung El Salvador \$150,081.50 \$150,081.50 \$577,086.18 \$727,167.68 STATE OF THE STATE \$74,198.40 \$99,950.82 \$50,130.68 \$370,992.00 PROUBLICAGE. CAPITAL EOCIA
CAPITAL MINIMO
CAPITAL
CAPITAL
COTAL PASTIOT CAPITAL \$1,250.43 \$272.50 \$14,824.54 \$99,950.82 \$33,783.21 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 CIFRAS EXPRESADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CUENTAS POR PAGAR CORTO PLAZO PEPUBLICE OF MSCRIPCION PRESTAMOS CORTO PLAZO CUENTAS RELACIONADAS No. 3895 PROVEEDORES LOCALES IMPUESTOS POR PAGAR LINEA ROTATIVA *TOTAL PASIVO* RETENCIONES CORRIENTES THAN HOSE PASIVO \$307,833.52 \$53,917.40 \$0.00 \$105,228.57 \$116,839.93 \$248,571.43 \$328,070.30 \$328,070.30 \$211,230.37 \$6,029.35 \$6,029.35 \$202,089.48 \$31,958.07 TOTAL ACTIVO OTRAS PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Rafael Ernesto Moreno Colocho RETENCION POR LIQUIDES 0,25% DEPRECIACION ACUMULADA DEPRECIACION ACUMULADA **DEPRECIACION ACUMULADA DEPRECIACION ACUMULADA** MERCADERIA EN TRANSITO CUENTAS RELACIONADAS Representante Legal CUENTAS POR COBRAR MAQUINARIA Y EQUIPO MOBILIARIO Y EQUIPO BIENES INMUEBLES NO CORRIENTES DEUDORES VARIOS BIENES MUEBLES CAJA Y BANCOS CORRIENTES INVENTARIOS VEHICULOS TERRENOS ACTIVO

ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS (Compañía Salvadoreña Subsidiaria de ASSA Compañía de Seguros, S.A.

domicillada en la República de Panamá) (La Libertad, República de El Salvador)

Balances Generales

Al 31 de diciembre de 2016

(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)



| | Nota | 2016 |
|---|--|--------------------|
| Activos | | |
| Activos del giro: | | |
| Caja y bancos | 3 | 1324,574.60 |
| Inversiones financieras (neto) | 6 | 9174,309.87 |
| Cartera de préstamos | 4, 7 | 0.00 |
| Primas por cobrar | 9 | 4881,353.90 |
| Sociedades deudoras por seguros y fianzas | 10 | 261,493.55 |
| | | 15641,731.92 |
| Otros activos: | | |
| Diversos (neto) | | 1838,551.94 |
| | | 1838,551.94 |
| Pasivos y Patrimonio Pasivos del giro: Obligaciones con asegurados Sociedades acreedoras de seguros y fianzas Obligaciones con intermediarios y agentes Otros pasivos: Cuentas por pagar Provisiones Diversos Reservas técnicas: Reservas de riesgos en curso Reserva por siniestros: Reserva por siniestros reportados Reserva por siniestros no reportados | | 17480,283.86 |
| Pasivos y Patrimonio | T A | |
| Pasivos y Patrinonio | \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ | |
| Obligaciones con asegurados | 19 16 | 7,165.65 |
| Conjudados percederes de popular y figuras | | 1160,870.70 |
| Sociedades acreedoras de seguros y fianzas | 100 | |
| Obligaciones con intermediarios y agentes | 20 | 186,574.59 |
| tros pasivos: | | 1354,610.94 |
| Cuentas por pagar | Y | 2101,782.29 |
| Provisiones Provisiones | | 56,246.19 |
| Diversos | 21, 37d | 5,586.54 |
| | 21,000 | 2163,615.02 |
| eservas técnicas: | | 2100,010.02 |
| Reservas de riesgos en curso | 17 | 777,274.93 |
| | | 777,274.93 |
| Reservas por siniestros: | | |
| Reserva por siniestros reportados | | 1748,456.37 |
| Reserva por siniestros no reportados | | 561,337.39 |
| | 17 | 2309,793.76 |
| otal de pasivos | | 6605,294.65 |
| Otal de pasivos | | 0000,204.00 |
| Patrimonio: | . 20 | 24224-121744 |
| Capital social pagado | 37 | 10000,000.00 |
| Reservas de cápital, patrimonio restringido y resultados acumulados | 26, 31, 37 | 874,989.21 |
| otal de patrimonio | | 10874,989.21 |
| Total de pasivos y patrimonio | BLICOS | 17480,283.86 |
| | | |
| Véance notas que acompañan a los estados financiaros | RIPCION | |
| Véanse notas que acompañan a los estados financieros. | No. 422 | |
| 0 1 13 | | |
| | DE EL | AN INSIN |
| 12 Com | - | 100/ |
| Ricardo Roberto Cohen Schildknecht Roxana Perez de Escoba | r KPI | in de Ha |
| Representante Legal Contador General | Auditore | s Externos |
| 2 of the second | Regist | 10 Nº 442 |
| | Citras my | sons con registros |
| | | ties legales. |
| | Sustain record record | |

| 184,045 74 ORI-JOACIONES CON ASSELUR 183,815,17 183,815,17 ORI-JOACIONES CON ASSELUR 183,815,17 ORI-JOACIONES CON ORI-JOACIONES CON INTERPANCIAN 183,815,17 ORI-JOACIONES CON INTERPANCIAN 183,815,17 ORI-JOACIONES CON INTERPANCIAN 183,815,17 ORI-JOACIONES CON INTERPANCIAN 183,815,17 ORI-JOACIONES CON INTERPANCIAN 183,815,18 ORI-JOACIONES CON INTERPANCIAN | CI | | |
|--|---|--------------------------------------|---|
| 10.304.617.5 RESERVAR TECNICAS Y CONTINUED | | 205,443,29 3,851.71 486,389.64 | 695,684.64 |
| Activity | ICIAL DE FIANZAS y enfermedad | 802,442.80 316,799.25 | 1,119,242.05 |
| 1,285,784.77 Obligations con intermediaries Obligations Oblig | | 1,091,926.57 | 1,447,195.96 |
| 1.250 bands | UROS Y FIANZAS y Reaf. Sin garantla real fanzas | 198,343.63 | 248,496,85 |
| Tograndia real Tograndia real | DS Y AGENTES ITOS | 22,355,83 | 40,753.73 |
| SECURION S FLANZAS 127,959,20 | jes | 78,390.98 28,171.36 80,699.88 | 187,262.22 |
| 127,969 20 | | 22,709.75 | -22,709.75 |
| A | ASIVO | | 3,761,345.20 |
| DORAS Resultados de eleccicios anterior rodor del ext. 13,943,679.83 Festivados de eleccicios anterior Resultados de eleccicios anterior Resultados de eleccicios anterior 13,943,679.83 14,502.808 85 18,751.900 CONTRIOL PA JORge Wastriolo Raminer Miranda Contrado Contrado Raminer Miranda Contrado Contrado Raminer Miranda Contrado Contr | 1 | 2,900,000,00 | 2,900,000,00 |
| LACTIVO LACTIVO LACTIVO LISSOS DEUDORAS Secultados de jercicios Anterior TOTAL PA 18,781,940.08 19,781,940.08 10,127,778.00 10,127,7 | 1 | 77,492.66 | 77,492,66 |
| C. de primer orden dei ext. C. de primer orden dei ext. DORAS 19,362,808.85 C. de primer orden dei ext. 10,127.778.00 CONTROCENTROL Prigot of the primer of the prim | PATRIMONIO BY PATRIMONIO | (45,001,78) 6,830,742.85 | 13,943,679.83 |
| Jorge Washrick Samirez Miranda Contador General Acred. No. 0610105471 | CONTRA | | 487,827,761.82 10,127,778.00 497,955,539.82 |
| | PriceWaterhouseCoopers, S.A. de C.A. Auditores externos insc.No.214 Fitemularisackopers, S.A. de C.V. INSCRIPCION No. 214 VASE NUESTRO INFORME | Inscripción Solution (1997) | |

FUSIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad denominada "AIG SEGUROS, EL SAL-VADOR, S.A.", por medio de la presente.

CERTIFICA:

QUE en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la empresa, se encuentra el ACTA NUMERO TREINTA Y DOS de Junta General Extraordinaria celebrada por los señores Accionistas el día tres de diciembre del dos mil quince, en la que aparece el punto TERCERO que literalmente dice:

"TERCERO - FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

El Presidente de la Junta expuso a los asistentes que el objetivo principal de la presente junta es someter a consideración de los Accionistas, la propuesta de fusionar a AIG SEGUROS EL SALVADOR, S.A. con la compañía de seguros también de nacionalidad salvadoreña, ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con el propósito de unir las operaciones locales de ambas compañías, atendiendo la transacción anunciada por Grupo ASSA, S.A., de la República de Panamá, y American International Group, Inc. ("AIG" por sus siglas), consistente en la compraventa por la sociedad de seguros panameña, filial de Grupo ASSA, S.A., ASSA Compañía de Seguros, S.A., de las acciones de las compañías de seguro de AIG en El Salvador denominadas AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, El Presidente explicó a los asistentes que dicha transacción se encuentra sujeta a autorizaciones regulatorias que incluye la obtención de las resoluciones favorables de la Superintendencia de Competencia y de la Superintendencia del Sistema Financiero.

El Presidente también explico que de aprobarse la fusión propuesta, ambas sociedades a fusionar íniciarán los trámices relacionados con dicho proceso, aclarando que la fusión y su formalización están sujetas al cierre de la transacción de compraventa antes mencionada de las acciones de las sociedades de AIG en El Salvador antes indicadas, incluyendo la obtención de todas las autorizaciones regulatorias aplicables al proceso, entendiendo por éstas la aprobación de la Superintendencia del Sistema Financiero y de la Superintendencia de Competencia, autorizaciones las cuales serían tramitadas oportunamente. Luego de las explicaciones anteriores, el Presidente de la Junta General propuso a los asistentes que se apruebe la fusión por absorción de AIG SEGUROS EL SALVADOR, S.A. con la sociedad ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. siendo AIG SEGUROS EL SALVADOR, S.A. la sociedad absorbida y ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. la sociedad absorbente, cuya formalización estará sujeta a las siguientes condiciones: (a) que se obtengan las autorizaciones regulatorias de cambio de control necesarias para que Grupo ASSA, S.A. y sus filiales adquieran las acciones de las [filiales] de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas y demás condiciones que Grupo ASSA, S.A. y AIG hayan pactado al efecto; (b) que se perfeccione la referida transacción de compraventa de las acciones de las sociedades AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, por Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales]; (c) que una vez Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] se conviertan en accionistas de AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, y para dar cumplimiento a la legislación aplicable, transcurrido el plazo de oposición sin haberla o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebre Junta General Extraordinaria de Accionistas para (i) ratificar el acuerdo de fusión como el nuevo accionista de la Sociedad, habiéndose perfeccionado la transacción de compraventa de acciones ya referida[, y, (ii) conocer de las modificaciones al pacto social de la Sociedad y demás requisitos que sean necesarios para concluir el proceso de fusión]; y, (d) que se obtengan las autorizaciones correspondientes, relativas a la fusión propuesta.

Sometida la propuesta a votación, y habiéndose discutido ampliamente este punto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, contando con la mayoría requerida para la adopción de este tipo de acuerdos, ACORDÓ: Aprobar la fusión por absorción entre las sociedades ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. /, como sociedad absorbente y AIG SEGUROS EL SALVADOR, S.A., como sociedad absorbida. La fusión podrá formalizarse al haberse cumplido las siguientes condiciones: (a) que se obtengan las autorizaciones regulatorias de cambio de control necesarias para que Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] adquieran las acciones de las [filiales] de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas y demás condiciones que Grupo ASSA, S.A. y AIG hayan pactado al efecto; (b) que se dé el cierre de la referida transacción de compraventa de las acciones de las sociedades de seguro de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, por Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales]; (c) que una vez Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] se conviertan en accionistas de AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, y para dar cumplimiento a la legislación aplicable, transcurrido el plazo de oposición sin haberla o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebre Junta General Extraordinaria de Accionistas para (i) ratificar el acuerdo de fusión como el nuevo accionista de la Sociedad, habiéndose perfeccionado la transacción de compraventa de acciones ya referida[, y, (ii) conocer de las modificaciones al pacto social de la Sociedad y demás requisitos que sean necesarios para concluir el proceso de fusión]; y, (d) que se obtengan las autorizaciones correspondientes, relativas a la fusión propuesta."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.

AIG SEGUROS, EL SALVADOR, S.A.

RICARDO ERNESTO VILLEDA RIVERA, DIRECTOR SECRETARIO.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDI-NARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio al número 104 del Libro No. 3413 del Registro de Sociedades, por este medio.

CERTIFICA:

Que en el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, asentada en Acta número TRECE de Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, se tomó el acuerdo que en lo pertinente en su punto IV literalmente DICE:

"IV. FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD AIG SEGUROS EL SALVADOR, S.A.:

El Presidente de la Junta expuso a los asistentes que el objetivo principal de la presente junta es someter a consideración de los Accionistas, la propuesta de fusionar a ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. con la compañía de seguros AIG SEGUROS EL SALVADOR, S.A también de nacionalidad salvadoreña, con el propósito de unir las operaciones locales de ambas compañías, atendiendo la transacción anunciada por Grupo ASSA, S.A., de la República de Panamá, y American International Group, Inc. ("AIG" por sus siglas), consistente en la compraventa por la sociedad de seguros panameña, filial de Grupo ASSA, S.A., ASSA Compañía de Seguros, S.A., de las acciones de las compañías de seguro de AIG en El Salvador denominadas AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas. El Presidente explicó a los asistentes que dicha transacción se encuentra sujeta a autorizaciones regulatorias que incluye la obtención de las resoluciones favorables de la Superintendencia de Competencia y de la Superintendencia del Sistema Financiero. El Presidente también explicó que de aprobarse la fusión propuesta, ambas sociedades a fusionar iniciarán los trámites relacionados con dicho proceso, aclarando que la fusión y su formalización están sujetas al cierre de la transacción de compraventa antes mencionada de las acciones de las sociedades de AIG en El Salvador antes indicadas, incluyendo la obtención de todas las autorizaciones regulatorias aplicables al proceso, entendiendo por éstas la aprobación de la Superintendencia del Sistema Financiero y de la Superintendencia de Competencia, autorizaciones las cuales serían tramitadas oportunamente. Luego de las explicaciones anteriores, el Presidente de la Junta General propuso a los asistentes que se apruebe la fusión por absorción de la Sociedad ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. con la sociedad AIG SEGUROS EL SALVADOR, S.A., siendo AIG SEGUROS, EL SALVADOR, S.A. la sociedad absorbida y ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. la sociedad absorbente, cuya formalización estará sujeta a las siguientes condiciones: (a) que se obtengan las autorizaciones regulatorias de cambio de control necesarias para que Grupo ASSA, S.A. y sus filiales adquieran las acciones de las [filiales] de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas y demás condiciones que Grupo ASSA, S.A. y AIG hayan pactado al

efecto; (b) que se perfeccione la referida transacción de compraventa de las acciones de las sociedades AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, por Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales]; (c) que una vez Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] se conviertan en accionistas de AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, y para dar cumplimiento a la legislación aplicable, transcurrido el plazo de oposición sin haberla o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebre Junta General Extraordinaria de Accionistas para (i) ratificar el acuerdo de fusión como el nuevo accionista de la Sociedad, habiéndose perfeccionado la transacción de compraventa de acciones ya referida[, y, (ii) conocer de las modificaciones al pacto social de la Sociedad y demás requisitos que sean necesarios para concluir el proceso de fusión]; y, (d) que se obtengan las autorizaciones correspondientes, relativas a la fusión propuesta. Sometida la propuesta a votación, y habiéndose discutido ampliamente este punto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, contando con la mayoría requerida para la adopción de este tipo de acuerdos, ACUERDA: Aprobar la fusión por absorción entre las sociedades ASSA COMPANÍA DE SEGUROS, S.A., como sociedad absorbente y AIG SEGUROS, EL SALVADOR, S.A., como sociedad absorbida. La fusión podrá formalizarse al haberse cumplido las siguientes condiciones: (a) que se obtengan las autorizaciones regulatorias de cambio de control necesarias para que Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] adquieran las acciones de las [filiales] de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A. Seguros de Personas y demás condiciones que Grupo ASSA, S.A. AlG hayan pactado al efecto; (b) que se dé el cierre de la referida transacción de compraventa de las acciones de las sociedades de seguro de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, por Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales]; (c) que una vez Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] se conviertan en accionistas de AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, y para dar cumplimiento a la legislación aplicable, transcurrido el plazo de oposición sin haberla o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebre Junta General Extraordinaria de Accionistas para (i) ratificar el acuerdo de fusión como el nuevo accionista de la Sociedad, habiéndose perfeccionado la transacción de compraventa de acciones ya referida, y, (ii) conocer de las modificaciones al pacto social de la Sociedad y demás requisitos que sean necesarios para concluir el proceso de fusión; y, (d) que se obtengan las autorizaciones correspondientes, relativas a la fusión propuesta."

Y para ser presentado a quien corresponda, se extiende la presente certificación en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

BENJAMÍN TRABANINO LLOBELL,
SECRETARIO DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Licenciado RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO.

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentran los Puntos dos, tres de los Asuntos Extraordinarios del Acta Número CIENTO DIECINUEVE, de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las ocho horas cinco minutos del día cinco de agosto del año dos mil quince; que literalmente dicen:

"DOS: Fusión por Absorción

"El Presidente de la Junta sometió a consideración de los accionistas con el fin de unificar los negocios y mostrar mayor solidez económica financiera, para la Sociedad ERA, S.A. DE C.V., el que sea absorbida por la sociedad GRUPO REMOR, S.A. DE C.V. Habiéndose discutido ampliamente este punto, los accionistas presentes y representados, por unanimidad acuerdan la fusión por absorción entre las sociedades ERA, S.A. DE C.V., como SOCIEDAD ABSORBIDA y la sociedad GRUPO REMOR, S.A. DE C.V., como SOCIEDAD ABSORBENTE. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo de noventa días establecido en el Art. 318 del Código de Comercio y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrarádunta General Extraordinaria de Socios para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión.

TRES: Nombramiento de Ejecutores Especiales

El Presidente de la Junta expuso al pleno que, Juego de haberse aprobado el acuerdo de fusión, es conveniente designar Ejecutores Especiales de dicho acuerdo. Para llevar a cabo la fusión acordada, los accionistas por unanimidad de votos acordaron norabrar al licenciado Rafael Ernesto Moreno Colocho, quien es mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Administrador, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y en su ausencia al Licenciado Edwin Enrique Argueta Soriano, quien es mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, como Ejecutores Especiales de los acuerdos tomados en la presente sesión, para que de forma conjunta o separada, procedan a ejecutar el acuerdo de Fusión por Absorción aprobado por esta Junta General, autorizándolos para realizar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del mismo conforme a derecho, incluyendo la firma de todo tipo de solicitudes ante la Superintendencia de Competencia y cualquier entidad gubernamental o privada, el otorgamiento de todos los instrumentos públicos y privados, para que comparezcan ante Notario a otorgar la escritura pública de fusión por absorción, facultándolos ampliamente para que puedan realizar cualquier actuación, suscribir cualquier documento que sea necesario y en general para realizar todas aquellas diligencias que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de fusión."

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.



El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad GRUPO REMOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Licenciado RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO.

CERTIFIC!

Que en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentran los Puntos dos, tres y cuatro de los Asuntos Extraordinarios del Acta Número SESENTA Y SEIS, de sesión de Junta General Expraordinaria de Accionistas celebrada a las siete horas del día cuatro de agosto del año dos mil quince; que literalmente dicen:

"DOS: Fusión por Absorción

Con el fin de Unificar los negocios y mostrar mayor solidez económica financiera, esta Junta Acuerda por unanimidad realizar el proceso legalmente correspondiente de FUSION POR ABSORCION DE SOCIEDADES en la que GRUPO REMOR, S.A. DE C.V. absorberá a las sociedades ERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ala Sociedad TRANSPORTES SERVITRANS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Habiéndose discutido ampliamente este punto, los accionistas presentes, por unanimidad acuerdan la fusión por absorción entre las sociedades GRUPO REMOR, S.A. DE C.V., como SOCIEDAD ABSORBENTE y las sociedades ERA, S.A. DE C.V. y TRANSPORTES SERVITRANS, S.A. DE C.V., como SOCIEDADES ABSORBIDAS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo de noventa días establecido en el Art. 318 del Código de Comercio y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrará Junta General Extraordinaria de Socios para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión.

TRES: Nombramiento de Ejecutores Especiales

El Presidente de la Junta expuso al pleno que, luego de haberse aprobado el acuerdo de fusión, es conveniente designar Ejecutores Especiales de dicho acuerdo. Para llevar a cabo la fusión acordada, los accionistas por unanimidad de votos acordaron nombrar al licenciado Rafael Ernesto

Moreno Colocho, quien es mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Administrador, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y en su ausencia al Licenciado Edwin Enrique Argueta Soriano, quien es mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, como Ejecutores Especiales de los acuerdos tomados en la presente sesión, para que de forma conjunta o separada, procedan a ejecutar el acuerdo de Fusión por Absorción aprobado por esta Junta General, autorizándolos para realizar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del mismo conforme a derecho, incluyendo la firma de todo tipo de solicitudes ante la Superintendencia de Competencia y cualquier entidad gubernamental o privada, el otorgamiento de todos los instrumentos públicos y privados, para que comparezcan ante Notario a otorgar la escritura pública de fusión por absorción, facultándolos ampliamente para que puedan realizar cualquier actuación, suscribir cualquier documento que sea necesario y en general para realizar todas aquellas diligencias que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de fusión."

CUATRO: Nombramiento de Auditor Fiscal de fusión de sociedades:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 131 Literal "c" del código Tributario se procedió al nombramiento del auditor fiscal de la sociedad para dictaminarse fiscalmente la fusión de sociedad habiendo recaído tal cargo en la firma de auditoría Audit & Tax Services, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de marzo del año dos mildiecisiete.

RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO. SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C007662-2

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria ,y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad TRANSPORTES SERVITRANS, SOCIE-DAD ANÓNÍMA DE CAPITAL VARIABLE, Licenciado RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO, certifica que: En el Libro de Actas de Juntas Generales de la Sociedad, se encuentran los Puntos dos, tres de los Asuntos Extraordinarios del Acta Número CUARENTA UNO, de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las doce horas veinticinco minutos del día cuatro de agosto del año dos mil quince; que literalmente dicen:

"El Presidente de la Junta sometió a consideración de los accionistas con el fin de unificar los negocios y mostrar mayor solidez económica financiera, para la Sociedad TRANSPORTES SERVITRANS, S.A. DE C.V., el que sea absorbida por la sociedad GRUPO REMOR, S.A. DE C.V. Habiéndose discutido ampliamente este punto, los accionistas presentes y representados, por unanimidad acuerdan la fusión por absorción entre las sociedades TRANSPORTES SERVITRANS, S.A. DE C.V., como SOCIEDAD ABSORBIDA y la sociedad GRUPO REMOR, S.A. DE C.V., como SOCIEDAD ABSORBENTE .Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo de noventa días establecido en el Art. 318 del Código de Comercio y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrará Junta General Extraordinaria de Socios para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión.

TRES: Nombramiento de Ejecutores Especiales

El Presidente de la Junta expuso al pleno que, luego de haberse aprobado el acuerdo de fusión, es conveniente designar Ejecutores Especiales de dicho acuerdo. Para llevar a cabo la fusión acordada, los accionistas por unanimidad de votos acordaron nombrar al licenciado Rafael Ernesto Moreno Colocho, quien es mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Administrador, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad y en su ausencia al Licenciado Edwin Enrique Argueta Soriano, quien es mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, como Ejecutores Especiales de los acuerdos tomados en la presente sesión, para que de forma conjunta o separada, procedan a ejecutar el acuerdo de Fusión por Absorción aprobado por esta Junta General, autorizándolos para realizar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del mismo conforme a derecho, incluyendo la firma de todo tipo de solicitudes ante la Superintendencia de Competencia y cualquier entidad gubernamental o privada, el otorgamiento de todos los instrumentos públicos y privados, para que comparezcan ante Notario a otorgar la escritura pública de fusión por absorción, facultándolos ampliamente para que puedan realizar cualquier actuación, suscribir cualquier documento que sea necesario y en general para realizar todas aquellas diligencias que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de fusión."

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

RAFAEL ERNESTO MORENO COLOCHO, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DI-RECTIVA DE LA SOCIEDAD ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que puede abreviarse ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, inscrita en el Registro de Comercio al número 53 del Libro No. 3591 del Registro de Sociedades, por este medio.

CERTIFICA:

Que en el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, asentada en Acta número CATORCE de Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, se tomó el acuerdo que en lo pertinente en su punto IV literalmente DICE:

"IV. FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS:

El Presidente de la Junta expuso a los asistentes que el objetivo principal de la presente junta es someter a consideración de los Accionistas, la propuesta de fusionar a ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS con la compañía de seguros también de nacionalidad salvadoreña, AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, con el pro pósito de unir las operaciones locales de ambas compañías, atendiend la transacción anunciada por Grupo ASSA, S.A., de la República de Panamá, y American International Group, Inc. ("AIG" por sus siglas), consistente en la compraventa por la sociedad de seguros panamena. filial de Grupo ASSA, S.A., ASSA Compañía de Seguros, S.A., de las acciones de las compañías de seguro de AIG en El Salvador denominadas AIG Seguros, El Salvador, S.A., AIG Vida, &A., Seguros de Personas. El Presidente explicó a los asistentes que dicha transacción se encuentra sujeta a autorizaciones regulatorias que incluye la obtención de las resoluciones favorables de la Superintendencia de Competencia y de la Superintendepeta del Sistema Financiero. El Presidente también explicó que de aprobarse la fusión propuesta, ambas sociedades a fusionar iniciarán los trámites relacionados con dicho proceso, aclarando que la fusión y su formalización están sujetas al cierre de la transacción de compraventa antes mencionada de las acciones de las sociedades de AIG en El Salvador antes indicadas, incluyendo la obtención de todas las autorizaciones regulatorias aplicables al proceso, entendiendo por éstas la aprobación de la Superintendencia del Sistema Financiero y de la Superintendencia de Competencia, autorizaciones las cuales serían tramitadas oportunamente. Luego de las explicaciones anteriores, el Presidente de la Junta General propuso a los asistentes que se apruebe la fusión por absorción de la Sociedad con la sociedad AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, siendo AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS la sociedad absorbida y ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS la sociedad absorbente, cuya formalización estará sujeta a

las siguientes condiciones: (a) que se obtengan las autorizaciones regulatorias de cambio de control necesarias para que Grupo ASSA, S.A. y sus filiales adquieran las acciones de las [filiales] de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas y demás condiciones que Grupo ASSA, S.A. y AIG hayan pactado al efecto; (b) que se perfeccione la referida transacción de compraventa de las acciones de las sociedades AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, por Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales]; (c) que una vez Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] se conviertan en accionistas de AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, y para dar cumplimiento a la legislación aplicable, transcurrido el plazo de oposición sin haberla o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebre Junta General Extraordinaria de Accionistas para (i) ratificar el acuerdo de fusión como el nuevo accionista de la Sociedad, habiéndose perfeccionado la transacción de compraventa de acciones ya referida, y, (ii) conocer de las modificaciones al paeto social de la Sociedad y demás requisitos que sean necesarios para concluir el proceso de fusión; y, (d) que se obtengan las autorizaciones correspondientes, relativas a la fusión propuesta. Sometida la propuesta a votación, y habiéndose discutido ampliamente este punto, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas) contando con la mayoría requerida para la adopción de este tipo de acuerdos, ACUERDA: Aprobar la fusión por absorción entre las sociedades ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, como sociedad absorbente y AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, como sociedad absorbida. La fusión podrá formalizarse al haberse cumplido las siguientes condiciones: (a) que se obtengan las autorizaciones regulatorias de cambio de control necesarias para que Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] adquieran las acciones de las [filiales] de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas y demás condiciones que Grupo ASSA, S.A. y AIG hayan pactado al efecto; (b) que se dé el cierre de la referida transacción de compraventa de las acciones de las sociedades de seguro de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, por Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales]; (c) que una vez Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] se conviertan en accionistas de AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, y para dar cumplimiento a la legislación aplicable, transcurrido el plazo de oposición sin haberla o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebre Junta General Extraordinaria de Accionistas para (i) ratificar el acuerdo de fusión como el nuevo accionista de la Sociedad, habiéndose perfeccionado la transacción de compraventa de acciones ya referida, y, (ii) conocer de las modificaciones al pacto social de la Sociedad y demás requisitos que sean necesarios para concluir el proceso de fusión; y, (d) que se obtengan las autorizaciones correspondientes, relativas a la fusión propuesta."

Y para ser presentada a quien corresponda, se extiende la presente certificación en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048593-2

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DI-RECTIVA de la sociedad denominada "AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS" por medio de la presente.

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva esta empresa, se encuentra el ACTA NUMERO VEINTINUEVE de Junta General Extraordinaria celebrada por los señores Accionistas el día tres de diciembre del dos mil quince, en la que aparece el punto TERCERO que literalmente dice:

"TERCERO-FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS

El Presidente de la Junta expuso a los asistentes que el objetivo principal de la presente junta es someter a consideración de los Ac cionistas, la propuesta de fusionar a AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS con la compañía de seguros también de nacionalidad salvadoreña, ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, con el propósito de unir las operaciones locales de ambas compañías atendiendo la transacción anunciada por Grupo ASSA, S.A., de la República de Panamá, y American International Group, Inc. ("AIG" por sus siglas), consistente en la compraventa por la sociedad de seguros panameña, filial de Grupo ASSA, S.A., ASSA Compañía de Seguros, S.A., de las acciones de las compañías de seguro de AIG en El Salvador denominadas AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas El Presidente explicó a los asistentes que dicha transacción se encuentra sujeta a autorizaciones regulatorias que incluye la obtención de las resoluciones favorables de la Superintendencia de Competencia y de la Superintendencia del Sistema Financiero. El Presidente también explicó que de aprobarse la fusión propuesta, ambas sociedades a fusionar iniciarán los trámites relacionados con dicho proceso, aclarando que la fusión y su formalización están sujetas al cierre de la transacción de compraventa antes mencionada de las acciones de las sociedades de AIG en El Salvador antes indicadas, incluyendo la obtención de todas las autorizaciones regulatorias aplicables al proceso, entendiendo por éstas la aprobación de la Superintendencia del Sistema Financiero y de la Superintendencia de Competencia, autorizaciones las cuales serían tramitadas oportunamente.

Luego de las explicaciones anteriores, el Presidente de la Junta General propuso a los asistentes que se apruebe la fusión por absorción de AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS con la sociedad ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, siendo AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS la sociedad absorbida y ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS la sociedad absorbente, cuya formalización estará sujeta a las siguientes condiciones: (a) que se obtengan las autorizaciones regulatorias de cambio de control necesarias para que Grupo ASSA, S.A. y sus filiales adquieran las acciones de las [filiales] de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas y demás condiciones que Grupo ASSA, S.A. y AIG hayan pactado al efecto; (b) que se perfeccione la referida transacción de compraventa de las acciones de las sociedades AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, por Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales]; (c) que una vez Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] se conviertan en accionistas de AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A. Seguros de Personas, y para dar cumplimiento a la legislación aplicable, transcurrido el plazo de oposición sin haberla o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebre Junta General Extraordinaria de Accionistas para (i) ratificar el acuerdo de fusión como el nuevo accionista de la Sociedad, habiéndose perfeccionado la transacción de compraventa de acciones ya referida[, y, (ii) conocer de las modificaciones al pacto social de la Sociedad y demás requisitos que sean necesarios para concluir el proceso de fusión]; y, (d) que se obtengan las autorizaciones correspondientes, relativas a la fusión propuesta.

Sometida la propuesta a votación, y habiéndose discutido ampliamente este punto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, contando con la mayoría requerida para la adopción de este tipo de acuerdos,

ACORDÓ:

Aprobar la fusión por absorción entre las sociedades ASSA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, como sociedad absorbente y AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, como sociedad absorbida. La fusión podrá formalizarse al haberse cumplido las siguientes condiciones: (a) que se obtengan las autorizaciones regulatorias de cambio de control necesarias para que Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] adquieran las acciones de las [filiales] de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas y demás condiciones que Grupo ASSA, S.A. y AIG hayan pactado al efecto; (b) que se dé el cierre de la referida transacción de compraventa de las acciones de las sociedades de seguro de AIG en El Salvador, AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, por Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales]; (c) que una vez Grupo ASSA, S.A. y/o cualquiera de sus [filiales] se conviertan en accionistas de AIG Seguros, El Salvador, S.A. y AIG Vida, S.A., Seguros de Personas, y para dar cumplimiento a la legislación aplicable, transcurrido el plazo de oposición sin haberla o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebre Junta General Extraordinaria de Accionistas para (i) ratificar el acuerdo de fusión como el nuevo accionista de la Sociedad, habiéndose perfeccionado la transacción de compraventa de acciones ya referida[y, (ii) conocer de las modificaciones al pacto social de la Sociedad y demás requisitos que sean necesarios para concluir el proceso de fusión]; y, (d) que se obtengan las autorizaciones correspondientes, relativas a la fusión propuesta."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los cinco días del mes de junio del dos mil diecisiete.

AIG VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, RICARDO ERNESTO VILLEDA RIVERA DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048599-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado DANIEL BENEDICTO RAMIREZ CAMPOS, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores MANUEL EDGARDO FUENTES ALVAREZ y MARÍA ROSA ROMERO DE FUENTES, el primero de cuarenta y siete años de edad, mecánico, de este domicílio, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cero dos seis cuatro uno - cuatro, y la segunda de cincuenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco ocho ocho nueve uno ocho - cero; solicitando TITULO MUNICIPAL DE NATURALEZA URBANA, a sú favor situado en el Barrio Santa Rosa de la Jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, quince punto cuarenta metros, con Gilberto Aguilar; AL NÓRTE, trece punto diez metros, con sucesión de Rosa Mélida Rivera; AL SUR, doce punto ochenta metros, con Marcia Liliana Guandique y Jorge Adalberto Garciaguirre Gómez, Calle de por medio, y AL PONIENTE, nueve punto ochenta metros, con Francisco Castro; y lo hubo por compra venta que le realizaran al señor Salvador Aguilar; en el mes de abril del año dos mil, quien estuvo en posesión consecutiva en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que unida la posesión del vendedor con la posesión de los Titulantes hace más de veinte años, no es predio dominante, ni sirviente y ni está en proindivisión con otra persona y lo valúa en la suma de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son vecinos y de este domicilio, haciéndose saber al público en General para efectos de Ley.

Librado en el despacho del Secretario de la Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de Junio de dos mil diecisiete.- MELVIN ANTONIO NATIVI ULLOA, ALCALDEMUNICIPAL.-LIC.JOSEFABRICIO JAIME MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F048456-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ÚSULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado RENE FERNANDO ARAUJO AMAYA, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, con Carné de Abogado Número cinco mil novecientos ochenta y ocho; quien comparece en calidad de Apoderado Especial del señor JOSE ADAN ORTEGA, de sesenta y un años de edad, Mecánico, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, que viene a iniciar Diligencias de Título Municipal; manifestando que su poderdante es dueño y poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, por más de veinte años consecutivos, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Ojo de Agua de la Jurisdicción y Departamento de Usulután, de la extensión superficial de DOS MIL OCNOCIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual se identifica como mapa: CINCO SEIS TRES UNO NUEVE CINCO CINCO SEIS, Parcela CERO CERO SIETE UNO/CERO CINCO, en la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros del Departamento de Usulután; siendo el mismo de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: ciento veintisiete punto cuarenta metros, linda con Gilberto Ortega; AL ORIENTE: veintitrés punto sesenta y cinco metros, linda con Manuel Antonio Miranda Mejía, callejón de por medio; AL SUR: ciento treinta punto sesenta metros, linda con sucesión de Pedro Pascual; y AL PONIENTE: diecinueve punto noventa y ocho sesenta y ocho metros, linda con Felipe Santiago Mejía. Que el inmueble no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas y que lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Usulután, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- DR. FRANCISCO MEARDI GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTAN.-HECTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDAN, SECRETARIO MUNICIPAL DE USULUTAN.

3 v. alt. No. F048643-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017159450

No. de Presentación: 20170249150

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Showtime Networks Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SHOWTIME y diseño, que se traduce al castellano como HORA DE INICIO, que servirá para AMPARAR: SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PRESENTANDO TECNOLO-GÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS ACCEDER A SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN BASADOS EN LA WEB PRESENTANDO UN SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA ACCEDER, DESCARGAR, SELECCIONAR, Y MIRAR PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS; SERVICIOS DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE UN SI-TIO WEB INTERACTIVO PRESENTANDO TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS ACCEDER A BASES DE DATOS DE SERIES DE TÉLEVISIÓN, PELÍCULAS, PERSONALIDADES, PREESTRENOS, AVANCES, NOTICIAS Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PRESENTAN-DO UNMOTOR DEBUSQUEDA PARA PROGRAMAS Y EPISODIOS DE SERIES DE ENTRETENIMIENTO; CREACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA PARA TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA MUNDIAL Y A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARCUETA

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007601-2

No. de Expediente: 2017160207

No. de Presentación: 20170250629

CLASE: 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RESEARCH TRIANGLE INSTITUTE, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CUMPLIENDO CON LA PROMESA DE LAS CIENCIAS POR EL BIEN GLOBAL

Consistente en: las palabras CUMPLIENDO CON LA PROME-SA DE LAS CIENCIAS POR EL BIEN GLOBAL. Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS, INVESTIGACIONES, ANÁLISIS, Y CONSULTORÍA A FUNDACIONES, INDUSTRIAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y AGENCIAS DE GOBIERNO FEDERALES, DE ESTADO Y LOCALES, EN DIVERSIDAD DE ÁREAS DE CIENCIAS FÍSICAS Y SOCIALES, CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES, CIENCIAS BIOLÓGICAS, CIENCIAS AEROESPACIALES, CIENCIAS DE LA SALUD, MEDICAS Y FARMACÉUTICAS, CIENCIAS

DE LA COMPUTACIÓN, CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y DE MATERIALES, Y TOPOGRAFÍA; DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, Y SOFTWARE PARA FUNDACIONES, INDUSTRIAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y AGENCIAS DE GOBIERNO FEDERALES, DE ESTADO Y LOCALES EN DIVERSIDAD DE ÁREAS DE CIENCIAS FÍSICAS Y SOCIALES, CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES, CIENCIAS BIOLÓGICAS, CIENCIAS AEROESPACIALES, CIENCIAS DE LA SALUD, MEDICAS Y FARMACÉUTICAS, CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y MATERIALES, Y TOPOGRAFÍA, Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C007605-

No. de Expediente: 2017159449

No. de Presentación: 20170249148

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Showtime Networks Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SHOWTIME y diseño, que se traduce al idioma castellano, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, CO-MEDIA, MUSICALES, REALIDAD Y SERIES DRAMÁTICAS DE TELEVISIÓN, DOCUMENTALES; SUMINISTRO DE PROGRAMAS Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, PRO-GRAMAS DE TELEVISIÓN, PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOCLIPS, GRAFICOS E INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE COMEDIA, DRAMA, ACCIÓN, VARIEDADES, AVENTURA, DEPORTES, MUSICALES, TEMAS DE ACTUALIDAD Y NOTI-CIAS DE ENTRETENIMIENTO, Y DOCUMENTALES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, BANDA ANCHA, Y A TRAVÉS DE INTERNET, REDES DE COMUNICA-CIÓN ELECTRÓNICAS, REDES DE COMPUTADORA Y REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, ESPECIALMENTE, TELÉFONOS MÓVILES, COMPUTADORAS TIPO TABLET Y COMPUTADORAS PORTÁTILES, Y REDES DE TELÉFONOS CELULARES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPE-CIALMENTE, SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE JUEGOS INTERACTIVOS NO DESCARGABLES, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB PRESENTANDO INFORMACIÓN, PRESENTACIONES FOTOGRÁFICAS, DE AUDIO, Y VIDEO NO DESCARGABLES EN EL CAMPO DE ENTRETENIMIENTO Y ACTIVIDADES INTERAC-TIVAS EN PANTALLA EN TIEMPO REAL PARA TELESPECTA-OORES, PRINCIPALMENTE, CONDUCCIÓN DE ENCUESTAS GENERADAS POR LOS USUARIOS, INTEGRACIÓN CON OTROS SITIOS DE REDES SOCIALES Y SITIOS DE CELEBRIDADES, MDEOS, FOTOS, E INFORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETE-NIMIENTO INTERACTIVO, SUMINISTRO DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN PERSONALIZADA; SUMINISTRO DE GUÍAS EN LÍNEA Y EN PANTALLA PARA PERSONALIZAR Y PROGRAMAR TELEVISIÓN INTERACTIVA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007607-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Junio de 2017.

No. de Expediente: 2017160206

No. de Presentación: 20170250627

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RESEARCH TRIANGLE INSTITUTE, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DELIVERING THE PROMISE OF SCIENCE FOR GLOBAL GOOD

Consistente en: las palabras DELIVERING THE PROMISE OF SCIENCE FOR GLOBAL GOOD, que se traducen al castellano como CUMPLIENDO CON LA PROMESA DE LAS CIENCIAS POR EL BIEN GLOBAL Se le comunica al solicitante que la marca ha sido admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS, INVESTIGACIONES, ANÁLISIS, CONSULTORÍA A FUNDACIONES, INDUSTRÍAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y AGENCIAS DE GOBIERNO FEDERALES, DE ESTADO Y LOCALES EN DIVERSIDAD DE ÁREAS DE CIENCIAS FÍSICAS Y SOCIALES, CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES, CIENCIAS BIOLÓGICAS, CIENCIAS AEROESPACIALES, CIENCIAS DE LA SALUD, MÉDICA FARMACEUTICAS, CIENCIAS DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y DE LA COMPUTACION Y TOPOGRAFÍA; DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, Y SOFTWARE PARA FUNDACIONES, INDUSTRIAS, INSTITUCIONES EDUCA-TIVAS Y AGENCIAS DE GOBIERNO FEDERALES, DE ESTADO Y LOCALES EN DIVERSIDAD DE ÁREAS DE CIENCIAS FÍSICAS Y SOCIALES, CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES, CIENCIAS BIOLÓGICAS, CIENCIAS AEROESPACIALES, CIENCIAS DE LA SALUD, MÉDICAS Y FARMACÉUTICAS, CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, CIENCIAS DE LA INGENIERÍA Y DE MATE-RIALES, Y TOPOGRAFÍA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007609-2

No. de Expediente: 2017158695

No. de Presentación: 20170247698

CLASE: 39

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MONTACARGAS, S. A. DEC. V. (MONTASA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MONTANSA y diseño, que servirá para:

AMPARAR: SERVICOS DE MONTACARGAS, MANIPULACIÓN

DE CARGA, ALQUILER DE MONTAGARGAS, ASESORAMIENTO

PARA OPERADORES DE CARGA Y MONTACARGAS, TRANS
PORTISTAS Y MONTACARGUISTAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007618-2

No. de Expediente: 2017160038

No. de Presentación: 20170250337

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de ABOVE ZERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABOVE ZERO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ABQVE ZER

Consistente en: las palabras ABOVE ZERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

No. de Expediente: 2017160036

No. de Presentación: 20170250335

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ABOVE ZERO, SOCIEDAD ANOÑIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABOVE ZERO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: diseño identificado como: MSURVEY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Junio de 2017.

No. de Expediente: 2017158292

No. de Presentación: 20170246790

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUANA DAYSI GUARDADO JUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CIR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CIR CENTRO INTEGRAL DE REHA-BILITACION y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALUD, TALES COMO, TRATAMIENTOS MÉDICOS, SERVICIOS TERAPÉUTICOS, ASESORAMIENTO MÉDICO PARA PERSONAS, CON DISCAPACIDADES, FISIOTERAPIA / TERAPIA FÍSICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017160833

No. de Presentación: 20170251893

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de AY FILE, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ayuda 24+ y diseño, que servirá para: AMPARAR. TRANSPORTE: EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F048601-2

No. de Expediente: 2017160834

No. de Presentación: 20170251894

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de AY

3 v. alt. No. F048467-2

FILE, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FILE, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra AYUDA 24+ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRIGULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

veintide .ez, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN

3 v. alt. No. F048603-2

No. de Expediente: 2017160831

No. de Presentación: 20170251891

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de AY

AYUDA 24+

Consistente en: la palabra AYUDA 24+, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada lel día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048605-2

No. de Expediente: 2016155890

No. de Presentación: 20160241176

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO NASSER AFANE, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de MOTO PARTES, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOTO PARTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

& Dwight Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SHARK y diseño, traducida al castellano como: Tiburón, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048629-2

MARCA DE PRÓDUCTO

No. de Expediente: 2017157946

No. de Presentación: 20170246072

CLASE: 21, 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO

ABRAHAMLOPEZRAMOS, en su calidad de APODERADO de Church



Consistente en: las palabras ARM & HAMMER THE STANDARD OF PURITY y diseño, que se traducen al idioma castéllano como BRAZO Y MARTILLO EL ESTÁNDAR DE LA PUREZA, que servirá para: AMPARAR: CESTOS PARA ROPA SUCIA; CANASTAS PARA ROPA SUCIA; PORTA TAZA PARA PRODUCTOS DE LAVANDERIA; RECIPIENTES PARA ALMACENAR HECHOS DE PLASTICO, TELA, VINILO O CARTON PARA USO DOMESTICO. Clase: 21. Para: AMPARAR: BOLSAS PARA LAVANDERIA; BOLSAS PARA ROPA; ORGANIZADORES DE ZAPATOS; BOLSAS PARA ALMACENAR ZAPATOS. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007566-2

No. de Expediente: 2016157258

No. de Presentación: 20160244168

CLASE: 03, 09, 16, 18, 21, 24, 25, 28, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de

MAGIC PRODUCTION GROUP (M. P. G.) S. A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras: THE HAPPOS FAMILY y diseño, traducido como: la familia happos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; PASTA DENTAL; POPURRÍS AROMÁTICOS [FRAGANCIAS]; FRAGANCIAS PARA EL HOGAR. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRI-BUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCÇIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS; SOFTWARE DECOMPUTADORA; EXTINTORES; MAGNETOS; RELOJES AUTOMÁTICOS PARA COCINA; AUDÍ-FONOS; JUEGOS DE AUDÍFONOS PARA TELÉFONOS; AURICU-LARES; TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES: CORDONES PARA TELÉFONOS MÓVILES: CORDONES PARA TRANSPORTADORES DE TELÉFONOS MÓVILES; CABLES USB PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTACIONES DE CONEXIÓN PARA TELÉFONOS MÓVILES; CUBIERTAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS; LENTES [ÓPTICA]; LENTES DE SOL; INCLUYENDO LENTES DE SOL DEPORTIVOS; ESTUCHES PARA LENTES; PINZAS PARA LA NARIZ; CORDO-NES PARA GAFAS; CADENAS PARA LENTES; BOLSAS TIPO CUADERNO DISEÑADAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTI-

LES; MICRÓFONOS; RADIOS PORTÁTILES; LLAVES TIPO USB [NO-PRE-GRABADAS]; SOFTWARE DESCARGABLE; CASCOS PROTECTORES; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES; MAGNETOS DECORATIVOS [MAGNETOS]; CUBIERTAS PARA COMPUTADORAS; CUBIERTAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; ESTUCHES PLEGABLES PARA ORDIPHONES O TELÉFONO INTELIGENTES [SMARTPHONES]; ESTUCHES APROPIADOS PARA REPRODUCTORES DE CD; ESTUCHES APROPIADOS PARA REPRODUCTORES DE DVD; ESTUCHES PARA REPRODUCTORES MP3; ESTUCHES PARA TABLETS; ESTUCHES PARA CALENDARIOS ELECTRÓNICOS; ESTUCHES PARA DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE MÚSICA; ESTUCHES PARA DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; ESTUCHES PARA REPRODUCTORES DIGITALES, CINTAS DE VIDEO, CINTAS MAGNÉTICAS, DISCOS MAGNÉTI-COS, DVD, MINI DISCOS, DISCOS FLEXIBLES, DISCOS ÓPTICOS, DISCOS COMPACTOS [CD], DISCOS COMPACTOS ÓPTICOS, DISCOS DE VIDEO, TARJETAS DE MEMORIA, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO TIPO USB EN BLANCO O PREGRA-BADOS QUE CONTENGAN MÚSICA, SONIDOS O IMÁGENES (INCLUYENDO CARICATURAS); REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REPRODUCTORES DE DVD; REPRODUCTORES (DE MP3; REPRODUCTORES DE CASETES; REPRODUCTORES DE MINI DISCOS; APARATOS DE REPRODUCCIÓN QUE CON-TENGAN MÚSICA EN FORMATO DIGITAL: PARLANTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL; CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPREN-TA; MATERIALES DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS PARA PAPELERÍA O USOS DOMÉSTICOS: MATERIALES PARA ARTISTAS: PINCELES MATERIALES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); PLÁSTICOS PARA EMBALAR (NO INCLUIDO EN OTRAS CLASES): CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; FOTOGRAFÍAS; AGENDAS; HISTORIETAS; PERIÓDICOS; REVISTAS; LIBROS; LIBROS DE ACTIVIDADES; ESTUCHES PARA LÁPICES Y LAPICEROS; LÁPICES; LAPICEROS; CUADERNOS; BLOQUES DE NOTAS; BORRADORES DE HULE; PINTURAS; SERVILLETAS DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; DECORACIONES DE PAPEL; GUIRNALDAS DE PAPEL; PAPEL DE REGALO. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO: PIELES DE ANIMALES: BAÚLES Y MALETAS: SOMBRILLAS Y PARAGUAS: BASTONES; LÁTIGOS Y GUARNICIONERÍA; BOLSAS; BOLSAS DEPORTIVAS; BOLSAS DE VIAJE; BOLSONES; PORTAFOLIOS; MONEDEROS, QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase:

18. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y PARA LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; CEPI-LLOS (EXCEPTO BROCHAS PARA PINTAR); MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; ARTÍCULOS PARA FINES DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA: PORCELANA Y LOZA: PLATOS: PLATOS DE PAPEL; PLATOS DE PLÁSTICO; BANDEJAS [BANDEJAS PARA SERVIR]; TABLEROS [UTENSILIOS DE MESA]; VASOS; TAZAS DE CARTÓN; TAZAS PLÁSTICAS; POSAVASOS; TAZAS; TAZONES DE CARTÓN [MUGS]; TAZONES PLÁSTICOS [MUGS]; BOLES PARA SERVIR; MOLDES [UTENSILIOS PARA COCINA]; UTENSILIOS PARA COCINAR NO ELÉCTRICOS; CUCHARAS PARA MEZCLAR [UTENSILIOS DE COCINA]; CAJAS PARA PANECILLOS O BISCUITS: CAJAS PARA DISPENSAR TOALLAS DEPAPEL; CAJAS PARA PAN; CAJAS PARA REFRIGERIOS; RECI-PIENTES TÉRMICAMENTE AISLADOS PARA COMIDA; MOLDES PARA HORNEAR; MOLDES DESECHABLES DE CARTÓN PARA PASTELES; GUANTES PARA LA COCINA; UTENSILIOS PARA HORNEAR; TABLAS DE CORTAR PARA COCINAR; FRASCOS; CAJAS NO METÁLICAS PARA DINERO; FIGURAS [ESTATUI-LLAS] HECHAS DE PORCELANA, CERÁMICA, TERRACOTA O VIDRIO. Clase: 21. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUSTITUTO: DE TEJIDOS; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA; MANTELES DE TELA; SERVILLETAS PARA MESA DE TELA; TOALLAS DE TEL SABANAS. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR: ZAPATOS; SOMBRERERÍA; GUANTES (PRENDAS DE VESTIR); CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR]; BLUSAS: [PRENDAS DE VESTIR]. Clase: 25 Para: AMPARAR: JUEGOS: JUGUETES; ARTÍCULOS DE CIMNASIA Y DEPORTIVOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN; JUEGOS DE CARTAS; JUEGOS DE MANIPULACIÓN; JUEGOS DE SALÓN; JUGUETES DE ACCIÓN; JUGUETES DE CONSTRUCCIÓN; MODELOS (JUGUETES); VEHÍCULOS DE MODELO; FIGURAS DE JUEGO. Clase: 28. Para: AMPARAR: PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS COMESTIBLES; CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE; CACAO Y PRODUCTOS DE COCAO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASIFICADAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS ENERGÉTICAS; MALTEADAS Y BATIDOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

v. alt. No. C007567-2

No. de Expediente: 2017159343

No. de Presentación 20170248977

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de LAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, de hacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INCRESINA

Consistente en: la palabra INCRESINA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

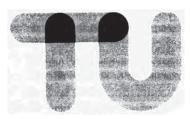
SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016151213 No. de Presentación: 20160231794

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TELEFONICA DIGITAL ESPAÑA, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra TU y diseño, que servirá para: AM-PARAR: APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES: GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN Y POSICIO-NAMIENTO ELECTRÓNICOS Y VÍA SATÉLITE INCLUYENDO SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); APARATOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS; MODEMS; SENSORES DE FIBRA ÓPTICA; SENSORES ELECTRÓNICOS; SENSORES SINCRÓNICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS. NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINÉMATO GRÁFICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, INCLUYENDO LECTORES ÓPTICOS, Y APARATOS ÓPTICOS Y ELECTRO-ÓPTICOS, EN CONCRETO, ORDENADORES DE DISCOS ÓPTICOS Y ESCÁNERES PARA ENVIÁR, TRANSMITIR O RECIBIR DATOS, INFORMACIÓN, IMÁGENES O SONIDO; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, RE-GULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, INCLUYENDO SOPORTES MAGNÉTICOS PARA ALMACENAR INFORMACIÓN, DATOS, IMÁGENES Y SONIDO; DISCOS ACÚSTICOS Y ÓPTICOS: MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, INCLUYENDO MECANISMOS DE PREVIO PAGO PARA APARATOS DE TELEVISIÓN; CAJAS REGISTRADORAS; MÁQUINAS CALCULADORAS; APARATOS DE PROCESAMIEN-TO DE DATOS; ORDENADORES; SOFTWARE (PROGRAMAS GRABADOS), INCLUYENDO SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CONTROLAR Y GESTIONAR APLICACIONES DE SERVIDOR DE ACCESO, SOFTWARE PARA

MEJORAR LAS CAPACIDADES AUDIOVISUALES DE APLICA-CIONES MULTIMEDIA, PROGRAMAS DE JUEGOS (SOFTWARE), Y SOFTWARE PARA LA RECUPERACIÓN, RECOPILACIÓN, PROCESAMIENTO, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANS-MISIÓN, RECEPCIÓN, VISUALIZACIÓN O IMPRESIÓN DE SEÑALES, DATOS E INFORMACIÓN DE COMUNICACIÓN; PANTALLAS DE ORDENADOR; PANTALLAS DE VIDEO; TE-CLADOS (INFORMÁTICA), RATONES (INFORMÁTICA); DISCO COMPACTO (MEMORIA DE SOLO LECTURA); APARATOS DE TELEFONÍA, INCLUYENDO CENTRALES TELEFÓNICAS, TE-LÉFONOS, REPETIDORES TELEFÓNICOS, Y CONTESTADORES TELEFÓNICOS; TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO; EXTINTORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE); AGENDAS ELEC-TRÓNICAS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; INTER-FACES (INFORMÁTICA); LÁPICES ELECTRÓNICOS (PARA UNIDADES DE REPRESENTACIÓN VISUAL); PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; APARATOS DETELEVISIÓN; TONOS DELLAMA-DA DESCARGABLES PARATELÉFONOS MÓVILES; APARATOS PARA CIFRAR Y DESCIFRAR DE VIDEO Y/O SEÑALES DE SONI-DO Y/O DATOS; ACCESORIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, A SABER, BATERIAS, PILAS RECARGABLES, CARGADORES DE BATE-RÍAS, AURICULARÉS INCLUSIVE AURICULARES ESTÉREO Y AURICULARES IN -EAR, ALTAVOCES ESTÉREO, ALTAVOCES DE AUDIO PARA EL HOGAR, APARATOS DE ALTAVOCES ES-TÉREO PERSONAL, MICRÓFONOS, APARATOS DE CONTROL REMOTO, CABLES DE CONEXIÓN, ADAPTADORES ELÉCTRI-COS Y ENCHUFES: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES DE MANO PARA ENVIAR Y RECIBIR LLAMADAS TELEFÓNICAS, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES, PARA SU USO COMO REPRODUCTOR DE AUDIO EN FORMATO DIGITAL, Y PARA SU USO COMO ORDENADOR DE MANO, ASISTENTE DIGITAL PERSONAL, ORGANIZADOR ELECTRÓNICO, BLOC DE NOTAS ELECTRÓNICO Y CÁMARA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL TRATAMIENTO, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO, REGISTRO, RECEPCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DATOS EN FORMATO CODIFICADO, DE TEXTO, DE AUDIO, DE IMÁGENES GRÁFICAS O DE VIDEO O EN UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TARJETAS INTELIGENTES: HOLOGRAMAS; HARDWARE DE ORDENADOR PARA LA RE-CUPERACIÓN, RECOPILACIÓN, PROCESAMIENTO, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, VISUALI-ZACIÓN O IMPRESIÓN DE SEÑALES, DATOS E INFORMACIÓN DE COMUNICACIÓN; VIDEOGRABADORAS, RECEPTORES DE TELEVISIÓN; ARCHIVOS DE AUDIO DESCARGABLES Y ARCHIVOS MULTIMEDIA DESCARGABLES. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLU-YENDO INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMU-NICACIÓN MÓVIL Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LÍNEA FIJA; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA

DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS: SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONSISTENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMA-CIÓN GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNET/INTERANET) PARA LA TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, IMAGEN O SONIDO; SERVICIOS DE CO-NEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y COMUNICA-CIONES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE UNIÓN PARA TELECOMUNICACIONES [ENLACE A LIGAS DE COMUNICACIÓN]; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS ÓPTICAS; SERVICIOS DE COMUNICA-CIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR Y DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET (SERVICIOS DE TELECO-MUNICACIÓN); SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; TELEDIFUSIÓN; AGEN-CIAS DE INFORMACIÓN (NOTICIAS); SERVICIOS DE ACCESO A REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS PARA REALIZA TRANSACCIONES COMERCIALES, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE FOROS EN LINEA; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 38. Para: AMPA RAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES, Y DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; INCLUYENDO TODOS LOS SIGUIENTES SERVICIOS: SERVICIOS DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS; ESTUDIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS; SUMINISTRO DEL USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA SU USO EN LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIARIOS Y BLOGS EN LINEA, DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE, PROYECTOS Y ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; PROGRA-MACIÓN DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE INGENIERÍA; SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERÍA; SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE IN-FORMÁTICO Y DE CONSULTORÍA DE SOFTWARE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA CON SOFTWARE MULTIMEDIA Y AUDIO-VISUAL; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES INFOR-MÁTICAS: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES: INFORMACIÓN RELATIVA A LA

TECNOLOGÍA INFORMÁTICA PROPORCIONADA EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL O INTERNET; FACILITACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE FACILITACIÓN DE USO TEMPORAL DE SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRAMAR AUDIO, VIDEO, TEXTO Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON ELENTRETENIMIENTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, LA CREACIÓN DE ÍNDICES Y BASES DE DATOS QUE ORGANIZAN EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, SEGÚN LAS PREFERENCIAS DEL USUARIO. CIASE: 42

La solicitud fue presentada et dia cinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY, CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007569-2

No. de Expediente: 2017159967

No. de Presentación: 20170250149

CLASE: 29, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en: las palabras GRAN DIA DULCITAS SHAKE y diseño, en donde SHAKE se traduce al castellano como AGITAR, que

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

SERVITÁ PARA: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007570-2

No. de Expediente: 2016156040

No. de Presentación: 20160241595

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CERVÉCERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LATINA

Consistente en: la palabra LATINA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007571-2

No. de Expediente: 2017159616

No. de Presentación: 20170249433

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM DOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MONTECRISTO

Consistente en: la palabra MONTECRISTO, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

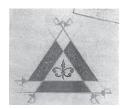
SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159615 No. de Presentación: 20170249432

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CORPORACION HABANOS, S.A., de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MONTE CRISTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del ano do mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARÍA

3 v. alt. No. C007573-2

No. de Expediente: 2013129945 No. de Presentación: 20130189466

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Panasonic Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

A Better Life A Better World

Consistente en: la frase A Better Life A Better World, se traducen al castellano como: Una Mejor Vida Un Mejor Mundo, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA O PRUEBAS; MAQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA O CONTROL; CONVERTIDORES ROTATIVOS; MODI-FICADORES DEFASE; BATERÍAS SOLARES; BATERÍAS Y PILAS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; MÁQUINAS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, APA-RATOS Y SUS PARTES: APARATOS DE DOSIMETRÍA DE TER-MOLUMINISCENCIA; DOSIMETROS EQUIPADOS CON ALAR-MAS; CONTADORES; TERMÓMETROS, NO DE USO MÉDICO; MEDIDORES DE DISTORSIÓN, BALANZAS ELÉCTRICAS, QUE TAMBIÉN MIDEN LA GRASA CORPORAL; MÁQUINAS DE PE-SAR/BALANZAS; PODÓMETROS; APARATOS PARA MEDIR LAS CALORÍAS QUEMADAS DURANTE EL EJERCICIO; APARATOS PARA MEDIR LA INTENSIDAD DEL EJERCICIO; MEDIDORES DE LA HORA; CONTADORES DE GAS; SENSORES (ELEMENTOS ELECTRÓNICOS); CODIFICADORES; CRONÓMETROS ELÉC-TRICOS; APARATOS DE MEDICIÓN A DISTANCIA; DISPOSITI-VOS DE MARCADO LÁSER; CONTROLADORES DE NIVEL DE LÍQUIDO [ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS]; TEMPORIZADO-RES PARA USO EN FÁBRICAS; PROBADORES DE APARIENCIA [NO PARA USO MÉDICO]; PERFILÓMETROS 3D (TRES DIMEN-SIONES); REGULADORES DE TEMPERATURA; POTENCIÓME-TROS; CONECTORES ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES; ENCHU-FES ELÉCTRICOS; REGULADORES DE VOLTAJE; INTERRUP-TORES DE TIEMPO; INTERRUPTORES MAGNÉTICOS; INTE-RRUPTORES FOTOELÉCTRICOS; PIEZAS PARA INTERRUPTO-RES; INTERRUPTORES ELÉCTRICOS; INTERRUPTORES DE DETECCIÓN; DISPOSITIVOS DE CABLES ELÉCTRICOS CON SENSORES; INTERRUPTORES DE FUNCIONAMIENTO; CON-TROL DIMMER (INTERRUPTORES DE FUNCIÓN DIMMER): INTERRUPTORES OPERADOS POR TARJETA; CONDUCTOS DE AUTOMATIZACIÓN DE FÁBRICA (CONDUCTOS DE DISTRIBU-CIÓN DE ENERGÍA DE LA FABRICA); BALASTOS PARA ILU-MINACIONES; INTERRUPTORES DE CIRCUITOS; CONTACTO-RES Y ARRANCADORES MAGNÉTICOS; INTERRUPTORES DE FUGA A TIERRA; CAJAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA [ELEC-TRICIDAD]; TOMAS ELÉCTRICOS; MARCOS DE FIJACIÓN PARA TOMACORRIENTES; DERIVACIONES (TAPS) [ELECTRICIDAD]; ENCHUFES ELÉCTRICOS DE PISO DE TIPO DESPLEGABLES; TOMA CORRIENTES ELÉCTRICOS DE PISO: CABLEADO ELÉC-TRICO DE SUELO; INSTALACIONES DE CABLEADO POR DE-BAJO DE LA ALFOMBRA; FUENTES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA ININTERRUMPIDA; ADAPTADORES ETHERNET;

CONECTORES [ELECTRICIDAD]; CONDENSADORES DE PELÍ-CULA: MÓDULOS DE POTENCIA: ADAPTADORES AC: CON-VERTIDORES DC/DC; INDUCTORES [ELECTRICIDAD]; CON-DENSADORES [CAPACITORS]; TRANSFORMADORES; VARIS-TORES (AMORTIGUADORES DE SOBRECARGA DE CORRIEN-TE); RESISTENCIAS ELÉCTRICAS; CORTES TÉRMICOS; APA-RATOS ELÉCTRICOS QUE CONSTAN DE REDES DE RESISTEN-CIAS EN LOS CIRCUITOS DE INTERFACE (RESISTENCIA DE REDES); APARATOS ELÉCTRICOS QUE CONSISTEN EN UN CONJUNTO DE CONDENSADORES DE CIRCUITOS DE INTER-FACE (REDES DE CAPACIDAD); APARATOS ELÉCTRICOS QUE CONSTAN DE REDES DE RESISTENCIAS Y SERIES DE CON-DENSADORES DE CIRCUITOS DE INTERFACE (REDES DE RESISTENCIA/CAPACIDAD); ELEMENTOS DE RESISTENCIA MAGNÉTICA (RESISTENCIAS MAGNÉTICAS); ACOPLADORES; DIVISORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA; FUENTES DE INVERSIÓN DE ENERGIA; UNIDADES DE SUMINISTRO DE ENERGIA; IN-VERSORES PARA UNIDADES DE ENERGIA; CAPACITORES DE ENERGIA; FUSIBLES DE MICROCHIP; INVERSORES; CONTRO-LADORES DE CIRCUITOS; CONTROLADORES DE POTENCIA; CONTROLADORES DE FRECUENCIA; RELÉS, ELÉCTRICOS; TABLEROS DE CAMBIOS (SWITCHBOARDS); CONVERTIDORES DE CORRIENTE: PLACAS PARA SOCKET PARA CUBRIR LOS TOMACORRIENTES; CAJAS DE INTERRUPTORES; GABINETES DE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN CON CAPACIDAD DE AM MACENAR EQUIPOS INFORMÁTICOS; PANELES DE CONTROL DE POTENCIA; TERMINALES DE TELEVISIÓN; ENCHUFES DE CONEXIÓN TELEFÓNICA; TERMINALES DE INTERFAZ, UNIZ DADES DE SUMINISTRO DE CORRIENTE CONTINUA, CARGA-DORES DE BATERÍAS; FUENTES DE ENERGÍA PORTÁTILES; ENCHUFES ELÉCTRICOS; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; TÉR-MINALES TERRESTRES; TOMAS MODULARES (CONECTORES PARA REDES LAN ENEL HOGAR); A DAPTADORES PLC (LINEAS DE COMNUNICACION DE ENERGÍA); PILAS SECAS; BATERIAS RECARGABLES; BATERIAS DE NIQUEL CADMIO; BATERIAS DE HIDROGENO DE NIQUEL; BATÉRIAS DE LITIO; BATERIAS DE IONES DE LITIO; BATERIAS PARA CAMARAS DE VIDEO; BATERÍAS DE TELÉFONOS CELULARES; CÉLULAS DE COM-BUSTIBLE; BATERÍAS SOLARES; APARATOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR; CONDUCTOS ELÉCTRICOS HECHOS DE METAL; CONDUCTOS ELÉCTRICOS FLEXIBLES; CONDUCTOS DE SUELO PARA CABLES ELÉCTRICOS DEL HOGAR; CABLES PARA CÁMARAS DE VIDEO; CABLES PARA FIBRA ÓPTICA; CABLES DE AUDIO/CABLES DE VIDEO; CABLES USB; COM-PONENTES DE TRANSMISIÓN ÓPTICA; CONECTORES ÓPTICOS; CONDUCTOS DE ELECTRICIDAD; ACCESORIOS DE FIJACIÓN PARA LOS CABLES DE TELÉFONO; CABLES DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA: SOFTWARE DE COMPUTADORAS: CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES; PIZARRAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE CONMUTACIÓN AUTOMÁTICA: TELEVISORES DE MONITOREO PARA SU USO EN SISTEMAS DE INTERCO-MUNICACIÓN: INTERCOMUNICADORES: DISPOSITIVOS RA-

DIO RECEPTORES/TRANSMISORES PARA DETECCIÓN DE INCENDIOS; EQUIPOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA CONTROLES DE ACCESO (EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO); SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN A DISTANCIA; RECEPTORES DE OBTURADORES INALÁMBRICOS DE CON-TROLADORES DE APERTURA/CIERRE A DISTANCIA (SISTE-MAS DE APERTURA/CIERRE DE PUERTAS ELÉCTRICAS AU-TOMÁTICAS); TRANSMISORES DE OBTURADORES INALÁM-BRICOS DE CONTROLADORES DE APERTURA/CIERRE A DISTANCIA (SISTEMAS DE APERTURA/CIERRE DE PUERTAS ELÉCTRICAS AUTOMÁTICAS); TRANSMISORES/RECEPTORES DE CONTROL A DISTANCIA; MÁQUINAS, APARATOS E INS-TRUMENTOS ACÚSTICOS; RADIOS; REPRODUCTORES/GRA-BADORES DE CASETES DE CINTA: RADIO GRABADORAS/ REPRODUCTORES DE CASÉTES; REPRODUCTORES/GRABA-DORAS PORTÁTILES DE CASETES; REPRODUCTORES/GRA-BADORAS DE RADIO CASETES PORTÁTILES; REPRODUCTO-RES/GRABADORAS DE UNIDADES DE DISCO ÓPTICO Y SUS PARTES; ESTUCHES PARA REPRODUCTORES DE AUDIO POR-TÁTILES; DISCOS DE LIMPIEZA DE LENTES PARA REPRODUC-TORES DE DISCOS ÓPTICOS; MEMORIAS IC Y/O REPRODUC-TORES GRABADORES DE DISCO DURO; REPRODUCTORES DE MP3 (MPEG -1 AUDIO LAYER-3); PARLANTES (EQUIPOS DE AUDIO), SINTONIZADORES ESTÉREO; AMPLIFICADORES; MICRÓFONOS; ALFOMBRILLA DE FIELTRO (SLIPMATS) PARA TOCADISCOS DE REPRODUCTORES DE DISCOS; GRABADORAS C GRABADORAS DE VOZ); PROCESADORES DE SONIDO DIGITAL; AURICULARES; AURICULARES INALÁMBRICOS; AUDÍFONOS; COMPONENTES ESTÉREO; MEZCLADORES DE AUDIO; LIMPIADORES PARA EQUIPOS DE SONIDO; APARATOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES; SISTEMAS DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS QUE CONSTAN DE MICRÓFONOS INALÁM-BRICOS, TRANSMISORES INALÁMBRICOS, ALTAVOCES PO-TENCIADOS INALÁMBRICAMENTE, RECEPTORES INALÁM-BRICOS, AMPLIFICADORES INALÁMBRICOS, SINTONIZADO-RES DE DIVERSIDAD; ECUALIZADORES MÚLTIPLES DIGITA-LES; AMPLIFICADORES DE POTENCIA; MÁQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS AUDIOVISUALES; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN; RECEPTORES DE TELEVISIÓN DE PLASMA; PANTALLAS DE PLASMA; PANELES DE PANTALLAS DE PLAS-MA; SOPORTES PARA PANELES DE PANTALLAS DE PLASMA O RECEPTORES DE TELEVISIÓN DE PLASMA; SOPORTES DE PARED PARA PANELES DE PANTALLAS DE PLASMA O RECEP-TORES DE TELEVISIÓN DE PLASMA: RECEPTORES DE TELE-VISIÓN LCD, PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; PANELES DE PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; RECEPTORES DE TELEVI-SIÓN COMBINADOS QUE INCORPORAN REPRODUCTORES/ GRABADORAS DE DISCOS/CINTAS DE VIDEO: ANTENAS: SINTONIZADORES DE VIDEO; PROYECTORES LCD (PANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO); LENTES DE PROYECTORES LCD (PAN-TALLA DE CRISTAL LÍQUIDO); SOPORTES DE MONTAJE EN EL TECHO PARA PROYECTORES LCD (PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO); PROYECTORES DE PROCESAMIENTO DIGITAL DE LALUZ; LENTES DE PROYECTORES DE VIDEO; GRABADORAS DE CASETES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASETES DE VIDEO; VIDEOCÁMARAS; ESTUCHES PARA VIDEOCÁMARAS; VISORES ELÉCTRICOS PARA VIDEOCÁMARAS; CUBIERTAS A PRUEBA DE AGUA PARA CÁMARAS DE VIDEO; ADAPTA-DORES DE CA (CORRIENTE ALTERNA) PARA CÁMARAS DE VIDEO; CORREAS DE HOMBRO PARA CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORAS DE CASETES DE VIDEO DIGITAL HD (ALTA DEFINICIÓN); REPRODUCTORES DE CASETES DE VIDEO DIGITAL HD (ALTA DEFINICIÓN); APARATOS DE VISUALIZA-CIÓN DE IMÁGENES A COLOR DE GRAN ESCALA; SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE QUE COMPRENDE DE CAJAS DECODIFICADORAS; UNIDADES DE DISCOS DUROS; TABLE-ROS ELÉCTRICOS DE PROYECCIÓN ÓPTICA; SISTEMAS ELÉC-TRICOS DE VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN MULTIPRO-PÓSITO COMPUESTOS DE PANTALLAS, PROYECTORES, RE-PRODUCTORES DE MEDIOS, CONTROLADORES DE SITIOS; CÁMARAS DE VIGILANCIA; SISTEMAS DE EQUIPOS DE CIR-CUITO CERRADO DE VIDEO COMPUESTOS POR CÁMARAS DE SEGURIDAD Y LENTES, GRABADORAS ANALÓGICAS O DIGI-TALES, MONITORES, SERVIDORES DE VIDEO, CONMUTADO-RES MATRICIALES Y SISTEMAS DE CONTROL, SOPORTES DE MONTAJE Y ALOJAMIENTO, FIBRA ÓPTICA; INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA POR VIDEO; CÁMARAS DE VIDEO PARA USO PROFESIONAL; GRABADORÁS DE VIDEO PARA USO PROFESIONAL; MEZCLADORES DE VI-DEO; SISTEMAS DE CREACIÓN DE DVD; PANTALAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ; APARATO DE CÁMARA ABORDO DE VEHÍCULOS; CÁMARAS INALÁMBRICAS (ELÉCTRICAS); APARATO DE VIGILANCIA POR MEDIO DE CÁMARAS INA-LÁMBRICAS (ELÉCTRICAS); CONVERTIDORES DE SEÑAL DE VIDEO PARA CÁMARAS EN RED; CONTROLADORES DE CÁ-MARAS EN RED; SERVIDORES DE CÁMARAS EN RED; APA-RATOS DEMONITOREO POR CÁMARAS INALÁMBRICAS PARA EXTERIORES CON SENSORES Y LUCES DE MOVIMIENTO; DISPOSITIVOS DE CONMUTACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE IMÁGENES EN VIVO; PROCESADORES GRÁFICOS EN TIEMPO REAL: MEZCLADORES DIGITALES AUDIOVISUALES: GRABA-DORAS DE DVD DE VIDEO; REPRODUCTORES DE DVD DE VIDEO; MONITORES DE VIDEO LCD; PANTALLAS INALÁM-BRICAS; ASAS DE TRANSPORTE PARA PROYECTORES; GRA-BADORAS DE CASETES DE DVD DE VIDEO TODO EN UNO: REPRODUCTORES DE CASETES DE DVD DE VIDEO TODO EN UNO; ESTANTES DE MESA PARA TELEVISORES; GRABADORAS DE DISCOS ÓPTICOS: REPRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS: CAMBIADORES DE DISCOS ÓPTICOS; CARTUCHOS DE DISCOS

ÓPTICOS; MÁQUINAS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN; TRANSMISORES-RECEPTORES DE FAX; TELÉFONOS; TELÉ-FONOS CELULARES; TELÉFONOS IP; TELÉFONOS INALÁM-BRICOS; TELÉFONOS CON ALTAVOZ PARA CONFERENCIAS; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES; MÁQUINAS CONTESTADORAS TELEFÓNICAS; SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE SUCURSALES PRIVADAS DE CONMUTACIÓN; RECEPTORES DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL: RADIO TELÉ-FONOS; SISTEMAS DE RADIO DE ACCESO MULTICANAL; APARATOS ELÉCTRICOS DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO; APARATOS DE TELECONFERENCIAS POR VIDEO; APARATOS PARA REDES DE ÁREA LOCAL; APARATOS DE CODIFICACIÓN Y DECODIFICACIÓN; EQUIPOS DE NAVEGACIÓN DE VEHÍCU-LOS; MANDOS A DISTANCIA PARA MÁQUINAS DE AUDIO/ VIDEO; IMPRESORAS DE FOTOS; IMPRESORAS DE VIDEO; IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; APARATOS DE ACABADOS PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; ESTANTES DE ALIMEN-TACIÓN DE PAPEL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; UNIDA-DES DE TRANSPORTE DE PAPEL PARA IMPRESORAS MULTI-FUNCIÓN; UNIDADES DE DISCO DURO PARA IMPRESORAS MULTIFUNCION; TABLEROS DE MEMORIA PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; SOFTWARE PARA CONTADO DE IMPRESIÓN DEPÁGINAS PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; SOFTWARE DE DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS (PARA PC/MÓVILES) PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; CONTE-NEDORES DE RESIDUOS PARA TONER PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; SELLOS DE VERIFICACIÓN (ENVIADOS/ RECIBIDOS) PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; KIT DE ACCESIBILIDAD PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES: UNIDADES DE COMUNICACIÓN G3 PARA IMPRESORAS MUL-TIFUNCIÓN; UNIDADES DE FAX DE INTERNET PARA IMPRE-SORAS MULTIFUNCIÓN; UNIDADES DE CASETE DE PAPEL PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN: BANDEJAS DE RECEP-CION PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; APARATOS DE CORREO DE VOZ PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; LEC-TORES/ESCRITORES RFID (IDENTIFICACIÓN DE FRECUENCIA DE RADIO) PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN: PLACAS LAN PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; CASETE DE EXTENSIÓN PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; UNIDADES DE AURICU-LAR PARA IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN; TELÉFONOS INA-LÁMBRICOS CON ALTAVOZ; SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN/VISUAL QUE COMPRENDEN SERVIDORES DE ADMINISTRACIÓN, TERMINALES DE OPERACIÓN, CON-TROLADORES; SISTEMAS DIGITALES DE RADIODIFUSIÓN QUE CONSISTE EN CÁMARAS DE VIDEO PARA DIFUSIÓN DIGITAL, CONMUTADORES, CAMIONETAS EQUIPADAS CON UNIDADES MÓVILES DE TRANSMISIÓN; SISTEMAS DE APREN-DIZAJE MULTIMEDIA CONSISTENTES EN COMPUTADORAS PERSONALES, GRABADORAS Y SOFTWARE; SECUENCIADO-RES (CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES); DISPO-SITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; COMPUTADORAS; VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO MPU (UNIDAD DE MICRO PROCESADOR); APARATOS DE PUERTA DE ENLACE A REDES DE COMPUTADORAS DE BANDA ANCHA; ESCÁNERES DE IMAGEN; IMPRESORAS PARA COMPUTADORAS; TARJETAS PARA PC; TECLADOS DE COMPUTADORAS; UNIDADES DE DISQUETE; LECTORES DE TARJETAS; LECTORES/GRABADO-RES DE TARJETAS; LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; ESCÁNERES DE CÓDIGOS DE BARRAS; TERMINALES DE DA-TOS PORTÁTILES; SISTEMAS DE TERMINALES DE PUNTO DE VENTA POS (PUNTO DE VENTA); COMPUTADORAS MÓVILES; UNIDADES DE DISCO DURO; CALCULADORAS ELECTRÓNI-CAS; CÁMARAS DE RED; ROUTERS; IMPRESORAS MULTIFUN-CIONALES, ESPECIFICAMENTE, AQUELLOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS COMO UNA IMPRESORA, UN ESCÁNER Y UN FAX EN UNA SOLA UNIDAD CON CONEXIÓN EN RED: ADAPTADO-RES LAN INALÁMBRICOS; APARATOS DE COPIA DE DATÓS DE MEMORIA SD; GRABADORES DE DISCO DE RED; CÁMARAS GRABADORAS DE TARJETAS DE MEMORIA; GRABADORES DE TARJETAS DE MEMORIA: UNIDADES DE TARJETA DE MEMORIA; GRABADORAS DE CASETES DE VIDEO DIGITAL; REPRODUCTORES DE CASETES DE VIDEO DIGITAL; CAMARAS GRABADORAS DE CASETES DE VIDEO DIGITAL, TARJETAS CODIFICADORAS DE VIDEO; MEDIOS EXTERNOS PARA AL-MACENAMIENTO DE DATOS; CINTAS DE CASETE DE VIDEO EN BLANCO; CINTAS DE LIMPIEZA PARA UNIDADES DE CIN-TA DE GRABADORAS/REPRODUCTORES DE AUDIO/VIDEO; CINTAS CAȘETE DE VIDEO DE D-VHS EN BLANCO; CINTAS DE CASETES DE VIDEO DIGITAL EN BLANCO; CINTAS DE CASETES DE AUDIO EN BLANCO; DISQUETES EN BLANCO; DISCOS ÓPTICOS EN BLANCO; TARJETAS IC DE MEMORIA DE CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS DE MEMORIA SD (SE-GURIDAD DIGITAL); MEDIDORES DE GAS ULTRASÓNICOS; DIODOS EMISORES DE LUZ; CIRCUITOS LSI (CIRCUITOS DE INTEGRACIÓN A GRAN ESCALA); MICROORDENADORES; PROCESADORES DE IMÁGENES DE MEDIOS TONOS; DISPO-SITIVOS DE MEMORIA DE SEMICONDUCTORES: INSTRUMEN-TOS DE VISUALIZACIÓN ELÉCTRICOS/ELECTRONICOS; LÁ-SERES SEMICONDUCTORES; SENSORES DE IMAGEN CCD; SENSORES DE IMAGEN MOS (SEMICONDUCTOR DE ÓXIDO

DE METAL); UNIDADES SINTONIZADORAS ELÉCTRICAS; UNIDADES DE ALTA FRECUENCIA; MODULADORES DE RF (RADIO FRECUENCIA); COMPONENTES DE ALTAVOCES; FIL-TROS DE SEÑALES ELÉCTRICAS QUE SON COMPONENTES ELÉCTRICOS/ELECTRÓNICOS; MODULADORES DE LUZ; MÓ-DULOS EMISORES DE LUZ; FOTODETECTORES; TERMISTO-RES; CIRCUITOS INTEGRADOS HÍBRIDOS; BOBINAS DE CHIPS (PIEZAS ELECTRÓNICAS); BOBINAS DE CHOQUE; PANELES TÁCTILES; CONTROLES REMOTOS; DUPLEXORES; DISPOSI-TIVOS SAW (ONDA ACÚSTICA DE SUPERFICIE); TRANSFOR-MADORES BALUNS (EQUILIBRADO PARA DESEQUILIBRADO); MÓDULOS/UNIDADES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; MÓDULOS RF (RADIO FRECUENCIA); NÚCLEOS DE PERLAS AISLADORAS PARA FILTRADOS EMI (COMPONENTES ELEC-TRÓNICOS); ARREGLOS DE PERLAS AISLADORAS PARA FILTRADOS EMI (COMPONENTES ELECTRÓNICOS); VENTILA-DORES ELÉCTRICOS DE REFRIGERACIÓN PARA MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS, VENTILADORES ELÉCTRICOS DE REFRIGERACIÓN PARA MÁQUINAS Y APARATOS DE TE-LECOMUNICACIONES: APARATOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO PARA EDIFICIOS; PANELES DE CONTROL REMO-TO PARA APARATOS DE ALUMBRADO; SOLENOIDES; APA-RATOS PARA SU USO EN LA BÚSQUEDA DE MASCOTAS PERDIDAS CON TRANSMISORES/RECEPTORES DE RADIO; PANELES ELECTRÓNICOS QUE INDICAN PRESENCIA/AUSEN-CIA DE LOS TRABAJADORES EN LA OFICINA; SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS DE APARTA-MENTOS Y CONDOMINIOS; SOFTWARE PARA CONTROLADO-RES PROGRAMABLES PARA SU USO EN LÍNEAS DE PRODUC-CIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA PROCESAMIEN-TO DE IMÁGENES Y GRÁFICOS; APARATOS DE PROCESA-MIENTO DE IMAGEN: APARATOS DE TELEVISIÓN EN 3D (TRIDIMENSIONAL). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

117

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Junio de 2017.

No. de Expediente: 2016155649

No. de Presentación: 20160240789

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Aviagen Turkeys, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras NICHOLAS VALLEY OF THE MOON y diseño, donde las palabras VALLEY OF THE MOON se traducen al castellano como VALLE DE LA LUNA, que servirá para: AMPARAR: ANIMALES VIVOS INCLUYENDO AVES DE CORRAL INCLUYENDO PAVOS VIVOS; HUEVOS DE PAVOS VIVOS INCLUYENDO HUEVOS FERTILIZADOS PARA INCUBAR. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mi dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ. REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007575-2

No. de Expediente: 2017158761

No. de Presentación: 20170247868

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZCEA, en su calidad de APODERADO de Bharat

Serums and Vaccines Limited, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

POLY-MxB

Consistente en: las palabras POLY-MxB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diecistete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinue de la parzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007576-2

No. de Expediente: 2016155725

No. de Presentación: 20160240904

CLASE: 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24,

27, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de

Compagnie de Saint-Gobain, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: diseño de Silueta, que servirá para: AMPARAR: QUÍMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRA-FÍA, ASÍ COMO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO; PLÁSTI-COS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA EXTINGUIR EL FUE-GO; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA PRESERVAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS; SUSTANCIAS CURTIENTES; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA PRESERVAR CONCRETO, MORTERO Y MAM-POSTERÍA (EXCEPTO PINTURAS Y ACEITES); PREPARACIONES PARA IMPREGNAR; QUÍMICOS IMPERMEABILIZANTES; PRE-PARACIONES CONTRA LA HUMEDAD (EXCEPTO PINTURAS) PARA MAMPOSTERÍA; PREPARACIONES CONTRA EL FUEGO; PLASTIFICANTES; ADHESIVOS USADOS EN LA INDUSTRIA; PEGAMENTOS USADOS EN LA INDUSTRIA; ABONOS: SUSTRA-TOS; ÓXIDOS; CIRCONITA; RESINAS EPOXI EN BRUTO. Clase: 01. Para: AMPARAR: PINTURAS Y WASHES, BARNICES, LACAS CONSERVANTES CONTRA LA HERRUMBRE Y CONTRA EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTÓREAS, MOR-DIENTES, REVESTIMIENTOS, PREPARACIONES ANTICORRO-SIVAS, PIGMENTOS, RESINAS NATURALES EN BRUTO, META-LES EN FORMA DE HOJA Y POLVO PARA USO EN LA PINTURA, PARA DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Class: 02. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARABLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS PARA PULIR, LIMPIAR, DAR BRILLO, ÓESENGRASAR, RASPAR Y REMOVER, PAPEL PARA DAR BRILLO Y PAÑOS ABRASIVOS, PAPEL ABRASIVO, AGENTES ABRASIVOS, CARBURO DE SI-LICIO (ABRASIVO), Clase: 03. Para: AMPARAR: METALES CO-MUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁ-LICAS; CABLES E HILOS DE METAL COMÚN NO ELÉCTRICOS; MINERALES; TUBERÍAS; TUBOS Y ACCESORIOS DE METAL PARA TUBERÍAS Y ACOPLAMIENTOS DE ACERO; VÁLVULAS DEMETAL, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; VÁLVULAS DE METAL PARA TUBERÍA DE AGUA; VIROLAS; ABRAZADE-RAS; PLACAS; REJILLAS; SUMIDEROS; PANELES DE CONS-TRUCCIÓN DE METAL; PUERTAS Y VENTANAS DE METAL; MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE METAL; HERRAJE PARA PUERTAS Y VENTANAS; MANGOS DE METAL PARA PUERTAS; PORTONES DE METAL; REJAS Y BARRAS DE PA-RRILLA DEMETAL; CERCADO DE METAL; CELOSÍA DE METAL; PERSIANAS DE METAL; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FE-RRETERÍA METÁLICOS; MONTAJES METÁLICOS; DISPOSITI-VOS DEFIJACIÓN DEMETAL; PLACAS DEFIJACIÓN DEMETAL;

FIJADORES DE RIEL DE METAL; CIERRES DE METAL COMÚN; COLLARES METÁLICOS DE SUJECIÓN PARA TUBERÍAS; BI-SAGRAS; TUERCAS; CLIPS; CLAVOS; PERNOS; TOPES METÁ-LICOS; TORNILLOS; SLIDES; ESCALERAS METÁLICAS; ALFÉI-ZAR DE METAL; MATERIALES DE METAL PARA TECHADO, RECUBRIMIENTOS DE PARED Y CUBIERTAS DE PISO, INCLU-YENDO CORNISAS, PAVIMENTOS, LOSAS, AZULEJOS Y TEJAS; CHIMENEAS Y CAPUCHAS METÁLICAS PARA CHIMENEA; ARMAZONES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS: GANCHOS PARA LOSAS [ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS]: GRAPAS Y ESTANTERÍAS DE METAL; TECHOS METÁLICOS; VIGAS Y VIGUETAS HECHAS DE METAL, CUBIERTAS METÁ-LICAS PARA TECHOS; CABAÑAS DE METAL; BARRAS METÁ-LICAS. Clase: 06. Para: AMPARAR MAQUINA HERRAMIENTAS; ACOPLAMIENTOS Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN DE MÁQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); MÁ-QUINAS Y PARTES DE MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DEL VIDRIO, SIERRAS, FILTROS SIENDO PARTE DE MAQUINAS O MOTORES; SOPLETES; MÁQUINAS DE SOLDAR, ESPECIAL-MENTE, APARATOS DE SOLDADURA DE GAS, SOLDADORES QUE FUNCIONAN CON GAS, APARATOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA; CABLES DE CONTROL PARA MÁQUINAS; ANILLOS DE PISTÓN; VÁLVULAS (PARTES DE MÁQUINAS); PISTOLAS PULVERIZADORAS DE FLUIDO; ALMOHADILLAS ANTI-FRIC-CIÓN PARAMÁQUINAS; POLEAS; MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINAS O MOTORES; VÁLVULAS DE OBTURADOR; VÁLVULAS PILOTO DE AIRE COMPRIMIDO; VÁLVULAS AC-CIONADAS AUTOMÁTICAMENTE POR CONTROL HIDRÁULICO O NEUMÁTICO; VÁLVULAS [MECÁNICA] PARA REGULAR EL FLUJO DE FLUIDO; VÁLVULAS CON CIERRE -PARTES DE MAQUINAS; VÁLVULAS DE CONTROL DE BOMBA; MECANIS-MOS DE CIERRE DE VÁLVULAS; ACTUADORES PARA VÁL-VULAS; ACTUADORES QUE INCORPORAN UN MECANISMO DE ENGRANAJE PARA VÁLVULAS DE TUBERÍA; VÁLVULAS DE RESIDUOS (SLUDGE COCKS) [VÁLVULAS] COMO PARTES DEMAQUINAS; CONJUNTOS DE VÁLVULA DEMETAL [PARTES DE MÁQUINAS]; SELLADO DE JUNTAS (PARTES DE MÁQUI-NAS); SELLOS MECÁNICOS [PARTES DE MAQUINAS]; DIA-FRAGMAS DE VÁLVULA; APARATOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEBOMBAS DE AGUA, Clase: 07, Para: AMPARAR: HERRAMIEN-TAS DE MANO, INCLUYENDO HERRAMIENTAS DE ABRASIÓN. MOLINOS, HERRAMIENTAS DE PULIDO DE DIAMANTES; INSTRUMENTOS DE MANO (OPERADOS MANUALMENTE); PIEDRAS DE AFILAR; CORTADORES DE VIDRIO DE DIAMAN-TES (PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO); SIERRAS, IN-CLUYENDO SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA, CUCHI-LLAS, INCLUYENDO CUCHILLAS DE AFEITAR; PLANCHAS PLANAS, CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS. Clase: 08. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁ-FICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑAN-ZA; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUC-CIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; REGISTROS DE SUSTRATO [MAGNÉTICOS]; DISCOS ACÚSTICOS; EQUIPOS DE PROCESA-MIENTO DE DATOS; COMPUTADORAS; SOFTWARE DE COM-PUTADORA; APARATOS EXTINTORES; APARATOS PARA LABORATORIO; APARATOS CIENTÍFICOS; EQUIPO Y HARD-WARE ELECTRÓNICO; SEMICONDUCTORES; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; LENTES ÓPTICOS Y LENTES PARA GAFAS; MONTURAS; GOGLES, MÁSCARAS Y LENTES PARA PROTECCIÓN; LENTES DE CONTACTO; MEDIDORES; PANTA-LLAS: PANTALLAS DE VIDEO: FILAMENTOS CONDUCTORES DELUZ(FIBRA ÓPTICA); CIRCUITOS IMPRESOS O PANTALLAS; TRANSMISORES O SENSORES ÓPTICOS EN LOS CAMPOS DE RADIACIÓN ULTRAVIOLETA, RADIACIÓN VISIBLE; CABLE, INCLUYENDO CABLES ELÉCTRICOS: CONECTORES ELÉCTRI-COS: ALAMBRE: CONTROLES: SISTEMAS DE CONTROL PARA NAVEGACIÓN; SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA REVISAR LLANTAS; GRABADORES DE DATOS OPERATIVOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; OBLEAS PARA CIRCUITOS INTEGRA-DOS CON CONTROL ELECTRÓNICO; TERMÓMETROS; CUBIER-TAS PROTECTORAS PARA MEDIDORES DE PRESIÓN; OBLEAS SEMI-CONDUCTORAS; VÁLVULAS SOLENOIDES [INTERRUP-TORES ELECTROMAGNÉTICOS]; APARATOS EINSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACU-MULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD. INCLUYENDOLOS DE ENERGÍA SOLAR; PANELES Y MÓDULOS FOTOVOLTAICOS; APARATOS DE INSTALACIÓN FOTOVOL-TAICA; PANELES SOLARES; COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR PARA LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD; HORNOS PARA USO EN LABORATORIO; BOMBAS DE INCENDIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS EINSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS. MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, IMPLANTES, APARATOS DE ESTIMU-LACIÓN CARDIACA, DESFIBRILADORES, ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; EXTREMIDADES ARTIFICIALES; MATERIALES DE SUTURA, FÉRULAS QUIRÚRGICAS, CATÉTERES. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, INSTALACIO-NES DE ALUMBRADO; LÁMPARAS; BOMBILLAS DE ILUMI-NACIÓN, ELÉCTRICAS, PLANCHAS, ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINAR, INCLUYENDO HORNOS, COCINAS; ACCESO-RIOS, CON FORMA, PARA HORNOS, CALEFACCIÓN, GENERA-CIÓN DE VAPOR; CALDERAS DE VAPOR; CALENTADORES A GAS; RADIADORES; CALENTADORES DE AGUA; CALENTA-DORES PARA BAÑOS; VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS (PARTES DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN); APARATOS E INSTA-LACIONES DE CALEFACCIÓN SOLARES; COLECTORES TÉR-MICOS SOLARES [CALEFACCIÓN]; APARATOS E INSTRUMEN-TOS ACUMULADORES DE CALOR PARA FINES DE CALEFAC-CIÓN (ENERGÍA SOLAR); APARATOS DE CALEFACCIÓN PARA DESCONGELAR VENTANAS DE VEHÍCULOS; APARATOS DE REFRIGERACIÓN: APARATOS PARA SECADO Y VENTILACIÓN: APARATOS E INSTALACIONES PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y PARA FINES DE CONSUMO DE AGUA; GRIFOS PARA TAN-QUES DE AGUA PRESURIZADOS; GRIFOS [LLAVES], GRIFOS MEZCLADORES PARA TUBERÍAS DE AGUA; VÁLVULAS DE BLOQUEO PARA REGULAR EL AGUA; VÁLVULAS DE SEGU-

RIDAD PARA TUBERÍAS DE AGUA; EQUIPOS PARA EL SUMI-NISTRO DEL AGUA; FUENTES; APARATOS PARA LA PROTEC-CIÓN DE REDES (PARTES DE INSTALACIONES PARA FINES DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA); VENTOSAS PARA LA DISTRI-BUCIÓN DEL AGUA (PARTES DE INSTALACIONES PARA FINES DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA); REGULADORES DE PRESIÓN (PARTES DE INSTALACIONES PARA FINES DE DISTRIBUCIÓN DELAGUA); APARATOS PARA EL EQUIPAMIENTO DETANQUES DE AGUA: HIDRANTES PARA INCENDIOS: INSTALACIONES PARA LA PURIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA: ESTE-RILIZADORES; INSTALACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUA (VÁLVULAS); EQUIPOS PARA INSTALACIONES SANITARIAS; INSTALACIONES PARA LA PURÍFICACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIA; INSTALACIONES SANITARIAS; GRIFOS MEZCLADOR [LLAVES]; LAVAPLATOS; LAVABOS [PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS]; BIDÉS; TINAS; REGADERAS; TAZAS DE INODORO; INSTALACIONES PARA DESCARGAR EL AGUA Y TANQUES DE DESCARGA, CHIME-NEAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA, PARABRI-SAS, INCLUYENDO PARABRISAS DE DOBLE VIDRIO PARA VEHÍCULOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO VENTANAS TRASERAS PARA VEHÍCULOS; VENTANAS DE VEHÍCULOS QUEINCORPORAN CALENTADORES; VENTANAS DE VEHICOLOS QUE INCORPORAN ANTENAS PARA LA RE-CEPCIÓN DE RADIO. Clase: 12. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, MICA Y PRODUCTOS ELABORADOS CON ESTOS MATERIALES Y QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANILLOS PARA SELLAR; EMPAQUES DE JUNTAS; LÁMINAS Y PLACAS DE PLÁSTICO SEMIELABORA-DAS; MATERIALES PARA EMBALAJE, PARA RETENER Y AISLAR; LANA MINERAL; CINTAS, TIRAS Y TUBOS PARA USO EN AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO; TUBOS PARA USARSE EN EL AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO; CINTAS AISLANTES; TELAS AISLANTES; PINTURAS, BARNICES Y REVESTIMIENTOS AISLADORES; MATERIALES AISLANTES; CONSTRUCCIONES AISLANTES CONTRA LA HUMEDAD (SUS-TANCIAS PARA-); CINTAS ADHESIVAS, PARA USOS TÉCNICOS; MATERIAL DE RELLENO DE CAUCHO O PLÁSTICO; SELLA-DORES PARA JUNTAS: TUBERÍAS Y MANGUERAS FLEXIBLES NO METÁLICAS: ACOPLAMIENTOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; TUBOS PLÁSTICOS DE CONTRACCIÓN TÉRMICA; JUNTAS PARA CONEXIONES DE TUBERÍAS; AISLA-MIENTO DE TUBERÍAS; ENVOLTURAS PARA TUBERÍA, NO METÁLICAS; FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO; TELAS DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO; MATERIALES DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO PARA USARSE EN LA CONSTRUCCIÓN; AISLADORES PARA CONDUCCIÓN ELÉC-TRICA; CINTA DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO ELÉCTRICO: PELÍCULAS PLÁSTICAS FLEXIBLES, OUE NO SEAN PARA EMBALAJE; PELÍCULAS PLÁSTICAS REFLECTAN-TES PARA USARSE EN VENTANAS; PELÍCULAS ADHESIVAS; PELÍCULAS DE POLIURETANO PARA USARSE COMO AISLAN-TE EN LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 17. Para: AMPARAR: MATE- RIALES DE CONSTRUCCIÓN (NO METÁLICOS); ASFALTO, BREA Y BETÚN, PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA CONSTRUC-CIÓN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS; PIEDRA PARA CONSTRUC-CIÓN; TECHOS; CANALONES Y CANALETAS PARA TECHO, NO METÁLICOS; CHIMENEAS, NO METÁLICAS; CAPUCHAS DE CHIMENEA, NO METÁLICAS; VIGUETAS; MARCOS Y COR-NISAS, NO METÁLICAS; MATERIAL PARA RECUBRIMIENTO DETECHOS Y PAREDES DETERRACOTA, CONCRETO, CEMEN-TO, MADERA, ADOQUINES, LOSAS DE PAVIMENTACIÓN, BALDOSAS, CUADRÍCULAS, PISOS DE PARQUÉ, PISOS, NO METÁLICOS; TABIQUES, TECHOS Y ESCALERAS, NO METÁ-LICOS: PELÍCULAS DE PLÁSTICO PARA USARSE EN LA CONS-TRUCCIÓN; MATERIALES DE REFUERZO, NO METÁLICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN; REVESTIMIENTOS DE MADERA; REVESTIMIENTOS PARA EL TECHO; MATERIALES DE CONS-TRUCCIÓN CONSISTENTES EN VIDRIO; VIDRIOS AISLANTES [CONSTRUCCIÓN]; VIDRIOS EN CAPAS; VENTANAS DE VIDRIO CON VITRALES; VENTANAS DE VIDRIO; CABINAS DE VIDRIO PARA EL BAÑO; HIELO PARA ENFRIAR; ACUARIOS (CONS-TRUCCIONES); REVESTIMIENTOS DE PAREDES QUE NO SEAN DE METAL, Y REVESTIMIENTOS DE CUBIERTAS Y TECHOS OUE NO SEAN METÁLICOS, OUE INCORPORAN CELDAS FO-TOVOLTAICAS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REFRAC-TARIOS NO METÁLICOS, LADRILLOS, CONCRETO A PRUEBA DE FUEGO, CASCAJO, CEMENTO; TABLONES (MADERA PARA CONSTRUCCIÓN), MADERA MANUFACTURADA, MADERA, SEMIELABORADA; MORTERO PARA LA CONSTRUCCIÓN; REVESTIMIENTOS; ADOQUINES; PIEDRA NATURAL; PIEDRA SINTÉTICA; PIEDRAS ARTIFICIALES; CONCRETO, YESO, IN CLUYENDO YESO (GYPSUM); CAL Y OTROS AGLÚTINANTES PARA LA FABRICACIÓN DE CONCRETO Y MORTERO; REVESTIMIENTOS BITUMINOSOS PARA TEJADOS, GRÁNULOS DE ARCILLA; PUERTAS NO METÁLICAS; PUERTAS QUE IN-CORPORAN VIDRIO; VENTANAS NOMETÁLICAS, PERSIANAS, NO METÁLICAS; PORTALES NO METÁLICOS; CERCAS, NO METÁLICAS; POSTES PARA CERCAS NOMETÁLICOS; CELOSÍA, NO METÁLICA; TUBOS RÍGIDOS, TUBERÍAS, INCLUYENDO TUBERÍAS DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN (NO METÁLI-COS); CUBIERTAS DE INSPECCIÓN PARA CARRETERAS; CU-BIERTAS PARA POZOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; ESTANTES; MESAS, INCLUYENDO MESAS PARA OCASIONES; ALFOMBRAS, REMOVIBLES, PARA LAVA-BOS; ESTANTES MOSTRADORES; ALACENAS; SOPORTES PARA MARCOS DE FOTOS; BALDOSAS PARA ESPEJOS; GANCHOS PARA PRENDAS DE VESTIR NO METÁLICOS; TABLEROS DE MESAS; ESTANTES PARA ABRIGOS [MUEBLES]; LAVABOS (MUEBLES); REPISAS PARA ALMACENAR; ESTUCHES MOS-TRADORES; VIDRIO (ARGENTADO) [ESPEJOS]; ESPEJOS [VI-DRIO ARGENTADO]; MARCOS; MOLDURAS PARA MARCOS DE FOTOS; TORNILLOS; BISAGRAS, QUE NO SEAN DE METAL; BANQUILLOS; CANASTAS, NO METÁLICAS; SOPORTES PARA PLANTAS; BANCAS, QUE NO SEAN DE METAL; RECIPIENTES PARA EMBALAJE DE PLÁSTICO O DE OTROS MATERIALES

PLÁSTICOS; TAPONES Y TAPAS DE ROSCA PARA BOTELLA, NOMETÁLICAS; SALVA CHISPAS; VÁLVULAS PARA TUBERÍAS DE AGUA Y TRAMPAS DE DRENAJE [VÁLVULAS] DE PLÁSTI-CO; VÁLVULAS DE PLÁSTICO; COLLARES, QUE NO SEAN DE METAL, PARA SUJETAR TUBERÍAS. Clase: 20. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y DEPÓSITOS PARA LA COCINA O DE USO DO-MÉSTICO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EX-CEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y CERÁMICA (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS: VAJILLAS DE VIDRIO O DE CERÁMICA, BOTELLAS, FRASCOS, GARRAFAS, Y OLLAS, PLATOS DE VIDRIO, VIDRIO ESMAL-TADO, VIDRIO PINTADO; VIDRIO IMPRESO, VIDRIO SERIGRA-FIADO, VIDRIO CON LACA, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABO-RADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN), VIDRIO QUE INCORPORA CONDUCTORES ELÉCTRICOS FINOS, ARTÍCULOS DE VITROCERAMICA PARA USO DOMÉSTICO, FIBRAS DE VIDRIO, HILOS DE FIBRA DE VIDRIO QUE NO SEAN PARA EL AISLAMIENTO O EL USO TEXTIL. Clase: 21. Para: AMPARAR: CUERDAS, CORDELÉS, REDES, TIENDAS DE CAM-PAÑA, TOLDOS, LONAS, VELAS (NAVEGACIÓN), SACOS Y BOLSAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES), MATERIA-LES PARA ACOLCHADO Y PARA RELLENO (CON EXCEPCIÓN DEL CAUCHO O MATERIALES PLÁSTICOS); MATERIALES TEXTILES FIBROSOS EN BRUTO, FIBRAS DE VIDRIO, CABLES QUE NO SEAN DE METAL. Clase: 22. Para: AMPARAR: HILADOS E HILOS, PARA USO TEXTIL, HILOS DE FIBRA DE VIDRIO, HILOS DE CAUCHO, HILOS ELÁSTICOS, E HILOS DE PLÁSTICO, TODOS LOS ANTERIORES PARA USO TEXTIL. Clase: 23. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; TELAS DE FIBRA DE VIDRIO, PARA USO TEXTIL, HILOS DE FIBRA DE MATERIALES PLÁSTICOS PARA USO TEXTIL; TAPICES DE PAREDES Y REVESTIMIENTOS TEXTILES. Clase: 24. Para: AMPARAR: ALFOMBRAS, TAPETES DE PUERTA, FELPUDOS, LINÓLEO Y OTROS MATERIALES PARA RECUBRIMIENTO DE PISOS, PAPEL TAPIZ, TAPICES DE PAREDES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES. Clase: 27. Para: AMPARAR: DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS Y PRESEN-TACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODO TIPO, PARA LA VENTA DE LOS MISMOS, LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PARA QUE ESTÉN DISPONIBLES PARA SER SUMINISTRADOS EN LÍNEA, DISTRIBUCIÓN (ENTREGA) DE MATERIAL PUBLICITARIO, DISEMINACIÓN (DISTRIBU-CIÓN) DE MUESTRAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y PREGUN-TAS RELACIONADAS A MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EL USO DE LOS MISMOS, LOS SERVICIOS ANTES MENCIONA-DOS PARA QUE ESTÉN DISPONIBLES PARA SER SUMINISTRA-DOS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA PARA CLIENTES; INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS WEB, ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES PARA FINES COMERCIA-LES Y DE PUBLICIDAD; PUBLICIDAD; SERVICIOS DE MARKE-TING; ESTUDIOS DE MERCADO. Clase: 35. Para: AMPARAR: INFORMACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE CONS-TRUCCIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

DE EDIFICIOS, LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PARA QUE ESTÉN DISPONIBLES PARA SER SUMINISTRADOS EN LINEA, INSTALACIÓN DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y TRABAJO; INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y DRENAJES; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMAS PARA LA RECOLECCIÓN DEL DRENAJE DE AGUA LLUVIA; INSTA-LACIÓN Y REPARACIÓN DE DISPOSITIVOS DE IRRIGACIÓN Y TUBERÍAS DE AGUA; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR; INSTALACIÓN DE TECHOS, ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADOS, ESTRUC-TURAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO, VIDRIADO, PUERTAS Y VENTANAS, PANTALLAS PARA VENTANAS, ACCESORIOS PARA CARROS, TECHOS Y PISOS, MATERIALES AISLANTES Y AISLANTE TÉRMICO PARA EDIFICIOS Y COCINAS, INSTA-LACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS; ALQUILER DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA CONSTRUC-CIÓN DE EDIFICIOS, INFORMACIÓN RELACIONADA A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DE TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL, EXCAVACIÓN; EXTRACCIÓN DE MINAS, AISLAMIENTO DEEDIFICIOS, LIMPIEZA DE VENTANAS, OPERACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRABAJO PÚBLICOS Y PRIVADOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: TRANSMISIÓN, COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN POR CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO ELECTRÓNICO, POR COMPUTADORA, POR TELÉFONO Y AU-DIOVISUAL; TRANSMISIÓN, COMUNICACIÓN Y TELECOMU-NICACIÓN DE MENSAJES, INFORMACIÓN Y TODOS LOS OTROS TIPOS DE DATOS, INCLUYENDO AQUELLOS PROPORCIONA-DOS EN LINEA O EN TIEMPO DIFERIDO DE LOS SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, BASES DE DATOS COMPUTA-RIZADAS O TELEMÁTICAS, O EL INTERNET; CORREO Y MEN SAJERÍA ELECTRÓNICA Y POR TELÉFONO; SVMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS DE COMPUTADORA O A REDES TELEMÁTICAS O COMPUTARIZADAS, INCLUYENDO EL INTERNET Y LA RED MUNDIAL. Clase. 38. Para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUC-TOS, DISTRIBUCIÓN (ENTREGA). Clase: 39. Para: AMPARAR: TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES, COR-TE, ABRILLANTAMIENTO, Y REVESTIMIENTO DE METAL, TRATAMIENTO DE AGUA Y DESPERDICIO, ESMERILADO DE VIDRIO ÓPTICO, ENSAMBLADO A LA MEDIDA DE MATERIA-LES PARA TERCEROS; ENSAMBLAJE DE CIRCUITOS IMPRESOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR, RECICLAJE DE DESPERDICIOS; TRATAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE DESPERDICIOS, TRATAMIENTO DE METALES, PLACAS DE METAL, SOLDADU-RA, APLICACIÓN DE CAPAS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO A CABLES. Clase: 40. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ENTRE-NAMIENTO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, RENO-VACIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS, EDIFICIOS Y TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL. SERVICIOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN RELACIÓN CON EL USO DE MATERIALES DE CONSTRUC-CIÓN Y PRODUCTOS REFRACTARIOS Y LAS APLICACIONES DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE JUEGOS DE COMPETEN-CIA Y DE LOTERÍAS. LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS

ANTES MENCIONADOS PARA QUE ESTÉN DISPONIBLES PARA SER SUMINISTRADOS EN LINEA, ORGANIZACIÓN Y DIREC-CIÓN DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS O CON-GRESOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, ALQUILER DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORA: SUMINISTRO DE INFORMA-CIÓN EN LÍNEA ACERCA DE SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LINEA EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓ-GICA UTILIZANDO UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O EL INTERNET, TOPOGRAFÍA, ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS, PRUEBAS DE MATERIALES, INVESTIGACIÓN TÉCNICA, INGE-NIERÍA, CONSULTORÍA TECNICA EN EL CAMPO DE LA CONS-TRUCCIÓN DE EDIFICIOS, DISEÑO A LA MEDIDAD DE ARTÍ-CULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; DISEÑO A LA MEDIDA DE CIRCUITOS DÉ CONTROL ELECTRÓNICOS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR, CONSULTORÍA ARQUITECTÓ-NICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diecisés:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007578-2

No. de Expediente: 2016156047 No. de Presentación: 20160241602

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SALVAVIDAS Saborizada Kids y diseño, donde la palabra Kids se traduce al castellano como Niños, que servirá para: AMPARAR: AGUA PURA Y AGUA SABORIZADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007579-2

No. de Expediente: 2017159543

No. de Presentación: 20170249328

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JA-VIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Grünenthal GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZEZAM

Consistente en: la palabra ZEZAM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS CON PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS ANSIOLITICAS, SEDANTES, HIPNÓTICAS, AMNÉSICAS, ANTICONVULSIVAS Y RELAJANTES MUSCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICA

3 v. alt. No. C007580-2

No. de Presentación: 20170249440

CLASE O

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Gilead Sciences Ireland UC, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VOSEVI

Consistente en: la palabra VOSEVI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, $\mbox{SECRETARIO}. \label{eq:secretario}$

3 v. alt. No. C007581-2

No. de Expediente: 2017157945

No. de Presentación: 20170246070

CLASE: 21, 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAMLOPEZRAMOS, en su calidad de APODERADO de Church & Dwight Co., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARM & HAMMER

Consistente en: las palabras ARM & HAMMER que se traducen al castellano como BRAZO Y MARTILLO, que servirá para: AMPARAR: CESTOS PARA ROPA SUCIA; CANASTAS PARA ROPA SUCIA; PORTA TAZA PARA PRODUCTOS DE LAVANDERÍA; RECIPIENTES PARA ALMACENAR HECHOS DE PLÁSTICOS, TELA, VINILO O CARTÓN PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 21. Para: AMPARAR: BOLSAS PARA LAVANDERÍA; BOLSAS PARA ROPA; ORGANIZADORES DE ZAPATOS; BOLSAS PARA ALMACENAR ZAPATOS. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvadór dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID LARQUIN CASTELLANOS,

3 v. alt. No. C007582-2

No. de Expediente: 2017160320 No. de Presentación: 20170250852

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODE-

RADO de EXTRACT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras exotik nat y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DEN RÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamentodo Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA CLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

ORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007583-2

No. de Expediente: 2014140600 No. de Presentación: 20140211460

CLASE: 03, 04, 09, 12, 14, 16, 18, 21, 25, 28, 30, 32, 36, 38, 39, 40,

41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: diseño identificado como: FWC RUSIA 2018, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, INCLUYENDO: PREPA-

RACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, POLVOS DE BAÑO, DE CUERPO DE ROSTRO [DE USO COSMÉTICO], CREMAS PARA LAS MANOS [DE USO COSMÉTICO], CREMAS PARA LA PIEL [DE USO COSMÉTICO], MASCARILLAS COSMÉTICAS PARA EL CUTIS, PULVERIZADORES DE USO CORPORAL PARA USO COSMÉTICO, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, INCLUSIVE PIN-TURA FACIAL, SOMBRAS DE OJOS, MÁSCARA DE PESTAÑAS, DELINEADORES PARA LOS OJOS, COLORETE, CORRECTORES DE IMPERFECCIONES [PARA USO COSMÉTICO], POLVOS FA-CIALES [PARA USO COSMÉTICO], LÁPICES PARA USO COS-MÉTICO, MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, BRILLOS DE LABIOS, POMADAS LABIALES, LÁPICES DE LABIOS [PIN-TALABIOS], Y PERFILADORES DE LABIOS; DESMAQUILLA-DORES; JABONES; PERFUMES; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; CREMAS DE AFEITAR; CHAMPÚS, INCLUYENDO CHAMPÚS PARA BEBÉS, INCLUSIVE CHAMPÚS CORPORALES PARA BEBÉS; ACONDICIONADORES; PASTAS DENTÍFRICAS; ELIXIRES BUCALES; ENJUAGUES DENTALES; PRODUCTOS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; CREMAS BLAN-QUEADORAS PARA USO DENTAL; BLANQUEADORES DENTA LES (TIRAS Y PASTAS); TABLETAS PARA LA LIMPIEZA DEN TAL, NO MEDICINALES; DESODORANTES Y ANTURANSPI-RANTES PARA USO PERSONAL; CREMAS PARA LOS PIES; CREMAS REVITALIZANTES; FÓRMULAS ANTIARRUGAS; HUMECTANTES Y LOCIONES ANTIENVEJECIMIENTO; ACEITES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, INCLUYENDO ACEITES PARA BEBÉS [PRODUCTOS DE TOCADOR] (GELES PARA EL CUIDA-DO DE LA PIEL; PREPARACIONES LIMPIADORAS CUTÁNEAS PARA EL ROSTRO Y EL CUERPO; LOCIONES Y CREMAS DE PROTECCIÓN SOLAR; LOCIONES PARA BEBÉS [PRODUCTOS DE TOCADOR]; POLVOS PARA BEBÉS [PRODUCTOS DE TOCA-DOR]; TOALLITAS IMPREGNADAS PARA BEBÉS; PAÑOS HÚ-MEDOS PARA BEBÉS [DE USO COSMÉTICO]; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; BOLAS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO: LOCIONES CAPILARES: LACAS PARA EL CABELLO: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DES-ENGRASAR Y RASPAR PARA USO EN EL HOGAR: DETERGENTES PARA LA COLADA; DETERGENTES DOMÉSTICOS SINTÉTICOS; BETÚN Y CREMAS PARA CALZADO: PREPARACIONES PULI-DORAS PARA CONSERVAR EL CUERO: CERAS PARA EL CUE-

RO; CREMAS PARA EL CUERO; PASTAS PARA PULIR CUERO. Clase: 03. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO IN-DUSTRIAL; LUBRICANTES INCLUYENDO ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES; ACEITES DE MOTOR Y CARBURANTES; GAS LICUADO DE PETRÓLEO; PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; DIÉSEL; GASES COMBUSTIBLES, INCLUYENDO GASOLINA; ACEITES COMBUSTIBLES; BIO COMBUSTIBLE; GAS NATURAL; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES, PARA LU-BRICANTES Y PARA GRASA; VELAS [ILLMINACIÓN]; CERAS. Clase: 04. Para: AMPARAR: QUEVEDOS; GAFAS DE SOL; GAFAS DE NATACIÓN Y DE SUBMARINISMO; ESTUCHES, CORDELES Y CADENAS PARA GAFAS DE SOL Y QUEVEDOS; GEMELOS [ÓPTICA]; IMANES INCLUYENDO IMANES DECORATIVOS: BRÚJULAS; BATERÍAS, INCLUYENDO BATERÍAS ELÉCTRICAS AUTOMOTRICES Y BATERÍAS RÉCARGABLES; CONJUNTOS DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS; TAPAS PARA TERMOS-TATOS Y PARA RADIADORES; APARATOS REMOTOS PARA CERRAR PUERTAS; SISTEMAS DE AUDIO DE ALTA FIDELIDAD COMPONENTES; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR, EDITAR, MEZCLAR Y REPRODUCIR SONIDO Y/O IMÁGENES; (APARÁTOS DE RADIO; TELEVISORES, INCLUYENDO TELEVI-SORES DE PANTALLAS PLANAS; PANTALLAS LCD; PANTA-LLAS DE ALTA DEFINICIÓN Y DE PLASMA; SISTEMAS DE HOME CINEMA; GRABADORAS DE VIDEO; LECTORES DE DISCOS COMPACTOS; REPRODUCTORES PORTÁTILES DE CD; LECTORES DE DVD; REPRODUCTORES DE MP3; APARATOS PARA LEER MÚSICA DIGITAL; LECTORES DE CASETES; RE-PRODUCTORES PORTÁTILES DE CASETES; REPRODUCTORES DE MINI- DISC; RADIOS MÓVILES; ALTAVOCES; AURICULA-RES; MICRÓFONOS; CONTROLES REMOTOS INCLUYENDO CONTROL REMOTO ACTIVADO POR VOZ; APARATOS DE NAVEGACIÓN; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA): ORDENADORES; TABLETAS ELECTRÓNICAS; PROCESADORES DE DATOS; TECLADOS DE ORDENADOR; MONITORES DE ORDENADOR; MÓDEMS; MALETINES ESPECIALES PARA ORDENADORES: RATONES DE ORDENADOR: ALFOMBRILLAS DE RATÓN: TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO: MÁQUINAS DE DICTAR; AGENDAS Y CUADERNOS ELECTRÓ-NICOS [NOTEBOOKS]; ESCÁNERES; IMPRESORAS; FOTOCO-PIADORAS; APARATOS DE FAX; TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES [SMAR-

TPHONES], VIDEOTELÉFONOS, Y TELÉFONOS MÓVILES CON CÁMARAS INCLUSIVE CON CÁMARAS DE VIDEO INTEGRA-DAS; CONTESTADORES TELEFÓNICOS; FUNDAS PARA TELÉ-FONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS PARA EL USO MANOS-LIBRES DE TELÉFONOS MÓVILES; CASCOS Y AURICULARES PARA TELÉFONOS MÓVILES; TECLADOS PARA TELÉFONOS MÓVI-LES; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; BOLSAS ESPECIALES PARA TRANSPORTAR TELÉFONOS MÓVILES: MÁQUINAS DE CALCULAR; MÁQUINAS LECTORAS DE TAR-JETAS DE CRÉDITO: MÁOUINAS PARA CAMBIO DE DINERO: CAJEROS AUTOMÁTICOS: CÁMARAS, INCLUYENDO CÁMA-RAS DE VIDEO; EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, INCLUYENDO CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y FLASHES [FOTOGRAFÍA]; CO-RREAS Y ESTUCHES ACCESORIOS [ESPECIALMENTE ADAP-TADOS] PARA CÁMARAS; PROYECTORES; PELÍCULAS EX-PUESTAS; DIAPOSITIVAS; MÁQUINAS DE KARAOKE Y PRO-GRAMAS PARA KARAOKE; DISCOS DE VIDEOJUEGOS; SOFTWARE DE JUEGOS PREGRABADO O DESCARGABLE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTICOS, NUMÉRICOS O ANALÓGICOS PARA REGISTRAR SONIDO O IMÁGENES; VIDEO-DISCOS, CINTAS DE VIDEO CINTAS MAGNÉTICAS, DISCOS MAGNÉTICOS, DVD, DISQUE TES, DISCOS ÓPTICOS, DISCOS COMPACTOS, MINI-DISCS, CD ROMS, TODOS LOS ANTES MENCIONADOS EN ESTADO VIRGEN O PREGRABADOS CON MÚSICA, SONIDOS O IMÁGENES (QUE PUEDEN SER ANIMADAS); HOLOGRAMAS; TARJETAS MAG-NÉTICAS O CON MICROCHIPS (CODIFICADAS) QUE INCLUYEN CERTIFICADOS DE REGALO; ADAPTADORES DE MEMORIA (EQUIPO INFORMÁTICO); TARJETAS DE MEMORIA, INCLU-YENDO TARJETAS DE MEMORIA (VÍRGENES O PREGRABA-DAS); TARJETAS CON MICROCHIP; TARJETAS DE CRÉDITO MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP; TARJETAS TELEFÓNICAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS O PARA MÁQUINAS DE CAMBIO DE DINERO; TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP DE PREPAGO PARA TELÉFONOS MÓVILES: TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP PARA VIAJES Y ENTRETENCIÓN: TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP DE DÉBITO O DE GARANTÍA DE CHEQUES; TARJETAS DE CRÉDITO DE PLÁSTICO; ALARMAS DE SEGURIDAD; MANGA DE VIENTO PARA INDICAR LA DIRECCIÓN DEL VIENTO: PA-

NELES Y CÉLULAS SOLARES PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD; CALIBRADORES; APARATOS MEDIDORES DE DISTANCIAS; EQUIPOPARA INDICAR Y MEDIR LA VELOCIDAD; SENSORES DE LA PRESIÓN DE LOS NEUMÁTICOS; MEDIDORES DE LA PRESIÓN DE LOS NEUMÁTICOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; MAPAS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; RECEPTORES DE AUDIO; AMPLIFICADORES DE AUDIO; TUBOS PARA TELEVISORES; TUBOS CATÓDICOS; HARDWARE Y SOFTWARE, INCLUYENDO RECEPTORES DE TELEVISIÓN (SET-TOP BOX) QUE PUEDEN CONVERTIR, SU-MINISTRAR, RECIBIR Y TRANSMITIR DATOS DE AUDIO Y VIDEO; UNIDADES DE DISCO; SEMICONDUCTORES, INCLU-YENDO SEMICONDUCTORES EMPACADOS; CIRCUITOS INTE-GRADOS QUE CONTIENEN PROGRAMAS UTILIZADOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS DE AUDIO, DE VIDEO O DE COMPUTADORES; PILAS RECARGABLES; CONVERSORES Y PROCESADORES DE DATOS DE VIDEO Y AUDIO; CABLES PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS; CASCOS DE PROTECCIÓN; PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICADAS MAGNÉTICAS; BOLETOS (TICKETS) ELECTRÓNICOS, CODIFICADOS; BOLETOS (TIÇKÉTS) EN FORMA DE TARJETAS MAGNÉTICAS; LENTES DE CONTACTO; RECEPTÁCULOS PARA LA LIMPIEZA Y AL-MACENAMIENTO DE LENTES DE CONTACTO; VIDEOJUEGOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: BICICLETAS; MOTOCICLETAS; ES-CÚTERES; COCHES; CAMIONES; FURGONES [VEHÍCULOS]; CARAVANAS; AUTOBUSES; VEHÍCULOS FRIGORÍFICOS; AVIONES; BARCOS; GLOBOS AEROSTÁTICOS; GLOBOS DIRI-GIBLES; NEUMÁTICOS; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTI-COS: PATRONES DE CUBIERTAS DE CAUCHO PARA EL RE-CAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; MATERIALES Y HERRA-MIENTAS PARA LA REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMA-RAS AIRE PARA NEUMÁTICOS: PARCHES DE CAUCHO ADHE-SIVOS PARA REPARAR NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE; VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS; APARATOS PARA INFLAR NEUMÁTICOS; DISPOSITIVOS ANTIDERRAPANTES PARA CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS. A SABER. CLACOS Y CADENAS PARA LA NIEVE: RUEDAS: LLANTAS PARA RUEDAS: BANDAS PARA LLANTAS DE RUEDAS: TAPA-CUBOS DE RUEDAS; FUNDAS PARA NEUMÁTICOS; ALEACIO-NES PARA RUEDAS; ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, A SABER, PROTECTORES SOLARES, BACAS, PORTA ESQUÍS,

PORTA BICICLETAS, COJINES Y FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; FUNDAS PARA AUTOS (ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS); PROTECTORES DE FAROS; PROTECTORES DE FAROS TRASEROS; TECHOS CONVERTIBLES; ALERONES; TECHOS SOLARES (SUN ROOFS); PROTECTORES DE REJILLAS; AIRBAGS; FAROS NEBLINEROS; MANUBRIOS; MARCOS PARA PATENTES; PATENTES; DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOS; COJINES PARA CINTURONES DE SEGURIDAD; CU-BIERTAS PARA ESPEJOS LATERALES; ALFOMBRAS, ALFOM-BRILLAS (TAMBIÉN PARA AUTOMÓVILES); PAÑOS PARA AUTOS: CAJAS DE HERRAMIENTAS: COCHES DE NIÑO: ASIEN-TOS DE AUTO PARA BEBÉS O NIÑOS; MOTORES PARA VEHÍ-CULOS TERRESTRES. Clase: 12. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA INCLUYENDO COLLARES [ARTÍCULOS DE JOYE-RÍA], COLGANTES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], BROCHES, BRAZALETES, ALFILERES [ARTÍCULOS DE JOYERÍA] Y PUL-SERAS DE RELOJ; PIEDRAS PRECIOSAS; CRISTALES Y GEMAS PRECIOSAS; RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DE PULSERA, RELOJES DE PÉNDULO, Y RELOJES DE MURO; CRONÓGRAFOS; CRONÓMETROS MANUALES; ESTUCHES PARA RELOJES, PÉNDULOS; MEDALLONES INCLUYENDO MEDALLONES DE METALES PRECIOSOS Y MEDALLONES HECHOS DEMETALES NO PRECIOSOS; ALFILERES DE ADORNO DE EQUIPOS Y JU-GADORES INTERCAMBIABLES; PASADORES DE CORBATA; GEMELOS; MEDALLAS, INCLUYENDO MEDALLAS CONME-MORATIVAS DE METALES PRECIOSOS, Y MEDALLAS DE METALES PRECIOSOS PARA LA RÓPA; PLACAS CONMEMO-RATIVAS, TROFEOS, ESTATUAS Y ESCULTURAS, ALFILERES DECORATIVOS PARA SOMBREROS, TODOS DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DECORATIVOS; MONEDAS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS PARA LA ROPA; LEONTINAS PARA LLAVES DECORATIVAS; TAPAS METÁLICAS IMPRESAS PARA COLECCIONISTAS (POGS), TODAS HECHAS DE METALES PRECIOSOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: SUJETABILLETES PARA NOTAS BANCARIAS; MANTELES DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL; TARJETAS DE INVITACIÓN; TAR-JETAS DE FELICITACIÓN: PAPEL DE ENVOLTORIO: POSABO-TELLAS Y POSAVASOS DE PAPEL: INDIVIDUALES Y SALVA-MANTELES; BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O DE PLÁSTICO; PAPEL PARA ENVOLVER ALIMENTOS: FILTROS DE CAFÉ: ETIOUETAS (NO DE MATERIAS TEXTILES); TOALLAS DE

PAPEL, INCLUYENDO TOALLAS DE PAPEL HÚMEDAS; PAPEL HIGIÉNICO; TOALLAS PARA REMOVER EL MAQUILLAJE HE-CHAS DE PAPEL; TOALLITAS EN CAJAS; PAÑUELOS DE BOL-SILLO DE PAPEL; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES ESCO-LARES (EXCEPTO EQUIPOS); PAPEL PARA MECANOGRAFÍA, COPIADO Y ESCRITURA (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); SOBRES; BLOCS TEMÁTICOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; BLOCS DE PAPEL; LIBRETAS; BLOCS DE PAPEL PARA APUNTES; ENCUA-DERNADORES; CAJAS PARA ARCHIVAR; FUNDAS PARA DO-CUMENTOS; CUBIERTAS DE LIBROS, MARCAPÁGINAS; LITO-GRAFÍAS; PINTURAS [CUADROS ENMARCADAS O NO; BLOCS PARA PINTAR; LIBROS PARA COLOREAR; LIBROS PARA DI-BUJAR Y CON ACTIVIDADES; PAPEL LUMINOSO; PAPEL AD-HESIVO PARA NOTAS; PAPEL CREPÉ, PAPEL DE SEDA; PAPEL PARA TERMOTRANSFERENCIA; PAPEL TERMOSENSIBLE; BANDERAS DE PAPEL; GALLARDETES DE PAPEL; INSTRU-MENTOS DE ESCRITURA, INCLUYENDO PLUMAS PARA ES-CRIBIR, LÁPICES, BOLÍGRAFOS, JUEGOS DE LÁPICES, JUEGOS DE BOLÍGRAFOS, LÁPICES DE PUNTA POROSA, LÁPICES PARA COLOREAR, ROTULADORES DE PUNTA AMPLIA, LÁPICES PARA PINTAR Y COLOREAR, Y TIZA PARA ESCRIBIR; TINTAS; SELLOS DE GOMA; CAJAS DE PINTURA; DECORACIONES PARA LÁPICES (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); CLICHÉS DE IMPREN-TA; REVISTAS; DIARIOS; LIBROS Y REVISTAS, PARTICULAR-MENTE SOBRE ATLETAS O EVENTOS DEPORTIVOS; MATERIAL PEDAGÓGICO IMPRESO; CUADROS PARA REGISTRAR RESUL-TADOS; PROGRAMAS DE ACONTECIMIENTOS ESPECIALES; ÁLBUMES DE ACONTECIMIENTOS ESPECIALES; ÁLBUMES DE FOTOGRAFÍAS; LIBRETAS DE AUTÓGRAFOS; LIBRETAS DE DIRECCIONES; AGENDAS, INCLUYENDO AGENDAS PER-SONALES; MAPAS CARRETEROS; BILLETES DE ENTRADA; BOLETOS (TICKETS) Y TARJETAS DE EMBARQUE DE AERO-LÍNEAS; CHEQUES; HORARIOS IMPRESOS; PANFLETOS Y FOLLETOS; HISTORIETAS [PRODUCTOS DE IMPRENTA]; TAR-JETAS INTERCAMBIABLES COLECCIONABLES; CROMOS DE DEPORTES; PEGATINAS PARA PARACHOQUES; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; ÁLBUMES PARA PEGATINAS; CALENDARIOS; CARTELES; FOTOGRAFÍAS [IMPRESAS]; TAR-JETAS POSTALES; SELLOS POSTALES; PLANCHAS DE SELLOS CONMEMORATIVOS: LETREROS Y SEÑALES DE PUBLICIDAD HECHAS DE PAPEL O CARTÓN; CALCOMANÍAS; ARTÍCULOS

DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; LÍQUIDOS CORRECTORES [ARTÍCULOS DE OFICINA]; GOMAS DEBORRAR; SACAPUNTAS; SOPORTES PARA INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; PINZAS PARA SUJETAR PAPELES; CHINCHETAS; REGLAS; MÁQUINAS DE ESCRIBIR; DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA; POR-TAPAPELES DE CLIP [ARTÍCULOS DE OFICINA]; SOPORTES PARA BLOCS DENOTAS; GRAPAS DE OFICINA; GRAPADORAS; TAMPONES [ALMOHADILLAS] DE TINTA; CINTAS AUTOAD-HESIVAS PARA LA PAPELERÍA; CLICHÉS DE MULTICOPISTA; SUJETALIBROS: TARJETAS HECHAS DE PAPEL O CARTÓN PARA TELÉFONOS, PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS, PARA VIAJE Y ENTRETENCIÓN, PARA GARANTÍA DE CHEQUES Y DE DÉBITO; TARJETAS DE CRÉDITO (SIN CODIFICAR) DE PAPEL O CARTÓN; ETIQUETAS PARA EQUIPAJE; FUNDAS PARA PASAPORTES; FUNDAS PORTATALONARIOS. Clase: 16. Para: AMPARAR: CUERO E IMITACIÓN DE CUERO; TIRAS DE CUERO; PARAGUAS; SOMBRILLAS; BOLSOS DE GIMNASIA (EXCEPTO AQUELLOS ADAPTADOS A PRODUCTOS PARA LOS QUEESTÁNDISEÑADOS A CONTENER); BOLSOS INFORMALES: BOLSAS DE VIAJE; MOCHILAS, INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES; BOLSONES; RIÑONERAS; BOLSOS DE MANO BOLSAS DE CUERO; BOLSOS DE CUERO CON FORMA DE PE-LOTA; BOLSAS DE PLAYA; PORTATRAJES; MALETAS DE MANO; CORREAS DE EQUIPAJES; MALETINES DE CUERO; PORTAFOLIOS [ARTÍCULOS DE MARKOQUINERÍA]; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR, BOLSAS DE TOCADOR; FUNDAS DE LLAVES DE CUERO; ESTUCHES PARA TARJETAS DE VISITA; PORTA TARJETAS DE IDENTIDAD; ETIQUETAS DE CUERO PARA EQUIPAJE; PORTADOCUMENTOS; BILLETERAS; MONEDEROS; ROPA PARA ANIMALES; COLLARES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; CORREAS PARA ANIMALES; BRA-ZALETES DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: CONTENEDO-RES Y UTENSILIOS NO ELÉCTRICOS PARA LA COCINA O EL HOGAR; KITS DE UTENSILIOS DE COCINA PORTÁTILES PARA USAR AL AIRE LIBRE; FRASCOS DE VIDRIO [RECIPIENTES]; CUCHARAS PARA MEZCLAR [UTENSILIOS DE COCINA]; EX-PRIMIDORES DE FRUTA NO ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉS-TICO: TABLAS DE CORTAR PARA LA COCINA: BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO; CUBITERAS; MEZCLADORAS; COC-TELERAS; AZUCAREROS; PICHELES, JARRAS PARA BEBER, TAZAS Y CRISTALERÍA PARA BEBIDAS, DECANTADORES:

PLATOS, POSAVASOS, PLATILLOS, VASOS; TETERAS; GUAN-TES PARA EL HORNO AISLADOS; GUANTES PARA USO DO-MÉSTICO; SACACORCHOS; ABREBOTELLAS; BOTELLAS PARA BEBIDAS; BOTELLAS AISLANTES; NEVERAS NO ELÉCTRICAS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS; DISPENSADORES DE TOALLAS DE PAPEL (NO METÁLICOS); PEINES Y CEPILLOS PARA EL CABELLO; CEPILLOS DE DIENTES; HILO DENTAL; DISPOSITI-VOS PARA USAR CON HILO DENTAL, ESTIMULADORES IN-TERDENTALES; ESTATUAS, ESCULTURAS, ESTATUILLAS, ORNAMENTOS Y TROFEOS DE TERRACOTA O VIDRIO; BOTE-LLAS DECORATIVAS PARA USO COSMÉTICO; TENDEDEROS DE ROPA; PAPELERAS; ALCANCÍAS NO METÁLICAS; PLATOS DE RECUERDO; CONTENEDORES DE ALIMENTOS PARA ANI-MALES DE COMPAÑÍA, JAULAS PARA MASCOTAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO CAMISAS, PRENDAS DE PUNTO JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], CAMI-SETAS DE TIRANTES, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], CHALECOS, CAMISETAS DE DEPORTE, VESTIDOS, FALDAS, ROPA INTERIOR, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], BIQUINIS, TANKINIS, ALBORNOCES, SHORTS, PANTALONES, SUÉTERES, FULARES, PAÑUELOS PARA LA CABEZA [PRENDAS DE VES-TIR], FAJAS [BANDAS], CHALES, VISERAS, GORRAS CON VI-SERA, SUDADERAS, CHAQUETAS, CHAQUETAS DEPORTIVAS, CHAQUETAS PARA IR AL ESTADIO, BLAZERS, ROPA DE LLU-VIA, ABRIGOS, UNIFORMES, CORBATAS, PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR], CINTAS PARA LA CABEZA, GUANTES, DELAN-TALES, BABEROS (NO DE PAPEL), PIJAMAS, ROPA DE JUEGO PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS, SACOS DE DORMIR PARA BEBÉS (ROPA), CALCETINES Y PRENDAS DE MEDIERÍA, TI-RANTES, CINTURONES, ROPA DEPORTIVA, A SABER, POLE-RONES DE POLAR, PANTALONES SPORT-CASUAL, CAMISETAS POLO, PANTALONES DE JOGGING, CAMISETAS TIPO FÚTBOL, CAMISETAS TIPO RUGBY, CALCETINES, TOALLAS DE CALI-DAD PREMIUM, PANTIS Y CALENTADORES DE PIERNAS, CHANDALES, ROPA INTERIOR FUNCIONAL, TOP SUJETADOR, LEOTARDOS, MONOS PARA LA NIEVE, CHAQUETAS PARA LA NIEVE, Y PANTALONES PARA LA NIEVE; CALZADO, INCLU-YENDO: SANDALIAS INCLUSIVE SANDALIAS CON TIRAS. CALZADO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A SABER ZA-PATOS PARA EL EXTERIOR, ZAPATOS PARA ESCALAR, Y ZAPATILLAS DE BALONCESTO, ZAPATILLAS PARA ENTRE-

NAMIENTO EN MÚLTIPLES ÁREAS (CROSS-TRAINING), CAL-ZADO DE CICLISTA, ZAPATILLAS PARA DEPORTES BAJO TECHO, ZAPATOS CLÁSICOS, ZAPATILLAS DE ATLETISMO Y PARA CORRER, CHANCLETAS, ZAPATOS DE FÚTBOL (BAJO TECHO Y EN AL AIRE LIBRE), BOTAS DE FÚTBOL, CALZADO DE LONA, ZAPATILLAS DE TENIS, ZAPATOS PARA DEPORTES URBANOS, ZAPATOS PARA NAVEGAR, Y ZAPATOS PARA AERÓBICOS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, INCLUYENDO: GORROS [COFIAS], SOMBREROS, VISERAS, Y GORRAS INCLU-SIVE GORRAS CON VISERA, Clase: 25, Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES, INCLUYENDO: PELOTAS Y BALONES PARA DEPORTES INCLUSIVE BALONES DE FÚTBOL, JUEGOS DE MESA, MESAS DE FUTBOLÍN, MUÑECAS Y ANIMALES RELLE-NOS. VEHÍCULOS DE JUGUETE. ROMPECABEZAS. GLOBOS. JUGUETES HINCHABLES, NAIPES, CONFETIS, GORROS DE FIESTA (JUGUETES), JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES PARA UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN, APARATOS DE VIDEOJUEGOS, CONSOLAS PARA JUEGOS, MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTA-LLAS DE CRISTAL LÍQUIDO, JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTA-TILES EXCEPTO AQUELLOS ADAPTADOS SÓLO PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN, MANDOS PARA JUEGOS MANUBRIOS PARA VIDEOJUEGOS Y ALFOMBRAS DE BAILE PARA VIDEOJUEGOS, MANOS DE ESPUMA (JUGUETES), RO-BOTS DE JUGUETE PARA ENTRETENCIÓN VIDEOJUEGOS DE TIPO ARCADE, MODELOS A ESCALADE AERONA VES, JUGUE-TES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA, TARIETAS PARA RAS-PAR, COMETAS, PATINES DE RUEDAS, PATINETES [JUGUETES], MONOPATINES, Y MANDOS PARA CONSOLAS DE JUEGO ACTIVADOS POR VOZ O MANUALMENTE; CONFETIS; ARTÍ-CULOS PARA GIMNASIA Y DEPORTES INCLUYENDO: APARA-TOS DE GIMNASIA, CONTENEDORES Y BOLSOS DEPORTIVOS ADAPTADOS PARA TRANSPORTAR ARTÍCULOS DEPORTIVOS, BOLSOS DEPORTIVOS CON RUEDAS, SACOS MARINEROS, EQUIPO PARA EL FÚTBOL, A SABER, GUANTES, PROTECTORES PARA LAS RODILLAS, CODOS Y HOMBROS, PROTECTORES PARA LAS CANILLAS Y PORTERÍAS DE FÚTBOL, MUROS DE PORTERÍAS DE FÚTBOL. Clase: 28. Para: AMPARAR: TÉ; CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, INCLU-YENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉ-TICAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS, BEBIDAS HIPERTÓNICAS,

BEBIDAS HIPOTÓNICAS, JUGOS Y BEBIDAS DE FRUTAS Y VEGETALES, BEBIDAS DIETÉTICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS HELADAS DE FRUTAS, NO CARBO-NATADAS, BEBIDAS SABORIZADAS CONGELADAS NO ALCO-HÓLICAS, BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON ADICIÓN DE VITA-MINAS, NO PARA USO MÉDICO Y OTRAS BEBIDAS NO ALCO-HÓLICAS; CERVEZAS, INCLUYENDO CERVEZAS ALE, CERVE-ZA SIN ALCOHOL; CONCENTRADOS, JARABES Y POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS FINANCIE-ROS; SERVICIOS MONETARIOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; INCLUYENDO, AYUDA FINANCIERA PARA EVENTOS DEPOR-TIVOS: INVESTIGACIÓN DE PATROCINIO FINANCIERA EN RELACIÓN CON COMPETENCIAS DE FÚTBOL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS, DE SEGUROS E INVERSIONES; SERVICIOS DE PAGO PRESTADOS MEDIANTE APARATOS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES EFEC-TUADAS CON TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO Y CHEQUES ELECTRÓNICOS; SERVICIOS BANCARIOS, INCLU-YENDO BANCA POR INTERNET, SERVICIOS DE CRÉDITO Y DE INVERSIONES, EMISIÓN Y GESTIÓN DE TARJETAS DE CRÉDI-TO Y DE CHEQUES DE VIAJEROS, SERVICIO DE BANCA MI-NORISTA, A SABER, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRÉSTAMO Y LEASING, HIPOTECARIOS, EQUIDAD DE VIVIEN-DA, PRÉSTAMOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO PERSONALES Y EDUCACIONALES, SERVICIOS DE DESCUENTO DE FACTURAS [FACTORAJE] Y DE PRÉSTAMOS COMERCIALES Y CORPORA-TIVOS, DE PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS, LEASING Y FINANCIAMIENTO DE EQUIPOS, MANTENCIÓN Y SINDICACIÓN DE HIPOTECAS Y DE PRÉSTAMOS, PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, PRODUCTOS DERIVADOS DE TASAS DE INTERÉS, SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS. NEGOCIO DE DEPÓSITOS. NEGOCIO DE CUSTODIA SEGURA. LETRAS DE CRÉDITO Y DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, SER-VICIOS DE COMERCIO Y COMISIÓN, GESTIÓN DE ACTIVOS, DINERO EN EFECTIVO, FACTURAS, E INSTRUMENTOS DE VALOR; CONSULTORÍA INMOBILIARIA; ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES. Clase: 36. Para: AMPARAR: TELECO-MUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE COMUNICA-

CIONES POR MEDIO DE TELÉFONOS Y TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS POR MEDIO DE TELÉFONOS; RADIOCOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE CO-MUNICACIONES PRESTADOS MEDIANTE FAX: SERVICIOS DE RADIOBÚSQUEDA; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR MEDIO DE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; RADIODIFUSIÓN; SERVICIOS DE AGENCIA DE PRENSA; ALQUILER DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, FAX Y OTROS EQUIPOS COMUNICACIONALES; TRANSMISIÓN DE UN SITIO WEB COMERCIAL EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVI-CIOS DE TRANSMISIÓN Y DE PROGRAMACIÓN PARA RADIO Y TELEVISIÓN SUMINISTRADO A TRAVÉS DE SATÉLITES. TELEVISIÓN POR CABLE O POR REDES INALÁMBRICAS; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ACCESO A BLOGS, A SALAS DE CHAT, A TABLONES DE ANUN-CIOS O A FOROS DE DISCUSIÓN; SUMINISTRO EN LÍNEA DE SALAS DE CHAT Y TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DE COMENTARIOS Y DE CONTENIDO MULTIMEDIA ENTRE USUARIOS PARA REDE SOCIALES; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MAPAS, CON INDICACIONES DE CONDUCCIÓN PERSONALI-ZADAS Y LA UBICACIÓN DE TIENDAS COMERCIALES; TRANS-MISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES POR ORDENADOR; SUMI-NISTRO DE ACCESO A SERVICIOS DE COMPRA DESDE EL HOGAR Y DESDE LA OFICINA A TRAVÉS DE ORDENADORES, DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL Y/O DE TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; SERVICIOS DE TELE-COMUNICACIONES DE INFORMACIÓN (INCLUIDOS SITIOS WEB), PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y CUALQUIER OTROS DATOS; CORREO ELECTRÓNICO; SUMINISTRO DE INFORMA-CIÓN EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O DESDE LA INTERNET, RELACIONADA CON DEPORTES O EVENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A INTERNET O BASES DE DATOS; SU-MINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; TRANSMISIÓN DE PROGRA-MAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN RELACIONADOS CON DE-

PORTES Y CON EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE CONEXIONES A INSTALACIONES INFORMÁTICAS (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES); SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y A COMPUTADORES CENTRALIZADOS (SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA IN-FORMACIÓN O IT); SUMINISTRO DE ACCESO A LA INTERNET A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL O A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INA-LÁMBRICA (SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMA-CIÓN O IT); EMISIÓN DE MATERIAL DE AUDIO Y DE VIDEO ENTIEMPO REAL DESDELA INTERNET; SERVICIOS DE TRANS-MISIÓN EN FLUJO CONTINUO DE CONTENIDOS DE VIDEO, AUDIO Y TELEVISIÓN, SUMINISTRO DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJE, A SABER, RESERVA Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS (TICKETS) DE VIAJE E INFORMACIÓN SOBRE VIAJES VENTA DE (TICKETS) DE VIAJE; SERVICIOS DE TRANSPOR-TE, POR FERROCARRIL, POR BUS, POR FURGÓN, POR AIRE, (INCLUYENDO SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO QUE OFRECEN PROGRAMAS DE GRATIFICACIÓN PARA VIAJEROS FRECUENTES, Y POR BOTE, INCLUYENDO SERVICIOS DE VIAJE EN BOTE; SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE TOURS; ALQUILER DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE PLAZAS DE APAR-CAMIENTO; SERVICIOS DE TAXI; TRANSPORTE DE MERCAN-CÍAS, INCLUYENDO TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN VE-HÍCULOS DE MOTOR, CAMIÓN, TREN, BARCO Y AVIÓN; TRANSPORTE Y ENTREGA DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR. DOCUMENTOS, PAQUETES, ENCOMIENDAS Y CARTAS, DIS-TRIBUCIÓN (TRANSPORTE) DE BOLETOS (TICKETS), DISTRI-BUCIÓN (TRANSPORTE), SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, DE PETRÓLEO, DE GAS, DE LUBRICANTES, DE SOLVENTES, DE PARAFINA, DE CERA Y DE BETÚN, TRANS-PORTE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y DESECHOS: SERVICIOS DE ENTREGA POSTAL, DE COURIERS Y DE MEN-SAJERÍA, EN PARTICULAR, DISTRIBUCIÓN DE PERIÓDICOS, DE REVISTAS Y DE LIBROS; ALMACENAMIENTO; DISTRIBU-CIÓN DE AGUA, DE CALEFACCIÓN, DE GAS, DE PETRÓLEO O DE ELECTRICIDAD; DISTRIBUCIÓN (TRANSPORTE) DE PELÍ- CULAS Y DE GRABACIONES DE SONIDOS E IMÁGENES; SER-VICIOS DE NAVEGACIÓN GPS; TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD; TRANSPORTE DE PETRÓLEO O GAS A TRAVÉS DE OLEODUCTOS: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD; EMBALAJE DE PRODUCTOS. Clase: 39. Para: AMPARAR: PROCESAMIENTO DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁ-FICAS; AMPLIACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, IMPRESIÓN DE FO-TOGRAFÍAS, ALQUILER DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS PARA EL REVELADO, LA IMPRESIÓN, LA AMPLIACIÓN O EL ACABADO DE FOTOGRAFÍAS; SERVICIOS DE IMPRENTA; SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS [TRATAMIENTO DE RESIDUOS]; SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS [RECI-CLAJE]; SERVICIOS DE SASTRE (VESTIMENTA); REFINADO, INCLUYENDO REFINADO DE PETRÓLEO; SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE PETRÓLEO Y DE LUBRICANTES USADOS; GENERACIÓN DE GAS Y ELECTRICIDAD: PROCESAMIENTO DE PETRÓLEO Y DE GAS, INCLUYENDO PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL; PROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLES; PRO-CESAMIENTO Y REFINADO DE SUSTANCIAS ORGÁNICAS PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; PRODUCCIÓN SEGÚN ESPECIFI CACIONES DE TERCEROS DE DISTINTOS TIPOS DE LÍQUIDOS DE FRENO, DE LÍQUIDOS ANTICONGELANTES, DE ACENTES PARA MOTORES, DE GRASAS, DE PARAFINA Y DE SUBPRO-DUCTOS DE ÉSTOS Y DE DISTINTOS DERIVADOS DEL PETRÓ-LEO PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PROFE-SIONAL RELACIONADA CON LA GENERACIÓN DE ELECTRI-CIDAD. Clase: 40. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; CAPACITA-CIÓN; SUMINISTRO DE CURSOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETEMMIENTO, INCLUYENDO SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO SUMINISTRADOS EN O EN RELACIÓN CON EVENTOS DEPORTIVOS, Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DE ACTIVI-DADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, INCLUYENDO ORGA-NIZACIÓN DE EVENTOS Y DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS RELACIONADOS CON EL FÚTBOL; ORGANIZACIÓN DE LOTE-RÍAS Y COMPETENCIAS; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES

DEPORTIVAS; PARQUE DE DIVERSIONES; CLUBES DEPORTI-VOS [ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO]; ALQUI-LER DE EQUIPOS DE AUDIO Y VÍDEO; PRODUCCIÓN, PRESEN-TACIÓN, PUBLICACIÓN Y/O ALQUILER DE PELÍCULAS, GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PUBLICACIÓN Y/O AL-QUILER DE PRODUCTOS INTERACTIVOS EDUCACIONALES Y DEENTRETENIMIENTO, A SABER, PELÍCULAS, LIBROS, DISCOS COMPACTOS, DVDS, MINI-DISCS, CD-ROMS; PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO DEPORTIVO; SER VICIOS DE REPORTEROS EN EVENTOS DEPORTIVOS POR RADIO Y TELEVISIÓN; SER-VICIOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN PARA PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; FOTOGRAFÍA; SERVICIOS DE PRO-DUCCIÓN DE VIDEO, DE FOTOGRAFÍA Y DE AUDIO; PRODUC-CIÓN DE PELÍCULAS ANIMADAS; PRODUCCIÓN DE PROGRA-MAS DE TELEVIȘIÓN ANIMADOS; SERVICIOS DE RESERVA DE ASIENTOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETE-NIMIENTO: SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE AGENCIA DE BOLETOS (TICKETS) DEPORTIVOS; CRONOMETRAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS; GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; JUEGOS DE AZAR O APUESTAS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RIFAS; SERVICIOS DE JUEGOS EN LÍNEA: SERVICIOS RECREATIVOS EN LÍNEA, A SABER, TORNEOS DE JUEGOS; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS INCLUYEN-DO COMPETENCIAS DE JUEGOS EN LÍNEA; INFORMACIÓN RELACIONADA CON ENTRETENIMIENTO O CON EDUCACIÓN, SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS IN-FORMÁTICA O DESDE LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVI-CIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRADOS POR MEDIO DE LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (ENTRETENIMIENTO); PUBLICACIÓN DE LIBROS: PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y DE PERIÓDICOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO EN LA FORMA DE SALAS DE CHAT EN LA IN-TERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICA-

CIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE PRESENTACIONES CINEMATOGRÁFICAS; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN: SERVICIOS DE INTERPRETA-CIÓN; SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL EN-TRETENIMIENTO, A SABER, SALONES VIP Y PALCOS PREFE-RENCIALES, AMBOS DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE RE-CEPCIÓN, A SABER, SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE CLIENTES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BOLETOS, (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS O DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS]; SERVICIOS DE HOS-PEDAJE TEMPORAL, A SABER, SUMINISTRO DE ALOJAMIEN-TO, ALIMENTO Y BEBIDA DENTRO Y FUERA DE INSTALACIO-NES DEPORTIVAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE HOSPITALI-DAD, A SABER, EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS Y DE ALOJAMIENTO DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EN EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVI CIOS DE CATERING, SERVICIOS DE HOTELERÍA, SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y DE ALOJAMIENTO; RESERVA DE HOTELES Y DE HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidos de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160219

No. de Presentación: 20170250643

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se la(n) présentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FCA GROUP MARKETING S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FIAT ARGO Estilizada, donde la palabra fiat se traduce como: decreto, que servirá para: AMPARAR: EHICULOS TERRESTRES; AUTOMOVILES; CARROS DEPORTIVOS; VEHICULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017160284

No. de Presentación: 20170250783

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INSTITUTO DE NUTRICION DE CENTROAMERICA Y PANAMA (INCAP), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INCAPARINA

Consistente en: la palabra INCAPARINA, que servirá para: AM-PARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBI-DAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007586-2

No. de Expediente: 2017160178

No. de Presentación: 20170250587

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Jack Daniel's Properties, Inc, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras JACK DANIELS Vennessee HONEY y diseño, la palabra Honey se traduce como Miel, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS, INCLUYENDO BEBIDAS ESPIRITUOSAS DESTILADAS, Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIBDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del áño dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007587-2

No. de Expediente: 2017159962

No. de Presentación: 20170250144

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REMOLTRO

Consistente en: la palabra REMOLTRO, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

3 v. alt. No. C007588-2

No. de Expediente: 2017160756

No. de Presentación: 20170251625

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUA TEMALTECA, soficitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SALVAVIDAS Sparkling y diseño, en donde la palabra Sparkling se traduce al castellano como Chispeante, que servirá para: AMPARAR: AGUA PURA Y AGUA PURA CON GAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. C007589-2

No. de Expediente: 2017159961

No. de Presentación: 20170250143

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TELPONDEL

Consistente en: la palabra TELPONDEL, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

134

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017159903

No. de Presentación: 20170250015

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WIGO

Consistente en: la palabra WIGO, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007591-2

No. de Expediente: 2017159158

No. de Presentación: 20170248676

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de

Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como AVELUMAB Logo, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIÓ ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007592-2

No. de Expediente: 2017160185

No. de Presentación: 20170250595

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Merial, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUOLINE POUR ON

Consistente en: las palabras DUOLINE POUR ON, se traduce al castellano la palabra pour como: verter, on como: sobre, que servirá para: AMPARADA: ENDECTOCIDA PARA SER UTILIZADO EN GANADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007593-2

No. de Expediente: 2017159964

No. de Presentación: 20170250146

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se fia (n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FRUTIVA

Consistente en: la palabra FRUTIVA, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICA

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007594-2

No de Expediente: 2017157493

No. de Presentación: 20170244654

CLASE; 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Lub-Line, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HARVESTOL

Consistente en: la palabra HARVESTOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, ABONOS PARA EL SUELO, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

136

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007595-2

No. de Expediente: 2017159953

No. de Presentación: 20170250135

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KAVESTEL

Consistente en: la palabra KAVESTEL, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA

alt. No. C007596-2

No. de Expediente: 2017

No. de Presentación

CLASE: 32

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO CERVECERIA C nacionalidad GUA DE PRODUCTO, BRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CERVECERIA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA

PLAYA DE LA NOCHE

Consistente en: las palabras PLAYA DE LA NOCHE, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil diecisiete.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007597-2

No. de Expediente: 2017159966 No. de Presentación: 20170250148

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TASTY DAY

Consistente en: las palabras TASTY DAY, traducidas al castellano como DIA SABROSO. Sobre el elemento denominativo TASTY traducida al castellano como SABROSO, individualmente considerada, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado, que servirá para: AMPARAR: CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007598-2

No. de Expediente: 2016155730

No. de Presentación: 20160240909

CLASE: 04, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de Lub-Line, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HARVESTOL

Consistente en: la palabra HARVESTOL, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL;

LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACION. Clase: 04. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007599-2

No. de Expediente: 2017158457

No. de Presentación: 20170247123

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de YKK CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NATULON

Consistente en: la palabra NATULON, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS; BOLSITAS POUCHES; PARTES PARA BOLSAS Y BOLSITAS POUCHES, ESPECIALMENTE, HEBILLAS PARA BOLSAS Y BOLSITAS POUCHES, ALMOHADILLAS PARA HOMBROS PARA BANDOLERAS (CORREAS) DE BOLSAS Y BOLSITAS POUCHES, AJUSTADORES PARA BANDOLERAS (CORREAS) DE BOLSAS Y BOLSITAS POUCHES, ASAS O ASIDEROS PARA BOLSAS Y BOLSITAS POUCHES, MARCOS PARA BOLSAS Y BOLSITAS POUCHES, MARCOS PARA BOLSAS Y BOLSITAS POUCHES, GANCHOS PARA CINTURONES

(CORREAS) PARA BOLSAS Y BOLSITAS POUCHES, BANDOLE-RAS; CERRADURAS PARA BOLSAS Y BOLSITAS POUCHES, PARCHES PARA CINTURONES (CORREAS) PARA BOLSAS Y BOLSITAS POUCHES, ESTRUCTURAS PARA CARTERAS DE MANO, ESTRUCTURAS PARA MONEDEROS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007600-2

No. de Expediente: 2016151363

No. de Presentación: 20160232060

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de TL POWER TRANSMISSION, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TransLink y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA; MANGUERAS Y SUS ACCESORIOS, INCLUIDAS LAS VÁLVULAS, INCLUYENDO: MANGUERA DE CAUCHO, MANGUERAS DE AIRE INCLUSIVE MANGUERAS NO METÁLICAS DE AIRE COMPRIMIDO, MANGUERAS HIDRÁULICAS DE PLÁSTICO, MANGUERAS HIDRÁULICAS DE CAUCHO, MANGUERAS HIDRÁULICAS [NO METÁLICAS QUE NO SEAN PARTE DE SISTEMA HIDRÁULICO DE VEHÍCULOS], MANGUERAS PARA HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS, MANGUERAS NO METÁLICAS, INCLUSIVE MANGUERAS (NO METÁLICAS) CON FINES INDUSTRIALES, Y MANGUERAS (CONEXIONES NO METÁLICAS) PARA RADIADORES DE VEHÍCULOS; JUNTAS, INCLUYENDO JUNTAS (NO METÁLICAS) PARA SUSPENCIONES NEUMÁTICAS; ACOPLAMIENTOS (NO METÁLICOS) PARA MANGUERAS;

CONECTORES (NO METÁLICOS) PARA MANGUERAS; PIEZAS PARA MANGUERAS NO METÁLICAS; TUBOS Y SUS ACCESORIOS, INCLUIDAS LAS VÁLVULAS, INCLUYENDO: TUBOS DE RIEGO, TUBOS FLEXIBLES, Y TUBOS NO METÁLICOS, QUE A LA VEZ INCLUYEN TUBOS DE MATERIALES TEXTILES, Y TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS INCLUSIVE TUBOS DE MANGUERA FLEXIBLES NO METÁLICOS; FIBRAS PLÁSTICAS PARA FABRICAR CABLES NEUMÁTICOS; MANGAS DE RIEGO; MANGUITOS DE TUBOS NO METÁLICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007602-2

No. de Expediente: 2017159402

No. de Presentación: 20170249061

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Cilag GmbH International, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase wholesome beauty y diseño, que se traduce al castellano Integro gracia, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ESPECIALMENTE, CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, GELES, ESPUMAS, SPRAYS, LOCIONES, SUEROS, PRODUCTOS DE PELUQUERÍA PARA ESTILIZAR EL CABELLO, EMOLIENTES, LOCIONES NUTRIENTES Y FORTALECEDORAS PARA EL CABELLO, ACEITES, TRATAMIENTOS

REPARADORES Y RELAJANTES NO MEDICADOS, LOCIONES E HIDRATANTES FACIALES Y PARA LA PIEL, LIMPIADORES FACIALES Y PARA LA PIEL, EXFOLIANTES PARA EL CUERPO, ACEITES PARA EL CUERPO, GELES PARA EL CUERPO Y JABONES PARA EL CUERPO, PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007603-2

No. de Expediente: 2016157406 No. de Presentación: 20160244489

CLASE: 01, 05, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Abbott Molecular Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VIROSEQ

Consistente en: la palabra: VIROSEQ, que servirá para: AMPARAR: KITS DE DIAGNOSTICO, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE TUBOS O VIALE PARA REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO, PARA USO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS; REACTIVOS DE GENOTIPADO DIAGNÓSTICO CON BASE EN SECUENCIACIÓN DIAGNÓSTICA Y KITS DE REACTIVOS DIAGNÓSTICOS PARA USO CIENTÍFI-CO Y DE INVESTIGACIÓN, COMPUESTOS DE MÓDULOS DE PRUEBA, Y TUBOS CON TAPONES PARA SER USADOS EN LA DETERMINACIÓN DE RESISTENCIA A LAS MUTACIONES EN LA PROTEASA DE VIH Y GENES DE LA TRANSCRIPTASA INVERSA. Y EL MANUAL DEL OPERADOR TODO ESTO VENDIDO COMO UNA UNIDAD. Clase: 01. Para: AMPARAR: KITS DE DIAGNÓS-TICO QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO, ENSAYOS Y PROTOCOLOS EN LA NATURALEZA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE

ESPECÍMENES, PARA USO EN EL CAMPO DE DIAGNÓSTICO Y PRUEBA DE FLUÍDOS CORPORALES Y CÉLULAS PARA ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y REACTIVO DE GENOTIPO BASADO EN LA SECUENCIACIÓN DIAGNÓSTICA MÉDICA Y KITS DE REACTIVOS COMPUESTOS DE MÓDULOS DE PRUEBA Y TUBOS CON TAPAS PARA USO EN LA DETERMINACIÓN DE MUTACIONES DE RESISTENCIA EN LOS GENES DE LA PROTEASA Y DE LA TRANSCRIPTASA INVERSA DEL VIH, Y EL MANUAL DEL OPERADOR, TODOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD. Clase: 05. Para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTA-DORA DE DIAGNÓSTICO DE GENOTIPO, UTILIZADO EN LA IDENTIFICACIÓN, MONITOREO O TRATAMIENTO DE ENFER-MEDADES INFECCIOSAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA DE GENOTIPO BASADO EN LA SECUENCIACIÓN UTILIZADO EN LA DETERMINACIÓN DE MUTACIONES DE RESISTENCIA EN LOS GENES DE LA PROTEASA DEL VIH Y DE LA TRANSCRIPTASA INVERSA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007608-2

No. de Expediente: 2017159575

No. de Presentación: 20170249378

CLASE: 29, 30, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

SALVEMOS LA COMIDA

Consistente en: las palabras SALVEMOS LA COMIDA, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VEGETALES CONSERVADOS, SECOS Y COCIDOS Y PLATOS PREPARADOS O ENLATADOS

ELABORADOS CON LOS MISMOS; HIERBAS, EN ESTA CLASE; SALSAS ESPESAS EN ESTA CLASE: JALEAS Y MERMELADAS: EXTRACTOS DE CARNE, CARNES CONSERVADAS Y EN JALEA; ACEITUNAS; PEPINILLOS; ENSALADAS DE FRUTAS Y VERDURAS; TOFU; COMIDAS INSTANTÁNEAS, COMIDAS PREPARADAS, APERITIVOS Y PLATOS EN ESTA CLASE; SOPAS, CALDOS, CONSOMÉS Y PREPARACIONES PARA PREPARAR LOS MISMOS; SOPAS INSTANTÁNEAS DESHIDRATADAS Y CONGELADAS; CONSOMÉ, INCLUYENDO CUBOS, POLVOS, PASTAS Y GRÁNULOS DE CONSOMÉ; PURÉS, INCLUIDO EL PURÉDETOMATE; PASTAS QUE INCLUYEN PASTA DE TOMATE Y PASTAS DE HIERBAS; ALIMENTOS LISTOS PARA COCINAR. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA ALIMENTOS; CEREALES Y GRANOS Y COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS CON ELLAS; CONDIMENTOS EN ESTA CLASE; CURRY Y ESPECIAS EN ESTA CLASE; ADEREZOS PARA ENSALADAS; ALIMENTOS Y PASTAS FARINÁCEAS; FERMENTOS PARA PASTAS; HARINA, SALSA DE TOMATE, MAYONESA; INFUSIONES NO MEDICINALES; FIDEOS, PAS-TA; ARROZ; RISOTTO, ABLANDADORES DE CARNE EN ESTA CLASE; MOSTAZA Y HARINA DE MOSTAZA; ZASONADORES EN ESTA CLASE INCLUYENDO AQUELLOS EN FORMA DE POLVO DESHIDRATADO Y EN FORMA DE PASTA; PIZZA; PUDINES; POSTRES; SALSAS EN ESTA CLASE INCLUYENDO AQUELLAS EN FORMA DESHIDRATADA, CONGELADA, FRES-CA Y SECA; ADOBOS; SÉMOLA; SUSHI, TAPIOCA, COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS EN ESTA CLASE; MEZCLAS LISTAS PARA USARSE PARA LA PREPARACIÓN DE PLATOS Y SALSAS: VINAGRE; PASTAS PARA UNTAR PARA SANDWICHES; SALSA TÁRTARA; HARINA DE MAÍZ Y ALMIDÓN DE MAÍZ; PREPA-RACIONES HECHAS DE CEREALES. Clase: 30. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN EDUCATIVA, DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN EL CAMPO DE LOS ALIMENTOS, COCINA Y REDUCCIÓN DE DESPERDICIO DE ALIMENTOS; INFORMACIÓN RELACIONADA A EDUCACIÓN PROPORCIONADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADORA O EL INTERNET EN RELACIÓN A ALIMENTOS, COCINA Y REDUCCION DE DESPÉRDICIÓN DE ALIMENTOS; ACTIVIDADES DE COCINA, ESPECIALMENTE, INSTRUCCIONES PARA COCINAR, SUMINISTRO DE DEMOS-TRACIONES DE COCINA EDUCATIVAS, Y ACTIVIDADES CUL-TURALES, ESPECIALMENTE, DEGUSTACIÓN DE ALIMENTOS, ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS CULINARIOS PARA FINES CULTURALES; EDUCACIÓN, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE CLASES, SEMINARIOS, TALLERES EN EL CAMPO DE LA COCINA, ALIMENTOS Y REDUCCIÓN DE DES-PERDICIO DE ALIMENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017160132

No. de Presentación: 20170250520

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionatidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CHOCO RETAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: DULCES, CHOCOLATES, CARAMELOS Y CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007619-2

No. de Expediente: 2017160126

No. de Presentación: 20170250514

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SAFARI

Consistente en: la palabra SAFARI, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE NAVEGADOR DE INTERNET INCLUYENDO SOFTWARE DE NAVEGADOR DE INTERNET DESCARGABLE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007620

No. de Expediente: 2017160134

No. de Presentación: 20170250522

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ERDINGER Weißbräu Werner Brombach GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ERDINGER Weißbiet

Consistente en: las palabras ERDINGER Weißbier y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, ESPECIALMENTE CERVEZA DE TRIGO, CERVEZA SIN ALCOHOL, CERVEZA CON ALCOHOL REDUCIDO, BEBIDA MIXTA CON CERVEZA, EN TANTO ESTEN INCLUIDAS EN LA CLASE 32; AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

v. alt. No. C007621-2

No. de Expediente: 2017160133

No. de Presentación 20170250521

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÈR: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ERDINGER Weißbräu Werner Brombach GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ERDINGER

Consistente en: la palabra ERDINGER y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, ESPECIALMENTE CERVEZA DE TRIGO, CERVEZA SIN ALCOHOL, CERVEZA CON ALCOHOL REDUCIDO, BEBIDA MIXTA CON CERVEZA, EN TANTO ESTEN INCLUIDAS EN LA CLASE 32; AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

No. de Expediente: 2017160140 No. de Presentación: 20170250528

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ERDINGER WeiBbräu Werner Brombach GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: un diseño identificado como Logo ERDINGER, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, ESPECIALMENTE CERVEZA DE TRIGO, CERVEZA SIN ALCOHOL, CERVEZA CON ALCOHOL REDUCIDO, BEBIDA MIXTA CON CERVEZA, EN TANTO ESTÉN INCLUIDAS EN LA CLASE 32; AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase 32

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distritivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecisiéte.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SAYONÁRA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007623-2

No. de Expediente: 2017160130 No. de Presentación: 20170250518

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Fanatics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

FANATICS

Consistente en: la frase FANATICS, que se traduce al castellano como Fanáticos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, A SABER, SUETERES, PANTALONOLLOS CORTOS, BUFANDAS, CALZADO, CHAQUETAS, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], SUDADERAS, CAMISAS, PANTALONES; ARTICULOS DE SOMBREREIA; SOMBREROS, Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintistete de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CÉCILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007624-2

No. de Expediente: 2017160310 No. de Presentación: 20170250834

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

AVON SENSES

Consistente en: las palabras AVON SENSES, que se traducen al castellano como Avon Sentido, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS

SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICADOS; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS NO MEDICADOS INCLUYENDO PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS; LOCIONES CAPILARES NO MEDICADOS; DENTÍFRICOS NO MEDICADOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007626-2

No. de Expediente: 2016155563 No. de Presentación: 20160240627

CLASE: 21, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se (iatn) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CIRCLE K STORES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase Polar Pop diseño, traducido al castellano como Polar Reventar, que servirá para: AMPARAR: TAZAS Y JARRAS PARA BEBER; PAJILLAS PARA BEBER INCLUYENDO PAJILLAS COMBINADAS CON CUCHARAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: BEBIDAS GRANIZADAS (FROZEN) SABORIZADAS NO CARBONATADAS Y NO ALCOHOLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007628-2

No. de Expediente: 2017460142 No. de Presentación: 20170250530

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Fanatics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: la palabra Fanatics y diseño, que se traduce al castellano como Fanaticos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO BUFANDAS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA INCLUYENDO SOMBREROS; CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR INCLUYENDO SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR, A SABER, GESTIÓN COMERCIAL Y EXPLOTACIÓN DE TIENDAS AL POR MENOR PARA TERCEROS Y SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR EN LÍNEA, QUE INCLUYEN: PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ROPA DE CAMA, VÍDEOS, PUBLICACIONES IMPRESAS DE DEPORTES, OBJETOS CONMEMORATIVOS DEPORTIVOS, ROPA Y MERCANCÍA RELACIONADA CON EQUIPO DEPORTIVOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE MERCADEO EMPRESARIAL; SERVICIOS DE ATENCIÓN

AL CLIENTE, A SABER, RESPONDER A LAS CONSULTAS DE LOS CLIENTES PARA OTROS EN EL ÁMBITO RELACIONADO A DEPORTES Y ROPA Y MERCANCÍA RELACIONADA CON EQUIPO DEPORTIVOS; MERCADOTECNIA DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES; CONDUCCIÓN, REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PARA CONMEMORACIONES DEPORTIVAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA OTROS EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR CON EL PROPÓSITO DE CREAR Y MANTENER LA APARIENCIA DE SITIOS WEB PARA OTROS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, CREACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APARIENCIA DE SITIOS WEB PARA TERCEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C007629-2

No. de Expediente: 2017160229

No. de Presentación: 20170250674

CLASE: 21, 28, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bulbhead.com, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

BULBHEAD

Consistente en: la palabra BULBHEAD, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL HOGAR O LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; BROCHAS, EXCEPTO BROCHAS DE PINCELES; MATERIALES PARA HACER CEPILLOS, ARTICULOS DE LIMPIEZA; CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21. Para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES Y

ARTICULOS DE JUGUETES; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28. Para: AMPARAR: PROMOCION DE VENTAS PARA OTROS; PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO; PUBLICIDAD POR CATALOGO; PUBLICIDAD TELEVISIVA; PUBLICIDAD EN LINEA O EN UNA RED INFORMATICA; SERVICIOS DE MERCADO EN LINEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES Y SERVICIOS; PRESENTACION DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACION, PARA EL PROPOSITO DE VENTA AL POR MENOR; VENTA POR MEDIO DE LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVÍA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007630-2

No. de Expediente : 2017160231 No. de Presentación: 20170250680

CLASE: 21, 28, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bulbhead.com, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: la palabra BulbHead y diseño, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL HOGAR O LA

COCINA; PEINES Y ESPONJAS; BROCHAS, EXCEPTO BROCHAS DE PINCELES; MATERIALES PARA HACER CEPILLOS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA; CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21. Para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS DE JUGUETES; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28. Para: AMPARAR: PROMOCIÓN DE VENTAS PARA OTROS; PUBLICIDAD POR CORREO DIRECTO; PUBLICIDAD POR CATÁLOGO; PUBLICIDAD TELEVISIVA; PUBLICIDAD EN LÍNEA O EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL PROPÓSITO DE VENTA AL POR MENOR; VENTA POR MEDIO DE LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

v. alt. No. C007631-2

No. de Expediente: 2017160394

No. de Presentación: 20170251013

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASÇRITO REGISTRADOR.

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIÁ ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de VENDIN, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra VENDIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: POLVOS A BASE DE LECHE INCLUYENDO POLVOS A BASE DE LECHE AROMATIZADOS PARA HACER BEBIDAS; COBERTURAS BATIDAS A BASE DE LÁCTEOS; BATIDOS DE LECHE; POLVOS PARA HACER BATIDOS DE LECHE; SOPAS; POLVOS PARA HACER SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; EXTRACTOS PARA SOPA; CREMAS LÁCTEAS Y NO LÁCTEAS INCLUYENDO CREMAS PARA CAFÉ Y CREMAS PARA BEBIDAS; COBERTURAS LÁCTEAS GRANULADAS; PREPARACIONES PARA HACER BATIDOS DE LECHE. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ INCLUYENDO GRÁNULOS DE CAFÉ, GRANOS DE CAFÉ; COBERTURAS DE CHOCOLATE; COBERTURAS DE JARABE PARA BEBIDAS, BEBIDAS DE CHOCOLATE; MEZCLAS PARA HACER BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; CHOCOLATEEN POLVO; CAPUCHINO; POLVOS PARA HACER BEBIDAS CAPUCHINA; TÉ INCLUYENDO BOLSAS DE TÉ, TÉ AROMATIZADO, TÉ VERDE Y TÉ CHAI; PREPARACIONES BARA HACER BEBIDAS DE TÉ; MEZCLAS DE TÉ; MATE; CONFITERÍA; DULCES; CACAO Y CACAO EN POLVO. Clase: 30, Para: AMPARAR: JARABES PARA HACER PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diecísiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007632-2

No. de Expediente: 2017160289 No. de Presentación: 20170250789

CLASE: 09, 16, 25, 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: las palabras MINNESOTA TIMBERWOLVES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO DEL BALONCESTO; HARDWARE PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO TODOS ELLOS CONTENIENDO ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN EN MATERIA DE BALONCESTO INCLUYENDO GRABACIONES DE VÍDEO DESCARGABLES, GRABACIONES DE VÍDEO DIGITALES Y GRABACIONES DE AUDIO DESCARGABLES EN EL CAMPO DE BALONCESTO A TRAVÉS DE INTERNET; DISCOS DE AUDIO, DISCOS DE VÍDEO, DISCOS LÁSER PARA COMPUTADORAS INCLUYENDO DISCOS LÁSER PARA COMPUTADORAS PRE- GRABADOS, CASSETTES PRE-GRABADOS DE AUDIO Y VÍDEO, CINTAS PRE -GRABADAS DE AUDIO Y VÍDEO, DISCOS COMPACTOS PRE GRABADOS, TODOS ELLOS CONTENIENDO ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN RELACIONADOS AL BALONCESTO; ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, A SABER: UNIDADES DE MEMORIA USB EN BLANCO, UNIDADES DE MEMORIA PREGRABADAS CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; SOPORTES ADAPTADAS PARA COMPUTADORAS, ORDENADORES (LAPTOP COMPUTADORAS) Y COMPUTADORAS PERSONALES TIPO TABLET; ALFOMBRILLAS PARA RATONES, RATONES, ESTUCHES PARA DISCOS COMPACTOS, ESTUCHES PORTÁTILES ESPECIALES PARA COMPUTADORAS, FUNDAS PROTECTORÁS PARA ORDENADORES (LAPTOP COMPUTADORAS) Y COMPUTADORAS PERSONALES TIPO TABLET, REPOSA-MUÑECAS PARA SU USO CON COMPUTADORAS, TODOS ELLOS CONTEMAS RELACIONADOS AL BALONCESTO; CARGADORES DE BATERÍAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS PARA LA VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS O TRIVIAS SOBRE BALONCESTO; SOFTWARE DE COMPUTADORAS, A SABER PROTECTORES DE PANTALLAS CON TEMAS RELACIONADOS AL BALONCESTO: SOFTWARE PARA COMPUTADORAS PARA ACCEDER Y VISUALIZAR PAPEL TAPIZ; INTERNET (BROWSERS) PARA SU USO EN LA VISUALIZACIÓN Y MOSTRAR DE DATOS EN INTERNET; PROTECTORES TIPO SKINS (POR SU DENOMINACIÓN EN

INGLÉS) PARA COMPUTADORA, PRINCIPALMENTE, PELÍCULA DE PLÁSTICO EQUIPADA PARA CUBRIR Y PROPORCIONAR UNA BARRERA A PRUEBA DE ARAÑAZOS PARA LOS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS; CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO; RADIOS, ALTAVOCES DE AUDIO ELECTRÓNICOS, AUDIFONOS Y AURICULARES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS INALAMBRICOS; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, A SABER: AUDIFONOS, PROTECTORES TIPO SKINS (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS) PARA TELÉFONOS, CARÁTULAS Y CUBIERTAS PARA TELÉFONOS CELULARES; ELECTRÓNICOS, A SABER PROTECTORES TIPO SKINS (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS) PARA REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, CUBIERTAS Y SOPORTES PARA REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, COMPUTADORAS PERSONALES TIPO TABLETA ELECTRÓNICAS Y DISPOSITIVOS DE ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGICAS EN INGLÉS); CUBIERTAS Y SOPORTES PARA REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, COMPUTADORAS PERSONALES TIPO TABLETA ELECTRÓNICAS Y DISPOSITIVOS DE ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); CUBIERTAS DECORATIVAS PARAPLACAS DE INTERRUPTOR, MONITORES DE VIDEO, MONITORES PARACOMPUTADORA, BINOCULARES; GAFAS DE SOL; MONTURAS DE GAFAS; CORDONES Y CADENITAS DE LENTES; ESTUCHES PARA LENTES Y GAFAS DESOL MMANES DECORATIVOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DESECHABLES; TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS PRE-PAGADAS PARA REALIZAR LLAMADAS TELEFÓNICAS CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE; GRABACIONES DE VIDEO DESCARGABLES, GRABACIONES DE VIDEO DIGITALES Y GRABACIONES DE AUDIO DESCARGABLES EN LOS CAMPOS DEL BALONCESTO PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; PROGRAMAS DE ORDENADORES [SOFTWARE DESCARGABLE ELECTRÓNICAMENTE] PARA VISUALIZAR BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, Y ENCUESTAS INTERACTIVAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE. PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS INTERACTIVOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS [SOFTWARE DESCARGABLE ELECTRÓNICAMENTE] PARA USARSE COMO PROTECTORES DE PANTALLA, PAPEL TAPIZ, PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE COMPUTADORAS UTILIZADOS PARA UBICAR Y HOJEAR PÁGINAS EN EL INTERNET (BROWSERS). PARA USO EN EL DISEÑO DE PELICULAS PLÁSTICAS PARA PROTEGER MONITORES DE COMPUTADORAS, PARA USO EN LA CREACIÓN DE AVATARES PARA JUGAR JUEGOS Y PARA USARSE EN LA MANIPULACIÓN A DISTANCIA DE CURSORES

DE COMPUTADORAS A TRAVÉS DEL INTERNET; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS [DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE] PROPORCIONADAS A TRAVÉS DE INTERNET, TALES COMO REVISTAS, BOLETINES INFORMATIVOS, LIBROS PARA COLOREAR, PROGRAMACIÓN DE JUEGOS, TODOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, PROPORCIONADOS POR INTERNET; CATÁLOGOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET PRESENTANDO UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO; TARJETASDEFELICITACIÓNELECTRÓNICASDESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE PROPORCIONADAS A TRAVÉS DE INTERNET; PROTECTORES BUCALES PARA DEPORTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES Y PRODUCTOS DE IMPRENTA, A SABER: TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BALONCESTO, ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], CALCOMANÍAS, TRANSFERENCIAS DE TATUAJE TEMPORALES, SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS DE BALONCESTO, COLLECTIBLE CARDBOARD TRADING DISCS, TABLEROS PARA NOTAS, PORTAPAPELES DE CLIP [ARTÍCULOS DE OFICINA], POSABOTELLAS Y POSAVASOS DE PAPEL, POSTALES (TARJETAS), MANTELES INDIVIDUALES DE PAPEL, TOALLITAS DE PAPEL, TARJETAS PARA NOTAS, CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS, BLOCS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], LIBRETAS PARA NOTAS, BOLÍGRAFOS, CRAYONES, PLUMONES, LIGAS ELÁSTICAS (PAPELERÍA), LAPICEROS Y LÁPICES, ESTUCHES PARA LAPICERØS LÁPICES, PORTA-PAPELES Y PORTA-PLOMAS, ORGANIZADORES DE ESCRITORIO, ÁLBUMES, SELLOS DE GOMA PARA ESTAMPILLAR, REGLAS DE DIBUJO, BANDERAS [DE PAPEL] Y PANCARTAS (BANNERS) [DE PAREL], CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS, CARPETAS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], CUADERNOS DE ESPIRAL, LIBRETAS PARA PORTAFOLIOS, FOTOGRAFÍAS CON Y SIN MARCOS, LITOGRAFÍAS, IMPRESIONES ARTÍSTICAS, CARTELES, CALENDARIOS, CALCOMANÍAS PARA PARACHOQUES, FORROS PARA LIBROS, MARCAPÁGINAS, PAPEL DE REGALO, LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, LIBROS PARA COLOREAR PARA NIÑOS; LIBROS DE ESTADÍSTICAS, GUÍAS IMPRESAS, Y LIBROS DE REFERENCIA, TODOS CON TEMAS DE BALONCESTO; REVISTAS [PERIÓDICOS] EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, CATÁLOGOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, PROGRAMAS DE JUEGOS IMPRESOS CONMEMORATIVOS Y DE RECUERDO CON TEMAS DEL BALONCESTO, BANDERINES [DE PAPEL], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ESCRIBANÍAS PORTÁTILES, INVITACIONES IMPRESAS, CERTIFICADOS IMPRESOS, TARJETAS DE FELICITACIÓN, TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS, TARJETAS DE FELICITACIÓN PARA FECHAS O FIESTAS ESPECIALES. HOJAS I PAPELERÍA I CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TEMAS DE BALONCESTO; CIRCULARES, FOLLETOS, Y PANFLETOS, HORARIOS DE JUEGO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; CHEQUES DE BANCOS, CUBIERTAS PARA CHEQUERAS, FUNDAS PARA TALONARIOS

DE CHEQUES, REVISTAS DE HISTORIETAS; TARJETAS DE CRÉDITO NO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE, TARJETAS DE REGALO Y TARJETAS TELEFÓNICAS; CLIPS PARA EL DINERO; BOLETOS IMPRESOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; SOPORTES DE TARJETAS DE COLECCIÓN Y DE RECUERDOS EN LA NATURALEZA DE BOLETOS E INTERCAMBIO DE TARJETAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: ROPA, A SABER: PRENDAS DE PUNTO, CALZADO, ZAPATOS PARA BALONCESTO, ZAPATOS DE LONA CON SUELA DE CAUCHO (SNEAKERS) PARA BALONCESTO, CAMISETAS DE MANGA CORTA, CAMISAS, CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS, SUDADERAS, PANTALONES DE GIMNASIA, PANTALONES, CAMISETAS SIN MANGAS, JERSEYS [PARA VESTIR], PANTALONES CORTOS (SHORTS), PIJAMAS, CAMISAS DEPORTIVAS, CAMISETAS PARA RUGBY, SUÉTERES, CINTURONES [VESTIMENTA], CORBATAS, CAMISETAS PARA DORMIR (CAMISONES), SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, PANTALONES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES, CAMISETAS PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES CHAQUETAS CHAQUETAS RESISTENTES AL VIENTO, PARKAS, ABRIGOS, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, BANDAS PARA LA CABEZA, PUÑOS [PARA VESTIR], DELANTALES, ROPA INTERIOR, PANTALONES CORTOS TIPO BOXER, PANTALONES CASUALES, OREJERAS [VESTIMENTA], GUANTES, MITONES, BUFANDAS, CAMISAS TEJIDAS Y DE PUNTO, VESTIDOS DE PUNTO, VESTIDOS, ROPA, VESTIDOS Y UMFORMES PARA PORRISTAS, ROPA PARA NADAR, TRAJES DE BAÑO, CALZONETAS, BIKINIS, TANKINIS, CALZONETAS DE HOMBRES, CALZONES DE BAÑO, PANTALONCILLOS CORTOS, CONJUNTOS DE ESQUÍ ACUÁTICO, VESTIDOS DE PLAYA, ALBORNOCES, TELAS PARA PONERSE SOBRE TRAJES DE BAÑO, SANDALIAS, CALZADO DE PLAYA, SOMBREROS DE PLAYA, VISERAS DE SOL, GORROS DE BAÑO, GORROS DE DUCHA, SOMBRERERÍA QUE LLEVA PEGADA PIEZAS QUE APARENTAN SER PELUCA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, A SABER: PELOTAS DE BALONCESTO, PELOTAS DE GOLF, PELOTAS PARA CAMPOS DE JUEGO, PELOTAS DEPORTIVAS, PELOTAS DE GOMA Y PELOTAS DE ESPUMA, PELOTAS DE FELPA O PELUCHES PARA JUEGOS, PELOTAS DE PLÁSTICO PARA JUEGOS, REDES PARA BALONCESTO, TABLEROS DE BALONCESTO, TABLEROS MINIATURA DE BALONCESTO, BOMBAS PARA INFLAR PELOTAS DE BALONCESTO Y AGUJAS PARA DICHAS PELOTAS, PALOS DE GOLF, BOLSAS PARA PALOS DE GOLF CON O SIN RUEDAS, PALOS DE GOLF PARA GOLPES CORTOS, ACCESORIOS PARA GOLF, A SABER: HERRAMIENTAS PARA VOLVER A COLOCAR LA TIERRA, SOPORTEPARACOLOCARLAPELOTADEGOLF, MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF (ACCESORIOS DE GOLF), FUNDAS PARA BOLSAS PARA PALOS DE GOLF, FUNDAS PARA CABEZAS DE PALOS DE GOLF, GUANTES PARA GOLF, ESTUCHES O FUNDAS PARA PELOTAS DE GOLF; GOLFITO, BASTIDORES TACO DE BILLAR, BOLAS DE BILLAR,

BASTIDORES DE BOLAS DE BILLAR, GABINETES PARA TABLERO DE DARDOS, JUEGOS DE MESA ELECTRÓNICOS DE BALONCESTO, JUEGOS DE BALONCESTO CON TABLERO, JUEGOS DE MESA DE BALONCESTO, JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA, JUEGOS PARA FIESTAS DE ADULTOS Y NIÑOS, JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MAQUINAS ELECTRÓNICAS PARA GALERÍAS DE VÍDEO JUEGOS, EQUIPOS DE BALONCESTO COMPUESTOS DE UNA RED Y UN SILBATO. MUÑECAS, MUÑECAS DECORATIVAS, MUÑECAS DE COLECCIÓN, FIGURAS DE ACCIÓN (MUÑECOS CON MOVIMIENTO), FIGURAS DE ACCIÓN CON CABEZA DE RESORTE (MUÑECOS), MUÑECOS DE PELUCHE RELLENOS, PELUCHES [JUGUETES], ROMPECABEZAS (PUZZLES), BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES], ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD Y MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); VEHÍCULOS DE JUGUETE COMO CARROS. CAMIONES. TRENES Y CAMIONETAS, TODOS CONTENIENDO TEMAS DE BALONCESTO, JUGUETES NOVEDOSOS DE ESPUMA EN FORMA DE DEDOS Y TROFEOS, TROFEOS DE JUGUETE, NAIPES [CARTAS PARA JUGAR], JUEGOS DE CARTAS, SONAJEROS, JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS; JUGUETES DE PLAYA, PRINCIPALMENTE: PELOTAS PARA LA PLAYA. PELOTAS INFLABLES, BALDES DE JUGUETE, PALAS DE JUGUETE, JUGUETES PARA LA ARENA, JUGUETES PARA JUGAR EN CAJONES DE ARENA, JUGUETES QUE LANZAN CHORROS DE AGUA; PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO O DEPORTEJ, PRINCIPALMENTE: ARTÍCULOS PARA FLOTAR EN EL AGUA, ARTÍCULOS PARA FLOTAR EN PISCINAS, BALSAS PARA FLOTAR EN EL AGUA (JUGUETES) BOYAS [FLOTADORES] DE ESPUMA (JUGUETES), ANILLOS PARA FLOTAR, ANILLOS PARA PISCINAS, ANILLOS DE ESPUMA, TABLAS DE SURF DE MEDIO CUERPO (BODYBOARDS), TABLAS DE SURF, ALETAS PARA NADADORES, ALETAS CORTAS PARA SURF, BRACITOS Y ALITAS INFLABLES PARA LA NATACIÓN Y USO RECREATIVO (JUGUETES); ESTUCHES PARA JUEGOS DE VOLEIBOL QUE CONTIENEN PELOTA, RED, PARALES PARA LA RED Y SILBATO, Y ESTUCHES PARA JUEGOS DE POLO ACUÁTICO QUE CONTIENEN PELOTA, RED Y SILBATO; MOVILES DE TELA CON MOTIVOS DECORATIVOS DE JUGUETE: REPRODUCCIONES EN MINIATURA DEL ESTADIO, ESPECIALMENTE, PEQUEÑOS MODELOS DE PLÁSTICO DE JUGUETE DE UN ESTADIO; BOLAS CON NIEVE; MÁQUINAS PARA JUEGOS DE VIDEO PARA USARSE CON APARATOS DE TELEVISIÓN, CONTROLES PORTÁTILES PARA JUEGOS DE VIDEO PARA USARSE CON CONSOLAS DE SISTEMAS DE JUEGOS DE VIDEO; CINTA DE CORRER; BANCOS DE JUGUETES. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PROGRAMAS CONTINUOS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL CAMPO DEL BALONCESTO Y PRESENTACIONES DE JUEGOS DEBALONCESTOEN VIVO Y EXHIBICIONES DEBALONCESTO; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SHOWS RADIALES Y TELEVISIVOS DE JUEGOS DE BALONCESTO,

EVENTOS DE BALONCESTO Y PROGRAMAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS Y CURSILLOS DE PERFECCIONAMIENTO DE BALONCESTO, CAMPAMENTOS Y CURSILLOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA ENTRENADORES, CAMPAMENTOS Y CURSILLOS PARA GRUPOS DE DANZA Y JUEGOS DE BALONCESTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PRESENTACIONES PERSONALES DE MASCOTAS CON DISFRACES O GRUPOS DE DANZA EN JUEGOS Y EXHIBICIONES DE BALONCESTO, CURSILLOS, CAMPAMENTOS, PROMOCIONES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CON EL BAYONCESTO, EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS; SERVICIOS DE CLUBES DE ADMIRADORES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PROVISIÓN DE SITIOS EN INTERNET DE MATERIAL MULTIMEDIA NO DESCARGABLE RELACIONADOS PRINCIPALMENTE CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS: EVENTOS IMPORTANTES TELEVISIVOS, EVENTOS IMPORTANTES TELEVISIVOS INTERACTIVOS, GRABACIONES DE VIDEO, GRABACIONES DE VÍDEO DIGITALES, SELECCIÓN DE EVENTOS IMPORTANTES INTERACTIVOS DE VÍDEO, PROGRAMAS DE RADIO, EVENTOS DE RADIO IMPORTANTES, Y CRABACIONES DE AUDIO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; PROVÍSIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN SOBRE BALONCESTO, A SABER: ESTADÍSTICAS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO; JUEGOS NO DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL INTERNET, PRINCIPALMENTE: JUEGOS DE COMPUTADORAS, JUEGOS DE VIDEO, JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, JUEGOS PARA FIESTAS PARA ADULTOS Y NIÑOS, JUEGOS DE MESA, ROMPECABEZAS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS; SERVICIOS EDITORIALES ELECTRÓNICOS, PRINCIPALMENTE: PUBLICACIÓN DE REVISTAS, GUÍAS, BOLETINES INFORMATIVOS, LIBROS PARA COLOREAR Y PROGRAMACIÓN DE OTROS JUEGOS A TRAVÉS DE INTERNET: TODOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO: PROVISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.DE BASES DE DATOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016157259

No. de Presentación: 20160244169

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAMARIS ANDREA CALLEJAS TENORIO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Abbott Diabetes Care Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LIBRELINKUP

Consistente en: la palabra LIBRELINKUP, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA EL USO EN EL CAMPO DE LA GESTIÓN DE LA DIABETES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ

3 v. alt. No. C007634-2

No. de Expediente: 2016154902

No. de Presentación: 20160239184

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A. DE C. V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZANDOKAN

Consistente en: la palabra ZANDOKAN, que servirá para: AM-PARAR: COMIDAS PREPARADAS A BASE DE FIDEOS Y PASTAS, FIDEOS (PASTA PARA SOPAS), CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048563-2

No. de Expediente: 2016154175

No. de Presentación: 20160237750

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de VIÑA CONO SUR, S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Cono Sur

BICICLETA



Consistente en: la frase Cono Sur Bicicletas y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F048565-2

No. de Expediente: 2016151479 No. de Presentación: 20160232304

CLASE: 09, 41.

150

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de SHINE TV LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

MASTERCHEF

Consistente en: la palabra MASTERCHEF, cuya traducción al castellano es: MAESTRO COCINERO, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVIL DESCARGABLE PARA APARATOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL; SOFTWARE DE APLI-CACIONES DE COMPUTADORA PARA TELÉFONOS MÓVILES; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES PRESEN-TANDO COMPETENCIAS DE COCINA, INSTRUCCIONES DE COCINA Y RECETAS; SHOWS DETELEVISIÓN Y GRABACIONES DE VIDEO DESCARGABLES MOSTRANDO COMPETENCIAS DE COCINA, INSTRUCCIONES DE COCINA Y RECETAS; PUBLICA-CIONES ELECTRÓNICAS, EN ESPECIAL LIBROS PRESENTANDO NOTICIAS DE ENTRETENIMIENTO, COCINA Y RECETAS GRABADOS EN MEDIOS COMPUTACIONALES Y APARATOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES; INSTRUMENTOS AUTOMÁTICOS DE MEDICIÓN; APARATOS DE MEDIDA, INCLUYENDO BALANZAS Y APARATOS DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA PARA USO EN LA COCINA: TERMÓMETROS PARA BARBACOA, Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO INCLUYENDO LA PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN Y DISTRI-BUCIÓN DE TRABAJOS Y MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO INCLUYENDO PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE RADIO Y PELÍCULAS. TODOS LOS ANTERIORES EN RELACIÓN A LA COCINA Y ALIMENTOS: DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS Y MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO INCLUYENDO PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS TODOS LOS ANTERIORES EN RELACIÓN A LA COCINA Y ALIMENTOS; PUBLICACIÓN DE REVISTAS WEB EN RELACIÓN A LA COCINA Y ALIMENTOS; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO, EXHIBICIONES Y ESPECTÁCULOS ITINERANTES EN RELACIÓN A LA COCINA Y ALIMENTOS; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO DE TELEVISIÓN EN RELACIÓN A LA COCI-NA Y ALIMENTOS; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN RELACIÓN A LA COCINA Y ALIMENTOS; PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE COMPETENCIAS CON RELACIÓN A LA COCINA Y LOS ALIMENTOS; ARREGLO Y CONDUCCIÓN DE TALLERES [ENTRENAMIENTO] CON RELACIÓN A LA COCINA Y LOS ALIMENTOS; RENTA DE PELÍCULAS ANIMADAS CON RELACIÓN A LA COCINA Y LOS ALIMENTOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE ENTRETENIMIENTOS RELACIONADA A LA COCINA Y LOS ALIMENTOS A TRAVÉS DE LA RED DE COMPUTACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidos de diciembre del año dos mil dieciséis.

LCDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048567-2

No. de Expediente: 2017160657 No. de Presentación: 20170251449

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FERZIMAN VENOTONICO

Consistente en: las palabras FERZIMAN VENOTONICO, que servirá para: AMPARAR: ANTIINFLAMATORIOS-VENOTONICO PARA COMBATIR LOS DESÓRDENES DE LA CIRCULACIÓN VENOSA DE LOS MIEMBOS INFERIORES Y DE OTROS TERRITORIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048600-2

No. de Expediente: 2017160836 No. de Presentación: 20170251896

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL, (CORPAUL), de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en la palabra Traucet y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

alt. No. F048606-2

No. de Expediente: 2017160983

No. de Presentación: 20170252234

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO RECISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de UNION S. R. L., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase NEWCOLOR Guisseny y diseño Sobre la palabra Newcolor no se le concede exclusividad, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y quince minutos del día quince de mayo de dos mil diecisiete; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MAYRA ES-TELA BENÍTEZ BENAVIDES, de cuarenta y nueve años de edad, arquitecta, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00670970-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-090767-001-4; respecto de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante, señora, ROSA ANDINA BENAVIDES VIUDA DE BENÍTEZ, conocida socialmente como ROSA ANDINA BENAVIDES DE BENÍTEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, viuda, comerciante, originaria de Sensembra, Departamento de Morazán, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento único de Identidad número 02038933-5 y Número de Iden tificación Tributaria 1322-010941-001-4, hija de los señores Candelaria Benavides y José Gutiérrez (ambos fallecidos), quien falleció a las 5 horas y 8 minutos del día 20 de mayo del año 2015, en el Hospital Policlínico Zacamil del Seguro Social, de la ciudad de Mejicanos, San Salvador, a consecuencia de Neumonía, con asistencia médica; siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de heredera testamentaria de la causante.

Y se le confirió a la referida aceptante en la cálidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinticinco minutos del día uno de Junio de dos mil diecisiete.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1º. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ALFONSO VILLALOBOS, acaecida el día veinticuatro de diciembre de dos mil once, en el Cantón Llano, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo la misma ciudad su último domicilio, fue de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, hijo de Celestina Villalobos conocida por Celestina Villalovo, Celestina Villalobos y por Ernestina Villalobos, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ANA DEYSI VILLALOBOS CRUZ, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hija y cónyuge del causante les correspondían a las señoras MARIA RAMONA VILLALOBOS CRUZ y RAMONA ANGELA CRUZ DE VILLALOBOS, respectivamente, representadas por la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada Especial Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diecisiete.-LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007491-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas treinta y dos minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete; SE HA TENIDO

POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las trece horas treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil quince, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio, dejó el Causante JOSÉ LUIS RAMÍREZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Jornalero, Casado; de parte de la señora ROSARIO DEL CARMEN RAMÍREZ MORALES, en su concepto de hija del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas ocho minutos del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSÉ MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v alt No F048033

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Enma Luz Romero Flores, conocida por Emma Luz Romero Flores y Emma Luz Romero; quien fue de setenta y seis años de edad, falleció el diarres de diciembre de dos mil quince, en el Municipio de San Alejo, de este Departamento siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte de los señores Rosalynn Cueva Romero y José Rafael Cueva Romero, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, La Unión, el día diecisiete de enero del dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION SUPLENTE. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F048043-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de junio del año mil novecientos noventa, en la Cudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha Ciudad, su último domicilio, dejó la causante SEGUNDA SANTOS conocida por MARÍA SEGUNDA SANTOS y por MARÍA SEGUNDA SANTOS CASTRO VIUDA DE RIVAS, de parte de la señora MARÍA ANA RIVAS SANTOS, en calidad de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisite.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048047-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictada en las

Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00089-17-CVDV-1CM1-09/17(1); promovidas por la licenciada María Esmeralda Monroy Cabrera, como Apoderada General Judicial de los señores ANA ARACELY HERNÁNDEZ VIUDA DE SÁNCHEZ, FRANCISCO REYNALDO SÁNCHEZ HERNÁN-DEZ, IDALBA VERALUZ SÁNCHEZ DE HERRERA; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los referidos señores: ANA ARACELY HERNÁNDEZ VIUDA DE SÁNCHEZ, como cónyuge del causante, FRANCISCO REYNALDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ e IDALBA VERALUZ SÁNCHEZ DE HERRERA, ambos como hijos del causante, en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor REYNALDO FRANCISCO SÁN-CHEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, Pintor Automotriz, de este domicilio, quien falleció a las veintitrés horas diez minutos del día cuatro de marzo de dos mil seis, en su último domicilio y residencia; es decir, en Barrio San Francisco, Municipio de El Congo, de este departamento. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil Santa
Ana, treinta de marzo de dos mil diecisiete. LIC. THELMA IDALIA
ESPERANZA ALFARO PERDIDO: JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL
Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F048083-3

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veintiocho de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ALVARO ALBERTO CHACON, quien falleció el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciséis, en Calle

principal a Colonia Las Camelas, Cantón Plan del Pino Ciudad Delgado, de San Salvador, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, por parte de KATERIN ZULEYMA DELGADO BENITEZ, conocida por KATERIN ZULEYMA DELGADO DE CHACON, y el menor JHOSTIN ADALBERTO CHACON DELGADO, la primera en concepto de cónyuge del causante y el segundo en concepto de hijo del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de abril del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO CRREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048090-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día tres de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora María Celia Flores, hecho ocurrido el día veintinueve de mayo de dos mil quince, en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Sandra Elizabeth Juárez Flores, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este juzgado a las quince horas veinte minutos del día veintisiete de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante ANTONIA VALTE VIUDA DE ROSALES, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, viuda de Jesús Rosales, falleció a las seis horas del uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; en el Barrio Santa Lucía de la Ciudad de Suchitoto, siendo su último domicilio Suchitoto; de parte del señor RAUL ROSALES VALTE; actuando éste en su concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SANTIAGO DE JESUS JIMENEZ DAVILA, SECRETARIO INTERINO.

defunción dejara el causante, señor ALFONSO LINARES ESPINOZA, quien fuera de setenta y cuatro años de edad al momento de su deceso, Agricultor, casado, Originario de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de octubre de dos mil seis, hijo de la señora Inocenta Espinoza y del señor Lorenzo Linares Castillo, siendo su último domicilio Candelaria de la Frontera, Depto. de Santa Ana.

A la aceptante, señora REINA IDALIA MARTÍNEZ DE CAL-DERÓN, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora FRANCISCA MEDINA VIUDA DE LINARES, heredera testamentaria, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la succesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince dias hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las diez horas veinticinco minutos del día veintistete de marzo de dos mil diecisiete.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048167-3

3 v. alt. No. F048205-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 00078-17-CVDV-2CM1, iniciadas por el Licenciado JOSÉ ORLANDO LÓPEZ CARPIO, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora REINA IDALIA MARTÍNEZ DE CALDERÓN, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Candelaria de la Frontera, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos` noventa y cinco mil quinientos veintinueve-ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero cuatrocientos cuatro-ciento cincuenta mil quinientos ochenta y tres-ciento uno-cinco; respecto de la sucesión del causante, señor ALFONSO LINARES ESPINOZA, se ha proveído resolución por este tribunal, a las diez tres minutos del día veintisiete de marzo del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora REINA IDALIA MARTÍNEZ DE CALDERÓN, la Herencia Testamentaria que a su

LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado LUIS MARIO RAMOS DÍAZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor ISABEL FIGUEROA, conocido por ISABEL POLANCO, quien falleció a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día veinticinco de mayo de dos mil once, siendo su último domicilio el cantón Natividad, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora GLADIS HAYDEE AGUIRRE VIUDA DE FIGUEROA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante en comento y cesionaria de los derechos que sobre la referida sucesión les correspondía a los señores Vladimir Figueroa Aguirre y Ronald Figueroa Aguirre, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETA-RIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F048210-3

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SUSCRITO JUEZ.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado, proyeída a las ocho horas con cinco minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete, se ha declarado heredera Interina a la señora: MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE LOPEZ, en su calidad de Cónyuge y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ANTONIO SANTOS, en calidad de padre del Causante, el señor JOSE OVIDIO LOPEZ SANTOS, quien era de la edad de cuarenta y cinco años de edad, empleado, casado, originario de Colón, La Libertad, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Antonio Santos y Juana Lopez, falleció a las veintiuna horas, del día siete de noviembre de dos mil once. Confiérase a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. CINDY ELIZABETH CARTAGENA DE COCA, SECRETARIA INTERINA.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor GILBERTO CANJURA VELASQUEZ, de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad Número cero uno tres seis siete tres ocho cinco-cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-cero sesenta mil setecientos cincuenta y tres-cero cero uno-nueve; y tarjeta que lo acredita como Abogado de la República, mil seiscientos ochenta y uno; actuando como Apoderado General Judicial de ADMINISTRA-CIÓN NACIONAL DE ACDEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, calidad que legitima con lá certificación del testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, Solicitando a favor de su poderdante Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, de la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETEN-TAY SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cinquenta y cinco grados cuarenta y siete minutos veintidós segundos Este con una distancia de siete punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Sur cuarenta y un grados veinticuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto noventa y seis metros; colindando con Casimira Zoila Flores de Estrada, así, se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción, el terreno así descrito tiene una estación superficial de DOSCIENTOS CINCUEN-TA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS: AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado, por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados quince minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo tres, Sur cincuenta y cuatro grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, sur cincuenta y un grados cincuenta y seis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de punto ochenta y un metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y tres grados veintiún minutos once segundos Este con una distancia de uno punto setenta y seis metros; Tramo seis, Sur cuarenta grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; colindando con calle de por medio, colinda con inmueble de la señora Casimira Zoila Flores Estrada con cerco de púas, AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados cincuenta minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de uno punto cuarenta y un metros, Tramo dos, Norte cincuenta y tres grados diecinueve minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de uno punto trece metros, Tramo tres, Norte cincuenta y un grados cero ocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y un grados cero ocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y nueve metros; Tramo seis Norte cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y nueve metros; Tramo siete, Norte treinta y cinco grados dieciséis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de punto diecinueve metros; tramo ocho, Norte cincuenta y cuatro grados dieciséis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros; colindando con Carlos Flores, Jesús González Valle y calle de por medio y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo dos, Sur cincuenta grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de punto noventa y siete metros; Tramo tres, Norte veintinueve grados cero tres minutos cincuenta cero ocho segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros, colindando con José David Pocasangre. El inmueble ante descrito conforme a levantamiento topográfico efectuado por el Ingeniero Civil Juan Carlos Vásquez Soriano, Certificación de la Denominación Catastral y Revisión de perimetro efectuadas por el área de Catastro del Registro de la Propiedad correspondiente al departamento de Cabañas, se describe así terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, de la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUA-DRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado, por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tfamo uno, Sur treinta y cuatro grados quince minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo tres, Sur cincuenta y cuatro grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, sur cincuenta y un grados cincuenta y seis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de punto ochenta y un metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y tres grados veintiún minutos once segundos Este con una distancia de un punto setenta y seis metros; Tramo seis, Sur cuarenta grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y cinco metros; colindando con calle de por medio, colinda con inmueble de la señora Casimira Zoila Flores Estrada con cerco de

púas, AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados cincuenta minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de uno punto cuarenta y un metros, Tramo dos, Norte cincuenta y tres grados diecinueve minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de uno punto trece metros, Tramo tres, Norte cincuenta y un grados cero ocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y un grados cero ocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y nueve metros; Tramo seis Norte cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y nueve metros; Tramo siete, Norte treinta y cinco grados dieciséis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de punto diecinueve metros; tramo ocho, Norte cincuenta y cuatro grados dieciséis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros; colindando con Carlos Flores, Jesús González Valle y calle de por medio y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno. Norte veinticinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cuatro egundos Este con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tranto dos, Sur cincuenta grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de punto noventa y siete metros; ramo tres, Norte veintinueve grados cero tres minutos cincuenta cero ocho segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros, colindando con José David Pocasangre; en el inmueble antes descrito se encuentra construido una infraestructura consistente en un tanque de captación y distribución de agua potable, con servicio de energía eléctrica y agua potable. Que dicho inmueble fue adquirido a partir del año 1976, sin poseer antecedente registral ni propietario ni poseedor conocido. Y lo valora en la cantidad de seis mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América.

Se hace saber al público para los efectos legales. Dado en la Alcaldía Municipal de Tejutepeque, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

> ROBERTO DENIS CASTELLANOS MARENCO, ALCALDE MUNICIPAL.

> > ELIO DAGOBERTO LEÓN LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Isis Urielinda Calderón de Bonilla conocida por Isis Urielinda Calderón Bonilla. Abogada, del domicilio de Concepción de Oriente, como Apoderada General Judicial de los señores RUBEN GARCIA, de sesenta y dos años de edad Agricultor, y OLINDA TURCIOS DE GARCIA: de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos; ambos del domicilio de Concepción de Oriente. Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de Tres inmuebles de naturaleza rústica; situados en el Caserío El Espinal, Cantón El Guayabo, jurisdicción de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, INMUEBLE UNO: de la capacidad superficial de DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: iniciando en sentido horario. Costado NORTE: consta de ocho tramos rectos, con una distancia de: Ciento Cincuenta y Seis punto Noventa y Dos Metros: colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Florinda Bonilla; con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio. Costado ORIENTE: consta de tres tramos rectos, que miden Ciento Treinta y Siete punto Sesenta y Dos Metros: Colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Elsa Carcía. con cerca de alambre de púas de por medio. Costado SUR: consta de seis tramos rectos, que miden: Cincuenta y Cuatro punto cuarenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Flavio Turcios, con cerca de alambre de púas de por medio; Costado PONIENTE: Consta de once tramos rectos que midén: Ciento Sesenta y Cuatro punto Cincuenta y seis Metros, colindando en estos)tramos con inmueble propiedad de Flavio Turcios, concerca de alambre de púas de por medio: colindando también con inmueble propiedad de Carlota Turcios, con cerca de alambre de púas de por medio. INMUEBLE DOS, con una capacidad superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; con las medidas y linderos siguientes, iniciando en sentido horario. Costado NORTE: Consta de ocho tramos; que miden: Setenta y Tres punto Sesenta y Dos Metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Josefa García, con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio; colindando también con inmueble propiedad de Abelino Alvarado, y con inmueble propiedad de Josefa García Turcios. con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio. Costado ORIENTE: Consta de cinco tramos rectos; que miden: Treinta y Seis punto Veintinueve Metros: colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Josefa García, con cerca de alambre de púas de por medio. Costado SUR: Consta de cinco tramos, que miden Cincuenta y Dos punto Ochenta y Dos Metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de José Gumercindo García, con cerca de alambre de púas de por medio. INMUEBLE TRES de la capacidad superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: iniciando en sentido horario. Costado NORTE: Consta de cuatro tramos rectos que miden: Sesenta y Dos punto Sesenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Abelino Alvarado, con cerca de alambre de púas de por medio, y con inmueble propiedad de Josefa García Turcios, con cerco de alambre de púas de por medio. Costado ORIENTE: consta de cinco tramos rectos que miden Diecinueve punto Setenta y Seis Metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Elsa García, con cerca de alambre de púas y quebrada de invierno de por medio. Costado SUR, consta de catorce tramos rectos, que miden: Setenta y Dos punto Setenta y Tres Metros, colindando en estos tramos con impueble propiedad de Abelino Alvarado, con cerca de alambre de púas y quebrada de invierno de por medio. Costado PONIENTE: Consta de seis tramos rectos que miden: Ochenta punto Noventa y Cuatro Metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de José Gumercindo García, con cerca de alambre de por medio. Que dichos inmuebles los adquirieron mediante compra verbal, a la señora Josefa García Turcios, ya fallecida, el Inmueble Uno, en el año de mil novecientos noventa y nueve; el Inmueble Dos y el Inmueble Tres, en el año de mil novecientos ochenta y nueve. Que los innuebles descritos se valoran en su conjunto en la cantidad de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de mayo de dos mil discisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍ-NEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048175-3

LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ÁLVAREZ; Juez de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores JOSÉ GUMERCINDO GARCÍA, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor; y TEODICIA VANEGAS DE GARCÍA, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, portadores de sus Documentos Únicos de Identidad números en su orden: cero tres millones quinientos treinta y siete mil ciento sesenta y uno-cuatro; y cero un millón quinientos veintitrés mil quinientos sesenta y dos-ocho, y con Números de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos tres-

ciento treinta y un mil doscientos sesenta y uno-ciento uno-cero; y un mil cuatrocientos tres-cero veinte mil setecientos sesenta y dos-ciento uno-dos; en su orden, Representados por su Apoderada General Judicial LICENCIADA ISIS URIELINDA CALDERÓN DE BONILLA, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en El Caserío El Espinal, Cantón El Guayabo, Jurisdicción de la Ciudad de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión. INMUEBLE UNO; de la capacidad superficial de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: COSTADO ORIENTE: Consta de dos tramos rectos, que miden, cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados, colindando en estos tramos con inmueble con propiedad de Adolfo García Bonilla, y Francisca Amanda Velásquez Serrano, con cerca de alambre de púas de por medio; COSTADO SUR: Consta de catorce tramos rectos que miden trescientos veintitrés punto sesenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Adolfo García Bonilla y Francisca Amanda Velásquez Serrano, con cerca de alambre de púas de por medio, colindando en este tramo con inmueble en sucesión propiedad de Francisco Turcios, con cerca de alambre de púas de por medio y con inmueble propiedad de Neftaly Turcios, con cerca de alambre de púas de por medio; COSTADO PONIENTE: Consta de veinte tramos rectos que miden, doscientos noventa y cuatro punto noventa y ocho metros, colindando con inmueble propiedad de Neftaly Turcios, con cerca de alambre de púas de por medio, y con inmueble propiedad de Elsy Imelda García, con cerca de alambre de púas de por medio; COSTADO NORTE: Consta de cuarenta y un tramos, que miden trescientos setenta y cuatro punto treinta y tres metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Josefa García, con cerca de alambre de puas y calle vecinal de por medio, con inmueble propiedad de Rubén García y Olinda Turcios de García, con cerca de alambre de puas de por medio, colindando con inmueble propiedad de Abelino Alvarado, con cerca de alambre de púas y servidumbre de por medio, colindando con inmueble propiedad de Josefa García, con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio, y con inmueble propiedad de Adolfo García Bonilla y Francisca Amanda Velásquez Serrano, con cerca de alambre de púas y calle vecinal de por medio INMUEBLE DOS; de la capacidad superficial de DOS MIL SEISCIENTÓS SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: COSTADO PONIENTE: Consta de nueve tramos rectos, que miden noventa y tres punto ochenta y seis metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Francisco Serrano, con cerca de alambre de púas y servidumbre de por medio; COSTADO NORTE: Consta de cinco tramos rectos que miden, cincuenta y seis punto noventa y dos metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Alfonso Serrano, con cerca de alambre de púas y servidumbre de por medio; COSTADO ORIENTE: Consta de siete tramos rectos que miden, ciento seis punto cuarenta y cuatro metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Rubén García y Olinda Turcios de García, con cerca de alambre de púas y servidumbre de por medio, colindando en estos tramos

con inmueble propiedad de Abelino Alvarado, con cerca de alambre de púas y servidumbre de por medio. Valúa los inmuebles antes descritos en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y los adquirió por Compra Verbal hecha a la señora JOSEFA GARCÍA, el primer inmueble en el año de mil novecientos ochenta y el segundo inmueble en el año dos mil dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de Abril de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LOCIVILSUPLENTE. LICDA. MARINA CONCERCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048176-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARÍA DEL CARMEN GUEVARA URRUTIA, de sesenta y cuatro años de edad, le oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, entre las Avenidas El Carmen y El Calvario de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: SETECIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CERO CERO METROS CUA-DRADOS, que mide y linda; AL ORIENTE; de diecisiete metros, linda con Elena de la Paz Hernández Rivas, cerco de piedra propio y Avenida El Carmen de por medio; AL PONIENTE; de veintiún metros, linda con Manuel Antonio Perdomo Monterrosa, Oscar Manrique Perdomo Lovo y Rubia del Carmen Perdomo Sosa, cerco de piedra propio y Avenida El Calvario de por medio; AL NORTE; de treinta y seis metros, linda con Coralia Perdomo Zelaya y Santos Hernán Chicas, cerco de piedras y pared de bloques de los colindantes de por medio; y AL SUR; de cuarenta metros, linda con María de la Paz Campos Rivera, pared de bloque de por medio. En dicho inmueble existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra de la posesión material, de forma verbal o sea sin mediar documento público que le hizo al señor Pánfilo Martínez Romero, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, posesión unidas suman más de cuarenta años continuos, siendo ésta de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1979000770 No. de Presentación: 20110154924

CLASE: 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00133 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TIAMUTIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clases 05, 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA!
SECRETARIA.

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009092449

No. de Presentación: 20090121475

CLASE: 14,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SMILEY MILEY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MILEY CIRUS

Consistente en: la expresión MILEY CYRUS, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, RELOJES DE MUÑECA, RELOJES,

LLAVEROS HECHOS DE METALES PRECIOSOS, LLAVEROS DE METAL, BRAZALETES DE GOMA, MEDALLONES NO METÁLICOS PARA DECORACIÓN, NO PARA SER COLOCADOS EN EL TECHO. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA

REGISTRADOR

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007501-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017157968

No. de Presentación: 20170246181

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

FACTUM

Consistente en: la palabra FACTUM, que se traduce al castellano como Ella, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRODUCIR, COMERCIALIZAR REVISTAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL RUBRO DE LA MISMA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007490-3

No. de Expediente: 2012117704 No. de Presentación: 20120167196

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO de FUNDACION DOMENECH, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras Toxti MUSEO ARQUEÓLÓGICO y diseño, que servirá para: IDENTIFIC AR UNESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MUSEO, PRESENTACIONES, EXPOSICIONES, EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007492-3

No. de Expediente: 2017159640

No. de Presentación: 20170249470

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ANTONIO ARIAS BOJORQUEZ, en su calidad de APODERADO de GENETICA GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras GÉNÉTICA TÚ COMPLEMENTO PERFECTO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN DE SEMEN CONGELADO EN GENERAL Y PRODUCTOS VETERINARIOS, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER ACTO INDUSTRIAL O COMERCIAL RELACIONADO CON LA DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE, IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, ARTÍCULOS DE COMERCIO, MERCADERÍA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048062-3

No. de Expediente: 2017160088

No. de Presentación: 20170250459

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA LISSETTE CAROLINA REYES HERNANDEZ, de nacionalidad

SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras optica Markiño y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA OPTICA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. F048078-3

No. de Expediente: 2017160349

No. de Presentación: 20170250881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH PALMA VILLAFUERTE, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de MEDICIONES PROFESIONALES DE ENERGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

ME PRO EN

Consistente en: la palabra MEPROEN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: EMPRESA DEDICADA ACTIVIDADES

INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P..

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048080-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAI

No. de Expediente: 2017161007

No. de Presentación: 20170252274

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE PAREDES MOLINA, en su calidad de APODERADO de OMNISPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OMNISPORT S. A. DE C. C., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión Energy Solutions by Omnisport y diseño, se traduce al castellano como: Soluciones Energéticas. El Nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial se denomina: OMNISPORT, inscrita al número 00048 del libro 00003 de Nombre Comercial, que servirá para: ATRAEL LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES ELECTRÓNICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C007518-3

No. de Expediente: 2017159344

No. de Presentación: 20170248979

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

FLEXIGALLO MAS GALLO

Consistente en: la expresión FLEXI GALLO MAS GALLO. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es ELGALLO MAS GALLO, inscrita al Número 132 del libro 82 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE SERVICIOS DE TIENDA PARA LA VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, APARATOS ELECTRONICOS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

v. alt. No. F048125-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ha Junta Diréctiva de la sociedad "ICE CORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "ICE CORP, S.A. DE C.V.", de este domicilio, CONVOCA a sus accionistas, a celebrar funta General Extraordinaria, a celebrarse a las dieciséis horas del día cinco de julio de dos mil diecisiete, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Bulevar de Los Héroes, Urbanización La Florida, Pasaje Las Palmeras No. 11, San Salvador, y si no existe quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día seis de julio de dos mil diecisiete, para tratar los siguientes asuntos de AGENDA:

- Comprobación de Quórum.
- 2. Aumento de capital y modificación del pacto social.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Extraordinaria en primera convocatoria será de tres cuartas partes de todas acciones de la sociedad, y para tomar acuerdos y resolución se necesitará igual proporción, y el quórum en segunda convocatoria será la mitad más una de las acciones y sus acuerdos y resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

FRANCISCO JOSE RAMIREZ CABRERA, $\mbox{PRESIDENTE}. \label{eq:presidente}$

CARLOS ALBERTO CRESPIN YANES, SECRETARIO.

SUSBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., contra los demandados señores MIGUEL ANGEL MOLINA ZEPEDA y ELDA NURY GODOY DE MOLINA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se describe:""""Un Inmueble de naturaleza rústico, situado en Kilómetro setenta y cinco carretera a Chalchuapa, Cantón Los Amates del municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana; que forma parte del Proyecto habitacional Ciudad Real Cuarta etapa, identificado como lote CATORCE del Polígono TREINTA Y CUATRO, del Proyecto Residencial Valladolid, el cual se describe así: descripción técnica del lote CATORCE del Polígono TREINTA Y CUATRO de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, lote de las medidas lineales siguientes: NORTE: CINCO PUNTO CERO METROS; AL ORIENTE: DIEZ PUNTO CERO METROS; AL SUR: CINCO PUNTO CERO METROS; Y AL PONIENTE: DIEZ PUNTO CERO METROS. El anterior inmueble se encuentra inscrito bajo la matrícula: DOS CERO CERO NUEVE NUEVE UNO CUATRO CINCO- CERO ÇERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día once de agosto de dos mil quince.- MSC MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ FRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048118-3

JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este juzgado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de SCOTIABANKELSALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, contra del

demandado señor: RICARDO ERNESTO CAMPOS VASQUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Cojutepeque, Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos nueve mil trescientos sesenta - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil seiscientos setenta-ciento dieciséis-cinco; representado procesalmente por los licenciados Enrique Rafael Ángel Rosales, Miguel Apolonio López Espinoza, y Cristian Oswaldo Gómez Cañas. Se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este JUZGADO los Inmuebles siguientes: EL PRIMERO: Inscrito bajo la matrícula número 50015454-00000, del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, hoy Sexta Sección del Centro, predio de naturaleza rústica, situado en las afueras de los Barrios Concepción y Santa Lucía de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, marcado como lote número DOS "A") del Polígono D, de OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS o CIENTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, que mide y linda AL NORTE: cuatro metros dieciocho centímetros, con lote doce del polígono D; AL SUR: cuatro metros dieciocho centímetros, con lote uno del polígono A, de Ladislao Martínez, calle de nueve metros de ancho de por medio; AL ORJENTE: veintiún metros, con lote dos del polígono D, de Teodoro Hernández Quintanilla y Virginia Cruz Sánchez; y AL PÓNIENTE; veintiún metros, con lote tres del polígono D, de luan Pablo Rivas, y EL SEGUNDO INMUEBLE: Inscrito a favor del Hipotecante, bajo la Matrícula Número 50014483-00000, del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, hoy Sexta Sección del Centro, con sede en esta Ciudad de naturaleza rústica, inculto, situado en las afueras del Barrio San Nicolás, de esta Ciudad, Departamento Cuscatlán, identificada como lotes TRES, CUATRO Y CINCO del polígono "D", que forman un solo cuerpo, de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que mide y linda AL NORTE, recta de veinticinco metros, con lote dos del polígono "D"; AL PONIENTE, recta de veintisiete metros, con lotes tres del polígono "B" y lotes dos y tres del polígono "D", mediando el pasaje Las Amapolas y con la intersección del pasaje Las Amapolas y Pasaje Las Orquídeas; AL SUR, recta de veintitrés punto cuarenta metros, con lote seis, del polígono "D" y al ORIENTE, recta de dos tramos: el primero de tres metros y el segundo de seis metros y linda con terreno de Marcos Franco y hoy de su sucesión mediando cerco de alambre del colindante. Los lotes colindantes a los rumbos Norte, Poniente y Sur, Pasajes y Avenidas mencionadas están situados en el inmueble general de doña Sara Rodríguez.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. GILDA MATRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA SUPLENTE.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN AUTO,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado por EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con NIT 0614-070575-002-6, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, en contra del señor LUIS SIMON GARCIA NOVOA, conocido por LUIS SIMON GARCIA y por LUIS SIMON NOVOA GARCIA, con NIT 1102-040251-001-4, representado en el proceso por la Curadora Ad-Lítem nombrada Licenciada ANA MARCELA BARRERA LAZO, se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado del inmueble propiedad en un 100% del demandado, inscrito bajo el número 27 del libro 3,576, ahora trasladado a la Matrícula 60174499 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número 52, de la zona dos, la Urbanización Santa Lucia, situado en jurisdicción de Mejicanos, el cual tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CINCUENTA Y DOS DE LA ZONA DOS, que se localiza y describe así: partiendo de la intersección de los ejes de pasaje número diez y pasarela "B", abiertos en la urbanización, con rumbo Sur, siete grados veinte minutos Oeste se miden sobre este último diecinueve punto cincuenta metros en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur, ochenta y dos grados cuarenta minutos Este y distancia de uno punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquina del lote Sur- Oeste, que se describe así: AL SUR: partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur, ochenta y dos grados cuarenta minutos Este y distancia de nueve metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lotes números sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, zona número dos de la misma Urbanización, pasaje número doce de tres metros de ancho de por medio: AL ORIENTE: del mojón número dos, con rumbo Norte siete grados veinte minutos Este y distancia de seis metros, se llega al mojón número tres lindando por este lado con lote número cincuenta y uno, zona número dos de la misma Urbanización; AL NORTE: del mojón número tres con rumbo Norte ochenta y dos grados cuarenta minutos Oeste y distancia de nueve metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número cuarenta y siete zona número dos de la misma Úrbanización; AL PONIENTE: del mojón número cuatro con rumbo sur, siete grados veinte minutos Oeste y distancia de seis metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con zona verde de la zona número dos de la misma urbanización, pasaje "B", de tres metros de ancho de por medio. El lote descrito tiene un área de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes forman parte del inmueble general del cual se desmembra el que se describe, de propiedad de "Rodríguez Rochac, Ingenieros contratistas Sociedad Anónima de Capital Variable".

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes aceptándose posturas siendo legales. Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y quince minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTENUÑEZ, JUEZ UNO DELO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048159-3

LICENCIADO SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NELLY MARDENE MORENO REYES, en su calidad de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor CARLOS ROBERTO LOPEZ RECINOS, conocido por CARLOS ROBERTO RECINOS LOPEZ, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble embargado a subastarse, """ Un inmueble antes de naturaleza rústico hoy urbano, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial original de Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados Ochenta y Cuatro Decimetros cuadrados, equivalentes a setenta y cinco mil cuarenta y seis punto sesenta y seis varas cuadradas, reducida a cuarenta mil cuatrocientos cincuenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y siete mil ochocientos setenta y siete punto cero seis varas cuadradas. Que según antecedentes se dan dos descripciones técnicas, la primera con rumbos magnéticos y la segunda con rumbos geodésicos; correspondientes ambas al inmueble antes relacionado. El inmueble antes relacionado se desmembra así: Lote número dieciocho, del grupo número diecinueve, de la Urbanización "JARDINES DE MADRE TIERRA", jurisdicción de Apopa, de este Departamento. En dicho lote hay construida una casa de habitación completamente nueva y con todos sus servicios, siendo el área construida de treinta metros cuadrados y tiene la localización, medidas y linderos especiales siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Selva Florida y pasaje número Once, ambos abiertos en la Urbanización y sobre el eje de este último con rumbo Norte Setenta grados treinta punto cero minutos Oeste, y una distancia de Siete punto cincuenta metros, se llega a un punto, a partir del cual con una deflexión DERECHA de Noventa grados y una distancia de Dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice Sur-Este, del Lote que se describe, mide y linda AL SUR: Tramo recto de rumbo Norte Setenta Grados Treinta punto cero minutos Oeste, y distancia de Cinco metros, lindando con el Lote número Tres del grupo dieciocho, pasaje número Once de Cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Tramo recto rumbo Norte Diecinueve Grados treinta punto cero minutos Este, y distancia de Doce metros, lindando por este lado con Lote número Diecinueve, del grupo número Diecinueve; AL NORTE: Tramo recto de rumbo Sur Setenta Grados treinta punto cero minutos Este, y distancia de Cinco metros, lindando con terreno propiedad de CARMEN VILANOVA; AL ORIENTE: Tramo recto de rumbo Sur Diecinueve grados treinta punto cero minutos Oeste, y distancia de Doce metros, lindando con lote número diecisiete, del grupo Diecinueve. Los Lotes colindantes pertenecen a la Urbanización, y son o han sido propiedad de T. P., S. A. DE C. V., excepto AL NORTE. El lote así descrito tiene un área de sesenta metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. Agregando que como resultado de la desmembración del lote antes relacionado, el inmueble general ha quedado reducido a treinta y nueve mil ochocientos ochenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados, siendo en consecuencia, ésta la nueva Cabida del Inmueble General. Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, bajo la Matrícula número cero uno-cero cero seis mil setenta y nueve- cero cero, asiento número cero cero cero Dos.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUAN-TIA: SAN SALVADOR, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Lic. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ (1) SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- Lic. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F048160-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METROSUR se ha presentado el propietario del certificado No. 1907480727 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 31 de marzo de 2017, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de junio

3 v. alt. No. F048061-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia ESPANA se ha presentado el propietario del certificado No. 318961 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 27 de noviembre de 2000, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado. Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

urridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de junio de 2017.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

Licda NORA BEAT
SCOTIABANK EL SAL
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A., AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO se ha presentado el propietario del certificado No. 2303476434 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de Abril de 1999, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

> Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

> Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de junio de 2017.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A. SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia MASFERRER se ha presentado el propietario del certificado No. 2999473582 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 23 de Abril de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de junio de 2017.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA. SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA METROCENTRO ha presentado el propietario del certificado No. 12015348 No del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de mayo de 2017, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 06 de junio de 2017.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A. AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R. L.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora YANIRA IMELDA MIJANGO REYES, propietaria del certificado de depósito a plazo número 3404-400-602108, emitido en agencia San Vicente, el día 17 de enero de 2015, por el valor de CINCO MIL 00/100 DOLARES, a un plazo de 30 días, con tasa de interés del 4.00% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público San Sebastián, San Vicente, siete de junio de dos mil diecisiete.

Lic. CLAUDIA LORENA MEJIA,

JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL.

ACODJAR DE R * en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486

CAJA DE CREDITO DE SANTA ROSA DE LIMA. SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C. V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en Barrio La Esperanza, Avenida General Larios No. 13, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES número 6520 emitido el 07-10-2016 a un plazo de 120 días, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 02 de Junio 2017.

JOSE OSCAR RIVERA SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157580 No. de Presentación: 20170244973

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LOOKNA INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOOKNA

Consistente en: la palabra LOOKNA, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE INDEXACIÓN DE WEB PARA FINES COMERCIALES Y DE PUBLICIDAD; PUBLICIDAD EN LÍNEA POR COMPUTADORA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil dieciseite.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO
REGISTRADORA

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

3 v. alt. No. C007470-3

No. de Expediente: 2017157494 No. de Presentación: 20170244656

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SIS-

TEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PEACELAND MUSIC FEST

Consistente en: las palabras PEACELAND MUSIC FEST que se traducen al castellano como TIERRA DE PAZ FESTIVAL MUSICAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER: ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONCIERTOS Y EVENTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007474-3

No. de Expediente: 2017157503 No. de Presentación: 20170244733

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de PERUNSEL S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Universal assistance y diseño traducido al castellano como Ayuda Universal Se le comunica al solicitante que la marca será admitida a trámite en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente

considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA AL VIAJERO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007476-3

No. de Expediente: 2016152631

No. de Presentación: 20160234587

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gol TV Latin America, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GOLTV y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. C007478-3

No. de Expediente: 2017157893

No. de Presentación: 20170245878

CLASE: 4

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de SIEMPRE FIT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SER-VICIOS,



Consistente en: las palabras Femme FIT y diseño, que se traduce como Mujer en forma, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156960 No. de Presentación: 20160243512

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO, de COURTROOM TELEVISION NETWORK LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

IMPRACTICAL JOKERS

Consistente en: Las palabras IMPRACTICAL JOKERS que traducidas al castellano como BROMISTAS IMPRACTICOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER; PROGRAMAS DE SERIES MULTIMEDIAS BASADAS EN COMEDIA, ACCIÓN, DRAMA, REALIDAD Y AVENTURA DISTRIBUIDOS VIA VARIAS PLATAFORMAS A TRAVÉS DE MÚLTIPLES FORMAS DE TRANSMISIÓN DE MEDIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMÉZ

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMÉZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. C007498-3

nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

THE HAPPOS FAMILY

Consistente en: las palabras THE HAPPOS FAMILY que se traduce al castellano como LA FAMILIA HAPPOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PROVISIÓN DE PROGRAMAS DE CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO VÍA TELEVISIÓN, SATÉLITE, INTERNET, REDESINALÁMBRICAS Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON CONTENIDO AUDIOVISUAL, DE ENTRETENIMIENTO DE MÚSICA EN LÍNEA, NO DESCARGABLES, SUMINISTRO DE MÚSICA EN LÍNEA, NO DESCARGABLES, SUMINISTRO DE VIDEOS ENLÍNEA, NO DESCARGABLES, SUMINISTRO DE VIDEOS ENLÍNEA, NO DESCARGABLES, PRESENTACIÓN DE ENTRETEMMIENTO EN VIVO; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES, PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, TELEVISIÓN Y CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007502-3

No. de Expediente: 2016157173 No. de Presentación: 20160244026

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TURNER BROADCASTING SYSTEM EUROPE LIMITED, de

No. de Expediente: 2017158224

No. de Presentación: 20170246665

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ALDE-SA CORPORACIÓN DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, de

nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Aldesa y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS, DE CORRETAJE, DE VALORES, MONETARIOS, DE SEGUROS, DE BANCA, E INMOBILIARIOS, COMO: ANÁLISIS (FINANCIERO-), BANCA, INCLUYENDO: BANCA DE HOGAR Y CORPORATIVA (A DISTANCIA), CORRETAJES, SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE NEGOCIOS [ASPECTOS FINANCIEROS], INVERSIÓN DE CAPITAL, RECOLECCIÓN DE FONDOS PARA CARIDAD, VERIFICACIÓN DE CHEQUES, CLARIFICACIÓN [FINANCIERA], CONSULTORÍA EN SEGUROS, CRÉDITOS, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITOS, INCLUYENDO: EMI-SIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITOS, CORRETAJE ADUANERO. SERVICIOS DE TARJETA DE DÉBITO, DEPÓSITOS DE VALO RES, EVALUACIÓN FINANCIERA [SEGUROS, BANCA, BIENE RAICES], CAMBIO DE MONEDA, FACTOREO, NEGOCIOS FIDU CIARIOS, CONSULTORÍA FINANCIERA, EVALUACIÓN FINAN CIERA [SEGUROS, BANCA, BIENES RAÍCES], INFORMACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PATROCINA DORES FINANCIEROS, SERVICIOS FINANCIEROS, FONDOS DE INVERSIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS (ELECTRÓNICA), GARANTÍAS BANCARIAS, INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS, PRÉSTAMOS, CORRETAJE DE SEGURO, CONSULTORÍA EN SEGUROS, EMISIÓN DE SEGUROS, CAPITAL DE INVERSIÓN, EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJERO, FINANCIAMIENTOS DE ARRENDAMIENTOS EN OPCIÓN DE COMPRA, PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS (HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, FIDUCIA-RIAS, EMISIÓN DE SEGUROS DE VIDA, FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS (PRÉSTAMO), BANCA HIPOTECARIA, FONDOS DE INVERSIÓN, PLANES DE RETIRO (FINANCIEROS), SERVICIOS DE CAJA DE SEGURIDAD, SERVICIOS DE AHORRO BANCARIOS, CORRETAJE DE VALORES, COTIZACIÓN DE BOLSA, CORRE-TAJE DE ACCIONES Y BONOS, SERVICIOS DE GARANTÍAS, FIDUCIARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

v. alt. No. C007505-3

No. de Expediente: 2017158392

No. de Presentación: 20170246950

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HÂCE SABER: Que à esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNES O GUANÓIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de SCOFIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abre via: SCOFIABANK EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, soficitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Una Banca Con Propósito

Consistente en: las palabras Una Banca Con Propósito, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS, TALES COMO: CAPTACIÓN DE AHORROS Y OTORGAMIENTOS DE PRÉSTAMOS; OPERACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO; NEGOCIOS MONETARIOS Y BURSÁTILES; OTORGAMIENTOS DE SEGUROS Y FIANZAS; CUSTODIA DE VALORES; ASÍ COMO NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016156098 No. de Presentación: 20160241673

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELEONORA SOL DE DOMINGUEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Mimita EST. 1925 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO: VESTIDOS PARA NIÑAS, CONJUNTOS DE VESTIR PARA NIÑOS, FALDAS, FALDAS SHORT, JERSEYS (PRENDAS DE VESTIR, LEGGINGS (PANTALONES) PARA NIÑOS, ROPA DE PLAYA PARA NIÑOS, PRENDAS DE PUNTO, SALIDAS DE BAÑO PARA NIÑOS; Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA. JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007455-3

No. de Expediente: 2017157892 No. de Presentación: 20170245876

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de GEMAZ INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Mimosa ctu y diseño, que servirá para: AM-PARAR: JABONES ÍNTIMOS Y TOALLAS HÚMEDAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CL'ADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007459-3

No. de Expediente: 2016157401

No. de Presentación: 20160244476

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Cifrut fresh y diseño, que se traduce al castellano como Cifrut Fresco Sobre la palabra Fresh no se le concede exclusividad, confome lo prescribe el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS, A SABER: BEBIDAS GASIFICADAS, BEBIDAS SABORIZADAS Y

173

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Junio de 2017.

OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007461-3

No. de Expediente: 2016157175 No. de Presentación: 20160244028

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de INEOS CALABRIAN CORPORATION, de nacionalidad ESTADO UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS

SO2CLEA

Consistente en: la frase SO2CLEÁN, que servirá para: AMPA-RAR: UN PROCESO PERSONALIZADO PARA TRANSFORMAR MATERIAS PRIMAS EN DIOXIDO DE AZUFRE. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

No. de Expediente: 2016157403

No. de Presentación: 20160244481

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Molinari Italia S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MOLINARI SAMBUCA EXTRA y diseño, que servira para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTOCERVEZA); ESENCIAS ALCOHÓLICAS; EXTRACTOS ALCOHÓLICOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mir dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007464-3

No. de Expediente: 2017157459

No. de Presentación: 20170244560

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

HILATURAS FERRE, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

recover

Consistente en: la palabra recover y diseño, traducida al castellano como Recuperación, que servirá para: AMPARAR: HILOS PARA USO TEXTIL. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a ENJIVARHERNA
Molinari de Molinari Italia S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Molinari y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA); ESENCIAS ALCOHÓLICAS; EXTRACTOS ALCOHÓLICOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVA

3 v. alt. No. C007467-3

No. de Expediente: 20161

No. de Presentación: 2016

SCRITO REGISTRADOR

SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY ALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEPANTHOL

Consistente en: la palabra BEPANTHOL, que servirá para: AM-PARAR: COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007468-3

No. de Expediente: 2016157286 No. de Presentación: 20160244251

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIXATHON

Consistente en: la palabra RIXATHON, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

3 v. alt. No. C007469-3

No. de Expediente; 201715/505 No. de Presentación: 20170244735 CLASE: 21:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de GRUPO VASCONIA, S.A.B., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXPRESS

Consistente en: la palabra EXPRESS, traducido como: expresar, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA

USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLO; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007472-3

No. de Expediente: 2016157057

No. de Presentación: 20160243776

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAGRISSO

Consistente en: a palabra TAGRISSO, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis

176

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007477-3

No. de Expediente: 2017158035 No. de Presentación: 20170246323

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-DERADO ESPECIAL de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: AMIKACIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el dia treinta y uno de enero del año dos mil diecisjete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014138104

No. de Presentación: 20140206714

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SARVAL

Consistente en: la palabra SÁRVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;
PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO;
ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO
O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS
ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS,
MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES
E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS
PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2017157836 No. de Presentación: 20170245780

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NATELE

Consistente en: la palabra NATELE, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007484-3

No. de Expediente: 2013131992

No. de Presentación: 20130193878

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS PRACTIKO'S E IMPRESOS,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase PRACTIKO'S THERMO ICE y diseño, que se traduce al castellano como Practiko's termo para hielo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIAL PARA SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada et día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del ano dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007485-3

No. de Expediente: 2017158036 No. de Presentación: 20170246324

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-DERADO ESPECIAL de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño AMIKACIN, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS MÉDICOS, APARATOS INHALADORES Y DIFUSORES PARA PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 10.

178

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 415

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C007487-3

No. de Expediente: 2016157022 No. de Presentación: 20160243610

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ED GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE RADO de GEMAZ INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad PANA MEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIMOSA

Consistente en: la palabra MIMOSA, que servirá para: AMPARAR. TOALLAS SANITARIAS Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017158034 No. de Presentación: 20170246322

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Big Cola y diseño, que servirá para: AMPARAR: GASEOSAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAS BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, $\mbox{SECRETARIO}. \label{eq:secretario}$

3 v. alt. No. C007493-3

No. de Expediente: 2013131991 No. de Presentación: 20130193877

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

3 v. alt. No. C007489-3

RADO de PRODUCTOS PRACTIKO'S E IMPRESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PRACTIKO'S THERMO PAD y diseño, donde las palabras Thermo Pad se traduce al castellano como Almohadilla Térmica, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS, MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017158200 No. de Presentación: 20170246

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO

BER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPTI-FREE

Consistente en: la palabra OPTI-FREE, que se traduce al idioma castellano como OPTI-LIBRE, que servirá para: AMPARAR: PREPA-RACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. C007495-3

No. de Expediente: 2016154953 No. de Presentación: 201602392

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGIS

esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, gistro de la MARCA DE PRODUCTO,



H.No. C007494-3 Consistente en: un diseño identificado como Cielo-Nubes-Cesped, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRA-TAMIENTO DE ALERGIAS, PREPARACIONES ANTIALÉRGICAS. PREPARACIONES ANTIHISTAMÍNICAS, PREPARACIONES DESCONGESTIVAS, COMBINACIONES ANTIHISTAMÍNICAS Y PREPARACIONES DESCONGESTIVAS. Clase: 05.

> La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

> > ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA. REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017158134 No. de Presentación: 20170246474

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ENI S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENI I-SINT

Consistente en: las palabras ENI I-SINT, que servirá para: AM-PARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUAERA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007497-3

No. de Expediente: 2016155047 No. de Presentación: 20160239421

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer

CropScience Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PREP

Consistente en: la palabra PREP, que se traduce al castellano como PREPARACION, que servirá para: AMPARAR: UN REGULADOR DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR

AYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007499-3

No. de Expediente: 2015148988

No. de Presentación: 20150227147

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño denominado AISIN GROUP, que servirá para: AMPARAR: CAMAS, INCLUYENDO: CAMAS DE CUIDADO; CAMAS HOSPITALARIAS; BASES PARA CAMAS, COLCHONES [MUEBLES]; INCLUYENDO: COLCHONES PARA CAMAS DE CUIDADO; COLCHONES PARA SILLAS DE RUEDA;

MUEBLES Y COLCHONES DE AIRE PARA USO RECREACIONA-LES; COJINES: INCLUYENDO: COJINES DE PISO JAPONESES; ALMOHADAS, INCLUYENDO ALMOHADAS DE PISO JAPONÉS PARA AUTOMÓVILES; CERRADURAS PARA VEHÍCULOS [NO DEMETAL]; Y CERRADURAS [NO ELÉCTRICAS, NO DEMETAL]; PERSIANAS INCLUYENDO: DE INTERIORES DE VENTANAS [CORTINAS] [MUEBLES]; PERSIANAS DE JUNCO, RATÁN O BAMBÚ; CORTINAS DE CUENCAS PARA DECORACIÓN; PAN-TALLA PLEGABLES DE PARTICIÓN; CUNAS ANDADERAS INFANTILES, BOLSAS DE DORMIR [DE ACAMPAR]. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007503-

No. de Expediente: 2016154954 No. de Presentación: 20160239261 CLASE: 09, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR. Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de TURNER BROADCASTING SYSTEM, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

SEARCH PARTY

Consistente en: la frase SEARCH PARTY, que se traduce al castellano como Buscar fiesta, que servirá para: AMPARAR: DVDS DE SERIES PRE-GRABADAS; DISCOS COMPACTOS DE SERIES PRE-GRABADAS; BANDA SONORA, MÚSICA DE TEMAS MUSICALES Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDO; ANTEOJOS, LENTES DE SOL, AROS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; TONOS DE LLA-

MADAS DESCARGABLES; GRÁFICOS Y MÚSICA; ACCESORIOS DE TELÉFONO CELULAR, A SABER, CARCASAS Y PLACAS FRONTALES DE TELÉFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES SUMINISTRADO POR VIDEO EN DEMANDA; RADIOS, REGLAS, CALCULADORAS, TELÉ-FONOS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, APARATOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; PALANCAS DE COMPUTADORAS Y VIDEOJUEGOS, JUEGOS ELECTRÓ-NICOS, UNIDADES INTERACTIVAS DE CONTROL REMOTO PARA VIDEOJUEGOS CONTROLES REMOTO INTERACTIVOS MANEJADOS A MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS; ALARMAS; CASCOS Y ROPA DE PROTECCIÓN; CÁMARAS, FIL-MES; BATERÍAS; LINTERNAS; MAGNETOS Y ALMOHADILLAS DERATÓN DE COMPUTADORA. Clase 09. Para: AMPARAR: SER-VICIOS DE EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, E INFORMACIÓN DE EN-TRETENIMIENTO INALÁMBRICO EN LÍNEA, SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA INÁLÁMBRICO Y EN LÍNEA DE JUEGOS DE COMPUTADORA, SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICO Y EL LÍNEA DE PROGRA-MAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISION, VIDEOS, FILMES DE IMÁGENES EN MO-VIMIENTO, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADAS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y OTROS TI-POS DE PORTADORES DE MEDIA; PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN SUMI-NISTRADA VÍA TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EL LÍNEA; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓ-NICAS (NO DESCARGABLES), SUMINISTRO DE SITIO WEB EN LÍNEA DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES EN REFERENCIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016157294 No. de Presentación: 20160244261

CLASE: 01, 09, 19, 35, 37, 40, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FIDRA-TREUHAND AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

SYMVIA

Consistente en: la palabra SYMVIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SER USADOS EN LA INDUS-TRIA Y LA CIENCIA, INCLUYENDO: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA DEL CONCRETO Y CEMENTO; RESINAS ARTIFICIALES NO PROCESADAS: PLÁSTICOS NO PROCESADOS; ADHESIVOS PARA USO EN LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, DE ENCUESTAS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDI-CIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MONITOREO (INSPECCIÓN), EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADORAS ASÍ COMO APARATOS Y EQUIPO PE-RIFÉRICO; TODOS LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA LA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO CEMENTO Y CONCRETO, ASÍ TAMBIEN COMO AQUELLOS PARA DETERMINAR Y MONTOREAR CARGAS PESADA, MOVIMIENTOS Y TENSIONES EN EDIFICIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS INCLUYENDO CONCRETO, CEMENTO Y ESCORIA; COMPONENTES Y ADITIVOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), PARA LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, PARTICULARMENTE, ADITIVOS PARA CONCRETO; PIPAS RÍGIDAS NO METALES PARA EDIFICIOS: ASFALTO: PEZ Y BETÚN; EDIFICIOS TRANSPORTABLES, NO DE METAL; MO-NUMENTOS, NO DE METAL. Clase: 19. Para: AMPARAR: SER-VICIOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS: INCLUYENDO CONSULTORÍA PROFESIONAL DE NEGOCIOS; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE MERCADOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MENTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS EN EL SECTOR DE INGENIERÍA CIVIL. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES, INCLUYENDO INCINERACIÓN DE BASURA ASÍ COMO PROCESAMIENTO Y RECICLAJE DE EQUIPO VIEJO Y DESPERDICIOS, PARTICULARMENTE LA DESTRUCCIÓN DE DICHOS BIENES EN HORNOS ESPECIALES. Clase: 40. Para:

AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO Y TUTORÍA; ASÍ COMO TAMBIEN TODOS LOS SERVICIOS ENUMERADOS EN EL CAMPO DE LA MANUFACTURA Y TRATAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO CONCRETO, ASÍ COMO TAMBIEN EN EL SECTOR DE INGENIERÍA CIVIL. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DESARROLLO, PROYECCIÓN, PLANEACIÓN Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA ASÍ COMO TAMBIEN SERVICIOS PROVISTOS POR ARQUITECTOS, INGENIEROS, QUIMICOS EN EL CAMPO DE LA MANUFACTURA Y TRATAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO CONCRETO; ASÍ COMO TAMBIEN EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA CIVIL, EXPERTICIAS DE EVALUACIONES QUÍMICAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada (Ldía veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil diecisiete.

LICOA. HÁZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007507-3

No. de Expediente: 2017159048

No. de Presentación: 20170248534

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BORGWARD TRADEMARK HOLDINGS GMBH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ISABELLA

Consistente en: la palabra ISABELLA, que servirá para: AM-PARAR: AUTOMÓVILES, INCLUYENDO: VEHICULOS ELÉC-

No. C007513-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 19 de Junio de 2017.

TRICOS, CARROS, AUTOCARES, VEHÍCULOS DE CONTROL REMOTO QUE NO SEAN DE JUGUETE, REMOLQUES (VEHICULOS), AUTOS DEPORTIVOS, VEHÍCULOS MILITARES DE TRANSPORTE, PATINETES (VEHÍCULOS); AMBULANCIAS; AUTOBUSES, MOTOCICLETAS, CAMIONES, A SABER: CAMIONES DE RIEGO; ASIETOS DE VEHÍCULOS, MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007512-3

No. de Expediente: 2017159051

No. de Presentación: 20170248537

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ba(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CREVAGIN

Consistente en: la palabra CREVAGIN, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS CON PRINCIPIO ACTIVO TINIDAZOL + MICONAZOL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016157052

No. de Presentación: 20160243770

CLASE: 09.

EL INFRASCRÍTÓ REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de PoPSockets LI)C, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PopSockets

Consistente en: la palabra POPSOCKETS, que servirá para: AMPARAR: ESTUCHES DE TRANSPORTE, INCLUYENDO ESTUCHES PROTECTORES, SOPORTES A SABER: SOPORTES COMPRENDIENDO CONTROLES DE FUENTES DE ALIMENTA-CIÓN, ADAPTADORES, ALTAVOCES Y DISPOSITIVOS DE CARGA DE BATERÍAS ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA USO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES DE MANO, EN ESPECIAL TELÉFONOS, REPRODUCTORES DE SONIDO Y LECTORES DE VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017157744 No. de Presentación: 20170245560

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de AMOREPACIFIC CORPORATION, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PRIMERA

Consistente en: la palabra PRIMERA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS, A SABER: BASE PARA MAQUILLAJE, LÁPICES LABIALES, SOMBRAS DE OJOS, PRE-PARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA BAÑOS; PERFUME; ACEITE DE LAVANDA; CHAMPÚS, A SABER: CHAMPÚS PARA MASCOTAS; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ SECRETARIA.

v. alt. No. C007515-

No. de Expediente: 2017157852 No. de Presentación: 20170245801

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PANAMERICANA VETERINARIA DE MEXICO S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PANAVET y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO: PRODUCTOS HIGIÉNI-

COS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F048095-3

No. de Expediente: 2017157850 No. de Presentación: 20170245797

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

MACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACION IMPRESORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión U-PAK y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUADERNOS, LIBRETAS Y AGENDAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F048097-3